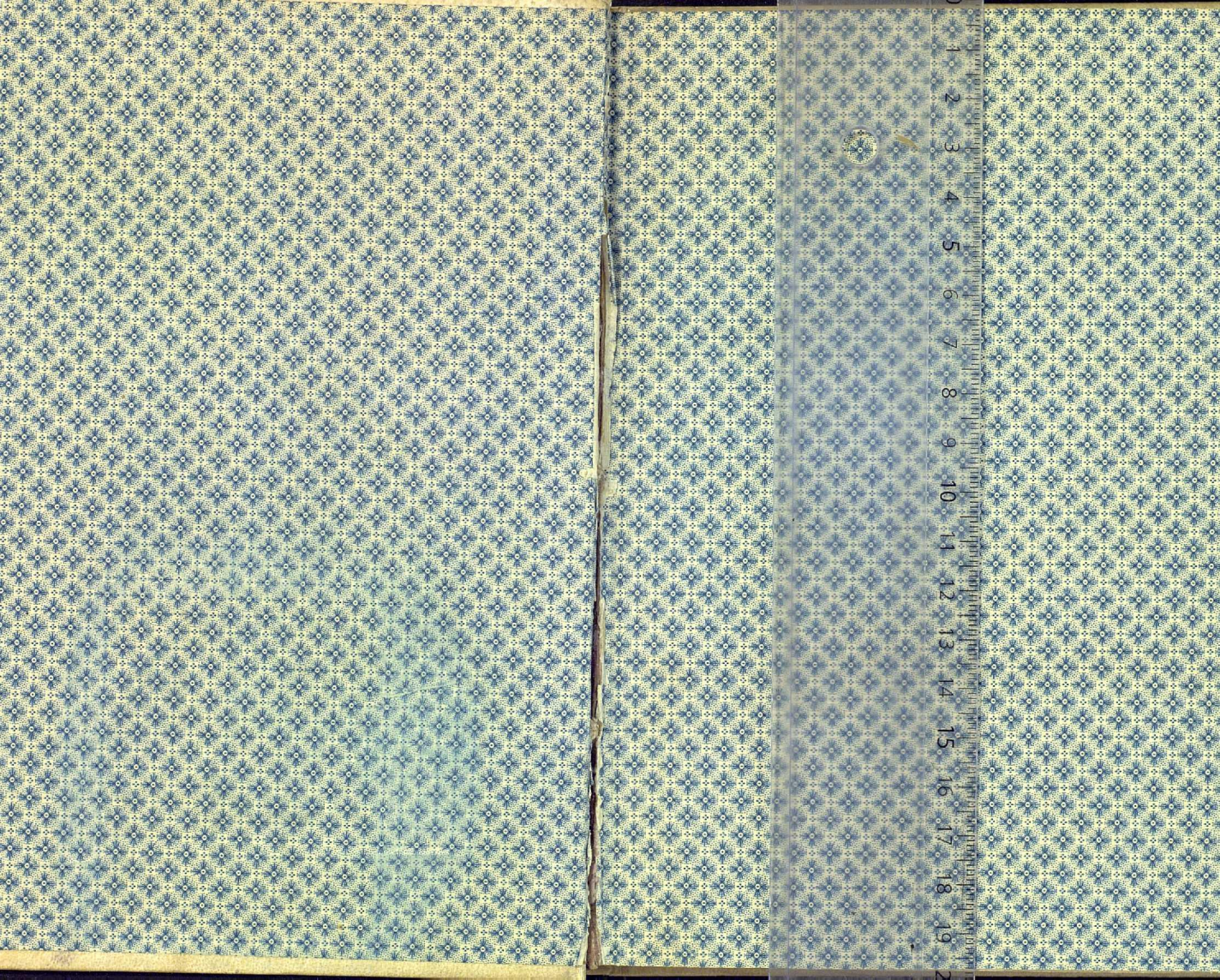


162

VELOS  
ANTIGUOS  
Y MODERNOS  
EN LAS SEÑORAS  
TAPADAS

A  
9  
353



80 21

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
 GRANADA.  
 Sala: A  
 Estante: 9  
 Numero: 353

R.C.

Frontis, 30h. 187f. 1h.

Palau 135751

Plorcuo farbejo II, 2319

Seluz II, 2319

25895172



Handwritten scribble

UNIVERSIDAD DE GRANADA  
 Hospital Real

Tiene privilegio el Licenciado Antonio de Leon, Relator del Consejo de Indias, para poder imprimir por tiempo de diez años, un libro intitulado: *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas*, con prohibicion, que durante el dicho tiempo, ninguna persona lo pueda imprimir sin su licencia, fo las penas contenidas en el dicho privilegio, su fecha en Madrid a 23. de Noviembre de 1639. años.

Fee de Tassa.

YO Martin de Segura Olalquiaga, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, de los que residen en su Consejo, certifico i doy fee, que aviendose visto por los señores del, un libro intitulado: *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres tapadas*, compuesto por el Licenciado Antonio de Leon, Relator del Consejo de Indias, tassará cada pliego del dicho libro, a cinco maravedis. El qual tiene treinta i dos pliegos sin principio i tablas, que a los dichos cinco maravedis monta el dicho libro ciento i sesenta maravedis, en que se ha de vender en papel. Y dieron licencia, para que al dicho precio se pueda vender. Y mandaró, que esta tassa se ponga al principio, i no se pueda vender sin ella. Y para que dello conste di el presente. En Madrid a diez de Enero de 1641. años.

Martin de Segura.

Fee de Erratas.

Este libro intitulado, *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas*, compuesto por el Lic. Antonio de Leon, Relator del Consejo Real de las Indias, está bien i fielmente impresso con su original. Dada en Madrid en siete de Enero de 1641. años.

Doct. D. Francisco Murcia de la Llana.



**APROVACION DEL R. P. CLAVDIO**

*de Jani*  
Clemente, de la Compañia de  
**IESVS.**

**P**Or comission del señor Vicario he visto el Tratado de los *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños;* que es *Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas,* compuesto por el Licenciado Antonio de Leon Pinelo, Relator del Consejo Supremo de las Indias; i puedo certificar es obra dignissima de salir a luz, por ser no solo la dotrina muy buena i catolica, sino tambien muy amena, varia, i escogida de todo genero de Letras sagradas i humanas, con excelente traça, i disposicion, i estilo, i fuerça de razones: si que tengo por cierto ha de ser cosa de honor de Dios, i de provecho para las buenas costumbres, que se dè a la estampa. Madrid 11. de Setiembre 1639.

Claudio Clemente.

**LICENCIA DEL ORDINARIO.**

**N**Os el Licenciado Lorenço de Iturrizarra, Vicario general de la villa de Madrid, y su partido, &c. Por el presente hemos hecho ver el libro intitulado, *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas,* i no ay en el cosa contra nuestra santa Fè Catolica, i buenas costumbres, i por lo que a Nos toca se puede imprimir. Dada en Madrid a veinte i tres dias del mes de Setiembre de mil i seiscientos i treinta i nueve años.

Licenciado Lorenço  
de Iturrizarra.

Por su mandado.

Juan Perogila  
Notario.

APROVACION DE DON IVAN  
egui i Aguilar, Cavallero del Orden  
de Calatrava, Cavallerizo de la Reyna  
nuestra señora.

*Muy Poderoso Señor.*

**H**E Leído, obedeciendo a V. Alteza, este libro de *Velos*, escrito por el Lic. Antonio de Leon, Relator del Real Consejo de las Indias; i veo mas en el de lo que el Titulo promete; pues no ay palabra en sus Discursos, que no respire una piedad afectuosa, i zelosa de honestas i recatadas costumbres (tan lexos está de ofenderlas.) Parece que el Autor previno, executar lo q̄ amonesta, cubriendo i velando en la primera hoja, con sencilla inscripcion, quanta hermosura despues hallamos en el cuerpo del libro. Enseña, i persuade modestias, con exemplos de todos siglos i Provincias, adelgaza disputas, resuelve questiones, con tanto caudal de noticias (así en buenas Letras, como en las Iuridicas i Sacras) i con erudicion tan atenta, que en esta Obra no se distinguen velos, i desvelos. Puede bien parecer sin emboço, i aun las Prematicas obligarla a que se descubra i publique, i V. A. a la impresion, haziendo merced al Autor, del privilegio que suplica, i merece.

*Don Iuan de Iauregui  
i Aguilar.*

A LA

A LA S. DOÑA MARIA  
DE AVELLANEDA,  
CONDESA DE CASTRILLO.



*Sta Ilustracion, Excelentissima señora, tiene por argumento la decencia cō que proceden, i el respeto con que deven ser tratadas las mugeres nobles i honestas en todos sus estados: cuyas mejores calidades se simbolizan en los velos de sus rostros: si oy prohibidos por el modo con que algunas los traen, siempre loables en las que devidamente los usaron. Necesitava el assueto de amparo, i su Autor de patrocinio; no de varon en quien es ignominia el velo; de muger si en quien es gloria. Apenas el entendimiento alcanço esta diferencia, quando la memoria ministrò a la volũdad (por que fuessè eleccion de toda el alma) el acierto evidente en ofrecer esta pequeña obra, este humilde servicio, este devido reconocimiento, al nombre, al patrocinio, al amparo de V. Exc. en quien se hallan eminentes todos los titulos que pudiera desear. Pues si los velos, como se verà, significan respeto, estimacion, honor, i autoridad; donde se aseguran*

mas

mas notorias, i se agotan mas conformes estas calidades, que en V. Exc. Que demas de las numerosas virtudes morales i naturales, que esmaltan su nobilissima sangre, i se veneran en su excelentissima persona; es el unico centro en que descansan, i se ven ilustradas las dos antiguas Casas de Avellaneda i Delgadillo, formando su nobleza de Real i generoso origen. I sin valer se del que le atribuyen en el Infante de Escocia, o Inglaterra, por los señores de Vizcaya, de cuyo tronco descende, es participe de la Real sangre, i repetido parentesco de los primeros Condes i Reyes de Castilla; i de todos los Ricos hombres, que por las Casas de Ara, Yzar, i Fuente Almexir, con su valor restauraron esta Corona; i con sus descendientes ilustran estos Reynos. Con que sin embidiar a ninguna, embidiada de no pocas, iguala las mayores, i se aventaja a muchas: estimando por accessorias a su tronco, i colaterales a su estirpe, las mejores que reverencia España. Asi se engrandecen participes de tan decoroso linage, los Duques de Peñaranda, que conservan por principal apellido el de Avellaneda, acompañado de los de Zuñiga, Bazan, i Cardenas; los Marqueses de Denia, oy Duques de Lerma, Vzeda, y Cea, ya unidos con la Casa de Cardona; los de Aguilafuente, Cenete, Santa Cruz, Flomesta, Malagon, Almazan, i los Velez; los Condes de Benavente, Monteagudo, Salvatierra, Castellar, i Fuensalida. I los demas que con estas ilustrissimas i grandes Casas están enlazados, por cercanos parentescos, i propias cognaciones, que el mencionar los todos, fuera no omitir ninguno en las dos Castillas: pues no le ay, que dexé de re-

reconocer en sus venas sangre de Avellaneda. Si los velos muestran recato, honestidad, decencia, modestia, i otras virtudes, que adornan i dibuxan una señora ilustre, una Matrona noble, una muger fuerte i constante en las obligaciones de su estado, en los respetos de su calidad: en V. Exc. estima, i con devidas alabanzas publica este abreviado mundo de la Corte, el mas propio simbolo, el mas verdadero dechado de las mayores excelencias. I si lo ultimo a q se dirigen los velos, es a manifestar la devida sujecion, voluntaria inferioridad, i honorifico respeto que la muger debe a su esposo i confor: quien mas feliz e en esto que V. E. quien mas dichoso dueño destas calidades, que el señor Conde de Castrillo? En cuyo prudentissimo gobierno, que administra en los mayores Tribunales desta Monarquia, aclama toda, i experimenta mas el Mundo Nuevo, despues de otras virtudes, las tres que mas resplandecen en un Presidente, en un superior Ministro: prudencia incomparable en las resoluciones, libertad Christiana en los pareceres; limpieza atenta en los procedimientos. Con que se previenen los aciertos, se evitan los inconvenientes, i se mantienen los subditos: honrandonos quantos lo somos mas inmediatamente de vivir a sus ordenes, i servir a la obediencia de su gran talento; espejo en que cada uno modera sus defetos; i exemplar en que aprende sus obligaciones. Esta pues agradable sujecion, igual inferioridad, i amable respeto, con que V. Exc. i el señor Conde de Castrillo, ven generosamente sublimadas, indisolublemente unidas sus dos nobilissimas Casas de Avellaneda i Flaro, no ha sido sin misterio:

pues retirando las noticias, casi ochocientos años, que es su mas conocida duracion, se hallan en un centro ambas lineas, en un tronco los dos ramos, en un origen las dos sangres, i en un principio ambos estremos. I que despues de largos siglos, i cumplidas edades, aviendo la una i otra Casa, con sus desperdicios, enri. jecido infinitos linages, bonrado grandes familias, i adquirido calificados aumentos; por ultimo logro de todos, buelven a juntar sus siempre verdes ramos, sus nunca estrañas hojas; produziendo el precioso fruto, que ya en dicha succion gozan reciproco en el señor don Gaspar Gonzalez de Avellaneda i Haro, q viva feliz, para renuevo, en quien se mire continuada, i se profiga numerosa tan alta descendencia. De que me podrá desempeñar el Genealogico Discurso, si breve, verdadero, con que se honra esta obra, para que llegue digna al favor que pretende. Suplico a V. Exc. acepte en el Discurso, la Casa, que es suya: en la obra el afecto, que es mio: pues ha tenido suerte de salir por engaste, aunque tosco, de tan preciosa joya: para que ella tenga el lucimiento que merece, i su Autor el amparo de q necesita. Guarde Dios a V. Exc. en compañía del señor Conde de Castriльо.

De V. Excelencia criado

El Lic. Antonio de Leon Pinelo.

# DISCURSO GENEALOGICO.

De la ilustre Casa i Descendencia  
de Avellaneda.

A DON GASPAR GONZALEZ  
de Avellaneda i Haro, Primogenito  
Sucessor de los señores Condes  
de Castriльо.



Quien tiene las obligaciones que en V. S. se hallan [ aunque ya nace instruido en todas, quien las hereda de tan generosos progenitores ] se deven presentar i representar las q concurren en la nobilissima sangre de que procede. Los pocos años q en V. S. florecen, no le han dado lugar a enterarse de los Reales principios de su ilustre Casa. I así, mientras la edad permite agenos de velos, i estrañas noticias. Suplico a V. S. reciba este bosquejo del generoso arbol de Avellaneda, para que en dandole tiempo los años, le perficione con su talento, i le aumente con su descendencia, en la duracion que merece, quie es hijo de tales padres. Guarde Dios a V. S. para honor i gloria de su Casa.

El Lic. Antonio  
de Leon Pinelo.



# DISCURSO GENEALOGICO.

De la illustre Casa i Descendencia



LA Nobleza se considera, o como propia, o como heredada. Propia es la que se consigue, o por las armas, o por las letras, o por las acciones particulares, que los hombres hazen en servicio de sus Reyes, o patrias. Esta despues que passa a los descendientes, es ya heredada, i se llama nobleza de sangre. La qual en ellos se conserva, se califica, i se aumenta. Conservase prosiguiendo los que la heredan, los medios con que sus mayores la configuieron, i otros, q el Derecho i la politica bien ordenada tiene introduzidos para esse fin. Calificase con el tiempo i continuacion de los años, sin intermision, ni defeto, que la pueda minorar, ni desluzir. Aumentase con la introduccion de nuevos servicios, i agregacion de otras Casas, o ramos dellas, que ya calificadas con la sucesion de los siglos, se le incorporan i juntan, haziendo de muchas una, que goze sola de la nobleza i meritos de todas. De la propia se trata siempre como de calidad necesaria i comun, suponiendola como fundamento, assi en el tronco, como en los ramos que del se derivan. De la adquirida se discurre en las Genealogias con mayor investigacion, averiguando las tres circunstancias que las conservan, califican, i aumentan. En la conservacion se atienden las particulares acciones de las personas, sus cargos i dignidades, las mercedes que han tenido de los Principes, que suponen meritos. En la calificacion, la antigüedad i descendencia, que desde el origen viene legitimamente

se

## GENEALOGICO.

seguida, sin romper el ramo por donde la nobleza se comunica. En el aumento, las agregaciones i derivaciones que della han salido, i en ella han entrado, que por esto se llaman arboles las descendencias, por lo que van multiplicando ramos, i adquiriendo raizes, con que crecen i se ilustran en estimacion i calidad, i a vezes en caudal, i heredamientos temporales, que son los que sustentan, si ya no la nobleza, su lucimiento, ostentacion, i autoridad.

Segun esta doctrina, que es llana i admitida, para discurrir en la Casa de Avellaneda, i manifestar su mucha nobleza, es necesario averiguar su tronco i origen, su antigüedad i continuacion, sus aumentos i derivaciones. Que si bien todo es notorio en los nobiliarios, i en las historias de España, no se halla que hasta agora Autor ninguno aya juntado, ni publicado della estas calidades.

El tronco i origen que se atribuye a la Casa de Avellaneda, es uno de los mas antiguos, illustres, i nobles, que ha tenido Castilla, i sin agravio de otra, es despues de las Casas Reales, el mas preeminente, antiguo, i grande, que se halla en las de España. Este es el de los señores de Vizcaya, de quien estiman ser descendientes illustres familias, i nobilissimas Casas, i de cuya sangre participaron las Reales de Navarra, Aragon, i Portugal, i la soberana de Castilla, en cuya Corona, por legitima sucesion, se halla oy aquel señorío incorporado. Cinco fueron las solariegas mayores que celebran nuestras historias. La de Haro, la de Lara, la de Peñafiel, la de Carriõ, i la de Cisneros. I destas, la que tuvo mayores principios, fue la de Haro. Los Haro, [dixo Gudiel] *puesto caso que oy dia sea claro, i vayan tornando a arribar, no vienen a cuenta con aquellos antiguos Condes i señores de Vizcaya, tan poderosos, que quando querian, alteravan a toda España.* I si que-

re-

Gudiel ca.  
de Compé-  
dio. de los  
Girones, i  
Gudiel ca.  
37.  
de Haro

remos considerar en esta Casa las tres cosas que hemos dicho constituyen la nobleza adquirida, halláremos, que quantos en ella huvo conservaron la de su fundador, hasta el Rey nuestro señor, que Dios guarde, en quien se han reduzido las virtudes con el señorio de todos: calificadas con el curso de setecientos i setenta años continuados, sin los que es forzoso suponer antes, pues ya se llamava Infante don Lope Zuria, que es el que se señala por padre primero desta Casa. Cuyos aumentos fueron tantos, que despues de aver participado de la Real sangre de Castilla i Leon, de Aragon, Navarra, i Francia, i de otros Reynos; i comunicado la suya a muchos; dado principio a grandes Casas de Castilla, i mezcladose con las mayores della, quebrando ramos, i perdiendo generaciones, se vino a sublimar de modo, que llegó a la Corona Real de Castilla, i por el noble apellido de Haro, quedó en los Marqueses del Carpio, en cuya illustre familia ha buuelto a ser Grande, como por sangre sin apellido en la de Avellaneda. Para que se conozca quan antiguo es el parentesco destas dos Casas, de Avellaneda i Haro, que oy se comunican en los señores Condes de Castrillo, Haros por origen, Avellanedas por sangre i señorio.

Que la Casa de Avellaneda descienda de los señores de Vizcaya, es proposicion admitida por todos los que tratan de linages. Asi lo afirma el que vale por muchos, Gonçalo Argote de Molina. *Las armas de Avellaneda (dize) son las mismas que los de Haro señores de Vizcaya, de quien descienden los deste linage: aunque a diferencia dellas, que son en campo de plata, traen los de Avellaneda los lobos cevadados en campo de oro.* Lo mismo sigue Bernabe Moreno de Vargas, Autor, aunque moderno, muy versado en las cosas de España. A este origen aludio el erudito Cavallero don Fernando

Al-

## GENEALOGICO.

Alvia de Castro, del Abito de Alcantara, que trató do del casamiento del primer Conde de Miranda, dize: *Los Avellanedas es un linage tan illustre, que dizen procede de los Reyes de Inglaterra i Escocia*, como luego se verá. No he visto, ni creo ay, Autor alguno que señale a esta Casa otro origen. I aunque el Obispo de Pamplona, siguiendo a Pedro Geronimo de Aponte, que corre manuscrito, hablando de Ochoa Martinez de Avellaneda, le haze solariego de Fuente Almixir, se ha de entender por la linea materna, como diremos, no por la varonia, que esta fue de Avellaneda.

Tiene este origen otro gran fundamento, insinuado por Argote, i provado en los escudos i armas de Haro i Avellaneda. Las primeras de los antecessores de don Lope Zuria señores de Vizcaya, fueron un roble, i arrimado a él un lobo. Moviendoles guerra D. Alonso el Magno Rey de Asturias, i estando para dar la batalla, atravesaron dos lobos por entre los dos campos, lo qual tuvieron los Vizcainos por buen aguero, i quedando vencedores entonces, don Lope Zuria, que los governava en aquella ocasion, i era, o fue luego, señor de la Provincia, puso en su escudo los dos lobos, que usaron sus descendientes.

La duda es, si desde luego estos dos lobos se pintaron cevadados con corderos en las bocas, o esta circunstancia se les añadió despues. Sandoval siente, que desde su principio se pusieron asi en el escudo, porq refiriendo la ocasion dize: *Atravesaron dos lobos con sendos corderos en la boca.* I si asi los vieron, evidente es, que asi los pondrian en el escudo. Lo contrario afirma Argote de Molina, que hablando de la batalla de las Navas de Tolosa, i de lo mucho que en ella hizo don Diego Lopez de Haro el Bueno, señor de Vizcaya, i como le tocó el repartir la presa, dize: *Erã*

Alvia, Pa-  
negirico de  
el Duque de  
Barcelos, f.  
43.

Sãdoval en  
la Casa de  
Zuñiga.  
Aponte en  
su nobilia-  
rio, Casa de  
los Condes  
de Miranda

Sãdoval en  
la Casa de  
Haro.  
Larrategui  
c. 6. de los  
señores de  
Vizcaya.

Erã  
Argote lib.  
las 1. c. 77.

Argote lib.  
1. de la no-  
bleza de An-  
daluzia. ca.  
51.  
Vargas dif.  
curs. 17. n.  
1 r. de la no-  
bleza de Es-  
paña.

las armas de don Diego Lopez de Haro, dos lobos negros en campo blanco, usadas en los de su linage, por alusion del nombre de Lope, llamado en Latin *Lupus*, usado en los señores de Vizcaya, i sus antecessores. A las quales armas acrecentò dos corderos sangrientos en las bocas de los lobos, con que van ceuados, por la sangre que derramò de los Moros en esta batalla. I aunque Moreno de Vargas dize, que significan presa adquirida en guerra, supuesto que alli concurre tambien esta razon, queda firme la autoridad de Argote, i que esta circunstancia de poner ceuados los lobos, se añadió en las armas de Haro el año de 1212. que fue el de la victoria de las Navas, 342. despues de la que alcançò don Lope Zuria.

Menos duda se halla en la orla que usaron los señores de Vizcaya en su escudo. *Despues* (prosigue Argote) *acrecentò don Lope Diaz de Haro su hijo, la orla de ocho aspás de oro en campo roxo, i así las puso en el sepulcro de su padre.* La causa fue, aver socorrido este don Lope, que por su valor llamaron *Cabeça Brava*, la ciudad de Baesça, en que tenían los Moros cercado a Gonçalo Ibañez de Noboa Maestro de Calatrava. I porque esto fue dia de san Andres, año de 1227. puso las ocho aspás en el escudo, en que le imitaron muchos Cavalleros de su compañía.

Estas fueron las armas de los señores de Vizcaya, i del origen que tuvieron se prueba ser de su Casa i tronco la de Avellaneda, pues las ha usado i usa en la propia forma, i sin mas diferencia, que mudar en oro el campo que los de Haro traían de plata. I es argumento este, que corre en todos los que tratan de averiguar descendencias. *Es bastante indicio* (dixo Salazar de Mendoza) *de averse juntado con la Casa Real de Leon, traer unas mismas armas.* Así lo vemos en las Casas mayores i menores de Castilla, i de toda Europa; que aunque se mezclen con otras, siempre conser-

servan en quartel aparte las armas de cada una. Por lo qual ay escudo, que se divide en diez i doze quarteles separados: i los noticiosos de linages, facilmente conocen en él, de quantas Casas tiene sangre, i qual es la fuya originaria: porque desta siempre se conservan las armas enteras, i en mejor lugar, que es en el quartel alto del angulo diestro. Hallandose pues en la Casa de Avellaneda, las mismas que usò la antigua de los señores de Vizcaya, no solo en quartel aparte, sino solas, enteras, i sin mas mudança, que la del color del campo, bien se sigue que descende della.

Confírmase con la Casa de Horosco, de la qual dize Argote: *Los del apellido de Horosco, Casa illustre de Vizcaya, descendientes de los mismos señores della, pusieron en quartel los lobos negros de Vizcaya, en campo de plata, i en medio de todo el escudo una Cruz roxa, con cinco aspás de oro, i por orla ocho aspás de oro en campo roxo.* En que se hazen dos reparos. El uno, que se induzen las armas, aunque algo mudadas, para comprobacion del origen. El otro, que los Horoscos traen los lobos simples, i no ceuados, porque salieron de la Casa de Vizcaya quando los usava así, que era antes de la batalla de las Navas. Lo qual tambien se verifica en la Casa de Hinefrosa, que siendo antes sus armas ocho estrellas; aviendo entrado en ella don Nuño Diaz de Haro, hijo de señor de Vizcaya, dize Argote: *Vsò de las armas de don Diego Lopez su padre, que eran dos lobos negros en campo blanco, i acrecentò por orla ocho estrellas de oro en campo azul, armas del Solar de Hinefrosa.* No traía entonces orla la Casa de Vizcaya, i así la hizo don Nuño de las estrellas de Hinefrosa, dexando enteras las de Haro, como mas preeminentes i estimadas. I fueronlo siempre tanto en los descendientes desta Casa, que doña Berenguela Lopez de Haro, hija de don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, i nie-

Argote lib.  
1. c. 79.Argote lib.  
1. c. 83.

## DISCURSO

ta por su madre doña Vrraca Alfonso, del Rey don Alfonso de Leon, quando casò con don Rodrigo Góñez de Giron, conservò por armas en su sello las de Haro, i puso por orla quatro Leones. De suerte, que hizo orla de las armas Reales de Leon, que eran de su madre, pudiendo, i aun deviendo hazer lo contrario, pues no era señora de la Casa de Haro, i así le era permitido, ò usar las armas de su madre, pues por ser Reales eran preferidas, ò a lo menos hazer quarteles de ambas. I la Casa de Ayala, aunque desciende del Infante don Vela de Aragon, porque entrò en ella la sangre de Haro, los origina A ponte de los señores de Vizcaya, i dize: *Lo qual declara la suma de los ilustres varones, hecha por Hernan Perez de Guzman. I se comprueba por su divisa, que es la misma de los de Haro, dos lobos en campo de plata.* Iustamente pues, conservò la Casa de Avellaneda las armas de su origen; i con bastante fundamento se afirma, que le tuvo en la de los señores de Vizcaya.

## CASA

*De los señores de Vizcaya, primera i originaria de la de Avellaneda.*

**P**rovado este principio, entra luego el investigar el que tuvo la Casa de Vizcaya. En la qual hallamos noticia de treinta i seis señores, que se pueden dividir en quatro classes, o lineas.

La primera fue de cinco, Andeca, Eudon, Aznar, Eudon 2. i don Zeno. Andeca vivia quando España fue entrada por los Arabes, i murio peleando en la batalla de Xerez año de 714. D. Zeno, ultimo desta linea, dexò dos hijas. D. Toda, que casò con Inigo Ximenez Arista Rey de Navarra, i D. Iniga señora de Viz-

## GENEALOGICO.

Vizcaya, que casò con don Lope Zuria, i no tuvo sucesion, con que desta linea no se haze tronco, por aver acabado alli.

La segunda, i la que mas toca al origen de la Casa de Avellaneda, fue de onze señores de Vizcaya, que sucedieron deste don Lope Zuria, hasta don Lope Diaz de Haro, el tercero deste apellido. I acaba en el esta linea: porque como luego diremos, ay algunos indicios para entender, que deste señor de Vizcaya, ò de su abuelo, salio i se derivò el linage i Casa de Avellaneda. Don Lope Zuria, en quien esta linea tiene principio, es el verdadero tronco de la Casa de Vizcaya, i por consiguiente, de todas las que della descienden. Tuvo aquel señorío por su muger doña Iniga, la qual murio sin dexar sucesion. I ofreciendo se luego la guerra que hizo el Rey don Alonso de Asturias a los Vizcainos, ellos que amavan a don Lope Zuria, i avian experimentado su gobierno i valor, le eligieron por su caudillo. I aviendo alcanzado la vitoria que se ha tocado, le eligieron por señor, i le casaron con dona Dalja, hija de don Sancho Estigüez Hortuñez, señor de Durango, que avia muerto, con que se juntò al señorío de Vizcaya, la merindad que llaman, Tavira de Durango.

Cuyo hijo fuese don Lope Zuria no es muy constante. Pero siguiendo lo mas comun, su madre era hija del Rey de Escocia, i por esto le llamaron, el Infante Zuria, que es lo mismo que blanco. Su padre dize que fue don Lope, Cavallero natural de Vizcaya por su madre: i le hazen hijo de Bermuo Laynez, i nieto de Lain Calvo, i bisnieto de Nuño Rasura, los dos Iuezes que tuvo Castilla, de cuya nobleza se derivaron tres famosas Casas. La del Conde Fernan González, tronco illustre de los Reyes de Castilla. La de Lara, que despues entrò en el señorío de Vizcaya. I la

Argote lib.  
1. c. 83.

Argote lib.  
1. c. 80.

A ponte en  
la Casa de  
Ayala.  
Hernan Pe  
rez c. 7. de  
sus genera  
ciones.

lib. 1. c. 83.

Argote lib.  
1. c. 83.

## DISCURSO

del Cid don Rodrigo Diaz de Bivar, que se incorporò en la Real de Navarra. Esta fue la nobleza de don Lope Zuria; por su padre de lo mejor de Castilla i Vizcaya: por su madre de la Casa Real de Escocia, hermana de la de Inglaterra; con que queda entendida la razon, con que don Fernando Alvia de Castro las dio por originarias de la de Avellaneda. Que año entrasse a gobernar don Lope Zuria por su primera muger, no se sabe. El en que caso con la segunda, que es de donde comienza la cuenta destas Casas, parece aver sido el de 870. que hasta este que corre de 1640. son setecientos i setenta años, i tantos tiene de antigüedad el tronco de los señores de Vizcaya, i por configuiente las Casas de Avellaneda i Haro, i las demas que del descendien. Los onze señores desta segunda linea fueron.

- D. Lope Zuria.
- D. Manio Lopez.
- D. Inigo Lopez Esquerra.
- D. Lope Diaz, el segundo.
- D. Sancho Lopez.
- D. Inigo Lopez Esquerra, el segundo.
- D. Lope Diaz el Rubio, el tercero.
- D. Diego Lopez, el Blanco.
- D. Lope Diaz de Haro, el quarto.
- D. Diego Lopez de Haro el Bueno, el segundo.
- D. Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, el quinto.

Los aumentos que en estas onze generaciones tuvo esta Casa por los casamientos de los señores de ella, aunque no se saben todos, la ilustraron mucho. Dó Inigo Lopez Esquerra, dizen que casò con Elvira Bermudez, hija de Bermudo Laynez, el hijo de Lain Calvo. I aunque esto se opone al origen que señalamos a don Lope Zuria, no a la nobleza desta Casa, pues ò en él, ò en este, participò de aquella sangre.

I se-

## GENEALOGICO.

I según los tiempos, aqui està mas en su lugar. Don Sancho Lopez, fue casado con doña Blanca Velazquez, por otro nombre la Velazquita, hija de don Sancho Abarca Rey de Navarra. Si bien desta señora no quedò sangre en la Casa de Vizcaya, porque aunq dexò dos hijos, no sucedieron en ella, sino su tio, i ellos dieron principio a las Casas de Mendoça i Horosco. Don Lope Diaz el Rubio, casò con doña Aldonça, hija de don Traftamiro Albaazar, nieta de don Alboazar Ramirez, hijo del Rey don Ramiro 2. de Leon, descendiente legitimo del Rey don Pelayo, con que entrò su Real sangre en esta Casa. Don Diego Lopez el Blanco, casò con doña Almicena, hija del señor de S. Juan de Pie del Puerto en Navarra. Don Lope Diaz de Haro, con doña Mencia hija del Conde Jó Arias Rico hombre de Castilla. Don Diego Lopez de Haro el Bueno, casò con doña Maria Manrique de Lara, de aquella nobilissima familia. I don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, con doña Vrraca Alfonso, hija del Rey don Alfonso de Leon, i de doña Ines de Mendoça: con que se acabò de calificar la sangre desta Casa.

Las que della salieron i participaron en estos onze señores, fueron muchas. No dà lugar lo breve deste discurso, a señalar sus lineas: i assi bastarà dezir, q su sangre dio quatro Reynas a España, dos a Navarra, una a Portugal, i otra a Leon. Entrò en las tres famosas Casas, de los Laras, Girones, i Castros. I originò las de Mendoça, de Horosco, de Urbina, de Hinestrosa, de Ayala, de Salzedo, de Haro en los señores de los Cameros, que ya fenecio, i los Cameros passaron a la de Arellano; de Haro en los señores de la Guardia, cuya varonia està oy en los Marqueses del Carpio. I la Casa de Avellaneda, de quien trata este Discurso.

Salaz. elog.  
13. de los  
Pöces. §. 3.  
Argote lib.  
1. c. 45.

Salaz. elog.  
12. de los  
Pöces. §. 3.

La

## DISCURSO

La tercera linea de los señores de Vizcaya, porque acabemos con la Casa, es de otras diez generaciones, que son en las que fenecio la Casa de Haro, i la de Lara, que le sucedio en esta forma.

D. Diego Lopez de Haro, el tercero.

D. Lope Diaz de Haro, el sexto.

D. Diego Lopez de Haro, el quarto.

D. Diego Lopez de Haro, el quinto.

D. Maria Diaz de Haro la Buena, i el Infante don Iuan su marido.

D. Iuan el Tuero.

D. Maria Diaz de Haro, i don Iuan Nuñez de Lara su marido.

D. Nuño de Lara.

D. Iuana de Lara, i el Infante don Tello su marido.

D. Isabel de Lara, i el Infante don Iuan su marido.

La quarta i ultima linea desta Casa, comienza desde que entrò su señorio en la Real de Castilla. Porq̄

aviendo muerto don Nuño de Lara en edad de tres años, i sus hermanas doña Iuana, i doña Isabel, sin dexar sucesion, saltando aquella linea, entrò la de doña Teresa Diaz de Haro, hija de don Diego Lopez de Haro el tercero, la qual casò con don Iuan Nuñez de Lara, i tuvo a doña Iuana de Lara, muger de don

Fernando de la Cerda, hijo del Infante don Fernando de la Cerda; de quien nacio doña Blanca de Lara de la Cerda i Haro, que casò con don Iuan Manuel, hijo del Infante don Manuel, i nieto del Rey don

Alonso el Sabio. I tuvo a doña Iuana Manuel de Lara Cerda i Haro, muger del Rey don Enrique 2. de Castilla, i madre del Rey don Iuan Primero, que por este derecho sucedio en el señorio de Vizcaya, i por él viene al Rey nuestro señor, por otras diez generaciones, en esta forma.

D. Iuan Primero, Rey de Castilla.

D. En

## GENEALOGICO.

D. Enrique Tercero, Rey de Castilla.

D. Iuan Segundo, Rey de Castilla.

D. Enrique Quarto, Rey de Castilla.

D. Isabel, i D. Fernando Quinto, Reyes de Castilla, Aragon, i Navarra.

D. Iuana, i D. Felipe Primero, Reyes de Castilla i Navarra, Archiduques de Austria.

D. Carlos, Rey de Castilla, Aragon, i Navarra, i Emperador de Alemania.

D. Felipe Segundo, Rey de Castilla, Aragon, Navarra, i Portugal.

D. Felipe Tercero, Rey de Castilla, Aragon, Navarra, i Portugal.

D. Felipe Quarto el Grande, Rey de las Españas, que vive i viva, reyna i reyne largos años. Es el

trigesimo primero señor de Vizcaya en la descendencia de don Lope Zuria. En quien felizmente acabamos de referir la continuació desta Casa.

## CASA

*De Haro en los Marqueses del Carpio, hasta el señor Conde de Castriello.*

**A**Ntes que passemos de la Casa de Haro, que continuamos por el señorio de Vizcaya, hasta el Rey nuestro señor, es necesario, siguiendo otro ramo, traerla hasta el señor don Garcia de Avellaneda i Haro, Conde de Castriello: no tan particular como el aserto pedia, sino con la brevedad que el Discurso permite.

Don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, decimo sexto señor de Vizcaya, i ultimo en la segunda linea, es el tronco de quien se deriva la Casa de Haro, que

oy se halla en los Marqueses del Carpio, por catorze generaciones. Entre los hijos q̄ dexò de doña Vrraca Alfonso, por la qual eran todos nietos del Rey don Alfonso de Leon, como queda visto, el primero fue dō Diego Lopez de Haro, que le sucedio en el señorio, cuya linea acabò en doña Isabel de Lara, i bolviendo a entrar la colateral de doña Teresa Diaz de Haro, vino a fenecer, incorporandose en la Casa Real de Castilla. El segundo hijo fue don Sancho Lopez de Haro, que casando en la Casa de Ayala, i sucediendo en los heredamientos della, aunque conservò las armas, dexò el apellido, siguiendo el de Ayala. El hijo tercero fue don Lope Lopez de Haro. I aunque algunos nobiliarios le llaman don Lope Diaz de Haro el Chico; que hazen padre de Ruy Lopez, i abuelo de Lope Ruiz: Aponte es de parecer, que don Lope Diaz fue hijo de don Lope Lopez, i nieto, no hijo, de don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava. I assi lo dà a entender Geronimo de Zurita, i lo insinua Argote de Molina. I aunque Aponte viene a excluir desta linea a don Lope Diaz de Haro el Chico, que fue grãde en el valor, i Rico hombre de Castilla, dexandole su sucession, i passando a la de Ruy Lopez de Haro su hermano, lo qual sigue el Obispo Sadoval: Gudiel le dà por hijo, i no por hermano, a Ruy Lopez de Haro. Argote de Molina al principio queda dudoso en este hijo: pero despues dize, que Geronimo de Zurita le advirtio, que por memoriales antiguos se hallava verificado, i que del hazia mencion en sus Anales, como la haze.

Don Lope Ruiz, hijo de don Ruy Lopez, tomò el apellido de Baeça, por aver sido caudillo de aquella ciudad. Fue señor del castillo i villa de la Guardia, i de muchos heredamientos, que repartio entre sus hijos. El mayor, que fue don Lope Diaz, ò Ruiz de

Bae-

Baeça, sucedio en la Guardia. No tuvo hijo varon, sino una hija, que Aponte llama doña Leonor de Haro, de quien descienden los Marqueses de la Guardia, cuyo apellido es Mexia i Carrillo. I assi, por mudar varonia, acabò esta linea en don Lope Ruiz de Baeça: i quedò la Casa i apellido en su hermano don Juan Alfonso de Baeça. Este Cavallero, por seguir la parte del Rey don Pedro, perdiò mucho que possèia, i se passò a Portugal, i de alli a Inglaterra, i boluiò a Castilla con el Duque de Alencastre. El Rey don Enrique 3. le diò la villa de Ampudia; pero sacòsela por pleyto don Sancho de Roxas Arçobispo de Toledo. Tuvo por hijo a don Diego Lopez de Haro, que restituyò a su Casa este apellido. *Para que constasse* (dize Aponte) *ser successor deste famoso linage.* Fue señor de Busto i Ribilla, de que hizo mayorazgo. I en el comiença Alfonso Lopez de Haro a escribir esta Casa de los Marqueses del Carpio. Tuvo a don Juan Alfonso de Haro, padre de don Diego Lopez de Haro, que trocò la villa de Busto con el Condestable de Castilla, por las de Sobras i Lubrin. Casò la segunda vez con doña Beatriz de Sotomayor, hija i heredera de Luis Mendez de Sotomayor, i señora del Carpio. Tuvo a don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, que por aver heredado de su padre i de su madre, aadiò a su escudo, en diferente quartel, las armas de Sotomayor.

Por este ramo desciende la Casa del Carpio, de Men Sorrede Cavallero de Galicia, i de muy antiguo Solar en ella, como escribe el Conde don Pedro. Sus armas son, tres fajas escacadas de oro i sangre, con viroles negros en campo de plata. Fue tronco de muchas Casas ilustres, que oy permanecen, i florecio por el año de 1170. Poblò de vassallos un Soto que tenia, que llamò Sotomayor, i del quedò el apellido

Haro 2. p.  
del nobiliar.  
rio. lib. 10.  
c. 11.

Hist. de D.  
Juan I. año  
7. c. 2.

Hist. de D.  
Juan II. año  
1448. c. 109

Conde don  
Pedro, tit;  
30.

Gudiel arbol 7. de los  
Girones.  
Argote lib.  
1. c. 83.  
Salazar.  
Valençuela  
en la Dedicatoria del  
Estilo de  
cartas.  
Zurita lib.  
3. de los An.  
nal. c. 41.  
Argote lib.  
1. c. 83. fol.  
86.  
Sadoval en  
la Casa de  
Haro.  
Gudiel arbol 7.  
Argote lib.  
1. c. 80. lib.  
2. c. 86.  
Zurita lib.  
5. c. 32.  
Argote lib.  
2. c. 86.

a sus hijos, que fueron tres. Ruy Mendez Sorrede, en quien quedó la Casa, i el segundo Pero Mendez Sorrede, que tuvo a Garci Mendez de Sotomayor, que casó con doña Vrraca Barroso. Su hijo, i de su nombre, casó con doña Juana Ruiz, señora de Iodar, i tuvo a Luis Mendez de Sotomayor, que casó con doña Guiomar de Haro, hija de Lope Ruiz de Haro. A quien sucedió Garci Mendez de Sotomayor, que fue señor del Carpio, padre de Luis Mendez, i abuelo de Gomez de Sotomayor. Cuyo hijo Luis Mendez de Sotomayor casó con doña Maria Solier, i tuvo a doña Beatriz de Sotomayor, por quien el señorío del Carpio entró en la Casa de Haro, como se ha dicho.

Don Diego Lopez de Haro, hijo de don Luis, fue el primer Marques del Carpio, el año de 1559. No dexó hijo, sino hija, que fue doña Beatriz de Haro i Sotomayor. Pero restituyose la varonia, casando con don Luis Mendez de Haro su tío, hermano de su padre, i señor de Adamuz, i Pero Abad, con que se aumentó mas la Casa, que ya poseía a Morente i Pini-lla. No llegó don Luis a gozar el titulo de Marques, por aver muerto en vida de su suegro i hermano. Ni doña Beatriz le quiso, porque luego se entró Religiosa, dexando dos hijas, que ambas fueron Marquesas, si bien la primera, que fue doña Maria Diaz de Haro, no haze grado en esta linea, porque se acabó la fuya en don Diego Lopez de Haro su hijo, tercero Marques del Carpio, que no dexó sucesión. Doña Beatriz de Haro i Sotomayor, hermana de doña Maria, sucedió al Marques don Diego su sobrino, i parece que emendó la linea, que ya iba por hembras, casando con don Luis Mendez de Haro i Sotomayor su tío, bisnieto de don Diego Lopez de Haro, por su hijo segundo don Diego Lopez de Haro, padre de otro don Diego Lopez de Haro, que lo fue de don

don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, quarto Marques del Carpio.

Fueron sus hijos quatro, i una hija. El mayor, don Diego Lopez de Haro i Sotomayor, quinto Marques del Carpio, que oy vive, está casado con la señora doña Francisca de Guzman, hija de don Enrique de Guzman, segundo Conde de Olivares, i hermana del Excelentísimo señor don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, i Duque de san Lucar la grande. Tiene por sucesor a don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, del Abito de Santiago, Conde de Morente, Gentilhombre de la Camara, i de los mas estimados i favorecidos de su Magestad, que en ella entrañ; calidad muy propia de los meritos, partes, i talento, que en su persona resplandecen. Tuvo por hermano a don Enrique de Haro, que fue Cardenal de la santa Iglesia Romana, i en la flor de sus años murió, con general sentimiento desta Corte. Es oy el Marques del Carpio tambien de la Camara de su Magestad, su primer Cavallerizo, Capitan de la Guarda Española, i Grande de España; con que ha buuelto la nobilissima Casa de Haro, en autoridad, i grandeza, a la que antiguamente tuvo.

El segundo hijo de don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, fue el señor don Garcia de Avellaneda i Haro, oy Conde de Castrillo, como se dirá adelante.

## CASA

De Aza, i de Yrcar, incorporadas en la de Avellaneda.

**H**emos salido de la Casa de Haro, propia del presente discurso, así por ser tronco de la de Avellaneda, como por ser della el señor Conde



de Castrillo. I porque a la grandeza de la que principalmente tratamos, pertenece averiguar otras tres, que siendo nobilissimas, se incorporaron, se confundieron, o se extinguieron en la de Avellaneda: se dirà dellas, que son la de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir, lo que se halla: i despues de la de Delgadillo, que tambien se incorporò, aunque no se extinguió, ni confundió tanto, como las otras tres.

Escriviendo Argote de Molina del linage de Aza, i de Pero Nuñez de Fuente Almexir, dize: *I deste descendieron los señores de Aza, Tiscar (ha de ser Yzcar) i Fuente Almexir, cuyas Casas anduvieron unidas, como escriven Hernan Perez de Guzman en el mar de bisforias.* Aviendo luego nombrado a Pero Nuñez de Avellaneda, que haze sucessor en la Casa de Fuente Almexir, i señor de Aza, i de Yzcar, dize, *que fue padre de doña Aldonça de Avellaneda i Aza i Fuente Almexir, señora de la villa de Miranda, i del estado i señorio de los tres Solares.* I aunque es Autor unico, demas que vale por muchos, no ay otro que afirmelo contrario, ni yo le he visto, que ponga duda en esta resolucion. I assi es bastante prueba de la union destas tres Casas, de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir, a la de Avellaneda. Sus armas fueron, la Cruz de Calatrava roxa, en escudo de oro, i en torno del un perfil negro, i por orla diez aspas roxas en campo de plata, i en torno otro perfil negro, i sobre esta orla, otra mas alta, de diez calderas negras en campo de oro. La Cruz fue ganada, por la que en el cielo se vio en la batalla de las Navas, i las calderas insignia de Ricos hombres, como todo consta de Argote de Molina.

De la de Aza no se halla la sucesion seguida, i es la causa su mucha antigüedad, i no aver oy ninguna que usé este apellido: aunque fue de los mas nobles de

invictò Conde de Castilla Fernan Gonçalez, que entre otros hijos tuvo a don Gonçalo Fernandez, que como escriven Sampiro Obispo de Astorga, el año de 950. poblò la villa de Aza, i della tomaron el apellido los de su linage, como otros muchos de España. Desta Casa fue el Conde don Pedro de Trava, señor de Traстамara, de los Ricos hombres mas celebres que ruvo la antigua Castilla. Cuya hija doña Aba, o Eva Perez de Trava, casò con el Conde don Garcia de Cabra, de no menor fama que su suegro, i tuvo a doña Garcia Garces de Aza, que Garibay llama de Acia, señor muy poderoso en tiempo del Rey don Alonfo Sexto. Caso don Garcia con doña Leonor Fortuñez, que Salazar de Mendoza llama doña Maria, hija de don Fortun Lopez de Soria, i de doña Elvira Perez de Fuente Almexir, hija de Pero Nuñez de Fuente Almexir, i tuvo a don Rodrigo Garces de Aza, que se hallò en la batalla de las Navas, i fue Maestre de Calatrava; i a don Gomez Garcia de Aza, que tuvo en feudo la villa de Aillon, padre de don Garcia Gomez de Aza, Comendador de las Casas de Maqueda en la misma Orden: i de Pero Gomez de Aza Rico hombre, por el año de 1201. I deste apellido se halla otros Cavalleros sin linea continuada en algunos Autores.

Como o quando entrasse esta Casa de Aza en la de Fuente Almexir, i por ella en la de Avellaneda, no lo he hallado, ni mas de lo que dize Argote de Molina, que añade a las palabras referidas. *Sucedio por este tiempo en esta Casa* [habla de la de Aza] *Ochoa Martinez de Avellaneda.* Puede entender, que sucedio en la vironia della, pues tuvo sus heredamientos, i que quedaron ramos, en que se continuò el apellido hasta el tiempo del Rey don Enrique Segundo, de quien se halla, que en las Cortes de Toro de 1371. hizo merced

Sapiro año de 950. Salazar lib. 1.º de las dignid. de Castilla. c. 152

Garibay lib. 1.º c. 12.

Salazar lib. 2.º de las dignid. c. 10.º

Rades Choron. de Calarr. ca. 15. Gudiel c. 7.º fol. 10. Rades Choronic. de Santtiag. c. 16.

Salazar lib. 1.º de las dignid. cap. 5. y 10. lib. 3. c. 4. y 13. lib. 2.º cap. 1.º y 3.º

Hist. de do. Enrique 2.º año 6. c. 7.º

Argote lib. 1.º c. 51.

Gudiel ca. 37. 39. de los Girones

ceda a Juan González de Avellaneda, de la villa de Aza, i su tierra, que era de Fernan Rodríguez de Aza, a quien la quitó, porque no seguía su voz: aunque Salazar dice, que era de don Nuño Núñez de Aza. Pudo ser, que el Rey en esta merced tuviese atención, a que Juan González de Avellaneda era descendiente de la Casa de Aza por sangre, i así quisiese juntarle los heredamientos della: porque la sucesión que él tenía, era de muchos años antes. I deve se entender, q̄ por ser su tronco el Conde Fernan González, como queda visto, añadieron los Avellanedas el renombre de González, que hasta oy conservan, i tienen por tradición venirles deste origen. I en la vida del Conde de Castilla dice el Obispo Sandoval, hablando de su nombre: *I aun dizen se llaman deste apellido (de González) muchos nobles de Alava, i otras partes de las Montañas de Oca, i Cantabria.*

De la Casa i Solar de Yzcar se halla la mención referida, que haze Argote, uniéndola con la de Aza, i despues con la de Fuente Almexir i Avellaneda. I esta villa de Izcar, có diez i seis aldeas suyas, es oy de los Duques de Peñaranda, con que se confirma esta unión. Don Juan Manuel en su Conde Lucanor, dice, que don Alvar Fañez Minaya, Rico hombre de Castilla, yerno de don Pero Minazures, pobló a Izcar, i así se deve tener por tronco deste linage, que por este origen no será inferior en nobleza a los mayores de España.

## CASA

De Fuente Almexir, incorporada en la de Avellaneda.

**T**Ratando el Obispo Sandoval de la Casa de Avellaneda; i de su fundador Ochoa Martínez, dice estas palabras, arriba citadas: *Haze*

del mención el libro del Bezzerro, i dize tener su Solar en Fuente Almexir. De donde se infiere ser este linage muy antiguo i generoso, i que su primer apellido fue de Fuente Almexir. En que se advierte ser cierto lo que refiere del libro del Bezzerro, porque lo afirma tambien Argote de Molina: pero no que el primer apellido de los Avellanedas fuesse el de Fuente Almexir. Estas Casas fueron separadas i distintas; aunque igualmente illustres, i de Ricos hombres. Llegaron a concurrir, la de Avellaneda en varon, i la de Fuente Almexir en hembra, con mas riqueza de heredamientos, como pondera Gudiel de otras antiguas, que por esta razon se extinguieron i acabaron, i lo verifica en esta de Fuente Almexir. I uniendose las dos por casamiento, dexando el apellido que venia por hembra, se conservó el de la varonia, que ya devia ser mas noble, pues prevaleció, como oy le sucede con el de Delgadillo, segun diremos. Todo lo dixo ha muchos años Fernan Pérez de Guzman, hablando de Juan González de Avellaneda. *El Solar (dize) de su linage, es en Castilla la Vieja: de parte de su madre fue de Fuente Almexir, un notable Solar de Cavalleros, i de Aza, que son Ricos hombres.* I así estas dos Casas andan unidas, como lo reconoce Salazar de Mendoza.

La de Fuente Almexir fue de las muy nobles i antiguas; i así Aponte le llama, *linage nobilissimo, i de grande lealtad.* Sus armas fueron, la Cruz de Calatrava roxa en escudo de oro, con cinco veneras roxas, la una en medio de la Cruz, i por ella ocho calderas negras en campo de plara. La Cruz fue, por la que apareció en la batalla de las Navas, como se ha dicho de la Casa de Aza, i las calderas fueron sus primeras armas, por ser de Ricos hombres, como dize Argote de Molina.

La mayor noticia que desta Casa dan las historias,

Argote d. c. 51.

Gudiel d. c. 37.

Fernan Pérez c. 17. de sus generaciones.

Salazar d. c. 10.

Apóte en la Casa de los Condes de Miranda.

Argote d. c. 51.

es en Pero Nuñez de Fuente Almixir, Príncipe de Osma, i señor de otros pueblos en su comarca. Coligese, que fue hijo de Nuño Garcés de Fuente Almixir, i de doña Teresa Fernandez: porque segun Rades, estos fueron los padres de su hermano Fernan Nuñez de Fuente Almixir, que siendo de los Templarios, se pasó a la Orden de Calatrava, a la qual dexó los bienes que tenia en terminos de la villa de Melgar de Herramentales.

Este Cavallero se puede entender la historia que escribió don Iuan Manuel, en que refiere, que el Conde don Rodrigo el Franco enfermò de lepra, por un testimonio que levantó a su muger, hija del Conde don Garcia de Azagra, i se fue a la Tierra Santa, llevando en su compañía tres Cavalleros: don Ray González de Zavallos, don Gutierre Rodríguez de Languervella, i don Pero Nuñez de Fuente Almixir. Estos le acompañaron, asistieron, i sirvieron mientras vivió, i quando murió le enterraron: i aguardando a que la tierra comiesse la carne, sacaron los huesos, i en una caxa los truxeron a Castilla, pidiendo limosna. Llegando a Tolosa de Francia, vieron que sacavan a quemar una muger, acusada de adulterio por un cuñado suyo, i que no avia Cavallero que se ofreciesse a defenderla. A lo qual salio don Pero Nuñez, i aunq̃ por averse informado de la muger, que solo con el pensamiento avia cometido la culpa, rezelò algun desman: hizo campo con el acusador, aleaçó la victoria, la muger quedó libre, i él perdió un ojo en la pelea. Dieronle los parientes hazienda, con que él i sus compañeros llegaron a Castilla, i en Osma enterraron los huesos del Conde. I por este hecho, el Rey hizo tanto bien a don Pero Nuñez, i a los otros dos, que oy dia (dize) son heredados los que vienen de su linage, de lo que el Rey le dio. En que tiempo fuesse este suces-

cesso, ni quien era el Conde don Rodrigo el Franco, no lo escribe don Iuan Manuel. Solo parece, que en tiempo del Emperador don Alfonso, por el año de 1130. el Conde don Rodrigo González, gran señor en Asturias, que casó con la Infanta doña Sancha, hija del Rey don Alfonso Sexto, pasó a la conquista de la Tierra Santa, i allá murió. I por este tiempo vivia Pero Nuñez de Fuente Almixir.

Bolviendo a lo que es mas cierto, este Pero Nuñez Príncipe de Osma, ilustró su linage, con una accion a que la Real Corona de Castilla deve eterna memoria. Era niño de tres años el Rey don Alfonso Nono, i por la temprana muerte de su padre don Sâcho el Deseado, estava en la tutela de don Gutierre Ruiz de Castro, que le entregó a don Garcia Garcés de Aza. Este le dio a don Manrique de Lara su hermano materno, a despecho de don Gutierre. Dó Fernando Segundo, Rey de Leon, i tío del de Castilla, intentó apoderarse del, pareciendole, que teniendo a su orden al Rey niño, haria que le jurasse omenage con todo su Reyno. Don Manrique, i sus hermanos los de Lara, aunque leales, menos constâtes de lo que devian, se allanaron a entregarle. Para esto se juntaron Cortes en Soria, adonde vino el Rey don Fernando a recibir el niño. A la hora señalada para la entrega, el niño llorava, i teniale su Ama, ò acaso, ò porque algunos reñavan el entregarle, entreteniéndolo con el Rey de Leon, que le pedia. En este tiempo (dize Mariana) que amenazava mayores males, la resolución i esfuerco de un hombre noble, llamado Nuño Almixir, sustentó i defendió el partido de Castilla. Este viendo llevar el niño a su tío, le arrebató a los que le llevavan, i cubierto con su manto, le llevó a san Estevan de Gormaz. Esta singular accion ponderan las historias de Castilla, aunq̃ no tanto como merece. La General dà su propio nó-

Salaz. lib. 2  
de las dig-  
nid. c. 3 y 5

Marian. lib. 1  
c. 8.

General de  
Espan. p. 4. c. 8

bre a quien la hizo, llamandole *Pero Nuñez de Fuente Almixir, Cavallero libre i leal*. Fernan Perez de Guzman le llama, Pero Melendez, i dize fue bienaventurado, pues puso a su Rey en salvo. Garibay alaba el hecho, como singular exemplo de fidelidad. Del hazen honorífica mención, el Arçobispo don Rodrigo, Rades de Andrade, Julian del Castillo, i nuestro erudito Diego de Colmenares, que refiriendo un privilegio en que está por confirmador, como Rico hombre que era, del año de 1141. pone su nombre por de persona eminente, i digna de particular atención, cō letras versales; i luego dize: *La advientase, que confirma entre los confirmadores, aquel noble Cavallero Pero Nuñez de Fuente Almixir, que librò al niño Rey don Alonso; i despues le llama; el celebre Castellano, i dize, que era Alcayde del castillo de san Estevan de Gormaz; aunque tengo por cierto, que era señor de la villa, o que la tenia en feudo, como afirma Argote.*

De Pero Nuñez quedaron tres hijos, i una hija, q̄ casò como se ha dicho, con don Fortun Lopez de Soria. De los hijos le sucedio el menor, que fue Diego Perez de Fuente Almixir Rico hombre, que confirmò el privilegio que trae Salazar de 1168. Parece q̄ tuvo a Gongalo Diaz de Fuente Almixir, padre de Diego Gonçalez, que sirvto como leal al Rey don Alonso el Sabio. Entiendese, que fue su hija doña Aldonça Diaz de Aza i Fuente Almixir, en la qual por falta de varon, vino a quedar esta nobilissima Casa cō los Solares de Yzcar, i Aza. Iaviendo de elegir marido que igualasse a su calidad, Estados, i riqueza, que de todo tenia mucho, consta que casò con Ochoa, o Lope Martinez de Avellaneda, que el aver sido nombrado para tan illustre Casa, i aver conservado la suya en el apellido i armas, dexando los de Aza i Fuente Almixir, es bastante prueba, de que no solo era igual

su Casa, sino superior a la de su muger. El por su parte tenia heredamientos, i juntandosele los de su muger, dio principio a la nobilissima familia, illustre Casa, i numerosa descendencia de Avellaneda, adonde nos ha conuzido el Discurso.

## ORIGEN

## Particular de la Casa de Avellaneda.

**A**Viendo señalado por tronco de la Casa de Avellaneda, la de los señores de Vizcaya, i deduzido desta la de Haro, i otras, por personas ciertas, i generaciones conocidas, resta averiguar, ya que no lo mismo en la de Avellaneda, por no hallarse tanta claridad, a lo menos el tiempo en que salio, o pudo salir de la de Vizcaya, i si ay algunas conjeturas de la persona en quien començò: para que así quede provado en la forma posible su origen particular i propio, que es lo que ninguno ha tocado.

Para esto supongo dos tiempos, ò estremos, entre los cuales es forçoso conceder, que començò esta Casa ya ieparada i derivada de la de Vizcaya. El primero i posterior, i el que no admite duda, es el año de 1310. Porque hallandose que el de 1330. casò Ochoa Martinez de Avellaneda con doña Aldonça de Aza i Fuente Almixir, ya en èl queda formada esta Casa, i señalado principio a sus generaciones: dandole a este Cavallero veinte años de edad: i a su descendencia en varios ramos, de que se hará mención, 330. años sabidos; i nonorios, desde este estremo i tiempo, hasta el presente.

El segundo estremo, i el anterior, que como correlativo corresponde al primero, es el dudoso. I así le

señalo en uno de dos años, por dos consideraciones; ó conjeturas, que para ello se ofrecen. El uno es el de 1227. el otro el de 1160. De fuerte, que según estos años, no parece posible, que antes del mas antiguo, se originasse esta Casa, i es provable aver sido su origen despues del mas moderno; i por consiguiente, en los setenta i tres años q̄ corrieron desde el de 1227. hasta el de 1160. en que está fixo el estremo ultimo i posterior.

Que el estremo anterior i primero fuesse el año de 1160. demas de las razones que adelante se verán, lo persuade el nombre de Ochoa Martinez, si atendemos al estilo que los antiguos, i de Casas nobles, tenían en dar nombres i renombres a sus hijos: según lo observan i pruevan todos los Nobiliarios, i que tratan de linages; lo qual se reduce a quatro reglas. La primera, que al hijo mayor que heredava la Casa se ponía el nombre del abuelo paterno; como se vé en las de Vizcaya i Haro, i se hallará en casi todas las mas nobles. La segunda, que el hijo segundo tomava el nombre de su padre. I por esto, quando en una Casa se hallan dos suceßores de un nombre, es conjetura de que murio sin heredar el hijo mayor, i entró en su lugar, ó el nieto por la representacion, ó el hijo segundo, por no dexarle el primero. La tercera, que los nobles antiguos de Castilla, usaron muy poco de apellidos estraños, i aunque los usassen, siempre antepusieron a ellos los que llamamos renombres, o nombres patronimicos, que eran deduzidos de los de sus padres, i estos eran comunes a todos los hijos. Los de Pedro tenían el renombre de Perez, los de Lope, Lope, los de Diego, Diaz, los de Martin, Martinez, i así otros infinitos que ay en las historias. I por esta regla se fuele conjeturar por el nombre i renombre del hijo mayor, el de su padre i abuelo; i por los

de sus hermanos, el del padre de todos. La quarta regla es, que estos renombres, en los tiempos menos antiguos quedaron fixos por apellido primero en algunas Casas, que los conservan hasta oy. Como en la de Velasco el Fernandez, en la de Toledo el Alvarez, Suarez, Gomez, i Garcia; en la de Giron el Tellez, en la de Leyva el Martinez, en la de Haro el Diaz i Lopez, i despues el Mendez, i en la de Avellaneda el Gonçalez, como hemos dicho.

Con estas reglas se explica el nombre, renombre, i apellido de Ochoa Martinez de Avellaneda. I comenzando por el nombre, se colige, que su abuelo seria Ochoa, i su padre Martin. El nombre de Ochoa no solo es de Vizcaya, como se sabe, sino que es el mismo que el de Lope, que fue tan usado entre los señores della, como queda visto. Porque si hemos dicho, que por él tomaron por armas el lobo, que el Latino llama *Lupus*, ó aludiendo al Infante don Lope Zuria, tronco de su Casa, ó a don Lope Diaz el segundo, como afirma Argote de Molina: el lobo, en lengua Vizcaina se llama Ochoa: i así viene bié, que el hijo de Lope, ó el nieto, queriendo conservar el nombre de su primera Casa, se llamasse Ochoa. Así dize Balfasar de Echave: *Es de muy antiguo en estas Provincias el uso de los escudos de armas, i en ellos insignias de lobos, mas que de otros generos de animales. De donde han tenido origen los Lopez, ó Lupiz, como antiguamente se usava a pronunciar, i Osoriz, i Ochoas, que todos ellos son una misma cosa, lo primero en Latin, i los otros en Vasconce. De fuerte, que lo mismo es Lope en Latin, que Ochoa en Vizcaino. I así el hijo, ó el nieto de Lope, llamandose Ochoa, fue visto tomar el nombre de su padre, ó abuelo. I si este fue Martin Lopez, lo propio es Lope Martinez, i Ochoa Martinez. A que ayuda la variedad que se halla en el nombre deste Cavalle-*

Argote?

Echave. en la antigüedad de la lengua Vascongada. c. 18.

ro, que unos memoriales llaman Ochoa, i otros Lope, por ser un mismo nombre. I así, los descendientes usaron el uno i el otro, como se verá, proviendo ser de la Casa de Vizcaya, donde fue tan repetido.

En quanto al renombre de Martinez, que es el que mas nos induze a lo que vamos investigando, si con él ocurrimos a los señores de Vizcaya, se hallará, q̄ don Lope Diaz de Haro el quarto, i nono en el señorio, tuvo cinco hijos, i que el ultimo fue don Martin Lopez de Haro, de cuya sucesion no ay noticia. Del pudo salir la Casa de Avellaneda, i ser descendiente suyo Ochoa Martinez de Avellaneda. Conforma su nombre con la Casa de Vizcaya, i su renombre de Martinez con el de don Martin. I porque su padre murio el año de 1170. le señalamos diez antes el nacimiento. La distancia, o tiempo intermedio, hasta el año de 1310. en que suponemos a Ochoa Martinez, es de 140. años, en que pudo aver dos o tres generaciones: lo qual no dificulta lo que hemos conjeturado, pues don Martin Lopez pudo ser padre de Lope Martinez, i este abuelo de Ochoa Martinez. I aunque estas son conjeturas; no tá mal fundadas, que no merezcan mucha atencion i estimacion, pues en cosa tan antigua i confusa, no puede aver otras pruebas.

Mas fuerza tiene el señalar por estremo anterior desta Casa el año de 1227. sacandole del escudo de armas de los Avellanedas, que queda explicado i visto ser el mismo que desde aquel año usó la de Vizcaya. Para lo qual supongo otras quatro reglas. La primera, que los hijos que toman las armas de su padre, siempre las usan de una propia forma, i esta es la en q̄ el padre las traía. I aunque algunos eligen las maternas, ó las mezclan todas, éstos no hazen argumento para su descendencia. La segunda, que ninguno muda las armas que sacó de su Casa, aunque despues las

muda el señor della, no siendo él tambien partícipe de la causa que ay para mudarlas: porque el escudo va con los descendientes, i no buelve a los transversales. La tercera, que los que usan armas de alguna Casa que tienen por originaria, las pueden, i suelen aumentar, ó alterar, con los sucesos que a ellos les sobrevienen, sin atender a que las conserva su Casa i origen, que ya para ellos es transversal, conforme a la regla segunda. La quarta, que el que descendió de Casa illustre i grande, i mas si della posee algunos heredamientos, aunque se junte con otras, ni pierde sus primeras armas, ni las muda, i lo ordinario es juntar las que sobrevienen en quarteles distintos, dando mejor lugar a las de su varonia.

Destas quatro reglas se colige, que la Casa de Avellaneda salio de la de Vizcaya despues del año de 1227. Porque si aquella hasta entonces no truxo en su escudo los lobos cevados, ni la orla de las ocho aspás: figuese, que esta no salio antes, pues sacó las armas que se inventaron despues. Lo qual se confirma, con que las dos Casas de Horosco i de Hinesfrosa, q̄ salieron primero, guardando las reglas primera i segunda, pusieron en sus escudos los lobos, como entonces los traían los señores de Vizcaya, simples, i no cevados, segun los pone Argote de Molina. Doña Berenguela Lopez de Haro, que nacio despues de la batalla de las Navas; los puso cevados en su sello, porque así los traían ya los de su Casa. I aunque también puso así la de Urbina, con aver salido antes, fue porque Ortun Diaz de Urbina se halló en la batalla, con el señor de Vizcaya su primohermano, en cuya memoria usó de las mismas armas, de los lobos cevados en campo blanco, con el arbol verde de Garnica en medio de ellos, que fue conforme a la segunda regla referida: pero no puso la orla de aspás; porque aun no las tenia.

Argote lib. 3.  
1. c. 79. f. 68.  
c. 83. f. 87.

Argote d. f. 87.

Argote d. c. 83. fol. 85.

nia el escudo que imitó, ni él se hallò despues en la ocasiõ de que resultaron. Como al contrario, Ortun Sanz de Salzedo, de la misma Casa de Vizcaya, traía los dos lobos simples, por aver salido antes de la batalla de las Navas: hallòse en el socorro de Baeça, i añadió las ocho aspas, como se vé en las armas de Ayala, cuyo ascendiente fue, segun Argote, guardando ambos las reglas segunda i tercera. Muchos linages de Vizcaya, Alava, Guipuzcoa, i de las Merindades de Navarra, ó por imitar, ó ser deudos de los señores de Vizcaya, pusieron en sus escudos los lobos.

Argote d.c.  
83.

Dó Martin de Vizcay, en el derecho de san Juan de Pie del Puerto. Argote.

Asi se vé en las Casas de Buytron, Santayana, Montenegro, Liçarraga, Maçarifqueta, Cerdan, Leçca, Camon, Navarro Soxo, Cia, Horachita, Zalva, Afunt, Asiap, Arnez, Ochovi, Alzate, Leache, Garnica, Cordova, de Guipuzcoa, Oxobi, Aguerre, Barreneche, Oregar, Vituvia, Aguerre en Yholdi, Aguerre en Heleta, Garro, Mocozuain, i otras, que no han llegado a mi noticia, que todas tienen uno, dos, ó mas lobos, ó solos, ó acompañados de varias cosas, i en diferentes posiciones: i ninguna de las treinta referidas, los pone cevados, sino simples, i así ferà en las demas: porque ninguna se originò despues de la batalla de las Navas, sino antes. I como el intento fue imitar las armas de los señores de Vizcaya, imitarò las que entonces usavan. De que se sigue, que salio de aquella la de Avellaneda, quando ya ponía cevados los lobos, i las aspas por orla, pues fue este el escudo que facò i conservò:

Tambien se prueba, con que siendo su origen tan illustre como se ha visto, no se halla mencion desta Casa en las historias, hasta el señalado año de 1330. i en este en que comiença, es ya tan calificada como queda advertido. Con que es forçoso conceder, o que traía de muchos años la nobleza, lo qual no se sabe; ó que

que poco antes avia salido, i desmembrados de alguna gran Casa, que es lo mas cierto. De que se concluye, que su origen i derivacion, segun la mas fundada cõjetura, fue desde el año de 1227. hasta el de 1310. i segun la mas lata, desde el de 1160. I si seguimos esta, diremos, que pudo salir por don Martin Lopez de Haro, i que por él conservò el renombre de Martinez. Sin que por esto se excluya el poder salir por otro hijo de la Casa de Vizcaya, si para ello se hallaren mejores conjeturas. Este sería heredado en Avellaneda, i sus descendientes tan conocidos por este origen, que se hallarian con los de su Casa, así en la batalla de las Navas, como en el socorro de Baeça; i aunque transversales, tomarian sus armas, porque participando de la causa, pudierõ participar del efecto, como se ha dicho de Ortun Sanz de Salzedo. De las Casas de Navarra, que son parientes de las de Guipuzcoa, dize Baltasar de Echave: *Tienen blasones, i escudos de armas, i nadie puede traer las suyas, sin su consentimiento, i ellos las pueden dar a sus parientes, i amigos, i aliados, i a todos los que son de su voz i bando, los quales los siguen i acompañan en todos los casos notables, i arduos, que se les ofrecen, como a sus Cabos, i parientes mayores: i ellos están obligados a defenderlos, i volver por sus causas en paz i guerra, como de parientes i aderidos suyos, haciendo la causa agena propia suya. Cõ esta orden, i hermandad, q̄ generalmente se ha guardado en estas Provincias, donde su poblacion, se han conservado hasta aora. I así correria la Casa de Avellaneda con la de Haro, por los años de 1230. con que hallandose en las mismas ocasiones, participaria del escudo de sus armas, como de parientes mayores.*

En quanto al apellido, se puede entender, que se originò conforme a la regla tercera, de aver sido don Martin Lopez de Haro, ó otro hijo de la Casa de

Vizcaya, heredado en el castillo, torre, o fortaleza de Avellaneda, que basta oy permanece en las Encartaciones, donde llaman Turreros, o Trucios, i Arcontales, la torre de Avellaneda, que es de los Condes de Miranda, Duques de Peñaranda. I assi don Iuan de Zuñiga i Avellaneda, primero deste titulo, puso demanda a los vezinos del valle de Trucios, sobre q̄ le pagassen cierto pecho, que como a señor de la Casa i Torre de Avellaneda, le devian, i obtuvo para sí, i para los sucesores en ella, sin perjuizio de la nobleza de los Vizcainos, assi en posesion, como en propiedad, de que sacò executoria ante el Iuz de Vizcaya. De que se sigue, que desta Torre tomó esta Casa el apellido, como la de Lodio, Horosco, i otras. I en estar en Vizcaya, i con imposicion perpetua para los poseedores, se reconoce, que fue heredamiento que alguno de los señores de la tierra dio a hijo suyo. I cessa la duda que resulta, de aver en los Cameros otro lugar llamado Avellaneda: porque como aquel Estado, antes de entrar en la Casa de Arellano, en q̄ oy está, fue de la familia de Haro, segun se ha dicho, es provable, que se fundò entonces, a imitacion de la Torre que avia en Vizcaya, o por alguna dependencia que oy no sabemos, que qualquiera que aya sido, prueba la que tuvieron las Casas de Haro i Avellaneda en su antigüedad. Contra lo qual tampoco haze fuerza lo que se lee en algunos Nobiliarios, que corren manuscritos; que en Avellaneda, un Cavallero matò a otro, porque mandava cortar leña en su monte. Que esto le obligò a dexar la tierra, i venirse a Castilla, donde procediendo conforme a su sangre, dexò buena descendencia, de la qual fue Ochoa Martinez de Avellaneda. Todo lo qual pudo suceder al q̄ era heredado en aquella Torre, i ser de la Casa de Vizcaya. Con que hemos puesto los fundamentos que

def.

deste origen hemos alcanzado, que es el intento deste Discurso, que acabaremos con proseguir brevemente las descendencias, o ramos de la Casa de Avellaneda, hasta los señores Condes de Castrillo.

## DESCENDENCIA PRIMERA

De la Casa de Avellaneda, con las de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir.

**S**Eis generaciones forman la primera descendencia desta Casa, que son estas.

- 1 Ochoa Martinez de Avellaneda, que casò con doña Aldonça Diaz de Aza Yzcar i Fuente Almexir, i fue Rico hombre de Castilla.
- 2 Diego Lopez de Avellaneda, que casò con doña Maria Ochoa.
- 3 Lope Diaz de Avellaneda.
- 4 Iuan Lopez de Avellaneda, que casò con doña Marquesa de Silva.
- 5 Gonçalo Diaz de Avellaneda.
- 6 Iuan Gonçalez de Avellaneda.

Por todos fue la sucesion de padres a hijos, i cada uno tuvo algunos, de que salieron ilustres ramos. De Gonçalo Lopez, hermano menor de Diego Lopez, fue hijo Ruy Gonçalez, que segun Rades de Andrade, fue Comendador de Magacela en la Orden de Alcántara. De Iuan Lopez quedaron Pero Lopez, Comendador de Zorita en la Orden de Calatrava, i Nuño Diaz, que fueron mayores que Gonçalo Diaz, que sucedio en la Casa, i por no seguir la voz del Rey don Pedro, perdio muchos heredamientos. Tuvo quatro hijos. El mayor, que le sucedio: Pero Gonçalez Comendador de Segura, i Alferez mayor de la Orden de Santiago: Lope Ochoa, de quien salio la Casa de

Rades Chorron de Alcant. c. 22.

Rades Chorron de Santiago. c. 37.



Harolib. 4. c. 3. Sandoval en la Casa de Sadoval, pag. 212

Histor. del Rey dō Pedro, año 18. c. 4.

Hernan Perez c. 17. de sus clar. varon.

Delga hillo, como diremos, cuya nieta doña Beatriz de Avellaneda casó con el Conde de Castro Diego Gomez de Sandoval, ascendiente de los Marqueses de Denia, Duques de Lerma, Vzeda, i Cea. I deste Lope Ochoa vienen los Avellanedas que huvo en Garay, i en Bonilla.

Iuan Gonzalez de Avellaneda, ultimo desta descendencia, fue de los que mas ilustraron su Casa, fue señor de Montrejo i Peñaranda, sirvio a tres Reyes, i de todos alcançò mercedes. A don Enrique 2. con quien se hallò en la batalla de Najara. A don Iuan 1. con quien tambien estuvo en la de Aljubarrota. I a don Enrique 3. De los dos fue Alferes mayor, i Rico hùbre, i de sus cosas pudieramos estender mucho la pluma, Hernan Perez de Guzman le pone entre los claros varones. Casò con doña Leonor de Rocaful, hija de don Ramon de Rocaful, señor de Habanilla, de la Casa de Mompeller, que tuvo sangre de las Reales de Francia i Aragon, i de otras nobilissimas de Europa. Dexò quatro hijos, i tres hijas. De los dos hijos vienen las dos Casas de Avellaneda, con que oy se ilustra este apellido.

DESCENDENCIA SEGUNDA

De la Casa de Avellaneda en los Condes de Miranda, Duques de Peñaranda.

EN Esta descendencia hallamos diez generaciones, que prosiguièdo la primera, son estas.

- 7. Pero Nuñez de Avellaneda, que casò con doña Aldonça de Guzman i Ayala.
- 8. Don Iuan de Avellaneda, que casò con doña Isabel, o Cestança de Arellano, hija del señor de los Cameros.

- 9. D. Aldonça de Avellaneda, hija unica i postuma de don Iuan, que casò con don Diego Lopez de Zuñiga, hijo segundo del Conde de Ledesma, de quien vienen los Duques de Bexar. Fue primer Conde de Miranda.
- 10. D. Pedro de Zuñiga i Avellaneda, segundo Conde de Miranda, que casò con doña Catalina de Velasco, hija del Condestable de Castilla.
- 11. D. Francisco de Zuñiga i Avellaneda, tercero Conde de Miranda, que casò con doña Maria Enriquez de Cardenas, hija del Duque de Maqueda.
- 12. D. Francisco de Zuñiga i Avellaneda, quarto Conde de Miranda, que casò con doña Maria Bazan, Vizcondesa de Valduerna, i señora de Labañeza.
- 13. D. Pedro de Zuñiga i Avellaneda, quinto Conde de Miranda, i Vizconde de Valduerna, que casò con doña Iuana Pacheco de Cabrera, hija del Duque de Escalona.
- 14. D. Maria de Zuñiga Avellaneda i Bazan, sexta Condesa de Miranda, que casò con don Iuan de Zuñiga Avellaneda i Cardenas su tio, hijo de su abuelo el Conde don Francisco. I fue el primero que alcançò titulo de Duque de Peñaranda, villa de la Casa de Avellaneda.
- 15. D. Diego de Zuñiga i Avellaneda, segundo Duque de Peñaranda, i septimo Conde de Miranda, que casò con doña Francisca de Sandoval i Roxas, hija del Duque de Lerma.
- 16. D. Francisco de Zuñiga i Avellaneda, tercero Duque de Peñaranda, octavo Conde de Miranda, i tercero Marques de Labañeza, que oy vive, i està casado con



La nobleza q̄ ha entrado en esta Casa por estas diez generaciones, consta por sus casamientos. En la tercera faltó la varonia, quedando en doña Aldonça, i entró la Casa de Zuñiga, conservando el apellido de Avellaneda, por los gruesos heredamientos que por él tiene. Las Casas que en esta descendencia han participado desta sangre, son los Condes de Monteagudo, i Marqueses de Almazán, los Condes de Salvatierra, los señores de Requesenes, i por ellos los Marqueses de Malagon, los Marqueses de los Velez, i los Condes de Benavente, los Marqueses de Denia, los Condes del Castellar, i los de Fuenalida, los Marqueses de S. Cruz, los Príncipes de Conca en el Reyno de Napoles.

## DESCENDENCIA TERCERA

*De la Casa de Avellaneda, en los señores de Valverde.*

**B**olviendo a la primera descendencia, i a la última generacion della, la proseguimos cō otras cinco, començando por el hijo tercero de Iuan Gonçalez de Avellaneda, que son estas.

- 7 Lope de Avellaneda, que casó con doña Maria Faxardo.
- 8 Ochoa de Avellaneda.
- 9 Iuan Gonçalez de Avellaneda, que casó con doña Teresa de Pineda.
- 10 Bernardino de Avellaneda, que casó con doña Isabel Delgadillo.
- 11 D. Iuan Gonçalez de Avellaneda, que casó cō doña Francisca de Leyva, hija de Sancho Martinez de Leyva, teñor desta nobilissima Casa, i sobrina del famoso Antonio de Leyva, Principe de Asculi.

Mu-

Mucho pudiera escribir de todos los que forman esta tercera descendencia, si lo permitiera la brevedad que aora sigo; remito lo para quando con mas extension publique lo particiuar desta Casa, que no se puede ceñir a lo que pide este Discurso. Lope de Avellaneda dexo dos hijos, en el mayor se profugio su Casa con el señorio de Valverde, i otros heredamientos, si no muy quantiosos, muy antiguos i nobles. En el menor, que fue Diego de Avellaneda, començaron otras familias deste apellido, que ay en Toledo, en Illescas, i otras partes. Ochoa de Avellaneda tuvo su casa en Aranda de Duero. No hallo el nombre de su muger, ni que tuviese mas hijos que el que le sucedio, i otro que fue padre de don Diego de Avellaneda, Obispo de Tui, que murio electo de Pamplona. Iuan Gonçalez de Avellaneda dexó nueve hijos i hijas, estas casaron, una en la Casa de los señores de Peña i Peñalva, otra en la de los Condes de Buendia, otra en la de los señores del valle de Gema, otra con el señor de Villagarcia, i otras dos dexaron su apellido en Cordova, i en Napoles. Bernardino de Avellaneda, por su muger doña Isabel Delgadillo, adquirio el derecho de suceder en aquella Casa, que se verificó en su nieto. I así pondremos lo que della bastare para continuarla.

## CASA

*De Delgadillo, incorporada en la de Avellaneda.*

**L**A Casa de Delgadillo fue siempre muy noble en Castilla. Sus armas son siete estrellas de plata en campo azul, la orla de ocho calderas negras en campo roxo, las asas doradas con bocas de fier-

fierras echando fuego. Esta orla añadió un Cavallero desta Casa, que vécio en desafío a otro Inglés que pasó a España con el Conde de Alencastre, en tiempo del Rey don Juan I. i traía por armas las calderas.

Rades Chorron de Santiag. c. 34.

Histor. del Rey don Pedro, año 11 c. 10.  
Zurita 3. p. lib. 9. c. 28.

Hallase noticia de Martin Fernandez Delgadillo, q̄ por el año de 1340. era Comendador de Veas, i Tregano de la Orden de Santiago; i parece fue padre, o hermano de Gutierre Fernandez Delgadillo, que siguiendo la voz del Rey don Pedro, murió herido en la batalla de Najara. I merece atención lo que dize Geronimo Zurita: *Fueron muertos el Maestro de Alcantara, i Gutierre Fernandez Delgadillo, i Fernan Lopez de Stañiga, que eran de los mas notables Cavalleros que el Rey de Castilla tenía en su servicio, i Pero Diaz de Sandoval, i Diego Gomez su hermano, con otros ciento i cincuenta Cavalleros.* De suerte, que de todos los que allí murieron, prefiere cinco, i de estos los tres, de los quales es el segundo Gutierre Fernandez Delgadillo, siendo los otros los que consta por sus nombres. No se sabe con quien fue casado, ni si tuvo muchos hijos, aunque se halla, que por el año de 1409. Pedro Delgadillo era Comédador de la Membrilla, i por el de 1445. Alóso Gomez Delgadillo, Comendador de la Barra en la Orden de Santiago. Lo cierto es, que dexó por hija a doña Juana Formicero i Delgadillo, que heredó su Casa, i casó con Lope Ochoa de Avellaneda, hijo de Góçalo Diaz de Avellaneda, i hermano de Iuan Góçalez de Avellaneda, el que fue Alférez mayor de do Enrique 2. don Juan 1. i don Enrique 3. I así volvemos a referir desde su generacion, las desta Casa, en esta forma.

Rades Chorron de Santiag. c. 43.

5. Góçalo Diaz de Avellaneda.
6. Lope Ochoa de Avellaneda, que casó con doña Juana Formicero i Delgadillo.
7. Iuan Alvarez Delgadillo, que casó con doña Costança Faxardo.

8 Gu-

8. Gutierre Delgadillo, que casó con doña Isabel de Avellaneda i Osorio, hija de los señores de Valde Maqueda, que oy son Marqueses de las Navas.

9. Iuan Alvarez Delgadillo, que casó con doña Isabel de Ortegon.

10. Gutierre Delgadillo, cuyo casamiento no hallo.

11. D. Iuan Delgadillo, que casó con doña Catalina Niño de Portugal, i no dexó sucesion. Por muerte deste Cavallero, ultimo poseedor desta linea, se devolvio la sucesion a la de su tia doña Isabel Delgadillo, hija de Iuan Alvarez Delgadillo, que casó con Bernardino de Avellaneda, i tuvo a don Luá Góçalez de Avellaneda, en quien acabamos la tercera descendencia, i por ser ya muerto, heredó la Casa de Delgadillo su hijo don Bernardino, como nieto de doña Isabel, i bisnieto de Iuan Alvarez Delgadillo. I así acabaremos este Discurso, con su descendencia, que será la quarta i ultima, en que demas de las Casas referidas, se unio esta de Delgadillo.

#### DESCENDENCIA QUARTA

*De las Casas de Avellaneda, Azca, Yzcar, Fuente Almexir, i Delgadillo, en los señores de Valverde, Condes de Castrillo.*

Por muerte de don Iuan Delgadillo su tio, heredó don Bernardino Góçalez de Avellaneda su Casa i mayorazgo, i en él las villas de Castrillo, Cebico Nabeto, S. Pedro de la Ydra, Ciruelos, i Taxada, Alcozar, i Zayas de la Torre, uniendo estos lugares al señorio de Valverde, i

otros

otros

otros heredamientos que tenia por la Casa de Avellaneda, de la qual avian salido algunos en Iuan Alvarez Delgadillo. Con que recuperó la Casa parte de su antiguo fazienda. Que si bien lo mas quantioso corrio por la linea de Pero Nuñez de Avellaneda, como hijo mayor de Iuan Gonzalez de Avellaneda: como esta vino a parar en hembra, que fue doña Aldonça de Avellaneda, introduziendose varon de la nobilissima Casa de Zuñiga, parece que alli acabó la primera varonia de Avellaneda, i que, si bien los heredamientos siguieron la linea femenina, porq̃ no la excluye esta Casa, a semejança de la de Vizcaya su originaria, que las admitió, como queda visto: el titulo de varonia bolvio a buscar linea de varon, i siendo la inmediata la de Lope de Avellaneda, hermano tercero de Pero Nuñez, porque Rodrigo de Avellaneda, que fue el segundo, no dexó sucesion; en ella, i en los señores de Valverde que del descendió, se ha conservado por varones esta Casa. De que es el exemplo mas propio, lo que se ha visto en la de Haro; que aviendo quedado por don Lope Ruiz en doña Leonor de Haro, esta senora dio principio al Marquesado de la Guardia, sin continuarse en ella la Casa de Haro, cuya varonia se debolvio a su tio don Iuan Alonso de Baça i Haro. I ajustanse tanto estos dos casos, que si doña Aldonça de Avellaneda sucedió por unica en la Casa; así tambien doña Leonor, pues la villa de la Guardia era de su padre, como queda advertido. Lo qual supuesta, i que en don Bernardino Gonzalez de Avellaneda concurren las cinco Casas de Aza, Yzcar, Fuente Almexir, Delgadillo, i Avellaneda, justamente damos principio a nueva descendencia en su persona i generacion, prosiguiendo los numeros de la tercera.

12 D. Bernardino Gonzalez de Avellaneda, primo-

mer Conde de Castrillo, que casó con doña Mariana Vela, hermana de don Christoval Vela Arçobispo de Burgos.

13 D. Iuan Gonzalez de Avellaneda, que casó con doña Ines Antonia Puertocarrero, hija del Marques de Alcala. No llegó a ser Conde de Castrillo, por aver muerto en vida de su padre.

14 La señora doña Maria de Avellaneda, hija de don Iuan Gonzalez de Avellaneda, sucedió a su abuelo en el Condado, i en todos los demas heredamientos. Casó con el señor don Garcia de Avellaneda i Haro. Son los segundos Condes de Castrillo. Viven, i vivan largos años. Tienen por sucessor a don Gaspar Gonzalez de Avellaneda i Haro, que Dios guarde, unico i legitimo de su illustre Casa, que en pocos años, que no pasan de tres, dà muchas esperanças.

Si la ocasion diera lugar a dilatarse la pluma, pudiera estenderla en las alabanzas de don Bernardino Gonzalez de Avellaneda, cuya vida fue dechado de un Capitan valeroso, de un Ministro prudente, i de un Señor illustre, ocupandola toda en el servicio de los mayores Reyes que ha tenido Castilla. El Emperador Carlos V. don Felipe el Prudente, don Felipe el Pio, i el Rey nuestro señor don Felipe el Grande, que Dios guarde. Vivio noventa i tres años, i falleció en esta Corte el de 1629. Todos los que fueron hábiles para ello gaffó sirviendo a sus Reyes, en la guerra, i en la paz, en la mar, i en la tierra. Hallóse el año de setenta i tres en el focorro de Oran, de donde pasó dos vezes a la toma del Peñol, en que asistió hasta su rendimiento, con don Sancho de Leyva su tio, que governava las galeras. Fue Capitan de la Patrona, i Teniente de las de Napoles, con las quales hizo muchas presas. Hallóse en la guerra de Corcega, i ofrecien-

ciendose el rebelion de Granada, dexò la mar, i vino a servir a ella, donde fue dos vezes mal herido en la sierra de Ventemiz, i en la toma de Galera muerto su hermano don Sancho de Leyva i Avellaneda, i èl estropeado, como lo estuvo muchos meses; por lo qual se bolvio a la mar, donde sirven mas las manos que los pies, i ocupò el puesto que avia dexado de Teniente de su tio en la esquadra de Napoles. Pasò con quatro galeras a Portugal, i a la guerra de Bretaña. Después vino a servir de Capitan General de la Real Armada de la Guarda de las Indias, i con ella pasó a defenderlas del Cosario Francisco Draque, a quien alcanço en la isla de Pinos, i le puso en fuga, quitandole quatro baxeles, i reduziendole a tanta necesidad, que de treinta galeones que sacò de Inglaterra, solo llegaron de buelta cinco. Truxo las Flotas, i el Real Tesoro, a estos Reynos. Diofele luego la Presidencia de la Casa de la Contratacion de Sevilla, a que se siguiò el cargo de Asistente de aquella ciudad, que governò en los mayores aprietos de grandes avenidas, cruel peste i hambre, de que fue unico reparo su talento, sin dexar la execucion de importantes negocios, i graves comisiones que tuvo a su cargo. Por su mucha capacidad fue embiado a Portugal, quando estubo en el Muley Zeque, con quien tratò i esfetnò materias muy arduas; que tuvieron por premio plaça del Consejo de Guerra. Con ella, i titulo de Mayordomo mayor, Cavallerizo mayor, i Sumiller de Corps del Principe Filiberto, le fue a servir, i le asistio todo el tiempo que con las galeras corrio las costas de España, Berberia, i Italia. Por aver muerto entonces don Juan Gonçalez de Avellaneda su hijo, i sucesor en su Casa, tuvo licencia para venir a España, i merced de Mayordomo de la Reyna nuestra señora, en que llegó a ser el mas antiguo. Fue por Virrey

rrey i Capitan General del Reyno de Navarra, que sirvio cinco años. Diofele el titulo de Conde de Castrillo, i la Encomienda de Argamilla de la Orden de Calatrava, por dos vidas despues de la suya. I ultimamente plaça de Consejero de Estado, en que cargado de servicios, meritos, i años, fallecio, dexando su Casa ilustrada, mas con tal persona, que con el titulo que dexò en ella.

Don Juan Gonçalez de Avellaneda començò siguiendo los passos de su padre. Sirvio en la jornada de Irlanda, i en las galeras de España, del cargo de don Pedro de Acuña, con puestos, i en ocasiones de mucho valor. Pero murio en lo mejor de su edad. Tuvo un hijo i dos hijas. El hijo, don Bernardino Gonçalez de Avellaneda, fallecio en edad de diez años. La hija menor, doña Juana de Avellaneda, casò con el Marques de Cortes, Marichal de Navarra, de quien oy està viuda, i tiene por hijo a don Juan Manuel de Monleon i Navarra, apenas de tres años; pero que dà muestras de ser hijo de tales padres, i digno sucesor del Estado i Casa de su padre, que desciende del Rey don Carlos de Navarra, hijo del Rey don Felipe, i nieto de Luis Vtin Rey de Francia.

La hija mayor de don Juan, i que como nieta del Conde don Bernardino, por el derecho de la representacion, sucedio en su nobilissima Casa, es la señora doña Maria de Avellaneda, que para esmalte de su calidad, i para unir en un fruto los generosos ramos de Haro i Avellaneda, como originados de un tronco: casò con el señor don Garcia de Avellaneda i Haro, que por este casamiento es oy segundo Conde de Castrillo, señor de Valverde, i de las villas de Alcubilla de la Pinilla, Alcoba de la Torre, i Quintanilla de Nuño Pedro. Tiene tres honrosos Patronazgos, el de san Geronimo de Espeja, el del Colegio de la

Veracruz de Aranda de Duero, i otro de casa huerfanas en aquella villa, en que tiene otros heredamientos, i el oficio de Alguazil mayor, i Regidor perpetuo de primer voto: esto por la Casa de Avellaneda. Tiene por la de Delgadillo lo que se ha referido, i el Patronazgo del Convento de nuestra Señora de los Valles, de Religiosos Carmelitas: i el de las Monjas de san Bernardo de Aranda. Es señor de la villa de Villalba, i Alcayde perpetuo de Alama, Molina, i Atienza. Goza por la señora Condesa la Encomienda de Argamasilla, en segunda vida; i por sí, la de la Obrería en la Orden de Calatrava. Es Gentilhombre de la Camara del Rey nuestro señor, Presidente del Real Consejo de las Indias, i es de los Consejos de Castilla, i Camara, Guerra, i Estado, i de los Ministros mayores, i de mayor talento que tiene esta Corona. Tiene ya para sucesor en estos Estados, a don Gaspar Gonçalez de Avellaneda i Haro. I por hija a doña Ines Maria de Avellaneda i Haro, que está casada con hijo i sucesor del Conde de la Puebla de Montalvan. Esto es lo que he podido reducir de la Casa de Avellaneda, a la brevedad deste Discurso, lo demas remito al arbol que della tengo escrito, que saldrá a luz en obra mas dilatada.



A Novedad del asunto, i el ser los velos en los rostros de las mugeres, tan antiguos en el mundo, como propios en Castilla, quando el modo con que dellos trata esta Ilustracion, no le merezca, es forzoso le permita algun valor, para ser estimada. De los antiguos solo tenemos lo que escrivio Quinto Septimio Florente Tertuliano, digno por la elegancia i estilo, del soberano ingenio de su Autor. Pero corto i particular, como lo manifiesta la inscripcion, i no del todo acomodado a los velos, que despues, i en nuestros tiempos, se han usado en España, i fuera della, ni con tanta atencion a sus daños i conveniencias, como oy se requiere. De los modernos, solo hallo aver escrito ha mas de quarenta años, fray Nicolas Aurifero Religioso Carmelita, con titulo de *Velamine mulierum*, obra muy alabada del Cardenal Paleoto, como refiere Marco Antonio Alegre de Casanate, en su *Paraiso Carmelitano*: que por no averla dado a la estampa, solo nos dexó la noticia, i el desseo de verla. De los que por incidencia tocaron en los velos, aunque no son muchos, he dexado pocos, i de los que he podido alcanzar, i me ha facilitado

que Cuentas de otro no, o otro abuelo mi

Esto me  
Religioso Car  
milita cal  
cabo in sig  
na predica  
dor, Coron  
ta de su  
Religion vi  
ne en Carr  
gora, y es de  
Tavaçna

mi limitada Biblioteca, he juntado lo selecto. No se si me engaña la aficion, que nunca es juez desapasionado en causa propia, ò si es asì, que he escusado todo lo que no es unico del intento: por ser este precepto el que mas procuro observar. I aunq̃ algunos han culpado la pluma, por muy dilatada en esfera tan corta: aseguro, que he admitido lo necessario, mas que lo ostentoso. Pues siendo el objeto una gala apetecida, un aliño afectado, i un donayre garvoso de las mugeres: bien se dexa entender, quanto pudiera mas dezir, saliendo por la circunferencia deste centro, por los medios deste fin, i por los efectos desta causa. Pero como la atencion ha sido, no axar el respeto, no estragar lo honesto, no exceder lo licito: ni envilecer la materia de los trages, con doctrinas odiosas, ni fatiras picantes, que si entretienen, lastiman, i si divierten, ofenden; ha se contentado la pluma con ocultarse debaxo de los velos, bolando a la sombra dellos, sin correrlos mas de lo que ha permitido un estillo llano, i un discurso modesto. De legal tiene lo que han ocasionado las questiones, ni agenas de la Jurisprudencia, ni estrañas de la Teologia moral i positiva; adornadas si con la erudicion que oy se professa, en que solo presumo imitar, i igualar no a los que nos enseñan a escribir. La materia conduce a varias facultades, por ser indiferente entre las di-

vinas i humanas Letras, i participe de todas. La Escritura sagrada en ambos Testamentos, ofrece lugares excelentes, que los Santos, i sagrados Expositores, declaran al intento, i otro ingenio pudiera ilustrar con mas felicidad. Lo Moral ministra razones para su mejor inteligencia: i lo Escolastico argumentos eficaces; pues no desdèña los velos, para provar con ellos (quien tal imaginàra?) uno de los mayores misterios que la Fè nos enseña, en la unidad de Dios. Las letras humanas en lo historico i politico, en lo exornativo i poetico, contribuyen tan ricas, i asìstien tan fecundas; que a no buscar la brevedad, como son quatrocientos, o casi, los Autores que de todas facultades se alegan, se pudieran añadir otros tantos, i mas. El escribir en nuestro vulgar Castellano, traduziendo los lugares Latinos, que originales van en los escolios, aunque la materia es mas propia de la lengua Latina, ha sido forçoso a la direccion que lleva, i al patrociniò que la favorece. Dias ha que saliera a luz, pues estuvo acabada pocos meses despues que se promulgò la Prematica que se ilustra, i entonces fuera mas accepta i sazónada esta obra: pero con ser dificil el escribir con acierto; lo es oy mas el dar a las prensas lo escrito en España; causa para que muchos, entre los quales soy uno, dexen de sacar a luz obras de mayor luzimiento. Esta es la primera que

fale de los velos, para que otros, ò la profigan con mas caudal, ò con mas atencion la emienden. I si los primeros descubridores se vincula alguna gloria, con solo el perdon de los yerros queda satisfecho el desvelo, i premiado el estudio desta

Ilustracion. Vale:

# T A B L A

## DE LOS CAPITVLOS DESTA

### ILVSTRACION.

- Cap. i. **V**elos en los rostros de las mugeres, su conveniencia, i origen. Fol. r.
- Cap. ij. Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, su variedad, materia, i forma. 4.
- Cap. iij. Velos en las mugeres, simbolo de la autoridad, explicados los de las Iglesias Hebrea i Christiana. 10.
- Cap. iiii. Velos en las mugeres, simbolo de la honestidad, ilustrado el Simulacro de la Pudicicia. 13.
- Cap. v. Velos en las mugeres, simbolo de la sujecion, explicado el Concilio Gangrense. 16.
- Cap. vi. Velos en las doncellas, costumbre antigua i moderna, explicado Ezequiel. 18.
- Cap. vii. Velos en las novias, explicado el de Rebeca, ilustrado el de la Virgen Santissima. 21.
- Cap. viii. Velos en las virgines sacras, i velaciones espirituales, explicado el dezimo Concilio Toledano. 24.
- Cap. ix. Velos en las casadas, sucesos de Sara i Susana, explicado el Esposo i la Esposa en varios lugares. 27.
- Cap. x. Velos en las mugeres de varias naciones, por costumbre i derecho de las gentes. 33.
- Cap. xj. Velos en las Calcedonias, admitido su uso, disputada la cortesia devida a las Cubiertas. 37.
- Cap. xij. Velos en las Espanolas antiguas, explicado Estrabon, ilustrado san Eulogio. 40.
- Cap. xiiij. Velos en las Castellanas, explicado el uso Arabe con el velo de la Esposa. 45.
- Cap. xiv. Velos en las mugeres, por derecho divino, i precepto Apostolico, explicado san Pablo con Tertuliano. 50.
- Cap. xv. Velos en las mugeres por derecho natural, profiguen.



se con *santo Tomas* la explicacion de *san Pablo*. 56.

Cap. xvj. Velos en las mugeres de la primitiva Iglesia, ilustrado el de *santa Leocadia*. 60.

Cap. xvij. Velos en las mugeres en los Templos, por precepto Pontificio, concluyese la explicacion de *san Pablo*. 62.

Cap. xvij. Inconvenientes en las mugeres por no usar velos, explicado *san Lucas*, ilustrado *Tertuliano*. 64.

Cap. xix. Inconvenientes en los hombres por no usar velos las mugeres, ilustrado *san Ambrosio*, explicado el *Esposo*. 71.

Cap. xx. Velos i su distrito en las mugeres, comenta lo *Tertuliano*. 73.

Cap. xxj. Velos en las mugeres, prohibidos por derecho Real de *Castilla*. 82.

Cap. xxij. Inconvenientes de los velos, respuesta a sus conveniencias. 83.

Cap. xxij. Inconvenientes de los velos, por que tolerados, explicado el de *Tamar*. 89.

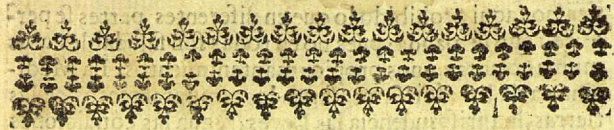
Cap. xxiv. Velos en las *Hebreas* i *Romanas*, honestos, explicada la *Esposa*, ilustrado *Valerio Maximo*. 95.

Cap. xxv. Prohibidos los velos en las mugeres, si se evitan los inconvenientes, explicanse los *Concilios Limense* i *Mexicano*. 101.

Cap. xxvj. Vestidos de mugeres en los hombres, inconveniente antiguo, su prohibicion, explicada la *ley Real* de las *mascaras*. 110.

Cap. xxvij. Velos en las mugeres *Cubiertas* i *Tapadas*, por autoridad de *Escritores*. 119.

Cap. xxvij. Velos antiguos defendidos, modernos reprovados, explicatió de la *Real Præmatica* de las *Tapadas*. 122.



# VELOS

## ANTIGVOS I MODERNOS

EN LOS ROSTROS DE LAS MVGERES,  
SVS CONVENIENCIAS I DAÑOS

ILVSTRACION  
De la Real Præmatica de las Tapadas

### CAPITVLO I.

*Velos en los rostros de las mugeres, su conveniencia i origen.*



Vbrirse las mugeres los rostros, i usar velos en ellos, es casi tan antiguo, como el aver mugeres en el mundo. Sus conveniencias conócieron todos los siglos passados: sus daños ha experimentado solo el presente; parece que mas en *Castilla*, que en los otros Reynos de *España*, i aun de *Europa*. I no es maravilla que

veamos aqui prohibido lo que en diferentes partes se permite, i aun se manda; pues no en todas son saludables unas mismas plantas, unos propios mantenimientos. La Medicina varia los aforismos, según los temperamentos de las tierras, la Jurisprudencia las Leyes, según las condiciones de los naturales. En cada Provincia tiene sus fundamentos el uso, sus experiencias la costumbre, reguladas, ya por la gente que la habita, ya por el gobierno que la rige. La de salir las mugeres cubiertas, ó tapadas (porque usamos las voces mas conocidas) se halla oy reducida a conveniencia, que se puede defender por necesaria, aunque algunos la tengan por escusada.

La parte negativa es para nosotros conclusion firme, como para casi lo restante de Europa la contraria. Pero en materias Morales i Politicas, mas que en otras, es permitida la controversia, i muy de la curiosidad literaria, exercitarse en questiones, en que arriesgandose menor el yerro, se descubra mejor el estudio, levantando dificultades, averiguando usos, i ponderando razones, que juzgadas del vulgo, ó por modernas, ó por menos importantes se hallan de tanta gravedad, antigüedad, i peso, que puede competir su resolucion con las mas graves, i su atencion con las mas importantes. La de los velos en los rostros de las mugeres está executoriada por muchos siglos, i naciones en las divinas, i humanas letras; así en lo legitimo del Cubierto, como en lo bastardo del Tapado. De todos mostrará este Discurso las conveniencias i daños; lo honesto, i lo indecente; lo licito, i lo ilicito, que debaxo de sus telas, i a la sombra de sus emboços, inquiere la investigacion, i halla la experiencia; esta adquirida por los años, aquella por los Escritores: para que sabidas sus calidades, tenga la determinacion el acierto que se deve a lo que sale en publico; i mas quando para tratarlo se divierte la atencion de ocupaciones mas precisas. I aunque a ninguno parecerá esta indigna de la illustre profesion de un Jurista, ni agena de

de tanto empeño como muestra el volumen, remítase el escrupuloso al juicio de la obra i del assumpto, i verá si en él i en ella ay gravedad bastante, razon suficiente, i resolucion tan necesaria, que el Ministro mas circunspecto se agrada de leerla, i el que mas inmediato le asistiere de averla aprobado. Pues quando el tratarla no sea con el acierto i felicidad que se desea, por lo menos se hallará tocada, ya que no explicada, la materia de quatro Reales Premáticas i una Ley, que siendo propias i particulares de Castilla, no se ha ocupado en su ilustracion Autor ninguno, ni aun reconocido su texto.

Para proceder pues con claridad i distincion, trataremos primero del origen, i variedad de los velos que han usado las mugeres en los rostros. I porque se vean sus conveniencias, como mas antiguas, i con ellas la opinion que los admite, ó permite, la declararemos con seis fundamentos, que explicando lo antiguo, i lo essencial de su uso: el primero, muestre los fines de su invencion. El segundo, la antigüedad que tiene en todos los estados de las mugeres, doncellas, novias, casadas, y viudas. Con que començará el tercero, verificando su general costumbre en todas las naciones del mundo, en que se ha conocido alguna policia. I porque la Christiana es la que mas devemos atender, será el fundamento quarto, el precepto Apostolico, que este uso tiene, primero en los Templos, despues univerial fuera dellos. El quinto, dará la fundametal razón que puede aver para q se cubran los rostros las mugeres, por el daño que de ver i ser vistas resulta a ellas i a los hombres. I antes de entrar en el sexto, nos dará otros seis fundamentos la prohibicion de los velos, introduzida en Castilla, por sus conveniencias i efetos que se provarán con las Reales Premáticas, i sus motivos; si antiguos en su origen, modernos en su atencion; i se responderá en el ultimo fundamento a los cinco de la opinion primera, para dexar del todo explicada la segunda. Pero guardando su antigüedad, i su igualdad a

La contraria se le dará por sexto i ultimo la respuesta a lo cinco que le obstan. I aviendo explicado algunas questio nes, ni agenas, ni inutiles, por complemento con la distincion de Cubiertas i Tapadas, se reducirán a concordia las dos opiniones, mostrando en que casos pueden ser justificadas, i aunque diversas, no contrarias, ni opuestas, salvando siempre la Real Premática de las Tapadas, como Ley en Castilla, i como autoridad grande fuera della. I con este aparato entremos a cumplir lo prometido, que es en todo, lo dificultoso.

El origen de los velos en los rostros de las mugeres se deriva de aquellos primeros vestidos que para cubrir su desnudez, i reparar su verguença, hizieron los Padres del humano linage, luego que la culpa les dio conocimiento de la forma en que estavan. Oyeron la voz de Dios que los iba a sentenciar: temieron, y para vestirse juntaron hojas de higuera, con que hizieron los primeros velos, ò vestidos que sintio nuestra naturaleza. Moyses Barcefas es de parecer que se anticipò a honestarse la muger, y que luego la imitó el hombre, por aver sido la causa de la culpa. I si della resultò la verguença, en la muger devió començar la decencia.

Mejorò luego Dios esta tosca invencion, dandoles otros adornos, si no mas suaves, mas honestos, ò fuesen de corteza de arboles, ò pieles de animales, con mejor i mas conveniente forma. I si como dize el Barcefas, i se colige del sagrado Texto. el motivo fue reprimir el efeto que

na,

a Gen. 3. v. 7. ibi: *Conseruñt folia ficus. & fecerunt sibi perizomata:*

b Bar-Ceph. de paradiso 1. p. c. 28. ibi: *Credibile est autem Evam, cuiusmodi subligaculum priorem fecisse, suaque eo pudenda vellasse: in potè qua prior legem violaverat.*

c Gen. 3. v. 21. ibi: *Fecit quoque Dominus Deus Ad & uxori eius tunicas pelliveas, & induit eos.*

d Bar-Ceph. ubi supra ibi: *Denique nuditatem, seu libidinem illecebram pravitè cogendã.*

nacio de la culpa, primero vestiria a Eva, por atender mas a su honestidad: luego a Adan. Porque es igual indecencia estar menos compuesta la muger delante del hombre, que este delante de la muger: por ser en ambos casos pasiva la pudicia i macula el ver, como el ser vista. I siguiendo la version que trae Pedro Gregorio Tolosano: estos vestidos que hizo Dios a Eva i Adan, que en el Latino son tunica, en el Hebreo son palios, ò mantos, que como se verá sirvieron despues a las mugeres para cubrirse los rostros, oficio que con el nombre sacaron del Paraíso.

A penas les fueron dados estos velos, ò vestidos, quando dixo Dios *Ya Adan está hecho como uno de nosotros, que sabe del bien y del mal*, palabras que han dado que pensar a los Expositores. Porque si bien la semejança con que Dios criò al hombre a su imagen está en el alma, i esta por la culpa no mudò la essencia, ni naturaleza, como esta semejança es mas perfecta quando el hombre se considera en gracia, porque entonces se mira mas adornada, i bien colorida: que antes del pecado, mientras la justicia original ilustrava esta imagen, fuese Adan semejante a Dios, verdad era Catolica: pero que no atribuyendole esta calidad estando en gracia, en cayendo en la culpa, en dandole la pena, i vistiendo su desnudez, entonces le halle Dios semejante a si mismo, entonces le compare a una de las divinas Personas, gran misterio encierra. I aunque el sentido comun es, que habló Dios ironicamente: teniendole por el que se deve seguir, passare a buscar otro que nos favorezca mas.

Para esto supongo con todos los Expositores, que quando Dios aparecio a Adan, particularmente en esta ocasion fue en figura visible. I parece que lo insinua el Texto en dezir, que oyò la voz del Señor, que andava en el Paraíso, i

ex,

e Tolosan. lib. 4. de Republ. c. 11. n. 1.

f Gen. 3. v. 22. ibi: *Eccc Adam, quasi unus ex nobis factus est sciens bonum & malum.*

Expresar otros actos, que solo se puedé entender de cuer-  
po humano, ò que tuviesse su forma exterior i aparehre,  
como afirma Barcefas, i lo dizen san Agustín, i san Ireneo,  
i el Maestro Honofre Manescal. s Ofrecese luego la du-  
da, si Dios se mostrò en figura de hombre, que trage, ò ves-  
tido descubriera, ò si se dexaria ver sin el. I devefe enten-  
der que no estaria desnudo el que iba a hazer vestido a  
Adan, sino cubierto de algun resplandor de gloria, que  
solo le descubriessse el rostro, las manos, i los pies: que fue-  
ron las partes que Adan pudo ver, pues intentò esconder-  
se de su rostro, le vio andar por el Paraiso, i vestirle las tu-  
nicas de pieles. Yà Moises <sup>b</sup> vio solo el rostro de Dios, i  
el Rey Baltasar <sup>c</sup> la mano que escrivia la sentencia de su  
muerte.

Esta pues pudo ser la semejança que adquirio Adan por  
la culpa, verse cubierto i vestido, como lo estava Dios, i  
començar a usar con Eva el velo de la honestidad. A que se  
aplica el dezirle Dios a èl, i no a la muger, que con esto sa-  
bia ya del bien, i del mal, pues quedava libre para usar, ò no  
del vestido: facultad que no se dio, ni ha tenido la muger,  
cuya mayor decencia i recato la priva desta libertad. I es  
reparo no indigno, que una virtud tan excelente como la  
honestidad i verguença tuviesse a la culpa por su primera  
madre, pues en comiendo de la fruta vedada, i quebranta-  
do el precepto, se les abrieron los ojos, se recono-  
cieron desnudos, i se avergonçaron de parecer assi  
de-

g Bar-Ceph. d. c. 28. ibi: *Sive ita ut ipsos coru[m] s[er]vis forma corporea  
moveret? Aug. de Genesi ad liter. c. 33. & lib. 2. de Trinit. c. 10. In  
lib. 3. aduer. hereses. c. 37. Manesc. Miscel. de las apariciones. trat.  
et. 1. §. 2.*

h Gen. 32. v. 30. ibi: *Vidi Dominum facie ad faciem.*

i Daniel. 5. v. 5. ibi: *Et Rex aspiciebat articulos manus scriberis.*

K Gen. 3. v. ibi: *Et aperti sunt oculi amborum. & ibi: Abscondit se  
Adam & uxor eius a facie Domini Dei, in medio ligni paradisi.*

delante de Dios: que es por lo que dixo Tertuliano <sup>l</sup> q  
*ninguna cosa, despues del pecado, sintieron primero que la verguen-  
ça.* Pero devefe entender que no fue la virtud efeto de la  
culpa, sino que por ella perdio el hombre la gracia, i el ve-  
lo precioso de la justicia original que le cubria, de que di-  
xo Moises Barcefas, <sup>m</sup> *que estava vestido de gloria, i por esso  
no se avergonçava.* Este, pues, se perdio, ò se rompio por el  
pecado, descubriéndose el que estava debaxo, que era como  
entretela, y quedò en lugar del otro, la verguença en sub-  
sidio de la gloria perdida. Cubrió Dios a Eva i a Adã, atén-  
dido primero a la honestidad de Eva. Para Adan su es-  
tudio, hombre unico entonces en el mundo, bastòle cubrir  
el cuerpo con el toscó velo de las pieles, i el rostro con el  
natural del cabello. Pero creciendo despues el numero, i la  
malicia de los hombres, mas reparo fue menester en las  
mugeres: i assi el velo artificial, inventado por Dios, para  
solo el cuerpo, se estendio tambien al rostro, como asien-  
to i origen de la honestidad, i que causò los males i culpas  
de que fue pena el Diluvio <sup>n</sup> universal. Assi se fue despues  
del introduziendo i usando en todas las naciones, con mas  
ò menos atencion, ò cuydado, segun en cada una estuvo re-  
gida i regulada la razon i Policia.

l Tertul. c. 10. de virg. vel. *At ut de arbore agnitionis gustaverunt, nihil primum senserunt, quam erubescendum.*

m Bar-Ceph. in d. c. 28. *Amicib[us] erant gloria, at q[ui]d circo non ve-  
recundabantur.*

n Gen. 6. v. 2. *Videntes filij Dei, filias hominum, quod essent pul-  
chra, acceperunt sibi uxores, ex omnibus quas elegerant.*

CAPITULO II.

*Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, su variedad, materia, i forma.*



Ntes que entremos en los fundamentos principales, porque en algunos será forzoso hazer mención de los velos, con que las mugeres usaron i usan cubrir los rostros, i de su calidad: aunque esto sea antieipar pruebas, por escusar el repetir las; diremos las especies de

Velos, que en el Cubierto, ó Tapado antiguo i moderno han sido mas comunes i conocidas. Que si bien por ser muchas ay variedad en los Escritores, confundiendo tal vez unas con otras, explicaremos lo mas necessario al intento, sin empeñar demasiado el estudio en la total averiguacion de cada una, por no ser esto lo que vamos a buscar, ni a investigar.

Velo ha si lo siempre, i es entre los Latinos, el genero en que se comprehenden todas las especies de telas, que sirven para cubrir: i en particular acopcion las cortinas, i otros paños que pueden tener este efeto: i por la semejança se llaman velas las de los navios. Pero en quanto a los rostros de las mugeres llamamos velo a lo que los cubre, aunque tenga nombre especial, como manto, toca, emboço, ó fendal, tomando la materia por la forma. Por esto se dixeron *velatas*, ó *veladas* las cubiertas, i poniendo el genero por todas sus especies, damos a este tratado el titulo de Velos, comprehendiédo los antiguos i los modernos, i en este significado usaremos siempre esta voz: Eran algunos de los que las mugeres usaron de tela tan sutil (porque expliquemos aqui la materia de todos) i tan transparente, que

que la hallamos con nombre de *linea nebulosa*, linea por lo delicado del hilo, i nebulosa, porque no cubria, ni se densava mas de lo que suele una neblina al rededor del cuerpo. Aora imitando la antigüedad, que es la maestra universal, dezimos *mantos de bumo*, por la semejança de las telas. Petronio Arbitro, usurpado por Hadriano Junio le dio nombre de *viento tejido*. Ateneo b dixo de las de Rodas, que bailavan desnudas, aunque vestidas; porque era tan tenue la tela, que las cubria, i tan clara, que se les traslucian los cuerpos. En que merece atenció lo que refiere Pedro Matteo c Historiador Frances, del casamiento de Margarita, hija de Carlos, Rey de Napoles, con Carlos, Conde de Valoës, hijo del de Francia. Dezia se, que el Embaxador, aviédo pedido esta Princesa para el hermano de su Rey, la suplicó, que se dexasse ver: para conocer si acaso padecia la imperfección de su padre, que era coxo. Margarita se desnudó, hasta quedar con sola una camisa de tela, tan trasparente, que con facilidad se podian descubrir sus perfecciones: i aun le dixo, que por una corona no tendria escrupulo de quitar sela, en que se confesó mas obligada de la ambicion, que de la honestidad, pues hizo lo que muchas de menos calidad reusaran. La antigüedad llama a estas vestiduras *pelucidas*, de que ay excelentes lugares en Seneca, q como Filosofo, se pagó de la honestidad en las mugeres. En uno d alaba a Helvia, de no averse contentado nunca destos vestidos, que solo adornan desnudas: a donde Iusto Lipsio trae otro lugar de Horacio. e Mejor se declara el Cordero,

B ves,

- a Petron. apud Hadr. Iun. in Nomenclatore verb. Nebula linea aqua n est induere nuptam venum textilem. Palam profstrare nudam in nebula linea. ¶ b Athen. lib. 4. Deipnosf.  
 c Ped. Mat. Hist. de la prosperidad de Catanea, fol. 2 r. en la traduccion. ¶ d Senec. de consolat. ad Helv. c. 16.  
 e Horat. lib. 1. serm. 2.  
*Alter a nil obstat Cois tibi, penè videre est, ut nudam.....*

ves, quando dize: *Veo unas vestiduras de seda, si se deuen llamar assi las que no pueden defender, ni el cuerpo, ni la honestidad; i que con ellas ninguna muger podra jurar, que no está desnuda.* Palabras que Iua Filefaco s atribuye a Tertuliano, sin fer fuyas. *Estas* (prosigue Seneca, alegado en este lugar por el Cardenal Cayetano <sup>h</sup>) *nos traen por comercio de gentes no conocidas, i nas las venden por mucho precio: para que nuestras Matrones no descubran, ni muestren de sus cuerpos a los adulteros, mas en lo secreto, que en lo publico. I quexandose en otra parte de las telas, que en su tiempo se usavan (que siempre huvo quien reprovasse en publico estos trages) dize: que se baziã vestidos, que ni cubrian, ni abrigava, ni aun cõservavan la verguença.* Plinio <sup>k</sup> que eran tales, que desnudavan las mugeres; i ponderò quanto se trabajava en texer, i traer de tan lexos, lo que solo servia de trasluzirse las Matrones en publico. A que alude san Geronimo <sup>l</sup> quando persuade a Leta, *que use vestidos, que quiten el frio, no que desnuden el cuerpo.* Desta calidad son los modernos, mantos de gloria, *d aristal*, a que se puede aplicar el nombre de *Toga vitrea* que se

- <sup>f</sup> Seneca, lib. 7. de benefic. cap. 9. *Video sericas vestes, si vestes vocanda sunt, in quibus nihil est, quod defendi, aut corpus, aut denique pudor possit... quibus sumptis, mulier parum liquido nudam se non esse iurabit.*
- <sup>g</sup> Ioan. Filefac. in uxori iusta, cap. 4. Et deinde Seneca. *Hac in genti summa ab ignotis etiam ad commercium gentibus accersuntur, ut Matrone nostra, ne adulteris quidem plus sui in cubiculo, quam in publico ostendant.*
- <sup>h</sup> Caier. ad D. Thom. 2. 2. q. 169 art. 2. ad 1.
- <sup>i</sup> Seneca epistol. 90. *Quid si contigisset illi videre has nostri temporis telas, quibus vestis nihil est, in qua non dico, nullum corpus i auxilium, sed nullum pudari est.*
- <sup>k</sup> Plin. lib. 11. c. 2. & lib. 6. cap. 17. *Tam multiplici opere, tam longinco orbe petitur, ut in publico, Matrona transluceat.*
- <sup>l</sup> S. Hieron. epist. 7. ad Ierem. filie. *Talia vestimenta parer, quibus pellatur frigus, non quibus vestita corpora nudentur,*

se halla en Marco Varron: <sup>m</sup> de que dixo Marcial <sup>n</sup> agudamente que se traslucia en ella el cuerpo, como las guijas en lo claro del agua. Iuvenal <sup>o</sup> la llamó *Multicia*. Farnabio <sup>p</sup> en su idioma Germanico *laus and rissenus*. Lazzaro Baifio <sup>q</sup> quiere q̄ esta tela faesfe de lana blanca, como tambien don Iosef Gonçalez de Salas: <sup>r</sup> aunque de los Autores referidos, algunos la hazen de seda. Destas telas, pues, i de las otras menos trasparentes, eran los velos antiguos, como lo son oy los mantos modernos. Como lo trae, aunque no a este intento, el Abad Olivetano <sup>s</sup> en su singular tratado del *Dia de oy*: provando, que las mugeres en los siglos passados, usaron casi las mismas galas i artificios, que en el presente.

Clamide, aunque era ropa Militar, Imperatoria, ò Venatoria, era comun a hombres i mugeres, i a ellas servia de manto. Con que pinta Virgilio <sup>t</sup> a la Reyna Dido, i Cornelio Tacito <sup>u</sup> a Agripina, muger del Emperador Claudio, a que Plinio, <sup>x</sup> como advierte Baifio, <sup>y</sup> dio nombre de *Paudamento*.

Palio, que oy entendemos por la vestidura superior a las demas, i que cubre casi todo el cuerpo, fue traje de los Griegos <sup>z</sup> usurpado por los Latinos, en lugar de la Toga que antes usavan, como largamente tratò Tertuliano. <sup>a</sup> Tambien era comun a hombres i mugeres, como escribe

B 2 Bai-

- <sup>m</sup> M. Varro de lingua lat. lib. <sup>¶</sup> *n* Martial. lib. 8. epigr. 68. *Femineum lucet, sic per bombycina corpus, Calculus in nitida, sic numeratur aqua.*
- <sup>o</sup> Iuvenal. sat. 2. .... *cum tu multitia sumas. Cretice, & hanc vestem, populo mirante perores.*
- <sup>p</sup> Farnab. in not. ad Martial. d. epig. 68. <sup>¶</sup> *q* Baif. in l. vestis de aur. & arg. leg. c. 13. <sup>¶</sup> *r* Salas in Petron. Satyr. p. 152.
- <sup>s</sup> Don Secondo Lancellot. Disingan. 4. delle Hoggidi. pag. 36.
- <sup>t</sup> Virgil. 4. Æn. <sup>¶</sup> *v* Cor. Tac. lib. 12. ann. <sup>¶</sup> *x* Plin. lib. c.
- <sup>y</sup> Baif. sup. c. 7. & 11. <sup>¶</sup> *z* Alex. ab Alex. lib. 5. dier. gen. c. 18.
- <sup>a</sup> Terul. de Palio.

Baifio. <sup>b</sup> Si bien en las nobles i honestas, se usó llamarle Estola, i a las Matronas Estolatas, <sup>c</sup> porque les servia de manto, como a las humildes la Toga, de que se dixeró Togatas. Con el Palio se cubrian los hombres, desde los ombros, como aora con los ferreruelos, ò capas: i a vezes llegava a la cabeça, segun se halla en pinturas antiguas. Las mugeres con el canto se cubrian el rostro, de que ay bastantes testimonios, que se traeran adelante, por no juntar antigüedades en lo que menos importa. El que quisiere hallar lo que basta del Palio, despues del Baifio citado, vea lo que un moderno escribió, sobre el Decreto, <sup>d</sup> y los Comentadores del Tratado de Palio de Tertuliano.

Paliolo, diminutivo de Palio, no tanto por la forma, quanto por la materia, por ser de tela mas ligera i delgada; tambien, como prueba Iusto Lipsio, <sup>e</sup> fue de mugeres i de hombres: pero en las mugeres mas usado. I Marcial <sup>f</sup> las llama *Paliolatas*, aunque Tomas Farnabio, no sé con que fundamento explica, *vestidas como esclavas*.

Peplo casi era lo mismo que Paliolo, aunque particular i propio de las mugeres: i así oy aplicamos esta voz en lo Litino, a los mantos Españoles. Nicolao Peroto <sup>g</sup> dize, que era pintado, ò labrado, i consagrado a Minerva; con que se conforma Servio, por la mención q̄ del haze Virgilio. <sup>b</sup> Ya esta especie de velo se puede aplicar el Epiblema de Julio Polux, <sup>i</sup> i el Anabole de Ateneo. <sup>k</sup>

Reticulo, aunque era cosa de red, ò garvin con que se recogian los cabellos, a vezes se estendia al rostro, y le servia de velo, segun Ciceron i Plinio, <sup>l</sup> si bien el Baifio <sup>m</sup> no se

<sup>b</sup> Baif. cap. 13. ¶ <sup>c</sup> Baif. cap. 17. ¶ <sup>d</sup> Acuña in Decret. 100. dist. in princ. ¶ <sup>e</sup> Iust. Lip. cap. 20. de Amphitheat. <sup>f</sup> Marcial. lib. 9. epigr. 33. & ibi Farnab. ¶ <sup>g</sup> Nicol. Perot. in Cornucop. col. 217. ¶ <sup>h</sup> Vir. 1. Æneid. & ibi Servius. <sup>i</sup> Jul. Poll. lib. 7. Onomast. c. 13. ¶ <sup>k</sup> Athen. lib. 7. Deipnosoph. <sup>l</sup> Cicer. Orat. 7. in Verrem. ¶ <sup>m</sup> Baif. sup. c. 129.

se aparta de su primera acepción. I así devia de ser la Cata pasma, <sup>n</sup> i el Credemno, q̄ se tienē por la Galantica Latina

Vittra, con t̄ doblada, lo que oy *uenda*, aunque t̄ ancha a vezes, que servia de emboço, ò se atava, i prédia en ella el velo, i así se fuele poner por el. Solo se permitio a las Matronas nobles, por decreto del Senado que trae Valerio Maximo, <sup>o</sup> promulgado en honra de Veturia i Volumentia, madre i muger de Marcio Coriolano, porque le disuadieron el intento que llevava contra Roma su patria. Así lo notan con Plutarco, Servio, Pedro Piteo, i Iuan Rosino. <sup>p</sup> I por esta calidad ponen Virgilio, i Ovidio, i la Vitra por la muger honesta. Si bien despues la usaron todas, segun Tertuliano. <sup>q</sup>

Rica, segun Arato, <sup>r</sup> era toca, ò velo, con que se cubria el rostro las mugeres, originado de que servia desto a los q̄ sacrificavá, i así Marco Varron <sup>s</sup> la deriva de *rito*. Esta voz en su propio significado, de tocado, ò toca, se usó en Castilla, como dizen Pedro Anton Beuter, i Gaspar Esculino <sup>t</sup> que la tienen por Gorica, aunque Bernardo de Alderete <sup>u</sup> siguiendo a Varron, por Latina. Nicolao Peroto <sup>v</sup> sin declarar con que motivo, la tiene por vestidura quadrada i purpurea, que la Flaminica usava por Paliolo, ò manto: i dize era de lana blanca. I segun esto seria el Flaimeo, de que luego diremos. Hallase tambien Ricala, que era menor, segun Tiraquelo. <sup>w</sup>

Te-  
<sup>n</sup> Jul. Poll. lib. 7. c. 22. ¶ <sup>o</sup> Val. Max. lib. 5. c. 2. n. 1.  
<sup>p</sup> Plaut. in Milite. Serv. in Virg. 7. & 8. Æneid. Pitheus, lib. ad-  
 ver. subfus, c. 15. Rossin. lib. 5. Ant. Rom. c. 35.  
<sup>q</sup> Virg. 7. Æneid. Ovid. 2. de arte am. 1. de remed. amor. 3. & 4.  
 Factor. ¶ <sup>r</sup> Tertul. de fam. cultu. ¶ <sup>s</sup> Arat. in phanom.  
 Triste, que genas abscondit rida.  
<sup>t</sup> M. Varr. lib. 4. ¶ <sup>u</sup> Beuter. lib. 2. Hist. de Arag. c. 18. Et.  
 colan. lib. 5. Histor. de Valenc. c. 27. ¶ <sup>x</sup> Alder. lib. 2. ori-  
 gen de la lengua Castell. c. 9. ¶ <sup>y</sup> Perot. d. col. 217.  
<sup>z</sup> Tiraq. in l. 3. connub. n. 27.

Terifstro era como manto Español, sin capilla, delgado, i ligero, con que las mugeres se cubrian en Verano, a diferencia del *Chimastron*, de que usavan en Ivierno, por ser de tela mas gruesa. Del *Terifstro* ay mucha mencion en las divinas letras, i en sus Expositores, particularmente en Isaias. *a Terifstra clausa*, que san Atanasio explica vestidura superior i ligera. El Padre Martin de Roa *b* le tiene por la mantellina, que usan las Españolas. Don Martin Carrillo, Abad que fue de Montaragon, dize que era una almofaxa de lino delgado i transparente, con que cubierta la muger, conocia sin ser conocida. Parece la que hasta oy usan las Arabes en Fez, i otros pueblos de Africa, que Luis del Marmol, *d* tratando de los vestidos de las mugeres, describe asi: *Quando salen fuera, lleuan ricas alcandoras, labradas de oro, i seda, i sobre ellas unas Melbasas, o lizas de rica Olanda, labradas de seda de colores i los cantos. Estas son tan largas como sabanas, mas no son tan anchas, i a las orillas tienen unas fajos de seda blanca, o de otra color, texidas en el proprio lizo, i rebueltas al cuerpo, las vienen a prender delante de los pechos, con gruesas sortijas de plata, o de oro, y es comun trage de la gente noble, de Verano. No dudo que este sea el Terifstro, porque san Geronimo *e* le haze particular de las mugeres de Arabia i Mesopotamia, i asi uso desta voz en la version de la Biblia: con que conuerda san Isidoro, *f* señalándole por manto de las Arabes. Del trata Tiraquelo *g* i del Chimastron Julio Polux *b* i que se entienda por el manto que oy se usa en Espana, es opinion de Cornelio a Lapide, *i* que*

Explicando las telas sutiles, de que haze mencion Ezequiel, dize, que era el Terifstro, o Peplo de seda, con que se cubrián las virgines, i las meretrizes, que se querian fingir honestas: i que este usaren las Hebreas, como oy el manto de las Italianas. Lope de Vega, en la Tapada del Duque de Bergansa, porque hasta con el titulo honre esta obra su milagroso ingenio, que reverencio muerto, como estimè vivo, usò esta voz a nuestro intento, i dixo.

*Laudomira Latina en verde tela,  
Engasto la bermosura ilustre i clara:  
I porque imbidia a su valor cruzela  
De un Terifstro, o cendal cubrio la cara.*

Regilo, dize san Isidoro, *k* que era el velo que usavan las Reynas. Palla, la estola, o mato estolato, que cubriendo la cabeza i los ombros, se echava del lado diestro al siniestro, como oy hazen con las mantellinas, donde se usan largas.

Ricinio era otra suerte de estola, de q̄ caía parte atras, i tambien le llamavan *l* Mavorte, de que ay mencion en san Geronimo, i en Casiano, *m* que dà este nombre a la capilla, o manto de los Monges. I san Isidoro al velo nupcial, explicando la etimologia del nombre. El velo que santa Plautilla dio a san Pablo, como diremos, *n* llaman los actos de san Lino. *o* Mavorte; i Beda *r* dize de santa Fausta, que fue mandada a cotar desnuda i sin Mavorte, como refiere el Cardenal Baronio. *q* I algùn curioso agradecerà lo que deste velo dezimos, porque no lo hallara en Lexicon, ni Calepino.

Ana

*a* Isai. c. 3. & ibi S. Atanas. ¶ *b* P. Roa 2. p. singul. lib. 3. c. 4.  
*c* D. M. Carril. Elog. 10. de las mugeres illustres. ¶ *d* Marmol. lib. 4. Hist. de Afric. c. de los vestidos. ¶ *e* S. Hier. in Isai. c. 3. ¶ *f* S. Isidor. lib. 19. orig. c. 24. *Quo usque hodie Arabia & Mesopotamia mulieres velantur, quibus in actu tuis sine tegumur umbratulo.* ¶ *g* Tiraq. in d. n. 27. ¶ *h* o Iul. Poll. lib. 7. c. 13. ¶ *i* Corn. a Lap. in Ezech. c. 16. v. 10. ibi: & indui te subtilibus.

*k* S. Isidor. d. c. 24. ¶ *l* S. Isidor. ibid. ¶ *m* S. Hieron. ep. 22. ad Euloc. Casian. lib. 1. c. 7. ¶ *n* Infra c. 16.  
*o* S. Linus in Act. S. Palin. ¶ *p* Beda in Martyr. 20. Septemb. ¶ *q* Baron. in Martyr. Rom. 7. Maij, liter. C.



Anatoladio, segun san Isidoro es el que los Latinos llamaron *Sindon*. Baronio *s* dize que era velo de lino, de que usavan las meretrizes, i que con el cubrian el rostro a la Matrona que cometia adulterio. Aunque Lazaro Baifio *a* afirma ser esta la Toga, i que por averla aplicado a este ministerio, la aborrecieron las Matronas, siendo antes traje comun suyo, i usaron la estola: pero de la que llamaron *Sindon*, bastarà ver lo que el señor don Lorenzo Ramirez de Prado, del Real Consejo de las Indias, tesoro illustre de las buenas letras, ha juntado en las notas de excelente erudicion, que ha hecho a Luitprando, *u* que quando esto escrivo, estàn en las prensas Antuerpianas. En que con la elegancia i noticia de lo mas recondito de la antigüedad, que con tan repetidas ediciones celebra Europa, explica i exorna esta vestidura ò manto: que por serlo tambien de las mugeres, como de los hombres ser via a vezes, para cubrir el rostro, aunque su principal uso era hasta los ombros.

Flameo el velo que las Romanas se ponian en sus desposorios, segun Festo Pompeo. *a* Dayante este nombre, porque le traia puesto la Flaminica, muger del Flamen Dial, Sacerdote de Iupiter. I porque esta tenia privilegio para no ser repudiada, (cosa que las mugeres honestas siempre han aborrecido) en señal de buen anuncio se le ponian todas quando se casavan, i le llamaron *Flammeo nuptial*. Asì consta de Alexandro, Peroto, Carolo, Sigonio, i Rosino. *s* Su forma era quadrada, al modo de los serenos

ros

*a* S. Isid. ind. c. 24. ¶ *f* Baron. ubi proxime. ¶ *r* Baif. supra de re vest. c. 9. ¶ *u* S. Isidor. off. eccl. c. 9. ur. infra. c. 6. Fest. Pomp. lib. 6. Catul. in epithal. Julia, & Mall. Lucan. 2. Pharfal. Iuven. Satir. 10. Marcial. lib. 11. Epig. 79. & lib. 12. Epig. 42. ¶ *y* Alex. ab Alex. lib. 2. c. 5. Perot. in Cornucop. col. 261. Sigon. lib. 1. de antiq. iur. Rom. p. 36. Rosin. in d. cap. 35.

ros que oy usan las Españolas, como dize Rafael Volaterrano, *r* que le compara al *Fazolo* de las Italianas. Su color era dorado encendido, ò naranjado, segun Plinio, Virgilio, i Ovidio, *e* aunque otros le hazen carmesi. Llegava hasta los ombros, i cubria, no solo la cabeça, sino el rostro, como se lee en Claudiano, Lucano, i Marcial. *b*

Cuculo dize Iuvenal, *e* que usava Mesalina de noche; quando iba a exponer su deshonesto cuerpo al lupanar. S. Geronimo *d* le tiene por vestido de la cabeça, i lo que oy cupulla. Columela *e* por el saco, ò gavan del pastor con capilla, como hasta aora lo usan. Sidonio Apolinar *f* escriviendo al Abad Cariabaud, dize que le embia un Cuculo nocturnal, para que se abrigue, mientras orare, ò durmierre. I parece era de lana felpada para el Ivierno, i que avia otros de tela lisa para el Verano, como nota Iuan Savar. *g* Iulio Capitolino *h* hablando del Emperador Vero, dize, q̄ andava de noche por las casas publicas i lupanares, cubierta la cabeça con el Cuculion vulgar i viatorio; como tambien Lampridio *i* de Heliogabalo: i de otros Iuvenal *j*

C Mar

*r* Volaterr. lib. 27. Philolog. p. 662. ¶ *a* Plin. lib. 21. c. 8. Virg. Aneid. Ovid. 3. de arte am. Plin. lib. 21. c. 8. *b* Claud. 2. de rapt. Lucan. 2. Pharfal. Marcial. d. Epig. 42. Ovid. 2. fast. & 3. fastor. Anna regens vultus. ut nova nupta suos. *c* Iuven. Satir. 6.

*Sumere nocturnos meretrix Augusta cucullos.*

*d* S. Hieron. de testam. Hilario. ¶ *e* Columel. lib. 1. c. 8. *f* Sidon. Apolin. lib. 7. Epist. 16. ibi: Per quos nocturnalem cucule lun, quo membra confecta ieiunijs, inter orandum, cubandumque dignanter tegere transmissi, quaquam non opportune species villosa mittatur. hyeme finita. ¶ *g* Ioan. Savar. in not. ad Sid. Apol. in d. Epist. 16. ver. hyeme finita ¶ *h* Iul. Capitol. in vita Veri. Vagabatur nocte per tabernas, & lupanaria, oblecto, capite cucullione vulgari viatorio. ¶ *i* Lamprid. in Heliogab. ibi: Cucullione rectus ne agnosceretur

Marcial. X De que se infiere, que era al modo de una mu-  
ceta con capilla aguda, i en punta. Nicolao Peroto <sup>1</sup> le ha-  
ze la *Penula Galica*, que usan los peregrinos: sin cugulla le  
llaman *Bardiaco*, i con ella *Bardocucullo*, segun Marcial. <sup>m</sup> I  
el mismo Peroto lo declara mas, teniendolo por vestidura  
con amicto para la cabeça, que por su forma dixeron *Cu-  
cullo*, que propriamente es el alcataz de los especieros, co-  
mo afirma Hadriano Iunio: <sup>n</sup> Iuvenal <sup>o</sup> porque era de co-  
lor azul, i le usavan los pescadores de Venecia, le llama  
Veneto; i duro, porque era grueso i texido con mucha la-  
na, como explican Iuan Britanico, i Iodoco Badio Ascen-  
sio. Por esto a los de los Religios se dio nombre de *cugu-  
llas*, y a los de los disciplinantes de *cucurucos*. Este, pues,  
cuculo usavan las mugeres de noche para cubrirse el ros-  
tro, que es lo que hazia Mesalina. I aun se tapavan, como  
dezimos, de medio ojo, pues Marcial <sup>r</sup> acusa a Manecio,  
de que puesto el cuculo, mirava las fiestas con solo vn ojo,  
siendo lo que hazian las mugeres.

Los velos que se han usado en España: de los antiguos,  
tenemos poca noticia, alguna daremos adelante: <sup>r</sup> moder-  
nos, conocemos los mantos, que ay de varias telas de seda,  
lino, i lana. Las labradoras usan emboçarfe con tocas blan-  
cas.

X Iuven. Satir. 8. *quo se nocturnus adulter  
Tempora Santonico vellas adoperta cucullo.*  
Marti. lib. 5. Epig. 14. ¶ I Perot. d. col. 2. 17. ¶ m Mar-  
tial. lib. 14. Epig. 128.

Gallia Santonico vestit te Bardocucullo,  
Cercopithecorum penula nuper erat.

Hadr. Iun. in Nomenclar. verb. cucullus, p. 239.  
Iuven. Satir. 3.

Comentusq. illic Veneto duroq. cucullo,  
Eibi Ioan. Britan. & Todoc. Badi. ¶ p Martial. lib. 5. Epi-  
gr. 14. *Illine cucullo prospicit caput testus.*

Oculoq. ludos spectat indecens uno.

¶ Infra c. 12. 13.

Cas. Los mantos de paño, que llamarõ de Contray, fue tra-  
ge de las Españolas, que aun oy se conserva en muchos lu-  
gares de Castilla, i no parece era muy acomodado para  
cubrirse el rostro con el, sino descubrièdo los ojos ambos,  
ò ayudandose de tocas, ò velos separados. Lo que he ob-  
servado, i se verà adelante, <sup>r</sup> es que en España fue trage  
comun de las mugeres, manto i sombrero, con que se de-  
vian de cubrir; con el manto hasta los ojos, i luego con la  
sombra i falda del sombrero; que venia a ser un Tapado  
extraordinario, que no ha muchos años se usava en Sevi-  
lla, i otros lugares de la Andalucia. De otras naciones di-  
remos, quando tratemos dellas.

¶ Infra c. 13.

CAPITULO III.

*Velos en las mugeres, simbolo de la autoridad,  
explicados los de las Iglesias, Hebræa,  
i Christiana.*



Xplicada pues la forma i variedad de los ve-  
los, i entrando en la question principal; esta  
se divide en dos partes, ò en dos opiniones.  
Vna aprueba i justifica el cubrirse los rostros  
las mugeres, por las conveniencias que en  
este uso se hallan; otra por los incõvenient es  
i daños, que la experiencia representa, lo prohibe i reprue-  
va. I porque la primera lo es en antigüedad, i la que mas  
extensivamente discurre en la materia, i la explica i decla-  
ra; començaremos por sus fundamentos: deduziendo el  
primero (de seis a que se reduce) del fin para que fueron in-  
ventados los velos, autoridad, honestidad, i sujecion: tres

Calidades tan loables i necesarias en las mugeres , quanto se conoce necesario i loable , que se muestren en publico, autorizadas a todos, honestas a si, i sujetas a sus maridos i mayores.

Por autoridad comenzaron los velos en las cosas divinas i sagradas. Para este fin mandó Dios <sup>a</sup> a Moisés, que en el Tabernaculo, Templo primero en que fue solemnemente adorado, pusiese velos i cortinas; una principal de Purpura i Iacinto, que cubriese el Arca, i sirviese de arca i decoro al Santuario, i de introito i limite, de tanta autoridad, que no le passava, ni penetrava, sino el Sumo Sacerdote, <sup>b</sup> en los dias que para ello tenia señalados. Salomén en el sagrado Templo, que fue maravilla del Orbe, i Casa que se vio llena de la gloria de Dios, puso velos que le autorizassen. La comun opinion es con Iosefo, <sup>c</sup> que fueron los principales dos; aunque san Germano <sup>d</sup> insinua, q̄ huvó tres, pues dize que la Virgen santissima MARIA, quando fue presentada, llegó hasta el tercero. El exterior de estos, i que estava mas a la vista del pueblo, se rompió i cayó de arriba abaxo, <sup>e</sup> al punto que Christo Señor nuestro murió i espiró en la Cruz, segun san Geronimo. <sup>f</sup> Lo qual fue defautorizar i abrir aquel lugar, hasta entonces santo cerrado i culto; publicandole i manifestándole, como a quien ya no se devia ocultar, ni veneracion alguna, por aver acabado i fenecido la ley antigua, que le hazia venerable i autorizado.

En acabandose los velos en la Iglesia Hebrea, comenzaron con la Christiana: admitiendolos para los sagrados Templos. Primero en las puertas, como consta del santo Doctor: g después en los Altares i Saturated, para aumetar su

su decoro i respeto, como con el Profeta Isaias, prueba el Padre Villalpádo; <sup>b</sup> i cō Milecio, Iusto Lipsio: <sup>c</sup> haziendose su uso ceremonia Ecclesiastica, como advierten Honorio Augustodunense, i Guillelmo Durando; <sup>d</sup> que trae la distincion de velos, que en la Iglesia vemos: i el P. Jacobo Gretsero, <sup>e</sup> los que llamaron *Velothyræ*. Para esto los ofrecian los Fieles, como se colige de san Paulino: <sup>f</sup> i desdos era el que rompio san Epifanio, <sup>g</sup> porque tenia pintada una figura humana, quic̄a menos decente de lo que convenia. De Rusticiana Patricia refiere S. Gregorio, <sup>h</sup> que imbió velos para la Iglesia de san Pedro de Roma. Costumbre piadosa i santa, que hasta oy se conserva, ofreciendose i poniendose, no solo en los Altares i Sagrarios, por ceremonia autorizada, sino delante de las Imagenes milagrosas, i de mayor veneracion, por autoridad ceremoniosa: q̄ aun en los colores tiene misterio i atencion, segun Durando. <sup>i</sup> I parece los hallamos aprovados con milagros, pues cuenta Pedro de Natalibus, <sup>j</sup> que aviendo un ladron hurtado el velo del Altar de S. Odilon, nunca le pudo vender, ni halló quien se le comprasse: i queriendole restituir, se le secó la mano, en q̄ le llevaba: pero cōfessando su culpa quedó sano, i el velo en su Altar. Otra prueba hallamos mas celebre. En Constantinopla avia una Imagen de la Virgen nuestra Señora que cubria un velo: i el Viernes de cada semana, después de visperas, milagrosamente por ministerio de Angeles, se levantava i subia, descubriendose la santa Imagen, para que fuese vista i venerada; i así permanecia ha-

<sup>b</sup> Isai. c. 6. v. 2. c. 7. v. 8. Villalpan. in Ezesh. c. 12. v. 12.  
<sup>c</sup> Iust. Lip. lib. 2. elector. c. 18. ¶ K Durand. lib. 1. ratio. nal. div. off. c. 3. n. 36. Honor. August. lib. 3. de antig. rit. Missæ c. 46. ¶ l Gretser. lib. 3. in Codin. Europalat. c. 1.  
<sup>d</sup> S. Paulin. in natal. S. Felicis. ¶ n S. Epiph. Epist. ad Ioan. Episc. Hieros. ¶ o S. Gregor. lib. 2. Epist. 38. ¶ p Durand. d. lib. 1. c. 2. nu. 39. ¶ q Pet. de Natal. lib. 2. c. 26.

<sup>a</sup> Exod. c. 26. ¶ b Exod. c. 28. ibi: *Introitus uli velum pender.* ¶ c Ioseph. lib. 6. de bell. Iudai. c. 6. Paralip. 2. c. 3.  
<sup>d</sup> S. Germanus ¶ e Math. cap. 27. v. 51. Marc. c. 15. v. 38.  
<sup>f</sup> S. Hieron. Epist. 150. q. 8. ¶ g S. Hieron. Epist. 3. ad Eud.

hasta el Sabado, que cerca de la noche el velo caía i se baxava, cubriendola hasta otro Viernes. I deste milagro dize Durando, \* que se originó el confagrarfe los Sabados a la Madre de Dios.

Micael Gislerio *s* haze misterio, ò explica el que se halla, en los velos de las dos Iglesias Hebrea i Christiana, i su diferencia, en quanto a ellos, demas de otra, que sin salir de la materia, traeremos. \* I repara, que en la Hebrea se ponian los velos en las cosas mas preciosas i veneradas, para cubrir las i esconderlas de los ojos del pueblo: \* i en la Christiana, aunque se ponen tambien en lo mas estimado i venerado della, no es para esconderlo i ocultarlo, sino para autorizarlo i descubrirlo con mayor veneracion i decoro, porque con este las vemos clara i distintamente, sin que aya velo que lo estorve, ni ley que lo prohiba. I la razon que da este docto Expositor es; que en la Iglesia antigua, como todo eran figuras, que en sí no tenian mas virtud ni fantadad, que el ser significativas de la nueva Iglesia, i de sus Sacramentos, por sí mismos santos i venerados; era conveniente ponerle velos, para que no pareciesen lo que eran, sino lo que significavan i figuravan: i así poniendolos en las cosas, no los tenia la Iglesia para verlas. Pero en la Christiana es al contrario; que como todo lo que en ella ay es real i verdadero, i que no solo es lo que parece, sino mucho mas de lo que se puede explicar i entéder, se muestra descubierto i sin velo. Si bien como la Iglesia santa es la Esposa, que ha de penetrar lo misterioso, i alcançar lo mas escondido, i no puede con los ojos del cuerpo, quiere Dios que los cubra i vele, segun lo que le dize en los Cantares. \* *Tus ojos, Esposa, son de palomas, sin lo que se oculta, sin*

*†* Durand. lib. 4. rat. div. off. c. 1. n. 31. ¶ *s* Michael. Gisler. in Cant. c. 4. v. 1. exposit. 2. ¶ *r* Infra c. 14. ¶ *u* Exod. c. 40. v. 3. Num. c. 4. v. 6. & 20. Exod. c. 34. v. 33. ¶ *x* Cantic. c. 4. v. 1. ubi: *Oculi tui columbarum, absque eo quod intrinsecus latet, id est, intra velum tuum.*

*lo que está debaxo del velo, para que con los del alma, que son mas perspicazes, i de vista mas larga i aguda, crea mas de lo que ve, contemple lo que mira, i debaxo del velo corporal, vea el espiritu lo que no puede la carne, para que le alabe el Esposo, lo que alcanza debaxo del velo, como tambien lo que sin el descubre.*

Los Gentiles para sus Dioses, aunque falsos, no despreciaron esta autoridad: en que se mostraron mas ceremoniosos los Egipcios, como lo nota san Clemente Alexandrino, y i consta de Celio Rodiginio. \* Así lo usaron los Romanos i Griegos, de que nos diera no pocos testimonios la antigüedad, si el intento aqui lo permitiera, pues aún en los colores hallò distincion Horacio. \* Pero no omitirè, el que Pausanias i Suidas, llaman Parapetasma; porq̄ nos ha de servir adelante, e i no parece, que en toda la antigüedad se halla otro tan parecido a los que oy usan las Iglesias, en los Altares mayores, para cubrir los retablos: i los que se inventaron para las fiestas Apolinarie, de que Vvolfango Lazio *d* deduze el origen de los palios que usa la Iglesia.

Sièdo pues los velos tã dispuestos, para autorizar i conservar cò respeto i sin macula, las cosas de mas estimaciõ, devidamente se aplicorò a los rostros de las mugeres, pues son imagenes del honor, i vasos de tanto precio como fragilidad; q̄ parece se la dio tã grande la naturaleza, para incitar mas nuestro cuydado a defenderlas, i nuestra atenciõ a guardarlas, estimarlas, i autorizarlas. *Amad a vuestras mu-*

ge-

*†* S. Clem. Alex. lib. 3. pedag. c. 2. ¶ *r* Cael. Rodigin. lib. 15. lect. antiq. c. 23. ¶ *d* Horat. lib. 1. carm. od. 35.

..... *Et albo rara fides colit*

*velata panno.* .....

*b* Pausan. lib. 5. *Velum non, quo more fit in Diane Ephese templo; suprey lacunar sursum attollitur: sed ad pavementum usque laxatis funibus demittitur.* Suidas. ¶ *c* Infra c. 25. ¶ *d* Vvolf. Laz. lib. 1. o. de Repub. Rom. c. 8.

geres (dixo el Maestro Fray Luis de Leon, \*) i como a vaso mas flaco, poned mas parte de vuestro cuydado en honrarlas. Porq̃ así como a un vaso rico i biñ labrado, si es de vidrio, le rodean de vasera: i como en el cuerpo vemos, que a los miembros mas tiernos i mas orasonados para recibir daño, la naturaleza los dotó de mayores defensas: así en la casa a la muger, como a parte mas flaca se le deve mejor tratamiento.

Este pensamiento de cubrir con velos las Imagenes, para autorizarlas, i conservarlas con decoro i respeto, nos prueba con suma elegancia, i con particular suceso, el Maestro Fray Diego Niseno, f a quien si estimo, como amigo, venero como oraculo de la predicació deste siglo, pues con sus obras de profunda inteligencia, fundadas doctrinas i elegante estilo, la tiene sumamente ilustrada. *Quando tenemos (dize) una Imagen de mucha devocion, que obra muchas maravillas, i haze muchos milagros, para que essa reverencia se continue, i esse religioso respeto no se pierda, se cubre con muchos velos; i quando se ha de enseñar al devoto pueblo, se van cogriendo muy poco a poco. Porque somos tales, que parece que necessita Dios destas industrias, para granjear i tener en pie nuestras reverencias. I no contento con darnos la doctrina, nos da la prueba, que pudieramos buscar, facada de la que refiere Fray Iuan Lopez, Obispo de Monopoli: q̃ que tratando del santo Crucifixo, que estava en el Convento de san Andrés de Medina del Campo, dize estas palabras: Tuvo el Convento con mucha decencia i reverencia en la capilla que llaman de las Virgenes; i quando se mudó la Iglesia, le pusieron en el Altar mayor, creyendo que creceria la devocion. Pero como por una parte la inconstancia de los pueblos, i mas en las cosas de devocion, es la que vemos, i siempre ha sido; i por otra parte le quitaron el lugar particular, donde los Fieles acudian, cosa que se ha de*

hazer con mucho tiento, i le quitaron las cortinas, con que le tenían cubierto con tres velos, que estas representaciones exteriores ayudan mucho a la reverencia i veneración; con esto ha cessado el fervor i buena parte de la devocion del pueblo. Este concepto aplicó Fray Iuan de la Cerda, <sup>b</sup> a los velos que se ponen las Religiosas. También (dixo a una que profesava) os cubrirán oy con este velo; así como a los retablos nuevamente asentados en la Iglesia, los suelen cubrir con guardapolvo; i a las perfectas Imagenes, con velo: para que así que deis señalada por Esposa de Iesu Christo; i como un retablo nuevamente asentado en la Religión: para que con el velo sus ricas pinturas conserven sus lustres i colores. I para que las gracias, que el Espiritu Santo dibuxare en vuestra alma en esta vuestra profesión, no se puedan macular, ni manchar. Lo mismo le puede dezir a la muger noble i honesta, que se casa en el siglo, pues no le corren menos obligaciones en su estado, que a la Religiosa. I siendo como es el fantuario matrimonial, ara de la voluntad de su esposo, altar de su afición, pintura de sumo valor, i de mayor peligro: si los velos autorizan, si defienden, si guardan, si conservan las cosas con limpieza i decoro; pongansele velos, echensele cortinas, i procurese sustentar sin macula, y vaso tan precioso i tan delicado, que con el menor golpe se queiebra, i con el atomo mas invisible se mancha i desluze. I acabemos este capitulo con los elegantes versos de Torcato Tasso; que hizo efeto del honor, el cubrirse los rostros las mugeres. Dieron el concepto tan puro, como en su original, el erudito Cavalero don Iuan de lauregui, en la traduccion del Aminta; en que mostró ser tan suave su pluma, como su pincel: i que se juntan en tan illustre sujeto las dos facultades, que compara Horacio. I Dize pues el Tasso Español, hablando del siglo de oro.

D D  
I Cerda trató de la politica de los citados, prof. 2. r.  
i Horat. Arte poet.

Pictoribus atq; poetis semper fuit aequa potestas;  
\* Tasso en el Aminta, Acto. 1. Choro.

\*) M. Leon en la Perfecta casada. ¶ f M. Niseno en su Advicēto, Dom. 1. despues de Pascua, assumpto 1. ¶ g F. Iuan Lopez. 3. p. de la hist. de S. Domingo, lib. 1. c. 84.

ILUSTRACION DE LA PREMATICAM

*De velo, ni embaraco,*  
*Tamas cubrio sus rosas encarnadas*  
*La pastorcilla, ni la pura frente:*  
**I declarando mas los efectos del honor, añade:**  
*Tu, Honor, fuiste el primero, que negaste*  
*La fuente de deleytes tan copiosa,*  
*I a la sed amorosa la escondiste:*  
*Tu a los hermosos ojos en seivaste*  
*A encubrir en si mesmos temerosa*  
*La viva luz, que en su belleza asisiste:*  
*Tu en redes recogiste*  
*Las bebras de oro, que tratava el viento:*  
*I tu pusi ste el ademan esquivo*  
*Al proceder lasivo:*  
*Freno a la lengua, i arte al movimiento:*  
*Esfeto (ò vil honor) es solo tuyo,*  
*Que el don de amor se llame hurto suyo.*

CAPITULO IV.

*Velos en las mugeres, simbolo de la honestidad,*  
*ilustrado el Simulacro de la Pudicicia.*



OR honestidad huvo tambien velos en la Iglesia, poniendolos entre el pueblo i los Ministros della, para dividirlos i separar los de los seculares, porque ni los inquietasse la vista de las mugeres, ni pareciesse indecente el tenerlas cerca, como lo afirma Pedro Blecése. <sup>a</sup> I deste principio se entiende, a ver si originado los coros, ò

tribunas altas, i las rejas i gradas en los presbiterios, segú se insinua en dos Concilios, <sup>b</sup> Turonense i Toledano, i lo advierte Garcia de Loaysa. <sup>c</sup> I ya hemos visto ordenar en esta Corte, que en las Iglesias huviesse distintos lugares i sitios para hombres i para mugeres, diviendolos con vallas i cancelos, i con diversas puertas para entrar, como lo dexò ordenado el Papa Clemente Primero, <sup>d</sup> i lo traen el Cardenal Baronio, i el P. Mendoza. <sup>e</sup> I de san Bernardino de Sena, dize san Antonino; <sup>f</sup> que siempre que predicava, hazia que estuviessen separadas las mugeres de los hombres, con velos, ò vallas de madera. I aun refiere la defafrada muerte de un mancebo, que contra la orden que avia, siempre se passava a la parte de las mugeres. I a esta decencia i honestidad en los lugares sagrados, atiendo el Apostol san Pablo, <sup>g</sup> quando mandò, que las mugeres, en los templos, estuviessen cubiertos los rostros, por los Sacerdotes, como adelante <sup>h</sup> se verá.

Quien ignora, que la honestidad i pudicicia es la dote mas preciosa de la muger? Luego si el velo puede tener esta virtud por fin, en ninguna parte estara mas propio, que en su rostro. Si en el templo era division general de los sexos; en el rostro lo sea de los ojos, de los rostros, i de las atenciones, (que son las que mejor tercián entre dos que no se conocè) para ni ver, ni ser vistas. Dòde Celio Rodigino <sup>i</sup> trata esta materia de los velos, entra ponderando lo

D<sub>2</sub> que

<sup>b</sup> Conc. Turonen. 2. c. 3. Toleran. 4. c. 39. <sup>c</sup> Loays. ind. Concil. Toler. & est. 1. tit. 5. p. 14. <sup>d</sup> Clemens. lib. 2. constit. Apostolic. 57. <sup>e</sup> Baron. to. 1. annal. an. 57. n. 1234. Mendoza in lib. Regum. to. 1. c. 1. vers. 17. annot. 19. sec. 1. num. 9. & 10. <sup>f</sup> S. Antonin. 8. p. cit. 24. §. 3. Sequi stratum omnes illos collocari. & coaptari mādabat. longi simū pannum, vel lignorum clausurā per medium utriusque cohortis interponi faciēs. <sup>g</sup> S. Paul. ad Cor. cap. 11. <sup>h</sup> Infra c. 16. <sup>i</sup> Cel. Rodig. lib. 1. 3. c. 6. Hac pauperem commēdabilem facit, divitem extollit, deformem redimit, exornat pulchram.

que vale esta virtud en las mugeres. *Esta (dize) da estimaciõ a la que es pobre, grãdeza a la que es rica, consuelo a la fea, i adorno a la hermosa.* Elegante la ilustró Tertuliano, & aunque a diferente intento, llamandola *flor de las costumbres, honor de los cuerpos, decoro de los sexos, integridad de la sangre, fee de la nobleza, fundamento de la santidad, escandolo de todos los cuerdos, atique rara, difcail de perfeccionar, i mucho mas de perpetuar: vivirá sin embargo en los siglos, si la naturaleza la ayudare, la doctrina la persuadiere, i la emienda la apretare.* El Decreto la juzga digna de ser venerada i estimada. I aunque las virtudes son comunes, la honestidad es mas propia de las mugeres; pero en ellas tan delicada, tan peligrosa, que con un descuydo se ofende, i con una liviandad se pierde. Con que para conservarla pura i entera, es necessario, que se ayude de quantas circunstancias, ò accidentes fueren posibles; i siendo simbolo suyo, el velo en el rostro, conveniẽte parece, que le usen las mugeres: para que lo primero que en ellas se vea, sea la honestidad i pudicicia.

Asi lo conocieron los Romanos, quando pintaron, como se halla en monedas antiguas, una muger cubierto el rostro con el manto, ò palio, i por letra PUDICICIA, de que trae algunos exemplares Pierio Valeriano. El origen deste simbolo, fue el Simulacro, que Icario levantó a su hija Penelope. Persuadia a Ulises su yerno, que se quedasse a vivir en Lacedemonia: a que el cauteloso Griego respondió, remitiendose al gusto de su muger. Acudio el padre a la hija, que cubierto el rostro (dize Paulanias) no le respondia cosa alguna. De que coligió cuerdo Icario, que la honesta Penelope, solo queria la voluntad de su marido. I en memoria desta accion, i muestra de sujecion i honestidad (que todo lo significa el velo en el rostro) levantó allí

- K. Tertul. de Pudicitia in princ. ¶ 1. I. si qua illustris. ibi; ipsi pudicitia. quam semper colendam censemus. C. ad Offician.  
 m. Pier. Valer. lib. 40. Hierogl.  
 n. Pausan. lib. 3. ibi: *Obrecta facie, nihil quicquam respondebat*

el Simulacro de la Pudicicia, en figura de una muger cubierta, como se conservó siempre entre los Lacones, i le usurparon en sus medallas los Romanos. De que haze una elegante Emblema Alciato, (donde su Comentador Claudio Minois advierte este origen) en ella supone, que el cubrirse el rostro la muger, era simbolo de la verguenca. Esta accion de Penelope trae nuestro amigo Manuel de Faria i Sofa, Cavallero del Abito de Christo, i tan conocido por sus obras, de historia i erudicion en España i fuera della: que aunque este lugar me le diera mayor para su alabanza, me escusará della la suma estimacion, que entre todos los de mejor juicio tienen las que ha dado a luz, i tendrán las que le faltan por publicar. Adelante i referiré sus palabras.

La propnesta razon movio, a llamar *Arbol pudica*, a la que refiere Julio Cesar Escaligero, & q̄ se cria en la Provincia Pudifeta, que en sintiendo, que llegan a ella, se encoge, i se cierra, i aprieta de hojas i ramos, quanto puede, ò porque siente el aliento de la persona en lo exterior, ò el contacto de la tierra en lo interior. I Apolodoro llama Echinomenes a otra yerva de tal calidad, que en tocandola con la mano, como huyendo del que se le atreve, se cierra i cubre. Por lo qual, al intento de que se tratamos, trae esto exemplares Fray Juan Dagonen, en el curioso, pio, i docto libro de la historia de Susana, cuya autoridad repetirémos algunas vezes. I a la deste arbol i desta yerva, que si mucha noticia refiere Escaligero, añado (porque no falta algo de las Indias) la q̄ describe Antonio de Herrera; i

Alciat. emblem. 196.

Ergo sicens velat vultus, obnubit ocellos.

Ista verecundi spona pudoris erant.

- M. de Faria en sus discurs. polit. palestra 5. ¶ 9. Infra.  
 Scalig. contra Cardan. exercit. 181. n. 28. ¶ f. Dagonen; c. 30. Susana Danielica in notis. ¶ t. Herrer. dec. 2. historia de las Indias. lib. 3. c. 2.

dize, que se cria en Tierra firme, q̄ es verde i pequeña, los ramos arpadós como plumas, al modo del Elecho. Aunq̄ la toquen con palo, ò otro instrumento, no lo siente: pero en llegandole con la mano, por muy levemente que sea, como si tuviera sentido, se cierra i se encoge. Tambien la ay en la Provincia de Chiapa: \* i Pedro de Magallanes Gaudavo, \* la pone en la de santa Cruz del Brasil, i pondera esta singular calidad, por la qual la llaman los naturales *Yerva viva*: Iuan Lerio *Yerva sentida*. Harcurcio Ingles \* la pone en la Guayana, Iuan Hugon Linscotan \* en la India Oriental, dõ Martin del Barco <sup>b</sup> en el Paraguay, con nombre de *Cayrobõ*. Della hazen mencion el señor de Bartàs, i el P. Iuã Eufebio Nieremberg, \* I de otra Melchor Guilandino, \* cuyas hojas, aun despues de arrancadas i cardas, huyen de que las toquen, como tambien lo nota Escaligero. \* Que parece quiso la naturaleza, \* en todas partes, mostrar este maravilloso simbolo de la verguença, pudicia, i recato; pues para que se conozca, aun entre las plantas ay algunas, que no quieren ser tocadas, ni aun vistas, i huyendo esta calidad la reusan, i se esconden, i cubren en la forma, que la suya les permite.

En que no es menos admirable el agua, que Calsiodoro llama *Virgen*. Era de una fuente de tan estraña propiedad, que si aviendose bañado en ella, algun hombre, llegava a lo mismo alguna muger; levantava llamas que la abrañavan, sin quemarse el agua. *Argumento* (dize Calsiodoro) *que no era natural: es, sino al parecer ingenio: pues sin daño de su*

- † 4
† 2
† 2
  
 a Herr. dec. 4. lib. 10. c. 11. ¶ x Magall. Gand. hist. del Brasil. c. 5. ¶ y Ioan. Leri. in descrip. Brasil. i. p. America.
   
 z Harcur. Angl. hist. Guayana. ¶ a Hugo. Linscot. c. 17. p. 4. India Oriental. ¶ b Barco. cant. 3. Conqui. del Argent.
   
 c Bartas septim. 2. die. 1. Gallicæ. P. Nieremberg. lib. 1. de la oculta Filosof. & lib. 15. hist. naturæ. c. 7. ¶ d Guiland. de papy. memb. 3. ¶ e Scali. contra Cardan. exerc. 1124 f Calsiodor. lib. 7. variar. formul. 6.

*ser, admitia el incendio.* I si las Yervas pudicas, huyen el ser tocadas, el agua interpone fuego en sus ondas, para que no llegue la muger, adonde antes estuvo el hombre: bien se puede colegir qual es el contagio, qual el riesgo, que tiene i padece la honestidad. I así con justa causa deve huir la muger, de ser vista; pues es la primera disposicion para ser tocada, i así manchada i deslucida.

CAPITULO V.

*Velos en las mugeres, simbolo de la sujecion, explicado el Concilio Gangrense.*



EL Simulacro de la Pudicia, i de su origen se colige, q̄ el cubrirse la muger el rostro, fue también simbolo de la sujecion, con que deve reconocer al varon; ultimo fin de los tres en este fundameto propuestos. Declaralo mejor Celio Rodiginio, \* que entre las razones q̄ halla, para que las mugeres usen velos, la una es, el reconocerse así perpetuamente sujetas a los hombres, i obligarlas a que sean, i se muestren humildes.

Que en ellas téga esta significaciõ, demas q̄ el derecho lo ensena, <sup>b</sup> es el sentir de Tertuliano, \* en llamarle *ingo de la muger*, y en otro lugar, *carga de su humildad*. S. Iuã Chrisostomo, <sup>d</sup> *insignia de sujecion*; i el Concilio Gangrense *de memoria de que son sujetas*. Porque como la cabeza de feubier-

a Cal. Rodig. lib. 2. c. 15. *Ve se maritis obnoxia s. perpetuo iunctas intelligit: enrac pro inde humilitatem praestant.*
  
 b c. feminae 30. q. 5. c. mulier. 33. q. 5. c. que aq̄que 30. dist. Glos. in c. penitentes. 63. v. comas. 50. dist. ¶ c Tertu. c. 17. de virg. vel ibi: *Velamen feminarum iugum est.* & c. 14. de cor. milit.
   
 d S. Chrysof.



bierta (dize Cornelio a Lapide \*) es señal de potestad i dominio; así el cubrir la lo es de estar en el dominio, i potestad de otra. Lo qual se deve entender, no de sola la cabeza, sino tambien del rostro, que es en lo que cõstituye este Simbolo: porque el cubrir la cabeza sola, insignia era de libertad, segun consta de Tito Livio: pero el rostro, aun en los hombres es humildad i obediencia; como se lee de David cõtrito, & de David lloroso, <sup>b</sup> de Ezequiel i Jeremias: \* i del Rey Dario, lo advierte Quinto Curcio, & como de Decio captivo, Silio Italico; <sup>c</sup> i en la materia Iacobo Gretsero. <sup>m</sup> I por esto cubrian el rostro a los condenados a muerte, como de Aman lo notan Nicolao de Lira i Dionisio Cartusiano <sup>n</sup> i consta de Livio, Ciceron, Amiano, i Tacito, <sup>o</sup> aunque Iacobo EscheKio no quiere que esto fuesse uso del tiempo destos Autores, en la nobleza Romana, sino en los prisioneros esclavos; i gente vil. I a los que davan tormento, segun Curcio. <sup>p</sup> I del velo que pusieron a Christo nuestro Señor, lo nota Fray Iuan Dagonco. <sup>q</sup> I el Padre Martin de Roa <sup>r</sup> trae el lugar de Apiano Alexandrino, <sup>s</sup> aplicando a esta causa la ceremonia militar, que se usava, de que los vencidos en señal de rendimiento, se cubrian las cabeças i rostros con los escudos.

Fun

e. Cornel. à Lapid. in Paul. ad Corint. cap. 11. v. 10.  
 f. Livius lib. 45. in fin. ¶ g. 2. Reg. 15. v. 35. ¶ h. 2. Reg. 19. v. 4. ¶ i. Ezech. c. 12. Jerem. c. 14. ¶ k. Curtius lib. 4. l. Sil. Italic. lib. 11. ¶ m. Gretser lib. 17. de Cruce. c. 21.  
 n. Heher. c. 7. & ibi Lyra & Carthusian. ¶ o. Tit. Livi. lib. 1. Cicer. orat. pro Rabirio. i. Colliga manus, caput obrubiro, arbori insalici suspendito. Ammia. lib. 14. Tacit. 4. annal. ¶ p. Iacob. I. N. ScheK. in præmissis, epist. 10. apud Ian. Gruter. to. 4. Facis Art. ¶ q. Curtius lib. 6. ¶ r. S. Marci. c. 14. S. Luca. c. 2. 2. Dagonco. c. 6. Sufan. Daniel. in notis. ¶ s. P. Roa. d. lib. 3. c. 4. ¶ t. Appian. lib. 2. de bell. civil. ibi; *His autem capta, clypeis subiciebantur, quod deditiois signum haberi soles, se ipsos tradere significabant.*

I Fundase mejor este Simbolo en el celebre lugar de san Pablo, <sup>a</sup> tan reperido a este intento, que adelante explicaremos <sup>b</sup> con mas exornacion. *Por esto* (dize el santo Apostol) *deve la muger tener la potestad sobre la cabeza, por respeto de los Angeles.* I que en la palabra *potestad*, se entienda *velo*, demas de estar declarado en el Derecho <sup>c</sup> Canonico, es la versio que llanamente sigue santo Tomas, <sup>d</sup> leyendo *velamen*, i dize, que si otros leen, *potestad*, el sentido es uno mismo en la lengua Griega, que fue en la que san Pablo escrivio a los Corintios. El Padre Manuel de Sá en las notas, <sup>e</sup> que por buenas i literales, andan ya en muchas Biblias, aunque tienen edicion separada, <sup>f</sup> advierte, que *velamen* en Griego, significa *potestad*; i el velo, la que el marido tiene en la muger. S. Isidoro <sup>g</sup> dize, *q las mugeres quando se casan se velan* (se cubren con velo) *para que se conozcan sujetas i humildes a sus maridos.* A que parece aludio el Apostol <sup>h</sup> en otro lugar. I por singular costumbre de las Persianas, <sup>i</sup> trae Casanéo, <sup>k</sup> que la mayor i mas ordinaria gala i adorno que traen, es un tocado, en cierto modo, curiosamente hecho, en que significan la sujecion que tienen a sus maridos.

Esta potestad, que san Pablo muestra en el rostro de la muger cubierto, no solo es la divina i moral, que procede del matrimonio en las casadas, segun el precepto que Dios <sup>l</sup> *velamen* <sup>m</sup> *propter Angelos.* <sup>n</sup> *Idco debet mulier potestatem habere supra caput, propter Angelos.* <sup>o</sup> *In princip. 15. q. 3.* <sup>p</sup> *S. Thom. in Epist. Pauli. d. c. 11. ad Cor. 1.* <sup>q</sup> *a P. Sa in not. ad. d. c. 11. Velamen Græce potestatem, scilicet velum, significat potestatem viri in uxorem.* <sup>r</sup> *b. P. Sa. Notaciones in rotã. Script. sacr. ex edit. Lugdunensi. anni 1601. in quarto.* <sup>s</sup> *c. S. Isidoro. lib. 2. de offi. Eccl. c. 9. Femina dum maritancatur velantur, scilicet ut noverint se per hac viris suis esse subiectas & humiles.* <sup>t</sup> *1. ad Cor. c. 14. v. 34.* <sup>u</sup> *e Casan. in Cathalog. glor. mundi. 2. p. considerat.*

les puso, *f* despues de la culpa: sino tambien la natural del sexo en todas: i así se verifica en las doncellas, i viudas; porque todas están, y deven estar sujetas al hombre, y por consiguiente en todos los estados usar velos en los rostros, en esta acepcion de sujecion, i potestad: de que escuso las pruebas, por las que largamente a este intento juntó Tertuliano, *s* i trae el P. Martin de Roa. *h* Por esta razón en el Concilio Gangrense se dize, y se repite en el Decreto: *i* *Qualquiera muger que se cortar el cabello, que Dios le dio en memoria de sujecion, sea descomulgada, como quien desata i quebranta el derecho que la sujeta.* Es el cabello el velo natural del rostro de la muger, como provaremos *K* tambien con san Pablo. Y como a ninguna es licito, segun la doctrina referida, el negarse sujeta, tampoco quiso el Concilio q̄ lo fuesse el cortarse el cabello, que es el simbolo natural de la sujeció, como el velo simbolo moral que la significa.

Peró obsta luego la ceremonia, que vemos usada, i recibida en la Iglesia, de que a las Religiosas, quando profesan, se les corte el pelo, que parece es quitarles el velo natural, quando por el estado en que quedan, era mas decente en ellas. Dificultad que sintió el Cardenal Baronio; *i* así responde a ella, que el Concilio Gangrense no manda, q̄ a las Monjas no se les corte el cabello; porque solo lo prohibe a ciertas mugeres que avia, que siendo casadas, por seguir una heregia de aquellos tiempos dexavan sus maridos, i se entravan en Religion: i como esto era contra la ley divina i natural, se les prohibia cortar el cabello, i por consiguiente el ser Monjas profesas. Así consta de

So-

- f* Gen. 3. v. 16. *Sub viri potestate eris, & ipse dominabitur tui.*  
*g* Tertul. c. 5. de virg. vel. ¶ *h* P. Roa. d. c. 4. ¶ *i* Concil. Gangr. can. 17. c. quæcumque. 30. dist. *Quæcumque mulier Religioni iudicans convenire, comam sibi amputaverit, quam Deus ad velamen eius, & ad memoriam subiectionis illi dedit, itaquam resolvens ius subiectionis, anathema sit.* ¶ *K* Infra c. 15.  
*l* Baron. to. 4. annal. in fin.

Sozomeno, i lo prueba Baronio, i se colige de otro lugar del mismo Concilio, también canonizado en el Decreto, *m* sin admitir lo que en el nota Archidiacono, dexando dudosa la justificación desta ceremonia. I aunque el Emperador Teodosio *n* vedó, i prohibio en el Occidente, el cortarse las virgines el cabello, fue a las que se quedavan en el siglo, i eran Monjas sin clausura, por el peligro a que estaban expuestas, como con Sozomeno advierte el mismo Cardenal Baronio: *o* Lo qual se puede añadir a lo que sobre este texto escrivió un moderno, *p* i omitieron otros, que por no averseles ofrecido la duda, a que nos llevó la doctrina de san Pablo, no parece ayan aplicado a ella esta solución. I así se ha de entender, que el Apostol *q* habla de las mugeres seculares, no de las Religiosas, en quanto haze el cabello su velo natural: que estas se le pueden cortar, i se le cortan, para mostrar que mueren al mundo, i se despiden de todo el ornato del siglo, i que no quedan sujetas al hombre, sino solo a Christo Esposo suyo. I en lugar del velo natural, que se quitan, se ponen el monástico i artificial, ò moral: ò voluntario, ni permissivo, como le usan las seglares; sino tan necesario i preceptivo, que con él han de vivir i morir. I así se viene a compensar bastantemente el que se quitan en la profesión, con el que se ponen en ella.

En la sujecion que la muger tiene al marido se fundó nuestra ley Gorica, *r* tan olvidada en este tiempo, en q̄ el Rey Cindauido persuade i manda; que ningun hombre se case con muger, que tenga mas edad que el, porque

E 2

no

- m* Sozom. lib. 3. hist. c. 13. Concil. Gangr. can. 14. vt in c. si qua mulier. 30. dist. & ibi Archid. ¶ *n* L. 17. de Episc. & Cler. in Cod. Theodos. ¶ *o* Baron. to. 4. annal. an. 39. Sozom. lib. 7. c. 16. ¶ *p* Acuña in d. c. quæcumque. 30. dist. & alij.  
*q* In d. c. 11. v. 15. *Mulier vero, si comam nurriat, gloria est illi: quoniam capilli pro velamine ei dati sunt.* ¶ *r* L. 5. tit. 1. lib. 3. Fuero luzgo, & ibi Villadiego, n. 2. & 3.

no se previera este orden natural, siendo mayor en los años la que deve ser inferior en el gobierno. A donde el Doctor Villadiego su Glossador, se vale de algunas razones, de las que en este capitulo hemos referido.

Sacamos, pues, por conclusion deste primer fundamento, que los velos en los rostros de las mugeres, tienen tantas conveniencias, quantas el mostrarse autorizadas, puras, honestas, decentes, humildes, i sujetas, que son las virtudes con que mas resplandecen, en todos los estados. I supuesto el fin i razon con que se introduxeron, i particularmente el de la honestidad, que se irá confirmando en todo este tratado; passaremos a provar su uso i execucion, baxando de lo teorico a lo practico.

## CAPITULO VI.

*Velos en las doncellas, costumbre antigua i moderna, explicado Ezequiel.*



**F**undamento segundo prueba la antigüedad de los velos en los tres estados de las mugeres, que son, doncellas, Religiosas, y casadas. I comenzando por el primero, fue tan recibido en las dócellas el salir siempre cubiertos los rostros, que en algunas naciones las conocian por esta circunstancia. Así consta de Tertuliano <sup>a</sup> en el elegante tratado que escrivio en Griego, i después en Latin, como lo notan Renat Laurencio, Iacobo Pamelio, i el P. Luis de la Cerda, sus Comentadores: provando, i persuadiendo la obligacion, i conveniencia de los velos en las doncellas i virgines, de que hemos referido, i trae-

<sup>a</sup> Tertul. de virginibus velandis, & ibi Renat. Pamelii, & Cerda

traeremos no pocos fragmentos en esta Ilustracion, por ser el unico Aurore, que se halla aver hecho tratado particular de la materia.

Afrenta i accion injuriosa fue en las que los traian, el quitarles los velos, i descubrirles los rostros, como se provará <sup>b</sup> con algunas Santas Martires, que padecieron entre otros este tormento. A que se puede aplicar la profecia de Nahü, <sup>c</sup> quando en castigo de muchas deshonestidades, i abominaciones, arunció a la ciudad de Ninive, *q en su rostro descubriria Dios a las gentes su ignominia i afrenta.* En que se insinua, que lo es el traerlos las mugeres descubiertos, i sin velo. Como siempre lo fue el desnudarlas en publico, de que Ribera <sup>d</sup> dà dos razones. La una, porque se ven en la forma que aü la naturaleza aborrece. La otra, porque su aspecto es causa de desprecio en algunas, por los defectos que manifiestan. Amenaza fue de Dios por Ezequiel, <sup>e</sup> que *juntaria* (habla con Ierusalen) *quantos amava i aborrecia, i delante de todos descubriria su ignominia, i se veria su torpeza.* Varian los humanistas en la razon que tuvo Diana para convertir en ciervo a Acteon, por solo que la vio desnuda. Diodoro <sup>f</sup> siente, que la quiso gozar. Euripides, que le aborrecia, porque era mejor caçado: que ella; así, con poca ocasion le dio mucho castigo. Luciano <sup>g</sup> es de parecer, que Diana no era muy perfecta en su cuerpo, i temerosa de que Acteon descubriese las faltas q le avia visto en lo desnudo, le quitó la vida con sus mismos perros. I no disuena deste pensamiento, el modo con que Ovidio <sup>h</sup> pondera, quanto sintio Diana que la viesse des-

<sup>b</sup> Infra c. 16. ¶ c Nahum c. 3. v. 5. *Et revelabo pudenda tua in facie tua, & ostendam gentibus nuditatem tuam, & Regnis ignominiam tuam.* ¶ d Ribera in Nahum. d. c. 3. ¶ e Ezechiel. 16. v. 37. ¶ f Diodor. lib. 5. ¶ g Lucian. dialog. Iunonis & Latona; ibi: *Verita ne adolescens ille, turpitudinem ipsius evulgaret immisserit illi canes.* ¶ h Ovid. 3. Metam.

nuda un hombre, i las palabras con que amenazò su atre-  
 miento: *Aora di, si pudieres, que me has visto desnuda.* En que  
 mostrò que mas temia lo que el podría dezir, que sentia el  
 averla visto. Porque no todas las mugeres son tan perfec-  
 tas como se imaginan. I si, como nos enseña el Derecho,  
 vale el argumento del todo a la parte, i mas quando es tan  
 principal como el rostro, respeto del cuerpo; si en descu-  
 brirle todo consiste la mayor verguença que puede pade-  
 cer una muger, alguna hemos de conceder al rostro descu-  
 bierto, pues es asiento i lugar de la honestidad: i mas en  
 las doncellas, que la deven tener por mas propia i conve-  
 niente. Lo qual se explica mejor con el singular i modesto  
 sentido, que el P. Martin de Roa K dà a este lugar de Eze-  
 quiel, i a otros de las divinas Letras, en que Dios haze se-  
 mejantes amenazas: que no se deven entender de las par-  
 tes interiores de la honestidad, sino de las exteriores, i de  
 su torno: porque como este docto. Expositor advierte,  
 mayor castigo es para las mugeres, verse en presencia de  
 sus amantes desaliñadas, rotas, feas, mal vestidas, i sin ador-  
 no, i sobre todo descubiertos los rostros para que las co-  
 nozcan, i así i las menosprecien; que el verse del todo des-  
 aliñadas: porque esto incita a los hombres, i aquello los en-  
 fria, i los aparta de ellas.

Demas, que en el rostro solo se verifican las dos razo-  
 nes referidas. La primera, porq̄ si como queda tocado, i  
 se provarà largamente, el cabello es velo natural, dado  
 para que la muger se cubra el rostro: bien se sigue, que la  
 misma naturaleza aborrece el versele descubierta en pu-  
 blico, pues le dà con que le oculte, i esconda. La segunda,  
 por-

Nunc tibi me postro visum velamine narres.  
 Si poteris narrare, licet.....

i L. que de tota, De rei vèd. l. qui scit, in prin. De usur. l. an pars  
 & i b) Bart. ff. pro derelic. l. qui sine, ubi Barth. De condic. sine  
 cau. ¶ K P. Roa. z. p. singul. sac. Scrip. lib. 4. c. 1.

l Infra. c. 15.

porque, si no en todas, en muchas puede ser causa de bur-  
 la, i desprecio, el ir sin velo. Dixo Tertuliano: *ⁿ Dios mã-  
 da que os cubrais los rostros; creo que esto es, porque no se vean  
 los de algunas.* I quando todas sean hermosas, puede por cõ-  
 trario fin, como dirèmos, ⁿ suceder el mismo efeto. Repa-  
 ro es del Cardenal Baronio, o que *como las Christianas te-  
 nian por costumbre el salir cubiertas, sentian por gran afrenta, q̄  
 las mandassen descubrir los rostros.* I aunque algunos dàn a  
 entender, que si bien las casadas usavan velos entre los  
 Hebreos, las doncellas no los ponian, es argumento de lo  
 contrario la misma voz con que significava la lengua fan-  
 ta, la virgen, o doncella, que era, *Ngalemah*, la qual significa  
 tambien la oculta, la escondida, la cubierta, como lo ense-  
 ña san Geronimo, i lo trae Micael Gislerio: ⁊ i no se com-  
 padeçe este nombre con el rostro, publico, patente, i mani-  
 fiesto.

Las de Corinto se cubrian, i dellas haze consequencia  
 Tertuliano, ⁊ para las de Cartago su patria. *Los Corintos  
 (dize) ponen velos a sus virgines, i los que aprendieron esta do-  
 trina de los Apostoles, la guardan i observan.* Siguese, que los  
 Apostoles enseñaron la conveniencia de cubrirse las mu-  
 geres. I consta de lo que a los mismos Corintios escribio  
 san Pablo, ⁊ como queda dicho, i se verà. *Dellos parece  
 que recibieron esta costumbre otras naciones, pues que-  
 riendo el Africano contradezir la que avia, de no cubrirse  
 las doncellas, dize: A una costumbre opondrè otra: pues en la  
 Gre-*

m Tertul. de cultu fœmin. *Deus vos velari iubet, credo ne quarun-  
 dam capita videantur.* ¶ n Infra. cap. 19. ¶ o Baron. in  
 Martyr. 7. Maij, litera C. *His itaque assueva Christiana mulie-  
 res, gravi simum dispendium se pati pudoris existimabant, si capi-  
 tis velamine nudarentur.* ¶ p S. Hieron. lib. 1. contra Iovin.  
 Gisler. in Cant. c. 4. v. 3. exposit. 2. ¶ q Tertul. c. 9. de vir-  
 gin. vel. *Virgines suas Corinthij velant, quod docuerunt Apostoli,  
 qui didicerunt approbant.* ¶ r i ad Cor. c. 11. ¶ s Infra  
 cap. 14. ¶ t Tertul. c. 2. de virg. vel.

Grecia, i sus naciones barbaras, muchas Iglesias ocultan, cubren, i esconden sus virgines. I esto, no porque en la Grecia no fuese mucho mas antiguo el uso de los velos, \* sino porque desde san Pablo los avian admitido las Christianas.

I quiso Tertuliano \* hazer tan preciso el cubrirse las doncellas, que aun señala la edad en que devia començar en ellas este uso: que es, desde que comienzan a entenderse, i estimarse por mugeres, i entran a pagar el censo a la naturaleza, dexando la pureza de virgines, i admitiendo la novedad, con que la edad se diferencia. I declarandose mas, i no con menos de conciencia: Desde entonces (dize) dexa de ser virgen, desde quando puede no serlo. I por esto en Israel, no era licito entregar la muger al varon, hasta que huviesse conestado su madurez, porque hasta entonces estava imperfecta. En que se puede notar la diferencia, que ay entre virgen, i doncella, con estilo no poco honesto. I conforma con la doctrina del Filosofo, y que las doncellas, luego que la edad les causa el efeto que suele, deven ser mas recatadas, guardadas, i recogidas; i así, desde entonces es mas conveniente, i preciso en ellas, el uso de los velos. De que en los capitulos siguientes traeremos algunas pruebas, que escufamos en este, porque ay lugares que se aplican mejor a lo que falta por dezir, que a lo que está dicho.

CA.

2. <sup>136</sup>Supra. c. 3. ¶ <sup>137</sup>x Tertul. c. 10. de virg. vel. Ex quo se intelligitur gere caperit. & censum natura sua intrare, & de virginis exire; & pari novum illud, quod alterius atatis est. Ex illo enim virgo definit, ex quo potest non esse. Et ideo in Israel illicitum est ad virum tradere, nisi post contestatam sanguine maturitatem: ita ante hunc diem acerba res est. ¶ <sup>138</sup>y Arith.

CAPITULO VII.

Velos en las novias, explicado el de Rebeca, ilustrado el de la Virgen Santissima.



De posarse las mugeres, fue siempre ceremonia de honestidad, el cubrirse los rostros, i usar velos. En las Hebreas era de modo, q casi las hazia singulares, i distintas de otras naciones, de que es Autor Tertuliano, i mejor se prueba en la Escritura b sagrada. Iva a buscar a Iac, para ser su esposa, la casta Rebeca. Violle de dexos, i apeandose del camello, se cubrió luego el rostro. Los Setenta leen, tomando el Teristiro se cubrió. Con que conforma san Gerónimo, por ser el Teristiro, como hemos dicho, el velo con que se cubrian las de Arabia, i Mesopotamia. Gastalio c lee, que se puso el Flammeo nupcial, porq se cubrió como novia. Pero en lo que no duda ninguno de los Expositores, es, en que esta accion de Rebeca fue efeto de su virtud, i honestidad. Repara Tertuliano, f en que quiso mas mostrarse recatada, que parecer hermosa, como lo era. I es nota de S. Ambrosio, z que saca por doctrina general, que las doncellas no deven salir donde sean vistas, descubierta el rostro: pues Rebeca, aun delante del que avia de ser su esposo, no quiso parecer sin velo. O muger, ya de la escuela de Christo h exclama Tertuliano, b por esta accion.

a Tertul. c. 4. de coro. milit. Apud Iudaeos tam sollemne est feminis eorum velamen capitis, ut inde non cantur. ¶ b Genes. 24. v. 65. At illa tollens cito pallium operuit se. ¶ c S. Hieron. in Iai. c. 3. ¶ d Supra. c. 3. ¶ e Castal. in d. c. 24. Gen. f Tertul. c. 11. de virg. vel. ¶ g S. Ambros. lib. 3. de virginib. & lib. 1. de Abrah. c. 9. ¶ h Tertul. d. c. 11.

cion. I S. Paulino \* gaña en alabarla algunos versos.

Fray Luis de Sotomayor, & docto Expositor Lusitano, colige deste velo de Rebeca, que entre las naciones Orientales, i particularmente las que conocieron al verdadero Dios, así las doncellas, como las casadas, por honestidad, i decencia, se cubrian los rostros, no solo en presencia de los estraños, sino aun a vezes de sus propios maridos. Có que conviene la dorrina de S. Ambrosio. <sup>1</sup> *Aprended* (dize el Santo a las vírgines) *como avéis de guardar la castidad, no saliendo descubiertas delante de los estraños; quando Rebeca no tuvo por licito, estando ya desposada, ver descubierta, al que estava designado para marido suyo.* El Maestro Marquez, <sup>m</sup> explicando el pensamiento de Tertuliano, dize: *Considero, que en viendo Rebeca a Isaac, con quien se venia a casar, desdó el camello se cubrio el rostro, que fue trocar el habito de doncella, en el de matrona; porque con sola la vista del esposo, dio por acabada la prerrogativa de su entereza; i se tuvo por constituida en otro estado.* Insinua aqui, que solas las casadas se cubrian. Don Martin Carrillo, <sup>n</sup> en el Elogio que haze de Rebeca, saca de su accion dos conclusiones, muy de nuestro intento. La una, que *el cubrirse las mugeres, es señal de honestidad.* La otra, que *no ay casa que mejor parezca en ellas, que la verguenca, i en-*

omo, homini te parat. *Am. 8. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.*

S. Paulin. in Epithalam. in Julian.

Pulchra Rebeca sacrum, cum sponso venit ad Isaac.

Simpliciter tecta velo pudens erat.

Nec legitur variis venisse ornata capillis.

Sed super obducta predicta palliolo.

Quo pudibunda sum texit velamine vultum.

Oblatam sponso virgo pavens faciem.

R. Sotomayor in Cantic. c. 1. pag. 229. ¶ I S. Ambros. lib. 14

Abrahe. c. 9. *Discite ergo virgines, quemadmodum servetis ver-*

*cundiam, ne in tecto capite prodeatis ante extraneos; cum Rebeca*

*iam desponsata, designatum maritum, aperto capite non putaverit*

*videndam.* Refertur in c. nec illud. 30. q. 5. ¶ m Marquez

lib. 2. del Gover. Chrit. c. 7. ¶ n Carrillo d. Elog. 10.

*cubrimiento, el no dexarse ver, ni ser vistas; i que lo contrario, no solo a los ojos de Dios, sino a los de los hombres, es muy malo.*

I porque aviendo sido la honesta Rebeca, figura de la Virgen Santissima MARIA, podemos entender lo sería tambien en esta ocasion, como en otras de su vida; hallamos quien afirma, que es el docto Ludovico Novario, \* que en su castissimo desposorio con el glorioso Josef, usó el velo, que hasta oy se venera por singular reliquia. I el P. Pedro Morales, <sup>r</sup> dize, que con este velo, que siempre nunca puesto, embolvio en el pefebre de Belen, a IESVS Niño recién nacido; i que se guarda, i estima, como reliquia soberana, i joya celestial, en la Iglesia de S. Anastasia de Roma (donde le pone con esta calidad Pompeo Vgonio <sup>r</sup>) i que del, el año de 1594. le dio una parte el Papa Clemente Octavo, que llevó, i repartio entre las Iglesias de la Compañia de Jesus de la Nueva España. Tambien era costumbre de las Hebreas, cubrir el novio a la novia, con el paliomanto, ó velo, que traía, en señal de que la recibia por esposa, i en guarda, i custodia: que es el sentido de lo que se lee de Rut, <sup>r</sup> como lo nota Nicolao de Lira. I a que aludio la Esposa, quando se gloria de averse sentado a la sombra de lo que mas deseava, como sienta el P. Gaspar Sanchez. <sup>s</sup> Para lo qual avia particular vestidura, que llamavan, *Chupbab*, i Novarino <sup>r</sup> interpreta, *umbraculo, velo.* I dize, que este fue para la Virgen Santissima, la sombra del Altissimo, que le aseguró el Angel, <sup>n</sup> como advirtio el Anonimo. \* I por averla cubierto este divino palio, le dan

nom.

¶ F 2

Novarin. lib. 4. umbr. virg. cap. 5. num. 38. ¶ p Mc. 1.

Matthæi. tract. 2. n. 18. ¶ q Pomp. Vgon. histor. delle

stationi di Roma. stat. 7. fol. 62. ¶ r Ruth. c. 3. v. 9. & ibi

Lyra. ¶ s Novarin. lib. 1. umbr. virg. c. 1. n. 4. & 5.

t. Cant. c. 2. ibi: *Sub umbra illius, quem desideraveram, sedi;* & ibi

P. Gasp. Sanchez. ¶ u Luca. c. 1. v. 35. *Et virtus Altissimi*

*obumbrabit tibi.* ¶ x Anonim. to. 15. *Bibliot. veter. Parr.*

¶ y P. *Umbra Sancti Spiritus*

nombre S. Pedro Damiano, i S. Amadeo, de desposada con el Espiritu Santo:

Admitieron los Gentiles en sus casamientos, este uso del velo, de que da testimonio Tertuliano, i por el se llamaron las casadas, *nuptas*, del verbo, *nubere*, que es cubrir. I aunque S. Ambrosio lo deriva de nube, Calepino al contrario, de *nubere* deriva nube, porque cubre el cielo. A si usan el nombre de *nupta*, Plauto, Terencio, i comunmente los Latinos. I si bien este verbo, *nubere*, propriamente toca a la muger, para significar que se casa, i se entrega al varon; a vezes (i mas quando se quiere dar a entender, que trocados los officios, el marido es el sujeto, i la muger la que manda) se usa desta frase: i assi fe entienden Seneca, i Marcial: este quando dize, que no quiere *nubarse con su muger*; i aquel quando refiere, que se permitio, que los esclavos se *nubassen con sus señoras*. I desta voz corrompida, a las que se casan llamamos, *novias*, como advierte don Sebastian de Covarruyas, que es lo mismo que *cubiertas*.

Los Romanos tuvieron en esto particular atencion, poniendo a las desposadas, no qualquier velo, sino el mas honesto, el mas afortunado, que era el que usava; i traia la Flaminica; i assi se llamaron, Flameo nupcial, como queda provado. I aunque eligieron este, por ser ornato de aquella matrona, casada con el Flamen Dial: la razon para poner

*lob aridmof al, amitalis 2 negr: V el arag sui oia sup ner*  
*lo oir nivo*  
*ng b, oillag onivib*  
*Dedit et calens*  
*Spiritale pallium.*

S. Petr. Damian. ferm. de Assumpt. S. Amadeo. homil. 3. de laudi. virg. ¶ Tertul. in d. c. 1. ¶ S. Ambrosio. in exort. ad virg. *De nique operiuntur, & nubes, cum acceperint nuptura velamina.* ¶ Ambrosio. Calepino. verb. nubo. ¶ Plauto. Aulul. scen. 5. act. 3. in Pseud. scen. 3. act. 1. Terent. in Andr. Senec. lib. 7. controver. c. 6. *Tyrannus permisit seruis, ut domibus suis nubant.* Martial. lib. 8. epigr. *Vxorini nubere nolo mea.*

Covarr. Tefor. de la leng. Castell. ver. novia. ¶ f Sup. c. 3.

ner velo a sus novias, fue la honestidad, i verguença, que suponian que devia tener la muger, quando llegava a dar la mano; i entregarle al hombre, como lo dize Alexandro, i lo insinua Claudiano. ¶ Aqui referirè las palabras de nuestro erudito Manuel de Faria, que ya dexamos citadas. ¶ Trae varios lugares, i remata con el de Tertuliano, de cubrirse Rebeca: i luego aplica el de Penelope, que ya queda puesto, i en el alegado nuestro Autor, i dize: *En ningun exemplo para este punto, hallo mas gala, i propiedad, que en aquel de Penelope; quando Vlfes, de pocos dias desposado con ella, en la casa del suegro Icario: preguntandola, si queria quedarse con su padre, ò irse con su marido; dio por respuesta, correr sobre el rostro el velo, que tenia en la cabeza: que fue lo mismo, que dezir, por señas honestissimas i elegantes, que mas queria ir a ser esposa, que a darse por hijo.* Acto de que se produjo, el darse por simbolo de la verguença, a las novias, un velo, quando las entregavan a sus esposos. De las de Beocia pone esta ceremonia Celio Rodiginio, i de las Persianas don Juan de Persia, que afirma, salen a casarse a cavallo, cubierto el rostro con un tafetan, i en el dibuxado de oro el Sol, ò la Luna: como tambien fe lee en la Republica Persiana. ¶ Entre los Turcos parece usarse lo mismo, segun la relacion que Antonio de Herrera haze de las bodas de Ebrain Baxa de Constantinopla. *Seguia se (dize) la novia con riquissimos vestidos, con el rostro cubierto, en otra aranea de baxo de otro palio, cuyas varas llevavan Eunucos, y las cortinas, ò goteras, tan largas, que cubrian basta el sillar de la aranea, de manera, que la novia no podia*

Alex. ab Alex. lib. 2. genial. c. 5. Claudian. 2. rap. Proserp. *..... Et ultibus addunt Flammea sollicitum pra velatura pudorem.*  
 h Faria. Palest. 5. de sus Discursos morales. ¶ i Supra. c. 4.  
 K Cel. Rodig. lib. 28. le. ant. c. 18. Plutar. de praecep. connub. D. Iuan de Persia. lib. 1. de sus relac. c. 4. ¶ l. Republ. Persica in Topogr. Regni c. 3. ¶ m Herrera. 2. p. de la hist. general. lib. 2. c. 10.

ha ser vista. Luego dize: *El novio recibio la desposada a la puerta de su palacio, ò serrallo, sin verla la cara, ni se la vio hasta la noche, ni jamás se la ayia visto.* De las Abisinas escreve fray Luis de Vrrera, \* que desde el día que se casan, hasta cinco ò seis meses, no se quitan del rostro un velo negro, si no es que antes se hagan preñadas. Lo qual es copiado de Fráncisco Alvarez, \* que lo depone de vista.

No perdieron la decente significacion deste velo, las doncellas Christianas, en sus calamientos, o bendiciones conjugales: porque si en él ay autoridad, honestidad, i sujecion: que mas, ni menos votos tiene la estrecha religion de las casadas? S. Ambrosio † dixo, *que conveuia santificar el coniuugio, con la bendicion, i velo Sacerdot. al.* El Papa Nicolo † le llama, *Velam: celeste.* I es otra ceremonia de la Iglesia. I aun se colige, que como aora lleva la toca, & velo nupcial, la madrina, le llevaba i echava la madre, segun lo que dixo \* a la suya, la que por no casarse, se huyó al altar. *Por ventura, me cubrirás tu mejor que el altar?* I así quedaró, i están tan admitidos los velos en las bendiciones nupciales, que por ellos se denominan, i llaman, *velaciones.* I merece consideracion la forma en que se usa poner el velo: q siendo solo uno, participan dél el marido, i la muger, poniendosele a ella sobre la cabeza, i dexandosele a él sobre los ombros. En que parece, que se insinua el echar el hombre el palio, ò capa, i cubrir a la muger, como queda dicho de los Hebreos, i ay memoria de averlo usado tambien los Gentiles, segun se colige de Euripides, i lo trae Estobéo. †

CA:

\* Vrrera. lib. 2. histor. de Etiop. c. 10. † o Alvarez. histor. de Etiop. c. 17. † p S. Ambrosio. lib. 3. epist. 23. † q Cap. nostrates. 30. q. 5. † r S. Ambrosio. lib. 1. de virginis. Num melius tu me, quam altare velabis?

† Stobaeus, *Cum sub egregij viri pallium veneris, reliqua studia vitio sunt.*

CAPITULO VIII.

*Velos en las virgines sacras, i velaciones espirituales, explicado el dezimo Concilio Toledano.*



**Y** A Que hemos tratado de las velaciones matrimoniales, o temporales; el orden mismo nos conduce a las espirituales; i a los velos que en ellas se usan. Y hallamos, que estas son dos. Vnas, del alma con Dios por el Bautismo. Otra, de las virgines sagradas con Christo su Esposo, por la profesion, i voto de castidad. Del Bautismo dixo san Leon: \* *El que no conociere a Christo, i le vistiere, no puede asistir al combite nupcial.* Porque la carne de Christo es velo del Verbo, con que se cubren todos los que le confiesan. No ignoro, que aludio el santo Pontifice, a la vestidura nupcial, con que llamó el Señor † a los combidados: pero advierto, que le dá nombre de velo, y que la Iglesia la significa, en el velo, o capillo con que cubre al bautizado, llamandola, *Vestidura candida, santa, è immaculada:* como lo nota el Doctor Iuan Rodriguez de Leon † mi hermano, Canonigo de la santa Iglesia de la Puebla de los Angeles, en su Predicador de las Gentes, que a no ser parte tan formal, alabara como merece.

Con ceremonia mas celebre, vemos usado el velo por la Iglesia santa, en los desposorios espirituales de las virgines, que se consagran a Dios; en que Aurelio Pruden-

\* S. Leo. epist. 22. ad Cler. Constantinop. † b Math. c. 22. Luc. c. 14. † c Ex Cærenoniali Rom. in forma Baptismi. † d Doct. Leon. lib. 1. del Predicad. de las gentes. c. 14.



cio, e demas del misterio, halló el simbolo de la honestidad, i pudicicia, que en toda esta ilustracion vamos provando. Cinco velos distintos, i de diferentes calidades, antiguos, i modernos, ponen en las Religiosas, Paludano, Silvestro, Guillelmo Durando, y fray Manuel Rodriguez. Con cuya explicacion casi cerramos este capitulo.

El primero, *velo de conversion*, que recibia la que sin otro voto, passava de la vida secular, a la monastica. s Oy se puede llamar, *velo simple*, i será el blanco, que se pone la virgen quando recibe el habito, como novicia, segun fray Geronimo Roman. b El qual no es tanto por Religion, quanto por lo que san Pablo \* manda, que las mugeres no entren en la Iglesia descubiertas las cabeças, como se verá. K Si bien el mismo Roman refiere, que en algunos Monasterios, como en las Huelgas de Burgos, en Cataluña, i Valencia, andan las novicias con sus habitos, i sin velo, ni toca alguna en la cabeça, sino solo cortado el pelo, al modo que antiguamente le traian los hombres en España, que dezian con garcetas, i llegava no mas de a tocar los ombros, que es a lo que oy se alargan las guedexas de los que mas las usan. Pero lo que vemos es, que desde el dia que la novicia se pone habito, se cubre la cabeça con velo blanco. A este se reduce el que fray Manuel Rodriguez llama, *velo de continencia i observancia*, que se solia, i puede dar a las viudas, i por coniguiente, tambien a las virgines. t Es el de las Terceras, que oy se usa tanto. Este, pues, se dava a las viudas, i parece fueron desta regla S.

Paula

e Aurel. Prudent. lib. 2. ad Symmach.

Sunt e virginibus pulcherrima premia nostris,

Et pudor, & sancto reclus velamine vultus.

f Palud. in 4. dist. 38. Sylvest. in Summa. v. consecratio. n. 3. Durand. lib. 2. ratio. div. off. c. 1. n. 45. Rodrig. to. 1. q. regul. q. 64. art. 1. t q. Cap. viduas de regular. q. Roman. lib. 6. de la Republ. Christian. c. 28. q. i. ad Conc. 11. r. Infea c. 17. K Infea c. 17. q. l. Rodrig. d. q. 64. art. 1. c. vidua. 27. q. 1.

Paula, S. Brigida, una hermana de S. Agustin, i otras tantas Matronas, como advierte fray Geronimo Roman. m I porque era velo blanco, dize Garcia de Loaysa, n que del quedó en España la costumbre de traer tocas blancas, i largas, las que se hallan en el estado de la viudez. Pero esto se deve entender, mientras no professavan, i se obligavan por voto Monastico; porque desde entonces consta por el Dezimo Concilio Toledano, o que el velo que traian era colorado, o negro, en forma de palio, o manto, con que se cubrian el rostro. Estas, dize Ambrosio de Morales, r que eran las que oy llamamos Beatas, i que este velo le traian en la cabeça, demas del trage ordinario. I que aun se dà a entender, que el mismo usavan las Monjas, aunque de la letra del Concilio no se colige: pero fray Anronio de Yepes t lo afirma, i siente asfi; i que los velos colorados era en memoria de la sangre de Christo, para tener recuerdo della, i despertarse a amarle como a Esposo, que la derramó para redimir las. I en otro lugar u discurre largamente sobre el origen i antigüedad de los velos Monasticos, que deduze desde el tiempo de los Apostoles. Este velo primero puede dar qualquier Sacerdote: segun la Glossa, i fray Manuel Rodriguez. s

El segundo es, *velo de profession*, que se dava a las virgines, al vorar castidad, e no a las viudas; si bien estas se le podia poner, tomándole ellas del Altar. v Que fray Antonio de Yepes, \* con el Concilio Triburienfe, explica,

G

vel.

m Roman. d. c. 28. n Loaysa in not. ad Cöcil. Tolet. 4. c. 56. o Concil. Tolet. 10. c. 4. ibi: Pallio purpurei, vel nigri coloris caput tegat, ab initio suscepta Religionis. p Ambrosio de Morales. lib. 12. de la hist. gen. de Esp. c. 32. q. Yepes Coron. de S. Benito. centur. 2. an. 656. fol. 222. col. 3. r Yepes. centur. 4. an. 829. fol. 409. s Gloss. in d. c. vidua. 27. q. 1. Rodrig. d. q. 64. art. 2. t Cap. ctum virum de regular. cap. puella 20. q. 1. u Cap. de viris. 20. q. 1. c. vidua. 28. q. 1. v Yepes. hist. de S. Benito. centur. 4. an. 895. fol. 263.

*velo sin consagrar*, que era el que usavan las viudas. Dase oy a las que professan, a los diez y seis años de edad, o sean virgenes, ò viudas. Aunque Navarro, <sup>7</sup> conformandose cò la doctrina de S. Tomas, i de Silvestre, seguido por Miranda, <sup>2</sup> resuelve, que peca la que no siendo virgen recibe este velo sin dispensacion, a lo menos del Obispo, o con alguna honesta cautela; caso que en lo mas dificil, que es en la corrupcion oculta, disputa fray Manuel Rodriguez. <sup>4</sup> En que tengo por muy acertada la resolucion del Arçobispo de Lisboa, <sup>b</sup> aunque sea con la extension del Doctor Angelico, i de Navarro. <sup>5</sup> La razon porque se constituye diferencia entre la virgen, i la que no lo es, se faca, de que en la virgen se figura la Iglesia, que pura, i sin macula, solo admite a su Esposo Christo S. N. lo qual no se puede considerar en la que carece de la calidad, en que precisamente se funda; como explican Hostiense, i Tiraquelo, <sup>d</sup> i se prueba en el Derecho. <sup>e</sup> Este velo le pone el Prelado, siendo Sacerdote, como dize fray Geronimo Roman. <sup>f</sup>

El tercero, *velo de consagracion*, que se dava a las virgenes, teniendo por lo menos veinte i cinco años de edad. I avia de ser en dias de festividades grandes, ò en Domingos, si no avia causa para dispensar esta circunstancia. <sup>3</sup> Davale solo el Obispo, como unico paraninfo deste desposorio espiritual. I oy tambien le toca por jurisdiccion privada, como afirman el P. Manuel de Sa, el Arçobispo de Lisboa, i Silvestre, <sup>b</sup> que aun es de parecer, que no puede de-

2 Navarr. in Summ. lat. c. 16. n. 3. ¶ 2 S. Thom. in 4. dist. 38. q. 1. art. 5. ad 5. Sylvest. v. consecratio virg. q. 1. Mirand. de sacr. monial. q. 7. art. 8. ¶ a Rodrig. d. q. 64. art. 3.  
 b Acuña in c. placuit. n. 9. 77. dist. ¶ c S. Thom. 2. 2. q. 152. art. 1. ad 4. Navarr. d. n. 3. ¶ d Host. in Summ. tit. de bigam. non admitt. §. quare bigamus. Tiraq. in l. 1. cõnub. n. 45.  
 e Cap. iuvenculas. 20. q. 1. ¶ f Roman. d. c. 28. ¶ g Cap. devotis. c. virgines. c. placuit. 20. q. 1. ¶ h Sa. in aphorism. conf.

delegar esta accion, sino a otro Obispo; i lo prueba en el Derecho, i en S. Tomas. <sup>1</sup> I asì advierte fray Manuel Rodriguez, <sup>k</sup> no ser licito a los Prelados Regulares, que no tuvieren para ello facultad Apostolica, dar estos velos, ni hazer estas consagraciones.

El quarto, *velo de ordenacion*, que era el de las antiguas Diaconisas, i se dava a los quatro años de edad, <sup>4</sup> con cierta bendicion, i el officio de comenzar las horas en el coro, i cantar las homilias Evangelicas, i asì era ceremonia tocar el Breviario. Oy no se da este velo, sino que se incluye en el de la consagracion, segun Silvestre, <sup>m</sup> i aun en el de la profesion, segun fray Manuel Rodriguez. <sup>n</sup> Aunque fray Geronimo Roman <sup>o</sup> es de opinion, que estas Diaconisas, son oy las Abadesas benditas, a que induze la Glosa; el ver que les ponen estola, como al Diacono, quando se ordena, i sus guantes, anillo, i baculo pastoral. I se advierte, que no son estas las Diaconisas, de que el mismo Roman <sup>p</sup> trata largamente en otro lugar; que ni fueron Religiosas, ni usaron velo, ni ha quedado memoria dellas.

El quinto, *velo de prelacion*, propio de las Abadesas i Preladas. <sup>r</sup> Tambien requeria edad de quarta años, que el Papa Bonifacio Octavo <sup>r</sup> reduxo a treinta; i el Concilio Tridentino, <sup>s</sup> i declaraciones de la Sacra Congregacion de Cardenales, que refiere fray Manuel Rodriguez, <sup>t</sup>

A 2057 m. s. d. m. o. 20. 30. 37. 41. 51. G 2 han  
 conf. v. consecratio. n. 5. Acuña. in d. c. placuit. n. 3. Sylvest. v. consecratio. n. 3. ¶ u Cap. aqua. de consecr. Eccl. vel altar. S. Thom. in 4. dist. 38. ¶ k Rodrig. d. q. 64. art. 2.  
 l Cap. fin. 32. dist. c. si quis omnem 1. q. 7. c. sanctimoniales. 2. r. 1. q. 1. c. Diaconisam, & ibi Glos. 2. 7. q. 1. Soto in 4. dist. 25. q. 1. art. 2. ¶ m Sylvest. v. consecratio. n. 1. ¶ n Rodrig. d. q. 64. art. 1. ¶ o Roman. d. c. 28. ¶ p Roman. lib. 3. de la Republ. Christ. c. 1. 1. ¶ q Dict. c. iuvenculas. 20. q. 1. cap. quomodo. 3. 1. q. 1. ¶ r Cap. indimnicatibus. in princ. de elec. in 6. ¶ s Trid. ses. 25. c. 7. de regul. ¶ t Rodrig. eo. r. qq. regul. q. 1. 5. art. 3.

Han dexado mas dispenfable. Este velo, i el de ordenación, aunque no lo hallo advertido, parece que toca el darlos a solo el Obispo.

De todos los velos de las Religiosas dixo S. Ambrosio: *La que se votó a Christo, i recibió el santo velo, ya casó, ya está desposada con varon immortal. Y Tertuliano, que por que es voluntad de Christo, que anden cubiertas las esposas de los hombres, traen velo las fuyas.* I así, en Monasterios de mas estrecha regla, no solo usan los velos las Religiosas en las cabeças, sino en los rostros, para no ser vistas de los hombres. En que merece reparo singular, lo que de su Monasterio, i Religiosas del Salvador de Lisboa, escribe la Madre Sor Maria del Baptista, en el libro de su fundacion, que escribió siendo Priora. *Que era, i es tan notable su recogimiento, que les dava pena, que quando avian de otorgar algunas escrituras publicas, las obligassen los escrivanos a descubrir los rostros, para conocerlas, i dar fe dello. I así sacaron privilegio, que les concedio el Rey don Iuan Primero de Portugal, a doze de Julio, Era de 1446. para que pudiesen otorgar las escrituras, que les conviniesse, sin descubrir los rostros, y que los escrivanos sin verfeles, con solo oír su voz, i saber dellas, que son las que dicen, i sus nombres, en presencia del Prior, Vicario, o Capellan, puedan dar fee, i esta sea bastante para que valgan: tanto les embaraça, el verse delante de los hombres sin velos. A ellos aplicó S. Geronimo, x. lo que sucedio al del Templo, en la muerte del Salvador, diciendo: que en teniendo la Religiosa pensamientos seculares en el corazón, se rasga el velo del Templo, i el Esposo se sale ayrado, i dize: Quedará desierta vuestra casa.* Aludiendo, a que quando aquel velo se rompio, es opinion

nion a recibida, que salio del Templo una paloma. Es pues el velo, parte tan principal en la Religiosa, como en su profesión, que del se denomina; i es la frase ordinaria, *dar el velo, o recibirle*, por professar. I así disputan los Doctores, *si consiste en solo él.* Velaciones le llamó Inocencio, usando del verbo, *velar*, por professar: i al velo san Geronimo, *a Flammeo virginal*, como tambien san Ambrosio, i san Agustin. De santa Franca escribe Abrahan Bzovio, f que estando haziendo la profesion, baxó vn Angel, con el velo, como insignia de la virginidad, i se le puso en la cabeça; con que esta ceremonia quedó aprovada del ciclo, i del Esposo Christo; cuyo Vicario en la tierra, le suele embiar bendito de su mano Pontificia, quando alguna gran señora le ha de recibir: como hizo el Papa Gregorio Decimotercio, có la Serenissima Infanta Sor Margarita de la Cruz, quando profesó en el Real Monasterio de las Descalças desta Corte, segun refiere el Padre fray Iuan de Palma. s Tal es, i tan perpetuo, el velo en las Religiosas, que corre igualmente con la obligacion de su pureza: i así, con él viven, con él mueren, i con él van a la sepultura, i a la consumacion de las bodas celestiales.

CA.

- Supra citari. c. 3. ¶ b Doct. in c. vidua. c. consulti. de regular. Caiet. in opuscul. to. 1. traet. 31. q. 7. Suarez. to. 2. de relig. traet. 6. lib. 1. de voto. c. 2. Sanch. to. 2. Decalog. lib. 5. c. 31  
 Innoc. epist. ad Vietric. 2. c. 12. ¶ d S. Hieron. epist. 8. ad Demetr. ¶ e S. Ambros. ad virg. laps. S. August. epist. 179.  
 f Bzovius. to. 13. annal. Eccl. an. 1218. n. 15. ¶ g Palma lib. 3. de la vida de la Inf. Margarita. c. 10.

¶ S. Ambros. ad virg. laps. ¶ x Tertul. c. 16. de virg. vel. *Incede secundam sponsi tui voluntatem; Christus est, qui & alienas sponsas & maritatas velari iubet; utique multo magis suas.*

¶ Fúd. del Monal. del Salv. li. 1. c. 14. ¶ z S. Hier. ep. ad Eusto.

CAPITULO IX.

*Velos en las casadas; sucesos de Sara, i Susana, explicado el Esposo, i la Esposa, en varios lugares.*



Después del estado de las doncellas, i virgines, i sus velaciones, se sigue el honorifico de las casadas, ò matronas. En las quales parece, q̄ tuvo mas fuerza el précepto de cubrirse, por ser mas física (digamos lo afsi) la razon q̄ en ellas milita. Naciones huvo, que permitieron a las doncellas el andar descubiertas, i aun lo permiten algunas, como consta de una singular Glosa de nuestro Derecho; pero no a las que tenían maridos, a quien guardar respeto. Ley fue de los Lacones, segun Plutarco, que refiere Laconicamente el motivo, *porque las virgines han de buscar maridos: las casadas respetar los que tienen.* Pareciáles, que no avia mucho inconveniente, en que fuesse vista, i deseada, la que podia fundar en su buen rostro, i natural recomendacion, el hallar quien la recibiesse por esposa. Pero la que ya lo era del que le tocò en fuerte, ni necesitava de ser vista, ni convenia exponerse a ser deseada; pues en lo uno perdía el respeto a su modestia, i en lo otro a su marido; si no le perdía, le arresgava: que es doctrina muy conforme a la ley Christiana, que segun Navarro, ensena a la muger casada, i honesta, que solo a su marido procure agradar, i

*Glos. in c. hæc imago. r. 3. v. mulier. ibi: Non tamen qualiber, quia non virgines de consuetudine. 33. q. 5. ¶ b. Plutar. in apophteg. Quod virginibus querendi viri sunt: feminis serbandi illi, quos habent. ¶ c. Navarr. in Summ. lati. c. 16. n. 14.*

parecer bien: De que pudieramos juntar gran suma de lugares, a no reusar la pluma lo que es ageno del asunto.

I porque comencemos siempre por lo mas antiguo, que fue la nacion Hebrea, no se duda por los sagrados Expositores, que en las casadas usò velos, i que los traían comúnmente en los rostros, todas las que llegavan a este estado: de que en el capitulo siguiente al que viene, traeremos la regla general, i en este dos singulares pruebas de las divinas Letras. La primera se halla en las palabras del Rey Abimelec. Avia se ido el Patriarca Abraham a vivir a Gerara, llevando consigo a Sara su muger, moça, i hermosa; i temeroso de que por quitarcela, le quitassen la vida, publicò que era su hermana. Viola el Rey, i deseala; evidècia clara, de que andava sin velo, pues agrado su rostro, si admitimos el reparo de Tertuliano. Embiò por ella, i llevaronla a Palacio. Aquella noche le amenaçò Dios en sueños, advirtiendole, que Sara era casada, i que tenia dueño, para que no intentasse ofenderle. Reconociò el Rey su culpa, llamó a Abraham, i le dio la quesa del engaño, de que avia usado, haziendose hermano de quien era marido. I dandole mil argenteos (que segun los PP. Iuan de Mariana, i Martin del Rio, seguidos por Cornelio à Lapide, f valian lo que oy mil florines, ò mil reales de a quatro Castellanos, ò algo mas, si seguimos al P. Iuan Baptista Villalpando) para que se fuesse libremente donde quisiesse, buelto a Sara le dixo: *h. Ves aqui lo dado a tu hermano mil argenteos. Esto te será de velo de los ojos, para todos los que están*

*d. Gen. c. 20. ¶ e. Tertul. de coro. milit. Ceterum in stadio mariti, non putem velatam deambulasse, que placuit. ¶ f. Marian. c. 6. de ponder. & mensur. Mart. del Rio, & Cornel. à Lap. in d. c. 20. Gen. ¶ g. Villalpando in Ezech. 40. 3. in appar. T. 2. pli. lib. 2. c. 28. & 30. & c. 35. tabula. 2. ¶ h. Gen. c. 20. v. 16. Ecce mille argenteos dedi fratri tuo: hoc erit tibi in velamen oculorum, ad omnes, qui tecum sunt, & quocumque perrexeris: mementoque te deprehensam.*

contigo, donde quiera que fueres, i te hallares, i acuerdate que estuviste presa.

Esta version es de la Vulgata, a que solo en lo literal, dà no pocos sentidos don Iuan de Alva Cartuxano. El docto Padre Martin de Roa, K que con tantas obras ha ilustrado las divinas i humanas letras, trata latissimamente la exposicion deste lugar. I aunque por aora no he de seguir el sentido que le dà, no es contra el intento referirle. Lo primero que trae por opiniõ agena, es, que Abimelec usó de galanteria en esta dadiva, i haziendo poca estimacion de mil florines, se los ofrecio a Sara, como oy dezimos, para tocar. Lo segundo advierte, que no hemos de suponer a Sara tan descuydada de su honestidad, que siendo costumbre i uso de su nacion, el andar con velos las mugeres, no los usasse ella, i le faltassen, i que el Rey le diese para ellos los mil florines. Lo que sigue en este caso es, que este dinero se le dio, para que diese, i contentasse a los de su casa: porque cohechados (digamoslo assi) callassen, o se diesen por desentendidos, del escandalo que podia aver resultado de la accion del Rey, i de averla tenido en su Palacio, no solo contra Sara, sino contra el mismo Rey; i assi queria taparles los ojos con esta dadiva, que era Hebraismo de aquel idioma, i aun vulgaridad del nuestro. El fundamento deste sentido es el Texto sagrado, en quanto dize, que le seria à Sara velo de los ojos, para los de su familia. I aunque no disfucna de la letra, i el Autor exorna doctissimamente esta opinion suya; no se si algun escrupuloso tuviera por mayor inconveniente, regalar a los criados, para que callassen su sospecha, que dexarlos con ella, solo satisfecha con la verdad del hecho. Otro la juzgue, que yo passo a buscar las versiones deste lugar, que mas se acomodan al intento desta Ilustracion. I supuesta la Vulgata referida, el Para-

Alva Cartux. Sacrar. Semiofeon. c. 5. ¶ K P. Mart. de Roa. a. p. Singul. sacr. Scrip. lib. 3. c. 4. & 5.

frase Caldeo <sup>1</sup> lee: *Esto sena para ti velo de honor.* Sanctes Pagnino, *velo de los ojos.* Los Seteta, *precio de tu rostro,* a que el Caldeo añade: *I serds reprehendida.* ¶ I de todas estas versiones, con el verdadero sentido, se saca la conveniencia de los velos en los rostros de las casadas. Pues no fue otra cosa lo que Abimelec dixo a Sara, que advertirla, q no avia hecho bien en andar descubierta, teniendo marido, i siendo hermosa. Que en pago, i premio de lo que la avia mirado, creyendo que era hermana, i no muger de Abraham, le dava aquellos mil florines, para que comprasse velos, que sirviesen de guardar sus ojos, i su honor, para que no la viesse, ni aun los de su casa, que la acompañassen, donde quiera que fuesse, i estuviessse. I que se acordasse siempre del riesgo deste sucesso, i de la reprehension que del avia sacado. Assi lo explica Guillelmo Hamero, seguido i alabado en este lugar, como su mejor i mas ajustado Expõsitor, por Rutilio Benzono, Obispo Laurentano, que le abrevia muy a nuestro intento, i dize le siguen Lippomino, Sanctes Pagnino, i el Escoliador marginal de la Biblia. ¶ El doctissimo Maestro fray Diego Niseno, en la vida de Abraham, perifraseda este lugar, aunq no se le dio en los discursos que della haze. Pero quien con mas latitud, i mas especial al intento, lo explicò, fue el P. Jacobo Tirino. ¶ Con esta suma (dize, suponiendo el caso)

H  
 ¶ Paraphr. Chald. ibi: *Illud est tibi velamen honoris.*  
 m Sanct. Pagn. *Operimentum oculorum.* Sepruag. *In pretium facietur.* Chald. *Estoque reprehensam.* ¶ n Guillel. Hamer. in Genes. p. 131. ¶ o Benzono. in Magnificat. lib. 3. c. 34. dub. 12. *In quibus verbis Abimelech Sara pudorem, & veracundiam laudans, affirmat, se dedisse mille argenteos Abrahæ fratri suo, ad hoc ut emeret illi, suisque ancillis, velamen vultus, ad operiendam pulchritudinem; ne alicui sit ea irritamentum, & occasio concupiscentie, se ul libidinis.* ¶ p Lippom. in Catena sup. Gen. Sanctes Pag. & Scholiast. ibi. ¶ q M. Niseno en su Abraham. discurs. del. lib. 9. fol. 193. ¶ r Jacob. Tirin. in Gen. d. c. 20.

se te compre, si no te vienes, an' velo, o flameo, con el qual, como ya de tantos dias casada, al uso de las matronas, cubras tus ojos; i tu rostro. Reprehendela (profigue el Expositor) de que saliendo descubierta la cabeza, como suelen las virgines, fingiessse no ser casada; con esto diessse ocasion a muchos, a caer en yerro, i en culpa. Adviertela, que de alli adelante se cubra mas cautelosa, delante de los que con ella mas familiarmente conuersaren: porque con la vista de su rostro, no se mueuan a lo que no es licito. En que nos descubre la razon que tuvo Sara (por que no la notemos de liviana, como alguno da a entender) para no entrar en Gerara cubierto el rostro, que fue, averse de fingir doncella, i hermana de Abraham, no casada, ni su muger. Que si bien no concedamos, que este uso faltasse totalmente en las virgines Hebreas, como queda visto, \* no negamos, q era en ellas mas dispensable, o menos preciso, que en las casadas. De las quales explican este Ingar, Sotomayor, i el Doctor Geronimo de Ormachea, \* en los doctos Comentarios, que ha comenzado a sacar sobre los Cantares, aplicandolos a la Virgen Sacratissima, con que se ha adquirido el afecto, i folicitado el deseo de los que promete. La este reparo se aplica lo que algunos sienten, i refiere el P. Martin de Roa, que esta dadiua del Rey Abimelech, fue para que Sara comprasse velos de casada, para que trayendolos, no se enganassen otros, en tenerla por doncella, como el se avia enganado.

El

*Hæc summa ematur tibi, si desit, velum seu flammæum, quo utpote iam pridem nupta, more matronarum, veles oculos, & faciem tuâ. Reprehendit enim Sarâm, quod nudo capite, ut solent virgines, incedendo, simulaverit se necdum nupsisse; atque ideo multis, & erroris, & adulterij occasionem præbuerit. Monetque se deinceps, cautius regat apud omnes, qui cum illa familiarius versabuntur; ne scilicet aspectu vultus illius, ad illicita moveantur.*

Frây Pedro Ramon, en su Nueva Premat. de re form. c. de los ca bellos. §. 2. ¶ 1. Supra c. 6. ¶ 1. Sotomayor in Cant. c. 1. pag. 23. Ormachea ibi. ver. 7. n. 15.

El cubrirse claramente de su riesgo Sara (pues dize Guttleimo Hamero, \* que con esto dio exemplo a su nueva Rebeca, para echarse el velo quando vio a Isaac, como hemos referido \*) se halla imitado en la castissima Susanna; que por el mismo defeto le padecio igual, i aun mayor, que sera la segunda prueba que prometimos. Avia salido algunas vezes a su jardin, que no era tan cerrado, que no entrassen algunos a recrearse entre su amenidad. Vieron su rostro descubierta, segun el reparo hecho de Tertuliano, \* dos lascivos, aunque viejos, i luezes del pueblo. I aguardando ocasion oportuna, se atrevieron a intentar la execucion, de lo que aun el pensamiento era culpa gravissima en ellos, por su edad, i puesto. I porque la santa Matrona, anteponiendo el honor al riesgo; i la inocencia a la vida, no quiso consentir en lo que deseavan, la acusaron de adultera; de que Dios la librò, levantando el espiritu del mancebo Daniel, que dandola por buena, condeno a muerte a los que fallos la acusavan. Quando fue conduxida para la averiguacion, al juicio publico del Sanedrin, que era el Consejo Supremo de Uraël, dize el sagrado Texto: *b* Pero aquellos os iniquos luezes mandaron, que le fuisse descubierta el rostro (por que le tenia cubierto) para satisfazerse, i hartarse. se quiza assi de su hermosura. Llega la agudeza de Tertuliano; a estas misteriosas palabras, i con una como suya, nos aplica mas la historia al intento. Duda la razon de llevar velo Susana, andando antes sin el; i la que dà es, que se cubrio el rostro, porque ya tenia el agradar. Aviale mostrado la experiencia, los inconvenientes de andar descubierta; i como por manifestar, aunque honestamente, i sin cuydado,

H 2

- x Hamerus ubi supra. Sara Rebecca socrus, tegendorum oculorum exemplum à Rege. Abimelech admonita, edidit. ¶ y Supra c. 7.  
 z Daniel. c. 13. ¶ a Tertul. de coro. milit. sup. relat. schol. 5.  
 b Daniel. c. 13. v. 32. At iniqui illi iusserunt, ut discoperiretur (erat enim cooperta) ut vel se satiarentur decore eius.  
 c Tertul. de coro. milit. ibi: Vel quia timens iam placere,

do, como en su casa, su mucha hermosura, estava a riesgo de perder la vida, i con ella la honra suya, de su marido, i de su linage, salia a verse en la publicidad de un Tribunal, i dava le ya temor el ser vista, rezelava ya el agradar, i parecer bien a los hombres; i así se puso velo, se cubrio el rostro, que por no averlo usado, le causava tanto daño. En que se reconoce la armonia de las divinas Letras, la notable consonancia que ay, entre este suceso, i el de Sara, ambas culpadas sin causa, ambas castas i hermosas, ambas en los mayores riesgos, por no aver cubierto sus rostros, i ambas sin culpa; aun en esta circunstancia; pues Sara obedecio a su marido en fingirse doncella, i Susana no se cubrio por estar en su jardín, adonde pudo entender, que no avia hombre que la pudiese mirar. Con que no solo hemos provado el uso de los velos, entre las Hebreas casadas, sino tambien su necesidad, i conveniencia.

En aquella ley de la Zelotipia, que llamaron de las aguas amargas, con que mandó Dios, <sup>d</sup> que fuese examinada la que acusassen de adulterio, sin ser aprehendida en él, sobre que avia el libro intitulado, *Sepher Kenaoth*, que es lo mismo, que *Carta, ó papel de la Zelotipia*, como dize Sixto Senense, \* semejante a la del hierro candente, ó agua hirviendo, que se hallan prohibidas en el Derecho: una de las circunstancias, que el Texto sagrado expresa, es, que en llevando la muger al Templo, para darle aquel vaso de redargucion, con que, si estava culpada, acabava la vida, i si inocente, no sentia daño; lo primero era, <sup>f</sup> que el Sacerdote le descubria el rostro; para que fuese juzgada (dize fray Juan Dagonau <sup>g</sup>) *sin las insignias de la pudicicia*. I en mandar esto la sagrada ley, tan indistinta, i generalmente, dà có

evi-

<sup>d</sup> Num. c. 5. <sup>¶</sup> e Six. Senens. lib. 2. Biblior. sanctæ.

<sup>f</sup> Num. c. 5. v. 18. *Cumque steterit mulier in conspectu Domini, discoperiet caput eius.* <sup>¶</sup> g Dagonau in Sulan. Dani. 13. c. 42. in notis. *Sacerdos vero protensa manu, mulieri capitis tegem detrahebat, ut indicaretur aperto capite, sine pudoris insignibus.*

Evidencia a entender, que era en las casadas indistinto, i general, el uso de los velos.

Pruevase esto no menos que con siete lugares, de aquellos tiernos i divinos Epitalamios, en que el Esposo supone a la Esposa cubierta, i tapada, i expressamente la alaba con el velo en el rostro, segun el sentir de los Expositores; con los quales los iré explicando, para dar a su inteligencia, i aplicacion, la autoridad que conviene: pues de otra suerte, fuera exponerse la ofadia al desacierto, a que se arriesga, quien sin apoyo bastante, i sin autoridad aprovada, quiere dar a la Escritura el sentido que ha menester. I lo primero que supongo, por constante, i sin controversia, es, que el libro de los Cantares le escrivio el Rey Salomon, hablando con su Esposa, <sup>h</sup> i que así la enamora, i la trata como ella andava, aunque debaxo de sus palabras, i amores, como dictados por el Espiritu Santo, ay los misterios, i doctrinas, que los Santos, i Expositores, con tantos Commentarios, aun no acaban de explicar.

El primero es, \* quando la Esposa ruega al Esposo, que le manifieste, i diga, pues ella le ama tanto, donde apacienta, i descansa al medio dia, porque no la oblique a andar vagando por buscarle, i a llegar a los rebaños de otros pastores. Que este lugar hable de la Esposa cubierta, i con velo en el rostro, se verá adelante, <sup>k</sup> donde mas a proposito, aunque no viene aqui fuera del, se hallará induzido a otra question, i explicado a esta.

El segundo, <sup>l</sup> quando el Esposo la insta, para que se descubra, i le muestre su rostro. En que parece, la supone con el velo, con que despues la alaba.

El

<sup>h</sup> Sotomayor. Gislerius, & alij in Cantica.

<sup>k</sup> Cantic. c. l. v. 6. *Indica mihi, quem diligit anima mea, ubi pascas, ubi cubas in meridie, ne vagari incipiam post greges sodalium tuorum.* <sup>¶</sup> <sup>l</sup> K Infra c. 24. <sup>¶</sup> l Cantic. c. 2. v. 14. *Osce de mihi faciem tuam.*

El tercero, donde con la Vulgata dize el Esposo, y la Esposa: *Tus ojos son como de palomas, ser lo que dentro se oculta i esconde.* La letra Hebrea, segun Micael Gislerio, que le da bastantes fundamentos, dize: *Tus ojos son de paloma, debaxo de tu velo.* I el modo con que perifraseda estas palabras, las declara mejor. *Tus ojos (dize) se muestran mas hermosos, i honestos, por estar debaxo del velo, con que sales cubierto el rostro; i assi, con maravilloso modo resplandecen, i publican modo de ser i pudicicia.* A delante explicaremos mas este lugar.

El quarto, quando compara las mejillas de la Esposa, a los pedaços de la granada, añadiendo ia clausula referida, *sin lo que dentro se oculta i esconde.* A que Micael Gislerio, con la letra Hebrea, dà la propia version; que a la antecedente hemos dicho.

El quinto, aquel hiperbole de amante tierno, en que el Esposo le dize: *Heristeme el coraçon, Esposa, i compañera mia; heristeme el coraçon, en uno de tus ojos.* Que por tener adelante lugar mas propio, remito a el su explicacion.

El sexto consiste, en la queixa que dava la Esposa, de que faltendo a buscar a su Esposo, las guardas de los muros le avian quitado el palio. *El palio que dize le quitaron (advierete Gislerio) es el velo, o manto, que las virgines, i novias, acost-*

*obixubant.* m Canti. c. 4. v. 1. *Oculi tui columbarum.* absque eo quod intrinsecus later. ¶ n Gisler. ind. cap. 4. expol. 1. liteta Hebr. ita. *Oculi tui columbe intra velum tuum.* Ibi. *Esque pulchritores, ac magis pudici apparent, quod intra velum, quo operaz facie incedis, miro modo effulgent, & honestatem præferunt.* ¶ o Inf. c. 15. ¶ Canti. c. 4. v. 3. *Sicut fragmen mali punici, ita gena tue, absque eo quod intrinsecus later.* ¶ q Gisler. ibi. *Absque eo quod intrinsecus later, id est, intra velum tuum.* ¶ r Canti. c. 4. v. 9. *Vulnerasti cor meum, soror mea, sponsa, vulnerasti cor meum, in uno oculorum tuorum.* ¶ s Infra. c. 13. ¶ t Canti. c. 5. v. 7. *Tulerunt pallium meum tibi custodes murorum.* ¶ u Gisler. ibi

tumbraron usar, por insignia de pudicicia. I assi los Setenta, en vez de palio, pusieron Teristiro. I san Geronimo entiendo este lugar, segun los Latinos, i Hebreos, del Teristiro, el velo, con que se cubrian los rostros. En que discurre largamente Gislerio. I el P. Martin del Rio, i M. fray Nicolas Bravo, le explican en este sentido, aprovando con expresas palabras, la conveniencia de los velos.

El septimo, semejante al quarto: porque en la comparacion de las mejillas de la Esposa, y a la cascara de la granada, añade, que esto es, *sin lo secreto i oculto.* Segun la version de Simaco, la letra es, *Como corteza de granada son tus mejillas, cubiertas con el operimento.* Pues mejillas cubiertas, otra cosa puede ser, que velo en el rostro? Assi lo explica Gislerio, i a este intento lo trae Ludovico Novarino. Con que queda provado bastantemente, quan usado fue entre los Hebreos, el cubrirse los rostros las casadas.

Entre los Griegos fue costumbre tan antigua, que Homero pintò assi a Penelope, i a Circe. De Penelope tan bien en Lacedemonia, queda referido el uso, con el Simulacro de la Pudicicia. De las Espartanas le trae Celio Rodiginio en las casadas, i advierete, que no le admiran en las doncellas. Llega Novarino a a calificar esta diferencia,

*ibi. expol. 1. Pallium namque, quod abis sibi ablatum afferit, id genus est veli & pepli, quo virgines novaque nupte nti consuevere, pro insigni pudicitie.* ¶ x Septuag. pro pallio; theristram. S. Hieron. epist. 7. ad lateram Theristram pudicitie hic sponte ablatum significat, quia pudicitia insigne id erat, ut consentiant, tam nostri, quam Hebræi. ¶ y P. Delrio in Cant. M. Bravo. en su Marial. Rosa. 3. §. 17. ¶ z Canti. c. 6. v. 6. *Sicut cortex mali punici, sic gena tue, absque occultis tuis.* ¶ a Symmac. vertit. Sic gena tue, tecto operimento. ¶ b Gisler. ibi. ¶ c Novarij lib. 1. Vmbr. virg. c. 5. n. 34. ¶ d Homer. Illyad. Ante genas habebat peplum rude. Et Olyf. . . . . capiti imposuit calypram. ¶ e Supra. c. 4. ¶ f Capl. Rodig. lib. 1. 3. c. 6. ¶ g Novarij. lib.



esta, i dize, que en quanto a la primera parte, le contenta mucho, que las mugeres casadas solo se dexen ver de sus maridos, como a quien solamente deven agradar: pero en quanto a la segunda, la condena, i reprueva; <sup>b</sup> porque no es conveniente, que las doncellas salgan descubiertas, por ser instrumento de despertar, i fomentar el apetito lascivo, i que repugna a la pureza i honestidad, que deve ser perpetua compañera de las virgines. Con mas aspereza tratò Laurencio Beyerlinck a esta permission, ò costumbre de las Espartanas, que segun parece, se guarda tambien en Flandes; i asì dize: *Que justamente deve ser reputado por abuso, que en algunos lugares andan las virgines sin cubrir los rostros, para ostentar la hermosura, i adquirir esposos: siendo asì, que se exponen a si, i a otros, a los peligros de la castidad, i se sujetan a las malicias, i engaños de los q̄ las sollicitan; de que se ven, i oyen, los muchos naufragios que padecen.* Palabras que este Autor con toda fidelidad copio, aunque sin citarle, de Cornelio à Lapide. **K** I asì, ambos condenan el no usar velos las doncellas, porque son las que no los traen en Flandes. Vfanlos las casadas, como lo afirma el mismo Cornelio à Lapide, <sup>l</sup> que dize, llamarse *Hennas*, los velos que se ponen en Brabante las mas honestas. De las Lacedemonias, i otras Orientales, refiere este uso

Luis

**A** Vmbr. virg. c. 6. n. 41. *Ut scilicet nulli alij quam marito placeat uxore sudeat.* **H** Novarin. d. n. 41. *Quippe que luxuriam foveat, imo excitet, & puritatem, honestatemque repugnet, que perpetua virginum comes esse debet.* **I** Beyerlinck. in Theatr. vitæ hum. verb. mulier. pag. 763. **K** Cornel. à Lap. in Paul. epist. I. ad Cor. c. 11. v. 10. *Ut merito abusus censeri, & corrigi debeat, quod nonnullis in locis, virgines nudo plane capite, incedant, scilicet ut formam ostentent, & sponsum captent: cum ve vera, tum alios tum se ipsas castitatis periculis exponant, & lenonum fraudibus sese in dies obijciant: unde tot pudicitia naufragia videmus, & audimus.* **L** Cornel. à Lap. d. v. 10. *sed & frontem vultumque velaminis obumbrant, quod honestiores in Templis facere videntur.*

Luis Vives, como luego veremos. En Atenas, consta de una singular prueba, que andavan cubiertas las mugeres. Refieren Aulo Gelio, i Iuan Nivernense, que siendo Euclides Megarense, oyente de Socrates Ateniense, salio edicto, para que ninguno de Megara entrasse en Atenas, pena de la vida. Euclides, con la codicia que tenia de no perder tal Maestro, cada noche se vestia de muger, i con su manto de varios colores, i velo que le cubria el rostro, entrava disfrazado en Atenas, i aviendo oido su licion, bolvia al amanecer a Megara. De que se faca con evidencia, q̄ pues cubierto, i en traje de muger, entrava seguro, era costumbre admitida. Porque de otra suerte, tan arresgado fuera a ser reconocido por lo estraño del traje, como a ser condenado por el odio de Megarense. De las matronas Romanas asiento por conclusion firme, que andavan cubiertas: pero por tener alguna contradicion esta verdad en los Autores, remito su disputa a otro capitulo; <sup>p</sup> dando fin a este con Tertuliano, <sup>q</sup> que hizo precepto tan indispensable, el de cubrirse las casadas, que ni un momento les permitio el dexar los velos.

I CA.

**M** Lud. Vives. lib. 2. de Christ. fœm. c. 8. **N** Infrã c. 2. **O** Aul. Gell. lib. 6. noct. Attic. c. 10. ibi: *Tunica longa mulicbrũ indutus, & pallio versicolore amictus, & capiti & ora velatus.* **P** Ioan. Nivern. lib. 2. c. 32. **Q** Infrã c. 10. **R** q̄ Tertul. de virg. vel. *Ne à disciplina velaminis exolescatis, ne quidem in momento horæ.*

## CAPITVLO X.

*Velos en las mugeres de varias naciones, por costumbre i derecho de las Gentes.*

Espues de aver provado el uso de los velos en las doncellas i virgines sacras, en las novias i casadas, para incluir el honesto estado de las viudas, entraremos en el fundamento tercero, que solo ha de provar la costumbre indistinta i general, sin atencion de estados, ni calidades, con que vendrà a comprehender las viudas, casadas, i doncellas, las nobles, i las plebeas, las honestas, i las que no lo fueren.

De todas, i en todas las naciones, dize Rutilio Benzone, <sup>a</sup> que usaron el cubrir los rostros, como traje grave, i santo. I Cornelio à Lapide, <sup>b</sup> explicando a san Pablo, nos dà la conclusion para este fundamento. *Nota (dize) que para conservar la honestidad, i verguena, antiguamente, i antes de la venida de Christo, usaron las mugeres velos en los rostros, assi las Hebreas, como las Troyanas, Romanas, Arabes, i Laconas.* I porque destas no trae las pruebas, aunque muchas que dà ya referidas en lo particular de cada estado, i en algunas naciones, traeremos en este fundamento, que es como miscelanea de la materia, lo tocante a las que nombra Cornelio à Lapide, i a las demas, de que hallamos alguna noticia.

De las Hebreas hemos dicho no poco, en los dos estados,

Rutil. Benzon. in Magnif. lib. 3. c. 34. dub. 12. *Illud quoque hoc loco annotandum est, velamen capitis, & faciei mulierum, apud omnes gentes, quibus mulieribus pudicitia cordis fuit, severè admodum servatèque observari n' fuisse.* ¶ b Cornel. à Lap. in Paul. epist. 1. ad Cor. c. 11. v. 10.

dos de doncellas, i casadas. En que el mismo Expositor, contrario a su resolucion, dize tratando de los mantos, o velos, que los traian las virgines, pero no las que ya salian de aquel estado: siendo cosa constante, que los usaron todas, i mucho mas las casadas, como expressamente lo afirma el P. Martin de Roa, <sup>d</sup> i trae al P. Geronimo de Prado. <sup>e</sup> Lo qual se confirma con la autoridad de la Glossa Interlineal: *¶ que donde la Escritura dize, que Tamar, para verse con Iudas, se cubrio el rostro con el Teristro, añade, que era velo de que usavan en las mugeres de Palestina.* Con que supone en todas el uso. I alli el propio Cornelio à Lapide, <sup>f</sup> porque le arguyamos con sus sentencias, lo afirma indistintamente, diziendo: *Las mugeres Hebreas solian, como ya lo hazen las Italianas (aquí prueba los velos en Italia) cubrirse la cabeza, i todo el cuerpo, con el peplo, o velo de seda: i esto, parte por honestidad, parte por ornato, i parte por evitar el calor.* Tertuliano <sup>g</sup> explicando el repetido lugar de san Pablo, i en que habla con toda muger, para este intento de cubrirse el rostro, dize, que se ha de entender con mugeres de todo genero, de toda orden, de toda condicion, de toda dignidad, i de toda edad. I assi, a ninguna excluye del precepto. Con que se conforma Cornelio à Lapide. I Tertuliano <sup>k</sup> le hizo tan universal entre las Hebreas, que por solo èl las distinguió de las demas naciones. I assi viene a ser sin duda, que como las virgines, i casadas, assi se cubrian las viudas, i solteras,

I 2 i ge-

Id. Cornel. à Lap. in Ezech. c. 16. v. 10. *Coniugata vero eo omnia velabant, prater faciem.* ¶ d P. Roa. d. c. 4. ¶ e Prado in Ezech. c. 16. ¶ f Glos. Interlin. in Gen. c. 38. ibi: *Velamen est, quo utebantur Palestina mulieres.* ¶ g Cornel. à Lap. in d. c. 38. Gen. ¶ h Tertul. c. 8. de virg. vel. *Quid est omnis, nisi omnis generis, omnis ordinis, omnis conditionis, omnis dignitatis, omnis ætatis.* ¶ i S. Paul. 1. ad Cor. c. 11. ibi *Omnis mulier.* ¶ k Cornel. à Lap. ibid. Tertul. de corò. milit. *Apud Iudeos tam solemnè est feminis eorum velamen capitis, ut in de noscantur.*

f generalmente todas. I hasta oy se cubren, como afirma Iuan Cotovicio.

De las Troyanas, solo hallo lo que escribe san Clemente Alexandrino: *m La muger* (dize este Santo, i grave Autor) *siempre esté cubierta, si no fuere en su casa, porque nunca caerá, si pusiere delante de los ojos la verguenca, i el manto. Dizen, q la esposa de Eneas (Creusa) por su insigne honestidad, ni aun quando fue entrada Troya, turbada de tal suceso, se descubrió el rostro: sino que con el cubierto, salio buyendo del incendio.* I por la autoridad deste lugar, se entien de i afirma, ser uso de las Troyanas el traer velos; como tambien lo dize fray Iuan Dagoncu.

De las Romanas hemos dicho algo, i dirèmos adelante. I que hasta oy anden en Roma cubiertas las mugeres, es noticia vulgar, i así la supone Micael Gislerio.

De las Arabes, dixo Tertuliano: *¶ Serán vuestros Iuezes las mugeres Gentiles de Arabia, que no solo cubren la cabeza, sino todo el rostro.* Lugar que, como dirèmos, exorna Pierio Valeriano. Donde la Escritura refiere la accion de averfe cubierto Rebeca con el Terifsto, dize la Glossa or-

I Ioan. Cotovic. Itiner. Hierosol. & Syria. cap. 14. *Neque solum Mahometanae, Hebraeae omnes velata incedunt facie.*

m. S. Clemens Alex. lib. 3. par. 14. c. 1. *Mulier semper tecta sit, nisi domi fuerit: ipsa enim nunquam labetur, si & vercundiam, & vestem ante oculos posuerit. Dicunt autem Enca uxorem propter insigne honestatem, ne cum Troja quidem caperetur, perterrita se derexisset; sed etiam dum ab incendio fugeret, mansisse cooperatam.*

n. Dagoncu. Susanna Daniel. c. 30. in notis. ¶ o Infra c. 24.

p. Gisler. in Canti. c. 1. v. 7. expol. 1. *Quod enim propter vercundiam, ac modestiam puella faciem cooperant, praeter quam quod quotidianam observamus consuetudine, colligitur utique ex Scriptura sacra.* ¶ q Tertul. cap. 17. de virg. vel. *Iudicialunt vos Arabia femina Ethnica, qua non caput, sed faciem totam tegunt.*

¶ Infra c. 13. ¶ s Pier. Val. d. lib. 40. Hierogl. ¶ t Glos. Ord. in Gen. c. 24. *Quod etiam nunc genus est Arabici vestimenti, quo mulieres Provinciae illius velantur.*

*dinaria: El qual aun agora es genero de vestido de Arabia, con que las mugeres de aquella Provincia se cubren los rostros. I hallanse algunos testimonios, de que hasta oy se conservan este uso; no solo las proprias Arabes, sino todas las que han participado de su origen i secta, como las de Siria, Persia, Turquia, i Africa.*

De las que habitan la Arabia Felice, dizen Graviel Siobita, i Iuan Hestronita, \* ambos Maronitas, i traductores de la Geografia Nubienfe, que deponen como testigos de vista; que las mugeres casi todas andan desnudas; i las que se visten, es con sola una camisa de algodon turquesado, i q con un manto, o toalla, se cubren la cabeza, i el rostro: que aun descubriendo el cuerpo, tienen por honestidad mas necesaria cubrir la cara.

De las Arabes de la gran ciudad del Cayro, que llaman *Mistr*, dizen, que usan unos mantos anchos, i largos, de tela de lana muy sutil, a que dan nombre de *Barracanos*, i caen de la cabeza hasta los pies, con que se cubren tambien el rostro. I Iuan Leon Africano, \* tratando de las mugeres del Cayro, dize, *que se cubren con un velo negro i sutil, algo piloso, debaxo del qual viendo ellas a los hombres, no pueden ser vistas dellor.* I esto es en tierra, adonde las moças, hasta los catorze o quinze años, que es quando las circuncidan, como afirman los Maronitas, \* andan barbaramente desnudas.

Pedro Texera, \* tratado de la ciudad de Bagadad, que es cerca de la antigua Babilonia, i de las Arabes que alli habitan, dize: *Van todas cubiertas por las calles con unos paños*

- ¶ Maronita in Geogr. Nubien. in addit. c. 1. *Caput linteo tegunt, faciemque velant.* ¶ x Maronita. supra c. 9. *Quibus faciem, ac reliquum corpus tegere possint.* ¶ y Ioan. Leo. lib. 8. de serip. Afric. c. Aicayri civium ritus. ibi: *Caput velant panniculo nigro, ac subtili, atque non nihil hirsuto, sub quo viris conspicientes, a viris ipse videri nequeunt.* ¶ z Maronita. supra c. 1.
- ¶ Texera in tu viage de la India a Italia. c. 6.

como mantos, a que llaman Chaudales, pero no de color negro; tá-  
padas las caras con un cadaço, o cendal negro, o pavonazo, con que  
viendo ellas todo, no pueden ser vistas, aunque tambien no les pesa  
de serlo, i para ello se descubren a posta algunas vezes. De las  
que viven en Ierusalen dize el señor de Villamonte, <sup>b</sup> que  
usan el mismo velo. I generalmente de las naciones Orienta-  
tales, que oy ocupan la Siria, Judea, i Palestina, afirman los  
Maronitas, <sup>c</sup> que quando salen de sus casas, que si no van a  
los baños, es pocas vezes, llevan mantos largos i blancos,  
que las cubren de la cabeça a los pies, i en el rostro una re-  
decilla de cerdas, delicada, i curiosamente texida, con que  
pueden ver sin ser vistas. I es de suerte lo oculto deste em-  
boço, que ni a los propios maridos les es licito darse a co-  
nocer en la calle. I destas habla, i se entiende, Guillelmo  
Hamero, <sup>d</sup> quando pondera el cuydado con que las de Si-  
ria salen, i se cubren los rostros.

De las Persianas, es uso muy antiguo el salir cubiertas;  
pues se lee en Iosefo; <sup>e</sup> que tenían ley, para que ninguna se  
dexasse ver de hombre extraño. Del Reyno del Mogor, que  
guarda las costumbres de Persia, escriven f esta los que del  
tratan. I de la Isla de Ormus su aljacente, dize Otorio  
Obispo Silvense, <sup>f</sup> que no sale fuera de casa muger nin-  
guna, que no sea emboçada. I la razon que dà es, porque no  
sean vistas de los hombres, son compellidos a cubrirse. I en dezir,  
que son compellidos, parece que alude a que ay ley dello. I  
de las de A den, ciudad de la Arabia, cerca de las puerta  
del Seno, a quien dà nombre, dize nuestro Manuel de Fa-  
ria i Sofa, en la historia de la Asia, que facarà presto a luz:  
*Por las calies llevan cubiertos los rostros, de manera, que solo un*  
*ojo*

<sup>b</sup> Señor de Villamont. lib. 2. de sus viages. c. 32. fol. 125. col. 2.  
en lengua Francesa. ¶ <sup>c</sup> Maronita. ubi supra. c. 11. l. 1. p. 3.  
<sup>d</sup> Hamer. in Gen. pag. 131. ¶ <sup>e</sup> Iosef. lib. 11. antiq. Ind. c. 9.  
<sup>f</sup> Respubl. Indiæ veræ. & magni Mogol. in Typograph. c. 3.  
Olorius lib. 5. de reb. Emanuel. *Ne ab alienis viris conspici-  
queant, faciem velare compelluntur.*

ojo se les ve, con que van viendo todo. Observando el uso antiguo  
de la Arabia, que ya parecio bien a algunos Escriitores, para cele-  
brarle en ella.

De las Turcas afirma Cuspiniano, <sup>h</sup> que usan de trage  
honesto, i que jamas salen descubierta el rostro, aunque sea  
dentro de sus casas, como aya hombre que las pueda ver, i  
solo descubren los ojos, i que esto guardan nobles i ple-  
beas. Nicolao de Nicolay <sup>i</sup> dize, aver las visto así, i para  
mostrar la forma en que salen, dibuxa dos Turcas con sus  
velos en los rostros, una que va al baño, i otra por la ciu-  
dad. Otra que passea a cavallo dentro de quatro cortinas,  
que solo descubren los pies del bruto, como de la novia  
queda dicho. ¶ Augerio Gisenio Busbequo <sup>k</sup> (en lo que  
dexò por traduzir Estevan Lopez de Reta <sup>m</sup>) Embaxador  
que fue por el Emperador, a Costantinopla, dize: *Los Tur-  
cos mas que otra gente, procuran i solicitan la honra de sus mug-  
res. Por esta las tienen tan reclusas, i encerradas en sus casas, que  
apenas ven el Sol. I si alguna ocasión forçosa las obliga a salir fue-  
ra, las hazen que salgan tan cubiertas, tan embuelitas, i tapadas, q̄  
a los que las encuentran, parecen sombras, o fantasmás. A ellas les  
es posible ver los hombres, por el cielo, o cadaço que usan; pero a  
los hombres, imposible que vean parte alguna de su cuerpo.* Iuan  
Cotovicio <sup>n</sup> las describe de la misma forma. I añade, que  
cs

<sup>h</sup> Cuspinian. de Imperator. ¶ <sup>i</sup> Nicol. de Nicolay. lib. 2. de  
su viage Orient. c. 22. & lib. 4. c. 38. en Italiano. ¶ <sup>k</sup> K. Sup.  
c. 7. ¶ <sup>l</sup> Auger. Busbeq. in legat. Turcica. epist. 3. pag. 183.  
*Turca si qua alia gens, uxorum pudicitia student. Ideo conclusas  
servant domi, atque abdunt, ut vix Solem aspiciant. Quod si in pu-  
blicum necessitas evocet, ita testas, ita pannis obvoluntas emittunt,  
ut mere larvæ, aut spectra occurrentibus videantur. Ipsis quidem  
viros, per linteum, aut setaceum, videndis copia est, viris nulla ea-  
rum corporis pars ad conspectum patet.* ¶ <sup>m</sup> Eltevan Lopez.  
Viage de Constantinopla. impr. ¶ <sup>n</sup> Ioan. Corovic. ubi su-  
pra d. c. 14. apud Rempubl. Arabia. *Caput præterea linteo regit.*

es ley del Alcoran, que ninguna muger pueda andar en público con el rostro descubierta. Y Renat Laurencio alega el lugar i numero desta ley, i a Bartolome Gorgenitz, i que refiere esta costumbre. El modo de cubrirse refiere mejor Christoval Riquerio: *Quan rara sea (dize) la deshonesta en las Turcas, lo manifiesta su pudicicia. Su trage es poco compuesto, i en la cabeça ponen una mitra, o tocado, del qual pende un velo, ò bolante, para solo efeto, de que prendido con gala i decencia en el tocado, quede suelta una parte del lado derecho: para que aviendo de salir de casa, o ser vista en ella de algún hombre, levantando lo pendiente del velo, se cubran el rostro, sin dexar libres a la vista del varón mas de los ojos. Porque el dexarse ver descubierta la muger casada, en su casa, o fuera della, salir a la calle, comprar, o vender, es afrenta, i aun delito. El señor de Villamont se refiere esta forma de salir las Turcas; i dize mas, que tambien las manos llevan cubiertas, i tienen por deshonestas las que las muestra. I el estylo con que el Frances lo dize, se verá en el escolio. I aun de las mas humildes Arabes, que en Turquía llaman Bedoinas; siendo asy, que andan descalças hasta la rodilla, advierte el mismo Cotovicio, que traen cubiertos los rostros con tela de algodón.*

De las Africanas dize Iuan Leon, " que se cubren los rostros

*faciemque velant, oculis reticulo ex equinis setulis tenuissimis contexto, vel fascia serica transparente & nigra adhibitis, ut spectare illa commodius alios possint, & ab alijs ipsa spectari nequeant; idq; ex legis prescripto: cavetur enim Alcorano, ne femina in publicu prodeat aperta facie. ¶ o Renat. Lauren. in Tertul. de virg. vel. pag. 397. annot. 4. ¶ p Alcoran. Azofra. 43.*

¶ Barthol. Gorgenithz. lib. 2. rituum Turcic. c. 3. ¶ r Christoph. Richer. de reb. Turcar. lib. 2. pag. 57. ¶ s Señor de Villamont. lib. 3. de sus viages, c. 14. *D' avant qu' ils tiennent une femme pour pudic. quand elle monstre seulement ses mains.* fol. 202. ¶ t Ioan. Cotovic. d. c. 14. ¶ Ioan. Leo. lib. 3. de descrip. Afric. c. de Mecfana.

rostros, i que en la ciudad de Mecfana, no salen sino de noche, i cubiertas, que es ir con dos velos, i esto por ser los hombres muy zelosos. Iuan Baptista Gramajo, pone este uso en Africa, cuyas mugeres traen mantos de lienço blanco, i solo se les ven los ojos. Luis del Marmol, afirma lo propio de las de Marruecos, i Tremecen. I asy es trage comun de aquellas Provincias.

En la Tartaria, dize Guanino, que la Reyna, i las mugeres nobles, saliendo en publico, se ponen velos, con que cubren los rostros.

En la China, aunque las mugeres de mediano porte siempre salen en sillas, o en ciertos carros que usan, alli van cubiertas, segun el P. Pedro Mafeo, Bernardino de Escalante dize dellas: *Quando salen de sus casas, van en sillas, con cortinas muy cerradas, cercadas de criados, i familiares, que las llevan de suerte, que no se ven por las calles sino mesoneras, i bo-degoneras, i otra gente baxa. Fray Iuan Gonçalez de Mendoza: Van siempre en una silla litera, que la llevan quatro hombres, la qual por una parte i por otra está llena de gelofias de hilo de oro i plata, ò seda, muy espesas: porque aunque ellas vean los de la calle, no puedã ser vistas. Mejor fray Gaspar de la Cruz, que en lengua Portuguesa dize, buuelto en la nuestra: *I quando salen fuera, no son vistas, porque van en las sillas cerradas, que hemos dicho. I describiendo estas sillas: Tienen otro modo de sillas altas, i muy ricas, i frescas, todas cerradas, con una ventanilla a cada lado, muy curiosa, de red de marfil, huefso, o madera: por las quales, quien va dentro ve de una parte i de otra de la calle, todo lo que ay, sin ser vista. Sirvo en estas sillas para las mugeres, quando salen por la ciudad. El asiento es alto, como el de nuestras**

¶ Iuan. Bapt. Gramajo, lib. 7. Africa illustra. cap. 7. ¶ y Luis del Marmol. lib. 3. de la hist. de Africa. c. 40. lib. 5. c. 11. ¶ Guanin. in descrip. Tartar. ¶ a Maphæus lib. 6. fer. Indic. b Escalante. Discurso de la naveg. del Oriente. c. 9. c Mendoza lib. 1. hist. de la China. c. 10. ¶ d Cruz, Tratado de la China. c. 15. en lengua Portuguesa. ¶ e Cruz en el c. 9.

*filas, allí van sentadas. De las ay muchas, i muy ricas, i de mucho valor, con chapiteles encima muy vistosos. I estos son los velos con que en la China salen cubiertas las mugeres, como tambien lo refieren los estrangeros, f. que en nuestros tiempos frecuentan aquel Reyno.*

f India Oriental. pars. 12. Relat. Holland. c. 28. Sic cooperta cathedras, ut ipsa quidem videri a nemine possit, probe tamen conspiciat omnes quocumque transi.

CAPITULO XI.

*Velos en las Calcedonias, admitido su uso, disputada la cortesia devida a las Cubiertas.*



En Las Calcedonias hallamos introduzido un estilo de cubrirse los rostros, muy cortès, i bien pensado, i así digno de que hagamos del particular mencion. Salian todas, segun refiere Celio Rodiginio, con sus velos, o mantos, particularmente las casadas, o viudas. Pero si encontravan en la calle al Magistrado, o a otra persona de respeto, era estilo quitar se el velo, correr la cortina, i descubrir por lo menos medio rostro. El origen deste uso explica Plutarco, aver nacido de la guerra, que los Calcedones tuvieron con los de Bitinia: porque aviendo dado en una batalla la mayor parte de su gente, como muchas mugeres quedassen viudas, algunas dieron en casar se con sus criados, o libertinos, i con hombres de poca o ninguna calidad. Otras mas puntosas, i menos lascivas, estiman

mando mas la honra, que el deleyte, eligieron el permanecer sin maridos, antes que sujetar se a los que eran de tan baxa fuerte. Estas, como solas, acudian por si mismas a los negocios que tenian, i a sus pleytos, ante los juezes, i para ser conocidas dellos, sin ser vistas de los demas, porque entoncez todas salian cubiertas, en encontrandolos, se descubrian medio rostro. Las que por averse cañado mal, deseavan no ser noradas, ni diferenciarse de las viudas, admitieron el propio uso, i así quedò introduzido en todas, el andar cubiertas, i el descubrirse en presencia de los juezes.

De aqui parece, que se comunicò este estilo, i le recibieron algunas naciones. En Borgoña le reconoce Bartolome Casanè, como natural de aquel Estado. En Francia, sabemos que las mugeres usan salir cò mascarillas, o cendales por el rostro, i ninguna, que no sea de muy baxa fuerte, sale descubierta. Para bolver la cortesia a los que se la hazen, se quitan la mascarilla de un lado, o derriban algo el emboço, como lo hemos visto en esta Corte, en damas de aquel Pais, i a su imitacion en las Españolas, que el año de treinta i siete, por los festivos regozijos que hubo en el Real Palacio del Retiro, en las Carnefolendas, usaron, i se les permitieron mascarillas, como tambien a los hombres, i se las pusieron muchos, porque sin ellas no se les dava entrada para ver las fiestas. Tal es en las costumbres la variedad de los tiempos, tan diversa la atencion de las cosas, que ya parece conveniente, que se prohiba lo que antes se permitio, i aun se mandò; ya que se mande, o permita, lo que estava prohibido. De suerte, que en el estilo de andar cubiertas, guardan las damas Francesas el de las Calcedonias.

Con esta ocasion, se puede proponer una duda, o question,

Cassan in Cathalog. glor. mund. 2. p. conf. P. 2. Hunc morem etiam apud nos, in Burgundia observari videmus.

Ca. l. Rodig. lib. 13. cap. 6. Plutar. in quæst. Græc.

tion; que por ser tan propia de los velos en los rostros de las mugeres, no será estraña de este lugar. Si es obligacion del hombre ( hablo en terminos de gravedad, i decencia) hazer cortesía en la calle, quitandose el sombrero, a la muger que va, no solo tapada, sino cubierta, aunque no la conozca, ni sepa quien es. Los mas escrupulosos responderán, que no; porque no viendose el rostro, es escusada la cortesía, de que se priva voluntariamente la que se cubre. Demas, que en esto puede aver conocido engaño, i notable desigualdad, sucediendo muchas vezes, ser la muger de tá baxa suerte, que a ir descubierta, fuera desacierto del hombre, quitarle el sombrero. I si seguimos la opinion de Luis Vives, ninguna cortesía deve hazer el hombre a la muger, como ni al inferior el superior, si no comienza por ella. I así es forzoso, que ella se descubra primero, ya que no anticipa la cortesía, para que el hombre quede en empeño de hazerla.

Otros mas Españoles, quiero dezir, mas corteses (porq en esto, es sin controversia, que llevamos ventaja a todas las naciones del mundo) fundandose en algunas razones, i aun textos, que trae Casaneo; i mejor, en que S. Pedro manda honrar las mugeres, por ser vasos mas flacos, como queda advertido con el Maestro fray Luis de León, i explica elegante i Predicador el Maestro fray Diego Niseno, s son de parecer, que el hombre cortésano, i entendido, deve hazer cortesía a la muger cubierta: pero añaden, que en este caso, le toca a ella el corresponderle con descubrirle el rostro, como hazen en Francia, i era uso de las Calcedonias. Porque la veneracion, i el respeto que el hombre deve a la muger, el estimarla, i defenderla, es tan natural, i tan propio del que tiene buena sangre, que no necesi-  
fita

Lud. Viv. de Christi. form. c. 8. ¶ e Cassan. sup. cōf. 37.  
Supra. ¶ g. M. Niseno en su Quaresma. Miercol. 3. a. f.  
Sunro 6.

fita para executarlos, de circunstancia ninguna. Porque si al que viere ofender, ó maltratar a una muger cubierta, por otro hombre, le corre obligacion de ofrecerse, i procurar estorvarlo, i aun castigarlo; lance en que se fundan tantos libros de Cavalleria, que aunque fabulosos, i sin provecho, tienē esta razon por origen: i era de las obligaciones, que conforme a la institucion del Rey Carlos de Napoles, juravan los de la Orden de los Cavalleros, defender las damas ofendidas, i entrar en campo de batalla por ellas, si les fuesse pedido, como de Raymundo de Gabanes refiere Pedro Mateo: i en Castilla fue ley de los que se armavā Cavalleros, como consta de la antigua historia de Avila, escrita por el Obispo don Pelayo de Oviedo, que refiere fray Luis Ariz: no parece dudoso, que quien está obligado a lo mas, lo esté tambien a lo menos.

Question es esta, en que cada uno podrá resolver variamente. Pero de las dos opiniones, la primera es grossera, i demasidamente rigurosa, para entre hombre i muger. La segunda es mas digna de los Españoles, que por su natural son corteses. I aun hallo dureza en la adición, i circunstancia, de que la muger deva descubrir el rostro a quíe le quitar el sombrero. A lo menos, si así se platicara, de poco sirviera el uso de los velos, pues a qualquiera le fuera facil el ver a la mas cubierta, i saber quien era la mas oculta; pues con hazerle la cortesía, le viera el rostro. Valerio Maximo refiere el decreto del Senado Romano, en que se ordenò, que los hombres en las calles cediesen a las mugeres. Que no fue otra cosa, que mandarles, que las respetasen, i tratasen como se devia a su calidad, estado, i sexo, respetándolas, i haziendoles la cortesía, que entoces se usava; que

h. Pedr. Mar. hist. de la prosperidad de Filipa Caranea. fol. 76.  
en la traduccion Castellana. ¶ i Ariz. 2. p. de las grand. de  
Avila. 5. fol. 8. pag. 2. ¶ K Val. Max. lib. 5. c. 2. in. 1. 3. a. n.  
sic namque uti feminis semita viri cederent.

seria la de descubrirse las cabeças, según la antigüedad, que deste uso refiere Iusto Lipsio. <sup>1</sup> I si esto avia de ser, *cediendo el hombre*, por el avia de comenzar la cortesía, sin atención a lo que la muger devia, o podía hazer, ni si iba cubierta, ó no. Trayendo este decreto el Licenciado don Francisco Mosquera de Barnuevo, <sup>2</sup> en materia de cortesía, dize: *De aquí nacio la que oy hazemos a qualquiera muger, aunque no la conozcamos*. Luego si aunque no se conozca, como es cierto, se le deve; lo mismo será aunque vaya cubierta, que no es otra cosa, que ir desconocida. I si es doctrina de Luis Vives, <sup>3</sup> que la muger *deve ir con los ojos baxos, i mostrarse al sí la saludare, mas inhumana, que vergonçosa, negando primero su liviandad con el rostro, que con las palabras*; i así i no la obliga a responder el que la saluda: si guese, que tampoco a bolverle la cortesía descubriéndose, que es acción mas importante, i que contradize a todo lo que vamos provando, en la cuestión principal de los velos. Bien me parecè, que en estos lances, podrá la muger, si el que la saluda con obra, ó palabra, fuere de edad, ó calidad que lo merezca, admitir el estilo de las Calcedonias, i descubrir, no todo el rostro, sino parte del, aunque sea poca, en señal de agradecimiento, i correspondencia. I para los demas, no será culpable guardar el precepto de S. Atanasio: <sup>4</sup> *Si hueres de ver a algún hombre (dize el Santo) saldrás cubierto el rostro, i baxo; i no se alçarás, sino a solo Dios*. I en lo que dize, que sea baxo, se ha de entender en los casos, en que no es posible salir cubierta la muger; que en estos, se suple el velo material, con el de la modestia, baxando los ojos al suelo. A así pintan a

Di-

Iust. Lips. c. 20. de Amphit. ¶ m Mosquera en su Numantina. n. 427. ¶ n Lud. Vives. d. c. 8. *Ecce matrona oculos iacentes in terram; & adversus officium saluatoreum, in humana potius quam verecunda se; longe a se sum in iudicium nega: ore & vultu, quam verbo*. ¶ o S. Athanas. de virg. *Si occurras homini, facie velata, & cernua isto: neque attolles ulli vultum tuum, nisi dum maxat Deo tuo*.

Dido, i Andromaca, <sup>5</sup> como lo nota Claudio Minois, <sup>6</sup> de que no faltan pruebas en las divinas Letras, <sup>7</sup> que refiere Iosef Estefano, Obispo de Origuela. <sup>8</sup>

Conclayo este capitulo, con que, si en tantas naciones antiguas, así politicas, como barbaras, hallamos usados tan indistintamente los velos, no falta su aprovacion en las modernas. De Italia lo afirma Cornelio à Lapide, <sup>9</sup> si bien, no en todos sus Estados es comun este uso. En las Paduanas le alaban Celio Rodiginio, i Andres Tiraquello; <sup>10</sup> i este advierte, <sup>11</sup> que son alabadas de honestas las damas Patavinas, porque no salè en publico sino cubierto el rostro. De las Venecianas dize el Marques de Tarifa don Fadrique Enriquez de Ribera: <sup>12</sup> *Salen las mugeres con un pedazo de lienço negro cubiertas, que no se le parece sino los ojos; que aunque sus maridos encuentran con ellas, no las conocen; i salen por tierra, o en barcos, como quieren*. De Frácia ya hemos dicho <sup>13</sup> el modo de cubrirse. I que en Flandes le usan las casadas. <sup>14</sup> En que le imita Alemania. De Polonia lo afirma Iuan Ercanislaio. <sup>15</sup> De Moscovia, su Republica. <sup>16</sup> De los Helvecios, Daniel Eremita. <sup>17</sup> De Inglaterra, i Escocia, nos advierte los velos nuestro Fenix Mantuano Lope de Vega Carpio, honor de las Musas Castellanas, i digno de que se hon-

¶ Virg. *Tam breuiter Dido vultum demissa profatur*,  
I de Andromaca otro.

*Deiecit vultum, & demissa voce loquuta est.*

- ¶ q Clau. Minois. in Alciat. emblem. 196. ¶ r Gen. c. 4. v. 16; & c. 17. v. 17. Numsc. 16. v. 22. Ruth. c. 2. v. 10. Reg. 3. c. 18; v. 35. ¶ s Ioseph. Steph. ubi sup. lib. 1. Machab. c. 4. v. 40; fol. 254. ¶ t Corn. à Lap. in Gen. c. 38. ut sup. c. 11.
- ¶ u Cal. Rodig. lib. 1. 3. c. 6. Tiraq. in h. y. connub. in 27.
- ¶ v Tiraq. in l. 4. connub. in 19. & 29. ¶ w Marques de Tarifa; viage de Ierusalen. fol. 27. ¶ x Supra. ¶ y Supra. c. 9.
- ¶ b Ioan. Stanisl. in descrip. Stat. Regni Polon. in Republ. Polon. p. 88. ¶ c Republ. Moscovia, p. 107. ¶ d Daniel Erem. in epist. de Helvet. situ. c. vestes, in Republ. Helvet.



honren con sus verfos las materias mas graves. Pintado a la fanta Reyna, i Martir, Maria Estuarda, que recibe en una sala a sus acufadores, i rebeldes, dize:

*La tunica talar la tierra iguala,*

*Vn velo por la frente permitia,*

*Apenas del cabello aquella parte,*

*Que como natural perdona el arte.*

Luego profigue:

*Los ojos, que por vidrio de esmeralda*

*Davan honesta luz, vieron atento*

*El Senado scismatico, i al cielo*

*Resfi tayeron Sol, alcando el velo.*

**I** puesta en el tragico teatro de su muerte

*Quitose luego de la frente hermosa*

*El blanco velo, i descubrio el todo;*

*Haziendo la señal divina i santa,*

*Que al Cielo alegra, i al Infierno espanta.*

De nuestras Españolas, aunque ay poco escrito en los Autores que tenemos, le daremos lugar propio en los capitulos siguientes, que no serán los menos curiosos desta Ilustracion.

e Lope de Vega en la Coron. Trag. lib. 4. fol. 68. lib. 5. fol. 102.

## CAPITULO XII.

*Velos en las Españolas antiguas, explicado Es-  
trabon, ilustrado S. Eulogio.*



On notable afecto, i diligencia, he procurado averiguar, si saber la antigüedad, que el uso de cubrirse, i taparse las mugeres, tiene en nuestra España, por ser lo mas propio desta Ilustracion, i no incurrir en el descuydo; por

no dezir, ignorancia, de los que escribiendo contra los trages de las Españolas, ó en su abono, i contra los excesos que en ellos tienen las mugeres, i los hombres, nos traen a Roma, Grecia, Persia, i otros Reynos, i Republicas, dexando intactos los usos de la nuestra: que si bien lo estraño no se escusa para la exornacion, lo natural se requiere para el fundamento: Pues siendo la costumbre la mas justificada ley de los trages, necessario es para condenar los modernos, en vestidos, en tocados, en guedejas, en velos, i en todo lo semejante, hazer mencion de los antiguos en la misma tierra, en que se propone la emienda, ó se publica la reformation. Confieso, que he consultado a los mas inteligentes, i verfiados en las cosas de nuestra patria, con proposito de publicar por fuyo lo que cada uno me diessse, por ser materia de tan cortas noticias; i de ninguno he merecido una nota, ni un lugar con que adornar estos dos capitulos, que son los que mas estimo, porque me han costado mas trabajo, no sé si con el luzimiento que en otro ingenio tuviera. Fueron tan cortos nuestros antecessos en escribir, que hallamos con facilidad los usos de la Asia, Africa, i restante de Europa; i los de la tierra que nos dio el ser, ignoramos. I creo será lo mismo de los presentes, en cayendo sobre ellos medio siglo. Pues con aver tantos años que se usa en España el cubrirse, i taparse las mugeres, apenas ay en los antiguos, ni modernos, quien dello haga mencion, ni nos dè luz de su origen; como experimenterá, el que quisiere adelantar las noticias destes capitulos, aunque cortas.

Començando pues por lo moderno, para investigar lo antiguo, en dos modos hallamos introduzidos en España los velos: que para distinguirlos, i explicarlos mejor, supongo en toda esta Ilustracion, que el uno es el Cubierto, i el otro el Tapado. A las que usan cubrirse todo el rostro con el manto, llamamos llanamente Cubiertas; i a las que descubren media vista, i en estilo vulgar dizen de medio ojo,

Tapadas. Ambos modos vimos con igualdad usados antes de la Real Prematica, que los prohibio. El Cubierto, en las mas modestas, o que salian con menos alio. El Tapado, univerval en todas, de fuerte, que apenas se hallava muger por las calles, que fuese descubierta. El Cubierto está muy admitido en todo Portugal, i mas en las doncellas, cuyo recogimiento es tanto, que ay muchas, que no falen de sus casas dos vezes en el año, i quando falen, es con el manto a la cintura. El Tapado, se tiene en aquel Reyno por trage indecente i lascivo, i así no le usan, sino las mugeres publicas, i que viven de ser vistas. En Vizcaya, aunque en los lugares grandes ay Cubiertas, i Tapadas, es entre las Castellanas que en ellos viven, i así entre pocas. Porque las Vizcainas conservan hasta oy su antiguo trage, con llaneza, i tenacidad, i andan descubiertos los rostros. *Las que son doncellas* (dize Andres de Poza <sup>a</sup>) *en cuerpos, sin manto, los cabellos a raiz cortados a tixerera, salvo unos pocos, i raros, q dexan por la parte de la frente, i sienes: la cabeza sin cofia, ni cofa que la cubra.* De fuerte, que en aquel Señorío, i en sus tres Provincias, Vizcaya, Guipuzcoa, i Alava, entre sus naturales, nunca ha entrado el uso de los velos; si bien en lo de Alava, por la cercanía que tiene con Castilla, no está tan incorrupta esta cofumbre. En Navarra falen las doncellas, no solo descubiertas, pero sin mantos, i las casadas, i viudas, con ellos, aunque no cubiertas. En Aragon, Cataluña, i Valencia, ay Cubiertas, i Tapadas, como en las dos Castillas, que son las originarias de estos usos. Esto es en quanto a lo moderno.

En quanto a lo antiguo de España, ay un lugar de Estrabon, <sup>b</sup> ni muy vulgar, ni muy facil; en que refiere por barbaro, i facado de Artémidoro, el modo que las Españolas tenían para cubrirse el rostro. Sus palabras fielmente tra-

<sup>a</sup> Poza c. 13. de la antig. leng. de España. ¶ <sup>b</sup> Strabo lib. 3. Geograph. vers. *Alicubi enim collo appensa.*

duzidas, son estas: *Traen al cuello unas ajorcas, o adornos de hierro, como Cuervos, que subiendo arriba, buelven sus puntas sobre lo alto de la cabeza, i salen algo sobre la frente. Sobre estos Cuervos, quando quieren, cuelgan un velo, que tendido les haze sombra, i cubre el rostro. Estos les es de gala, i adorno. En otros lugares traen en la cabeza un timpano, o cubo pequeño, en lo alto redondo, i que por lo baxo cubre, i aprieta la cabeza, hasta las orejas, i que de allí baxa mas anecho i largo. Otras se quitan el vello de la frente, por junto al cabello, i parte del, de modo, que queda mas terso, que la misma frente. Otras se ponen una colunilla de un pie de alto en la cabeza, i a esta atan los cabellos, i luego la rodean con un velo negro. Para el que no se contentare de sola esta version, que es la de Xilandro, i Casauboni, advierto, que la de Tifernate, i Guarino, <sup>d</sup> varia algo, i su letra en lo que diferencia es: *Traen ajorcas de hierro al rededor del cuello, que sobre la cabeza tienen unos Cuervos torcidos, o incurvos, que saltan delante de la frente. A estos Cuervos ponen un velo, que convien quando quieren, para que esten lido sirva de sombra al rostro. Esto estiman por la mayor gala. Poco muda la version de Conrado Heresbachio, i otros que la figuen. I con esto puedo escufar a los que presumen de entender el Griego, el recurso al original, pues lo que passaron los traductores referidos, no se deve presumir, que estará errado.**

Quatro aliños de las mugeres en la cabeza refiere aqui Estrabon. El primero, que es el que mas nos toca, con dificultad sacaremos, que tocado, o en que forma fuese. Ni que llamaron Cuervos, siendo de hierro, i de tanta fabrica, que adornando el pecho, llegavan a lo alto de la cabeza, i salian sus estremos sobre la frente, para que dellos se colgasse el velo, como cortina que se corria, i echava delante del rostro. Si ya no es, que por ser el hierro negro, o barnizado, i la forma de aves, o algo semejante a ellas, le

L 2 dief.

<sup>c</sup> Editio Xilandri & Casauboni. ¶ <sup>d</sup> Editio Typhernatis & Guarini. i 510. ¶ <sup>e</sup> Editio Conradi Heresbachij i 557.

diesen nombre de Cuervos. Lo que se advierte es, que este velo, del modo que cada uno le quisiere figurar, cubria el rostro, i era este su fin principal. Que si bien la letra dize, que le hazia sombra, tambien añade, que servia de gala i ornato, calidad que no conviene a lo que solo es comodidad de quitar el Sol, sino a lo que se usa por trage, como oy el manto, i antiguamente las demas especies de velos.

Lo segundo, que Estrabon llama timpano, que es lo mismo que un cubo, no dudo que fuesse el que hasta oy, aunque menos alto, se trae en partes de Galicia, i de la Montaña, i aun en Castilla la Vieja. I se colige, que con lo que dize, que baxava desde las orejas mas ancho, i largo, cubria el rostro.

Lo tercero, de quitarse el vello de la frente las Españolas, i algo del cabello, para dexarla limpia, i tersa, uso es que hasta aora permanece, i que no le admitieron las Romanas, por aver ley que se lo prohibia, como diremos, f que por ser de las doze Tablas, se usaria tambien en Grecia, i por esto Estrabon haria reparo en ello.

Lo quarto de la colunilla, se puede aplicar a los rodetes modernos, a que se reduce el cabello, aunque no son tan altos. I en pinturas antiguas de mugeres, hemos visto tocado, o adorno, al modo de una copa de sombrero, o cubilete alto i ceñido. No se si el que llamaron, *Calyndro*, de que haze mención Horacio, s con el epiteo de *alto*, i Hadriano Junio <sup>b</sup> explica, *tocado alto de muger*, tuvo alguna semejança. Que si bien era de cabello postizo, i añadido, como el Galerico, que el fingido Arias Gonçalo, i o Anti Carrança, explica del mono, que aora usan: tambien los rodetes, i trenças, suelen tener esta calidad de adventicios, pues

f Infra c. 24. ¶ g Horat. lib. 1. ferrn. saty. 8. *Altum Sagana Calyndrum*, & ibi Ioan. Bend. ¶ h Hadrian. Jun. in Nomenclat. verb. *Calyndrum*. p. 159. ¶ i Arias Gonçalo. Memorial en defensa de las mugeres de España. §. 3. fol. 35.

pues de todos lo dixeron Marcial, Propercio, i Ovidio. ¶ El rodear este tocado con velo negro, seria al modo de las escofias de toca que se traen, pues asientan sobre todo el orden i disposicion del cabello. I en dezir, que era velo, i negro, dà a entender, que llegava al rostro, pues este color nunca se aplicò para la cabeça, sino cubriendo el rostro, por ser mas acomodado que otro, para ver sin ser vista, la que se oculta debaxo, que es la razon de averse introduzido los mantos negros, i transparentes.

Del tiempo que los Romanos possayeron a España, solo tenemos el argumento comun, de aver recibido dellos la lengua, que por esto llamamos hasta oy Romance; i el trage, por el qual participaren del nombre de Togatros, i Estolatos, derivados de la Estola, i la Toga, propias de la nobleza, i pueblo de Roma, como lo afirma Estrabon, i lo exorna i sigue Bernardo de Alderete. ¶ I si los hombres admitieron los trages Romanos, no es dudoso, que lo mismo hizieron las mugeres; i que estas los usarian con las propias calidades, galas, i aliños que las Romanas. Siendo pues llano, que estas se cubrian los rostros, como queda dicho, i se provarà mejor adelante, ¶ i que para esto tenia tantos velos: figuese, que las Españolas se cubrieron, i taparon, mientras fue Roma señora de España.

Del tiempo de los Godos no hallo mas noticia, que la que

¶ ¶ ¶  
K Martial. lib. 1. 2. epigr. 23.

O quam saepe comas aliquo laudante, rutebis.

Et dices empta nunc ego merce probar.

Propert. lib. 1. ad Cynth.

Et potes externos manibus componere crines.

Ovid. lib. 1. Amor.

Famina procedit densissima, crinibus emptis;

Proque suis alios efficit are suos.

¶ Strabo. lib. 3. Geogr. Et qui hanc formam sequuntur Hispani, Strolati, seu Togati appellantur. ¶ m Alderete lib. 1. Orig. de la leng. Castell. c. 15. ¶ n Infra c. 24.

que se puede sacar del de los Moros, i de un singular i escondido lugar, que nos dà el glorioso Martir i Doctor S. Eulogio, que deven agradecer los curiosos de nuçtras antiguedades, por ser propio del intento, de un Autor tan grave, Español, i Santo, que depone de vista, i està reconocido en materia de cubrirse los rostros las Españolas, por quatro modernos, que si no se la dan, califican su autoridad. Dize pues el Santo Martir, que estando en Cordova, patria fuya, en compania de Aurelio, Felix, Georgio, Sabigoto, i Liliofa (cuyas vidas i martirio va refiriendo) con otros Christianos, deseando todos padecer, i alcanzar la Corona, con que ya algunos companeros avian salido desta vida, juzgaron por eficaz para este fin, que las mugeres, que eran Sabigoto, i Liliofa, fuesen a orar a la Iglesia, llevando descubiertos los rostros, por si acaso, como sucedio, viendolas, i conociendolas por Christianas, tomassen ocasion los Moros para prenderlos. Ay lugares, que lo que no dicen, suponen por tan cierto, que no se puede dudar dello, aunque tacito, mas que si estuuiera expreso. Afsi en este, con solo dezir S. Eulogio, que dieron orden a estas Santas, para que fuesen con los rostros descubiertos, supone, i tacitamente afirma, que los traian cubiertos las mugeres en aquel tiempo, q era por el año de. Dcccxcvij. Pues de otra fuerte, ni el Santo añadiera esta circunstancia ociosa, ni avia para que. I afsi se prueba, que aora .Declij. años, en Cordova, que era cabeça de la Andaluzia; i en quanto a los Arabes, Corte de España, que gozavan avia clxx. años, las Españolas andavan con los rostros cubiertos.

I aunque esta prueba es tan evidente, la haze mas fuerte

o S. Eulog. lib. 2. Memorial. Sanctor. c. 10. *Et ita Domino dispensante, visum est nobis, ut pergerent sorores nostra revelatis vultibus ad Ecclesiam, si forte nos alligandi daretur occasio, & ita factum est.*

el valer se della para este intento, fray Juan de Marieta, fray Iayme Bleda, el Padre Martin de Roa, i Ambrosio de Morales. Marieta † en la vida i muerte deffos Santos, dize, que fueron Liliofa i Sabigoto descubiertas a la Iglesia. Bleda: † Parecio lo mejor, que las dos benditas mugeres, pues eran tan valerosas matronas Sabigoto i Liliofa, fuesen a la Iglesia descubiertos los rostros, afsi que pudiesen ser vistas de todos. I aun duda, si esta accion fue licita. Porque siendo las dos tenidas por Moras, porque lo eran de nacion, i pudiendo ir a la Iglesia cubiertas, con que passaran por Christianas, parece que el descubrirse, fue ocasionar a los Moros, a que cayessen en la culpa de prenderlas, i martirizarlas. I responde, con Silvestro, que pudieron per este medio caminar a la Corona del martirio. EIP. Roa † como mas obfervador de lo singular i antiguo, dize: Parecio seria acertado, que las dos hermanas Sabigoto i Liliofa, fuesen a la Iglesia, el rostro no cubierto, como lo usavan entonces las mugeres Christianas (ò bien por la decencia que amonestan san Pablo, ò bien por escusarse del encuentro i escarnio de los Moros) sino muy descubierta; afsi que pudiesen ser vistas i conocidas de todos. Quien mejor lo declaró, i a quien signio el P. Roa, fue Ambrosio de Morales, que si bien en la vida deffos Martires, † solo dixo: Fuesen a la Iglesia descubiertos los rostros, afsi que pudiesen ser vistas de todos: en las notas que hizo a las obras de S. Eulogio, † llegando a este lugar, i a las palabras: Descubier-

p Marieta lib. 2. de los Santos de España. c. 87. ¶ q Bleda. lib. 7. Coronica de los Moros de Esp. c. 16. ¶ r P. Roa. Fios Sanctor. de Cordova. 27. de Julio. fol. 133. col. 2.

f Ambr. de Morales lib. 14. histor. de Esp. c. 14. ¶ r Morales, in notis ad S. Eulogij opera. in d. c. 10. vers. *Revelatis vultibus, ibi: Apparet profecta Christiani moris tunc, ex Pauli Apostoli doctina fuisse, ut non in Ecclesia solù, sed in itinere ad Ecclesiam, caput famina velarent. Poterant enim honestatis causa, & ne ab Sarracenis pulsarentur, velatis capitibus famina Christiana, misero illo captivitatis tempore, incedere.*

biertos los rostros, las comenta con estas: *Consta con certeza, que entonces era uso i costumbre de las Christianas, segun la doctrina del Apóstol san Pablo, que se cubriesen la cabeza las mugeres, no solo en la Iglesia, sino tambien en el camino, quando iban a ella. Pudo ser que, o por honestidad, o por no ser vistas, ni perseguidas de los Moros, en aquel miserable tiempo de la captiuidad de España, anduiesen con los rostros cubiertos las mugeres Christianas.*

No duda Ambrosio de Morales del uso, sino del motivo; i así refiere tres, que podia aver entonces para cubrirse las Españolas. El primero, ser doctrina del Apóstel, como largamente provarémos. El segundo, ser honestidad, que es lo que prueba casi toda esta Ilustracion. El tercero, librar se así de ser vistas, i folicitadas de los Moros. Este no le tengo por tan probable, porque siendo ellos los que entonces mandavan i governavan, i las Christianas casi esclavas suyas, no es facil de creer, que les consentirian el traer cubiertos los rostros, i que así se eximiesen de sus importunaciones, i libertades, menos que con una de dos calidades. O saber, que era este el trage que antes usavan, i que no le innovavan por ellos. O que truxesen el mismo las Moras, i por ser comun, se permitiese a las Christianas. Estas dos calidades juzgo que concurriran ambas. La primera, porque las Españolas desde el tiempo de los Romanos, i aun antes, como hemos indiciado, andavan cubiertas, i no perderian este uso en tiempo de los Goyos, i así passaria al de los Moros. La segunda, porque las Moras andavan Tapadas, i las Españolas, que vivian entre ellas, no solo se rapavan tambien, para no ser vistas, sino que aun para no ser conocidas por Christianas, acetaron todo el trage Arabe, i andavan vestidas como las Moras. Lo qual colijo del referido lugar de san Eulogio. Sabigoto, i Liliofa, de Moras se hizieron Christianas, i se hu-

vie-

vieran mudado el trage que antes traían, si no le usaran las Christianas. Lo qual no hizieron, pues bastarían entonces salir descubiertas, sin la circunstancia de ir a la Iglesia, para que vista la mudanga del vestido, se supiese la de la Religion. Pero como todas, Christianas i Moras, se vestía de un modo, fué menester, no solo descubrir los rostros, sino entrar en la Iglesia, para manifestarse Christianas, que es evidencia, de que el trage no las diferenciava de las Moras.

## CAPITULO XIII

*Velos en las Castellanas, explicado el uso Arabe con el velo de la Esposa.*



Las dos calidades que reconocemos en las Españolas Mocarabes, que eran las que vivian mezcladas con los Arabes, hazémos la mas propia observacion que esta materia tiene. I es, que el Tapado de medio ojo, como uo Arabe, entró en España, o se introduxo mas, con las Arabes, i que dellas ha quedado hasta oy en las Españolas, ya por tan propio fuyo, que no ay mugeres que por mas aficion, donayre, i alseo, le usen. I así diremos lo que del hallamos.

La primera, i la mayor autoridad que le podemos dar, es en las divinas Letras, quando el Esposo enamorado de su Esposa, le dezia: *« Haste herido el coracon, Esposa mia, en uno de tus ojos. En que parece, que se agrado de verla Tapada de medio ojo, pues amartelar se de uno solo, atribuir a uno la herida, indicio es, que solo el uno tenia descubierto,*

*« Cantic. c. 4. v. 9. Vulnerasti cor meum; Et rot meam sponsam; vuln-  
rasti cor meum, in uno oculo eorum tuorum, & in uno crine colli tui.*

porque no suponiendolo así, fuera hazer agravio al otro, ó publicarle menos hermoso, que en una dama fuera notable fealdad. No me atreviera a este reparo, ni a entender así estas palabras, a no patrocinarle anticipando el pensamiento, fray Luis de Soromayor, b doctissimo Expositor de los Cantares, cuya sentencia es, que el Esposo, al dezir este galanteo, aludio al estilo de las mugeres Orientales, i Arabes, que usavan este modo de taparse; i aun a las Hebreas, que lo aprendieron dellas. I si no es tan difícil añadir a lo inventado, deste sentido i explicacion se puede sacar, el de las palabras siguientes, en que el Esposo también atribuye la herida a uno de sus cabellos. Por ser muy ordinario, quando una dama se tapa en está forma, descubrir uno, ó pocos mas, ó por lo abierto del velo, ó por lo inferior de la garganta, como hazen las Españolas, i lo usarian las Arabes: con que se ve aplicado, i entendido todo el lugar.

A el acomoda el P. Villalpando c lo que se lee en Ezequiel, d que se cubria el rostro de modo, que ni con un ojo viesse la tierra. Que si bien el Profeta habla allí con los hombres, es con alusion al Tapado de las mugeres Hebreas. Pero a quien se atribuye con mas certeza, es a las Arabes, por el celebre lugar de Tertuliano, e arriba traído, i ahora explicado. Juzgaros habian (dize a las de Carrago) las mugeres de Arabia, que no se cubrian la cabeza, sino todo el rostro, i solo dexavan libre uno de los ojos, contentándose con gozar la mitad de la vista, antes que deshonestar toda la cara. Justo Lipsio tacitamente afirma, que también las Romanas aprendieron este uso,

trayendo por cóncordante lo que dize Cornelio Tacito, f de Popæ Sabina, que salia cubierta parte del rostro, q era lo mismo que Tapada. A que aludio Marcial, g censurando en Manécio, el ver las fiestas tapado, i con solo un ojo descubierta, como si fuera muger. I con mas claridad san Geronimo, h diziendo de las Romanas, que se ponian velos, i que apenas descubrian uno de los ojos para ver. I escribiendo a Demetria, i le dize: Aquella sea para ti hermosa i amable, aquella tengas por amiga i compañera, que no conoce su hermosura, ni estima este don; la que saliendo en publico, no descubre el pecho, ni la garganta; la que rebolviendo, ó derribando el manto, no descubre la cerviz; la que se cubre el rostro, i entra con uno de los ojos, que solo es necesario, descubierta.

Siendo pues el Tapado de las Arabes, que casi ochocientos años poseyeron a España: que duda tiene, que le dexaron introduzido en ella. Pruevasse con el argumento de la lengua Romana. En Luitprando k hallamos, que en tiempo del Emperador Augusto, avia en estos Reynos diez lenguas, en que entrava la Arabe. De suerte, que aun antes de la invasion de los Moros, se hablava en España. En la historia del Rey don Rodrigo, escrita por Abulcacin Tarif, l traduzida por Miguel de Luna, se dize, que quando comenzaron la conquista, permanecian seis lenguas, Latina, Gotica, Griega, Hebrea, Cantabrica, i Arabe. I porque esta fue la que se hizo mas universal, como doctamente, i con la mucha erudicion que tiene adquirida, con largos estudios, en las materias Castellanas, como en todas, prueva

b Soromayor in d. c. 4. p. 822. col. 1. Vnde valde probabile, & vovisimile est, Salomonem, his verbis, quodammodo alludere ad more istum præfatum femininarum Orientalium, vel etiam gentis sue, id est, mulierum Hebraearum. ¶ c Villalpan. in Ezecc. c. 12. v. 12. d Ezecc. c. 12. v. 12. Facies eius operitur, ut non videat oculum terræ. e Tertul. c. 17. de virg. vel. Iudicabant vos, Arabia famine Ethnica, que non caput, sed faciem totam tegunt, ut una oculo liberato, cœteræ sint dimidiatæ sibi lucem, quam totam faciem præstitere.

f Just. Lipsi. in not. ad Cornel. Tacit. lib. 13. annal. ibi: Velata parte oris. ¶ g Marcial. lib. 5. epigr. 14. ut supra c. 2. h S. Hieron. epist. 22. Demittunt supercilium, & operita facie, vix unum oculum liberant ad videndum. ¶ i S. Hieron. epist. ad Demetria. d. ibi: Sed que celat faciem. & vix uno oculo, qui vix est necessarius (allias qui via nuntius est) patente, in creatur. k Luitpr. in Chronic. an. 69. ¶ l Abulcacin. Tarif. hist. de Rey don Rodrigo. lib. 2. c. 2.

Don Tomas Tamayo de Vargas: ni confumio las anteceden-  
tes a ella, dexando formada de todas una, que es la que  
hablamos; i en que mezló tantas voces Arabes, como se  
sabe; i pondera Escaligeró; i ten las costumbres tantos  
usos: ni con la Romana, quando avia diez, se introduxo el  
trage Romano, no sería mucho, que con la Arabe, que fue  
mas poderosa, i señora, i menos acompañada de otras, en-  
trasse tambien el trage de los Arabes.

En Julian Perez, Arcipreste de Santa Justa de Toledo,  
Autor grave i antiguo, hallamos advertido, que los Sar-  
racenos en aquel tiempo, que era ya por el año de Mch  
usavan los vestidos con que avian pasado de la Africa: i q  
por aver prohibido el Miramamolín, a los que venian a la  
conquista de España, el traer consigo mugeres, passaron  
muchas en trage de hombres: que después se quedaron con  
el las de la Andaluzia: q le admitieron; usaron las Chris-  
tianas Moçarabes, que vivian entre las Moras: i que este  
trage era el que llamaron mantos, i almalafas. De que se  
prueba, que las Españolas Moçarabes vistieron al uso de  
las Moras: i que la forma de los mantos, i almalafas, la tru-  
xeron las Arabes. Confirmase con otro lugar del mismo  
Arcipreste, q que tratando del modo con que los Españoles  
de Toledo, i otras ciudades, se portaron con los Ara-  
bes, luego que estos los sujetaron, dize, que los Moçarabes  
hablaban la lengua de España, i la Gotica, i principalmen-  
te los Toledanos, que siempre fueron los de mas elegante  
i puro language, i aun entre los Moros le usaron, i conser-  
varon entre si: pero en los contratos, i comercio con los  
Sarracenos, admitieron la lengua Arabe. En el vestido, di-  
ze que los nobles usaron el Gotico, i los plebeyos el Mo-  
risco. I en otro lugar pinta las mugeres Toledanas de su  
tiem-

tiempo, que era por el año de M cxxx. Traen (dize) en agitas  
(así explico las que llama Cyclades) chinelas, i en las cabe-  
zas miras pequeñas (ò rodetes) palios, ò mantos, variados de di-  
versos colores, que ponen sobre los tocados, ò mirras, i lloran hasta  
los pies: Vsan jubones de sedas, i se en crespan i rizan los cabellos al  
modo Gotico. De suerte, que traian mantos sobre las cabe-  
zas, que eran las almalafas Arabes. I si repetimos aqui lo  
arriba dicho, vendrémos a conocer, que estas almalafas  
eran los Teristros antiguos, con que las mugeres Orienta-  
les, i de la Arabia, se cubrian los rostros; i que para el mis-  
mo efecto las truxeron a España, i las recibieron las Espa-  
ñolas, convirtiendolas después en los mantos, solo muda-  
do el color en negro, i haciendolos mas largos; porque en  
quanto a la forma, no parece que se diferenciaron mucho.

Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona,  
a quien deve nuestra patria tan lucidos trabajos, como nos  
dexó su curiosa investigacion, i pluma incansable, dize, que  
en la Iglesia de Sahagun está la figura de una Reyna de  
Castilla, que tiene el tocado alto (que podria ser el referido  
de Estrabon) con una roca que sale del, i buelve por debajo de la  
barba (que devia servir de velo, para cubrirse el rostro) co-  
mo lo usan ahora las labradoras mas ricas, i aun muchas bida gas  
de aquellas montañas. Sobre los vestidos, tiene otra ropa, como la  
del Rey, largha hasta los todillos, i presa por los lados, i escotada.  
Este es el trage mas antiguo que se balla de los Reyes de España, i  
muy digno de ser notado, que devia de ser el de los Godos. I aunque  
en su trage Gotico no conviene mucho con lo que escri-  
ve Ambrosio de Morales, i pondero para el intento lo que  
luego dize: Después tomaron nuestros Reyes el vestido de los  
Moros, salvo los turbantes, que no los usaron. A que no con-  
tradize el trage con que Julian Perez pinta al Rey don

m D. Tomas Tamayo in nor. ad Luithpr. d. ann. 690.

n Scalliger. epist. 10. ¶ q Julian. Perr. in Chron. n. 620.

p Julian. ibi. n. 376. ¶ q Inl. in Advers. n. 416.

Alon-  
r. Supra. c. 2. ¶ f Sandoval hist. del Rey don Alfonso el Cato-  
lico. fol. ¶ t Ambr. de Moral. lib. 1. i. hist. de Esp. c. 1.  
¶ Julian. supra. n. 640.

A Alonso Septimo, a quien solo señala Gotico el sombrero; que nunca admitieron los Arabes. Luego si aun los Reyes gustaron de imitarlos en esto, con mas facilidad se deve creer lo mismo de la gente vulgar, como queda provado, i mas de las mugeres, que vivian entre ellos. Lo qual concluyo con la autoridad de fray Juan de la Puente, \* Escritor grave, i versado en la antigüedad, cuyas singulares palabras son: *De las Arabes tomaron las mugeres Españolas, el taparse de medio ojo, de lo qual las alaba Tertuliano. Si todo fuera como esto, costumbres eran Christianas, pues lo aconseja S. Pablo; aunque ya la malicia tiene viciado este recato, i lo vedan las Prematicas del Reyno.*

Esto supuesto, aun hemos de averiguar (si fuere posible, en cosa que ninguno ha tocado) desde quando comenzaron las Castellanas a usar mas generalmente este Tapado Arabe; pues hasta aqui solo le concedemos en las Moras Arabes; i sabemos (como luego se verá provado) que las demas, que vivian libres, i en tierras de Christianos, tratan por trage ordinario mantos i sombreros. Por lo referido consta, que mientras hubo Moçarabes en España, que fue casi hasta su ultima restauracion, éstos se vestian el trage de las Moras, que era, sus almalafas, o mantos blancos, con que se cubrian i tapavan los rostros. Llegó el tiempo en que trocadas las suertes, las Arabes vinieron a ser sujetas a las Españolas, primero en los Reynos de Aragon i Valencia, i después en los de Castilla. I aunque al principio se les permitio vivir en su ley Mahometana, i por consiguiendo con su lengua, i trage: como se fuessen reconociendo los grandes inconvenientes que esto tenia, fueron apremiados los de Aragon por el Rey don Iayme el Conquistador, a que se saliesse de la tierra, o se baptizassen. Cō que se salieron muchos, muchos se baptizaron fingidamente, segun despues se conocio, i algunos se quedaron todavia

Mo-

\* Puente lib. 2. convenien. de las dos Monarqu. c. 18. §. 1.

Moros. Poco despues se les mandó, que pues ya era Christianos, dexassen el trage Morisco, i hombres i mugeres vistiesen el Español. Pues como las Moriscas siempre andavan Tapadas con sus almalafas, o fabanas blancas, que el Latino llama Sindones, como queda dicho, i en vistiendo a lo Español, convirtiendolas en los mantos negros, dieron en taparse con ellos del modo que solian con las fabanas. I esto seria, segun la cuenta de Gaspar Escolano, x por el año de Mccclxvj. que fue quando fenecio la rebeliō de los Moriscos del Reyno de Valencia.

Quando los Reyes Catolicos don Fernando i doña Isabel, de gloriosa memoria, acabaron de conquistar el Reyno de Granada, i de rendir aquella ciudad, sucedio lo que en Aragon: que aviendose capitulado con los Moros, que se pudiesen quedar a vivir alli, i guardar su ley, a despues por los riesgos que en esto avia, el Rey pidio al Papa dispensacion deste capitulo, por estar jurado. Los Moros Granadinos, por alcanzar perdon de un motin que avian levantado, se ofrecieron a baptizarse, i lo mismo los de las Alpujarras, i otros lugares. El año de MDij. por edicto general se mandó, lo que antes en Aragon: que todos los Moros saliesse de las dos Castillas, pena de ser dados por esclavos. b Salieron algunos, i los mas se baptizaron: sucediendo lo mismo con los que avian quedado en Aragon, i Cataluña. c Pero como se procurasse, que la conversion de los reduzidos a la Fè fuesse verdadera (que nunca lo fue) entre los medios que para esto se propusieron, se acetó con otros, el de quitarles el trage Morisco, de que usavan particularmēte las mugeres. Mandólo asì la Reyna doña Juana: qui solo executar su hijo el Emperador don

Car-

Sup. c. 2. x Escolano. lib. 9. hist. de Valen. c. 49. p. 1407.

a Luis del Marmol. lib. 1. his. del rebel. de los Moriscos. c. 19. f. 22.

b F. Iayme Bleda. lib. 5. Coronic. de los Moros de Esp. c. 22.

c Bleda. lib. 5. c. 27. x Bleda. lib. 5. c. 28.



Carlos, el año de MDxviij, el de veinte i seis, en una Junta que se formó en Granada, se resolvió, por cedula de siete de Diciembre, que la mudanga de trage se publicasse. El de treinta lo mandó la Emperatriz gobernando. Pero nunca tuvo efecto, porque siempre se opusieron los Moriscos, i alcanzaron que se suspendiesse. Hasta que el de MDlxvj, el Rey Filipo Segundo, por otra Junta que se hizo en esta villa, despachó su Real cedula de quatro de Mayo, que se publicó, i executó en Granada, a primero de Enero siguiente de sesenta i siete. I aunque los Moriscos lo sintieron de modo, que dello tomaron motivo para su mayor rebelión; al fin las mugeres, que eran las que mas lo usavan, dexaró el trage Arabe, i vistieron vasquínas, mantos, i sombreros: i desde entonces comenzaron a taparse de medio ojo, con los mantos Castellanos, como antes se tapavan con sus sindones, o lienços Arabes. I como es uso garvoso, lascivo, alegre, i (como dezimos) de garavato, i las Moriscas, por ser todas de excelentes ojos, andavan así mas briofas, i apueftas; que las Españolas, i estas avian comenzado, ya desde antes del año de MDxxvj, a agradecerse del Tapado, i a usarle tambien, confundiendo se por este modo las unas con las otras: llegó a introducirse del todo por este sesenta i seis, o sesenta i siete: i fue con tanto exceso, q̄ veinte años después, en las Cortes de Madrid de MDlxxxvj, se trató su prohibicion; que se promulgó la vez primera por ley el de noventa, i después otras tres, hasta la última que vamos ilustrando. Esta es la verdadera historia del Tapado Arabe en España, hasta agora de ninguno explicada. I porque no será bastante dezirla, sin provarla, le daremos fin con los siguientes tamentos de dōde la hemos colegido.

Que se mandasse quitar el trage a los Moriscos, no admiti-

Bleda, lib. 6. c. 2. Luis del Marmol, lib. 2. hist. del rebel. de los Moriscos, c. 2. D. Francisco Bernad, lib. 4. de la hist. de Granada, c. 46.

mitte duda. I quando lo dispuso así la Reyna doña Juana, dizen Luis del Marmol, i fray Jayme Bleda, Autores unicos de todo este discurso: *La Emperatriz mandó al Arceobispo, i Presidente de Granada, i a los propios Moriscos, que dexassen sus mugeres aquel trage, i vestidos; i traxessen sayas, i mantos, i sombreros, como Christianas.* En que se prueba, que las Españolas Castellanas, usavan agora .c. xx. años, mantos, i sombreros, i que era este trage el común i ordinario; pues se mandó, que como tal le usassen las Moriscas. Los mantos han quedado, los sombreros han perecido, si bien por el Andaluzia no falta alguna muestra, aunque muy poca, de que los hubo, i todos los vimos tan universales en Sevilla, i Cordova, que no salia muger sin ellos.

Mejor nos ayuda para todo el propio capitulo de la Real cedula de MDlxvj. que refieren Marmol i Bleda f por estas palabras: *Quanto al habito, se mandó, que no hiziesen de nuevo mantos, almofas, calças, ni otra suerte de vestidos, de los que se usavan en tiempo de Moros, i que todo lo que se cortasse, i se hiziesse fuese a uso de Christianos.* I para consumir los vestidos hechos, se les dio plazo. Mandando, que desde luego llevassen las mugeres las caras descubiertas por donde fuesen. Porque se entendio, que por no perder la costumbre que tenían, de andar con los rostros atapados por las calles, dexarian las almofas, i sabanas, i se pondrian mantos, i sombreros, como se avia hecho en el Reyno de Aragón, quando se quitó el trage a los Moriscos del. Cō la relacion desta ley se prueba, que las Moriscas tenían por ant gua costumbre el andar tapadas. Que las Castellanas tambien entonces, que era agora Lxxiiij, años, usaván mantos i sombreros. Que andavan cubiertas, que es lo mas singular; porque si se mandó a las Moriscas, que desde luego (que era aun antes de mudar trage) se descubriesen, i se entendio, que por no perder la costumbre de ta-

N

par-

Marmol, d. c. 2. Bleda, lib. 6. c. 2. p. 657. Marmol, lib. 2. c. 6. fol. 36. col. 1. Bleda, lib. 6. c. 3.

parse, se pondrian mantos, i sombreros: siquiese, que con los sombreros, i mantos, se podrian cubrir, i que se cubrian cõ ellos las Castellanas, como dexamos advertido, i pues por conocer este afecto en las Moriscas, no porque anduviessen descubiertos los rostros, sino por inclinar las assi a mudar trage, se les mandò, que no se cubriessen con sus findones, ni almalafas. Es prueba singular, de que las Castellanas usãron el Tapado a las Moriscas, el capitulo quarto de la referida cedula de siete de Diciembre de MDxxvj. que despues de escrita esta Ilustracion, hallè en la historia de Granada, que adelantando las noticias de la edicion primera, nos dà en la segunda, con erudicion i novedad, don Francisco Bermudez de Pedraza, <sup>h</sup> Canonigo, i Tesorero de su santa Iglesia. Sus palabras son: *Que las Moriscas no traygan almalafas, ni sabanas; ni las Christianas viejas anden tapadas.* En que se halla la primera prohibiciõ deste uso, indicio evidente, de que ya por aquel año se iba introduziendo.

Mas se prueba con lo que alegaron los Moriscos contra esta ley, i su execucion, segun la platica i razonamiento, que Francisco Nuñez Muley hizo a don Pedro Deça, Presidente de Granada, que ponen a la letra Marmol, fray Iayme Bleda, i don Francisco Bermudez, i que en quanto a los trages, i al descubrirse las Moriscas, porque avia otros muchos capitulos, dixo: *Nuestro habito, quanto a las mugeres, no es de Moros, es trage de Provincia, como en Castilla, i otras partes. se usa diferenciarse las gentes, en tocados, en sayas, en calcados. Acuerdome, i muchos se acordarán, que en este Reyno se ha mudado el habito diferente de lo que solia ser, buscãdo las gentes trage limpio, corto, liviano, i de poca costa, teniendo el lienzo, i vistiendo de ello. Ay muger, que con un ducado anda vestida, i guardan las ropas de las bodas, i placeres, para tales dias,*

¶ S pra. c. 2. ¶ h Bermud. d. c. 46. ¶ i Marmol. lib. 2. c. 9. Bleda. lib. 6. c. 4. B. r. mud. d. c. 46.

O *dias heredandola en tres i quatro herencias. Que perdida serã de los vestidos, i joyas Moriscas, que han de desbazer, i echar a perder? Porque son ropas cortas, hechas de girones, i pedacõs, que no pueden aprovechar, sino para lo que son, i para esto son ricas, i de mucha estima. Ni aun los tocados podran aprovechar, ni el calcado. Veamos la pobre muger, que no tiene con que comprar saya, manto, sombrero, ni chapines, i se passã con sarabuelos, i con una alcandora de ango teñido, i con una sabana blanca, que barã? Los hambres toãos andamos a la Castellana, aunque por la mayor parte en habito pobre. Si el trage hiziera secta, cierto es, que los varones avian de tener mas cuenta con ello, que las mugeres, pues lo alcanzaron de sus mayores, viejos, i sabios. Pues queres, que las mugeres anden descubiertas las caras, que es. sino dar ocasiõ a que los hombres vengan a pecar, viendo la hermosura de quien suelen aficionarse? I por consiguiente, las feas, no avrã quien quiera casarse con ellas. Esto de taparse las caras, persuadia a las mugeres Christianas S. Vicente Ferrer: pero no ay cosa tan santa, i pia, de la qual no usen mal los malos, segun dezia Gerson. Tapanse, porq̃ no quieren ser conocidas, como hazen las Christianas. Es una bondad para escusar inconvenientes. I por esto mandò el Rey Catolico que ningun Christiano descubriese el rostro a Morisca que fuese por la calle. so graves penas. Pues siendo esto assi, i no aviendo ofensas en cosas de la Fè: por que han de ser los naturales moestados, sobre el cubrir, ò descubrir de los rostros de sus mugeres? No hablava mal este Moro en la materia de los velos, ni fueron sus razones muy ajenas de la dorrina de los Santos, i Autores antiguos, como queda visto, i se verã. ¶ En otra platica, que en el Albaycin de Granada hizo a los revelados don Hernando Valor el Zaguer, que llamaron Abenxaguar, a quien luego eligieron por su Rey, tambien insiftio en esto: *Van nuestras mugeres (dezia el Moro) nuestras hijas, cubiertas las caras, ellas mesmas a servirse, i traer lo necesario para sus casas, mandantes descubrir los rostros. Si son**

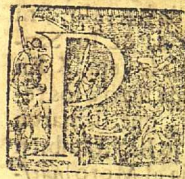
N 2 ¶ M ¶ Supra, & infra. ¶ l Bleda lib. 2. cap. 7.

*vistas, codiciadas, i aun requeridas, veranse quien son las que dieron ocasion al atrevimiento de los moços, i viejos. Con que concluimos la prueba de lo arriba propuesto, i se reconoce, q̄ una de las causas que los Moriscos tuvieron, i no la menos principal, para revelarse, fue el mandarles mudar traje, i que sus mugeres descubriesen los rostros, como de mas de los Autores citados, Marmol, i Bleda, lo afirma en la historia de aquella guerra don Diego de Mendoza, m̄ diziendo: Obligaronlos a vestir Castellano con mucha costa, que las mugeres truxessen los rostros descubiertos, que las casas acostumbradas a estar cerradas, estuviessen abiertas: lo uno, i lo otro, tan grave de sufrir entre gente zelosa. Esto es lo que mi diligencia ha podido juntar del uso de los velos en España.*

m̄ Mendoza lib. 1. de la guerra de Granada. fol. 8. pag. 24

CAPITULO XIV.

*Velos en las mugeres, por derecho divino, i precepto Apostolico, explicado S. Pablo con Tertuliano.*



**P**rovado avemos la costumbre de cubrirse i taparse las mugeres, en varias naciones, con que parece introducido por derecho de las Gentes. La ora, subiendo de punto la materia, declararemos, como, en cierto modo, es tambien de derecho divino i natural, en la Iglesia Christiana: dandonos el quarto fundamento, la suma autoridad del Apostol S. Pablo, i el uso que en esto se ha observado, desde la Iglesia primitiva, hasta nuestros tiempos; con que parece quedara del todo calificado.

En el capitulo onze de la primera Carra, que san Pablo <sup>a</sup> escribió a los Corintios, tratò largamente la questión q̄ disputamos; fundando con argumentos la parte afirmativa: i esto tan de propósito, que nos dio bien a entender, quanto estimò su resolucio, i cumplimiento; i quan justamente tuvo Tertuliano <sup>b</sup> por precepto Apostolico, como hemos advertido, <sup>c</sup> el cubrirse los rostros las mugeres. I aunque hemos alegado algunas vezes <sup>d</sup> esse lugar del Apostol, aqui mas en particular, i desembolviendo sus misteriosas palabras, sin omitir ninguna, mostraremos, quan sin controversia quiso resolver esta duda, i provar la conveniencia de los velos, no solo persuadiendo i aprobando, sino mandando, que los usassen las mugeres.

Lo primero, que luego se ofrece, es dudar, si tuvo algun motivo, o causa especial S. Pablo, para escribir esta singular doctrina, mas a los Corintios, que a los Romanos, Filipenses, Colosenses, Tesalonicenses, Efesios, i Hebreos, a quien tenemos Cartas suyas: A que se responde, que en estos pueblos se usava, aun en tiempo de su Gentilidad, el cubrirse las mugeres, i assi lo conservavan, despues de recibida la ley Christiana. De los Romanos, i Hebreos, hemos referido <sup>d</sup> la costumbre; los demas se incluian en los Orientales, o Griegos, que tambien hemos dicho <sup>d</sup> que la tenian, i solos los Corintios eran en esto particulares: i assi, a solos ellos fue conveniente esta doctrina. El P. Cornelio à Lapide, <sup>e</sup> resolviendolo assi, advierte, que las mugeres de Corinto, demas de ser, quando Gentiles, en estremo lascivas, eran muy dadas al culto de la Diosa Venus: i por parecerles, que con esto la agradavan, muchas donzellas en su templo, se exponian a ser comunes, para alcanzar maridos; i era tan ciega la barbariedad de los hombres, que

<sup>a</sup> S. Paul. epist. 1. ad Cor. c. 11. ¶ <sup>b</sup> Tertul. c. 9. de virg. vel. c. Supra c. 6. ¶ <sup>c</sup> d. Supra c. 4. & c. 5. ¶ <sup>e</sup> Cornel. à Lapide d. c. 11. v. 3. ad Cor. 1.

hazian desto merito, para apetecerlas, i casarse con ellas. Asi consta de Suidas, f que entre los Corintios era muy venerado el demonio Cothis, que presidia a los impudicos i luxuriosos, como afirma Herodoto. s Pausanias h refiere los muchos templos que en aquella ciudad avia dedicados a Venus. I del principal Estrabon, i que era tan rico, que tenia mas de mil meretrices que le servian. I estas, dize Estefano Nigro, K por autoridad de Heracleotes, q eran las que en las grandes necesidades, i casos graves, togavan a Venus, i le pedian sucessos felizes. I aquella celebre meretriz Laïs, que fue de Nicario en Sicilia, se crió en Corinto, de donde siguiendo a Hipostrato, murio, o fue muerta en Tesalia, i ambas partes le erigieron sepulcro, publicandola por hija de Cupido, i vencedora de Venus en la hermosura. Pues como las mugeres de Corinto solo trataban de agradar a los hombres, i ser apetecidas dellos para lograr su lasciva devocion, andavan (dize Cornelio à Lapide) descubierta el rostro, ojos, i cabeza, ostentando su hermosura. I aunque despues entro el sagrado Evangelio, que quitò la idolatria, i este culto de Venus, que dòse la costumbre de salir descubiertas las Christianas, como antigua en la ciudad, i asi reputada por decente i honesta. Repararòlo algunos varones mas atentos, i consultaron a S. Pablo: Si era licito, i conveniente a las mugeres, salir descubiertas los rostros, i estar asi en las Iglesias. El Apollol respondio, que ni era conveniente, ni licito; fundandolo, no solo en su autoridad, que bastara como ilustrada del Espiritu Santo, sino en algunas razones i argumentos, que lo persuadiesen. Cinco hallò fray Iuan Dagoncu, i quatro Cornelio à Lapide, m que reduziremos a tres con la claridad pcsible.

El

f Suidas. verbo Cothis. ¶ g Herodot. in Clio. ¶ h Pausan. lib. 2. de veter. Grec. region. ¶ i Strabo lib. Geogr. ¶ k Steph. Nigro. de nimio vitæ luxu. ¶ l Dagoncu, in Susan. ¶ Daniel. d. c. 30. in notis. ¶ m Cornel. à L. p. uti proxime.

El primero, se forma destes dos filogismos. La muger, es sujeta al varon, como a su cabeza. La sujecion se muestra, i significa, en cubrirse el rostro. Luego la muger le deve cubrir. El hombre es gloria de Dios, i la muger gloria del hombre. La gloria de Dios deve estar descubierta i manifesta, i la del hombre oculta i escondida. Luego por la misma razon que el hombre deve andar con el rostro descubierro, se le deve cubrir la muger. I resumiendolos ambos en uno, dirèmos: El hombre tiene por gloria, el ser imagen de Dios; i la muger el ser sujeta al hombre. El medio para que cada uno muestre que goza desta gloria, consiste en que el hombre descubra el rostro, i la muger le cubra. Luego en el uso de los velos se halla la injuria, i la afrenta del hombre; i la honra i alabança de la muger.

Que el hombre sea cabeza de la muger, proposicion mayor del primer filogismo, prueva S. Tomas, n aunque es conclusion textual del Apòstol, o con quatro medios. El primero, porque es mas perfeto, segun el cuerpo, i el vigor del alma, conforme a lo que dize el Espiritu Sato, r que entre mil hombres hallò uno, i entre las mugeres ninguna. El segundo, porque el varon naturalmente se aventaja, i es superior a la muger; pues el mismo Apòstol s le manda, que sea sujeta a su marido, como a Dios, por ser su cabeza. El tercero, porque gobernandose el hombre, queda i se entienda gobernada la muger, en quien influye como en parte suya inferior; i asi le ordenò Dios, t que la señoreasse, i tuviesse en su poder i obediencia. El quarto, porque siendo, como son, conformes en la naturaleza; i la muger criada, i dada por adiutorio semejante al hombre; i ya esta relacion, respeto, i prioridad de tiempo, i origen, le haze supe-

n S. Thom. in d. S. Paul. epist. ¶ o S. Paul. v. 3. ibi: Caput autem mulieris, vir. ¶ p Eccles. c. 7. ¶ q S. Paul. ad Ephes. c. 5. ¶ r Gen. c. 3. v. 16. Et ipse dominabitur tui. ¶ s Gen. c. 2. v. 18. Faciamus ei adiutorium simile sibi.

perior, i cabeça de la muger. La menor tambien es del Apofitol, i dexamos provado, que el velo en el rostro es insignia, muestra, i simbolo de fujecion. Luego bien sale, i se sigue por confequencia, que la muger le deve cubrir. A que fingularmente alude el nuevo fentido que a estas palabras del Apofitol, atribuye el doctifimo Prelado de Almeria don Josef de la Cerda, en el fagro Tratado, que aora facó a luz, para darla de fu gran talento, ciencia, i elegancia, que fon las tres partes necesarias en el que efcrive. Dize pues, que en mandar S. Pablo, que la muger cubra la cabeça, dá a entender, que en el conforcio conjugal, folo ha de aver una, que fea la del varon. Esta fe ha de ver, i para que fe conozca por unica, es conveniente, que la muger cubra i oculte la fuya, i quede la del marido, firviédo a los dos cuerpos. Con que podremos aplicarle lo que enfeña el Efpiritu Santo, que *ferán dos en una carne*, dos cuerpos unidos a una cabeça. Pues quiere el Apofitol, que la otra fe cubra, i no fe vea; i como dize el Obifpo de Almeria, quede como diminuta, incorporada, i aun cortada. I fi la Gentilidad fingio en Iano un cuerpo con dos cabeças; la dotrina Chriftiana fuponga en el varon cafado una cabeça con dos cuerpos, dando a entender, que entre el marido i la muger, folo ha de aver una voluntad, un gobierno, una cabeça, fufjorando la muger la fuya; i para confeffar, o inlinuar, q no la tiene, cubriendola i ocultandola.

Que el hombre fea imagen, i gloria, ó gloriofa imagen de Dios, que es la segunda proposicion mayor, la expreffa

*†* S. Paul. v. 10. *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput.*  
*†* Supra. c. 5. *†* x Episcop. Almeriensis. in tract. De Maria, & Verbo incarnato, Achadem. 9. sect. 3. n. 28. ibi: *Quare non in suaviter crediderim uxoris velamen, potestatem vocari à Paulo impositam super caput femina, quod illa potestas caput viri indicet, eorumque uxoris affimilatum, propriumque femina, quasi abscondat, & amputet.* *†* y Gen. c. 2. v. 14. ibi: *Erunt duo in carne una.*

yan Pablo, & i es principio de nuestro ser i creación, el avernos formado el Altifimo a fu imagen i semejança, i a gloria fuya resplandecer en el hombre fu mageftad, fabiduria, i grandeza, por averle colocado en el grado fupremo de todas las cosas criadas en este mundo inferior, para que las governe i rija, como Vice-Dios. La muger es gloria del hombre, por ser semejça fuya; no como el hombre lo es de Dios, fino por otro modo diferente, ó analogico: porque en razon de naturaleza, i gracia, no se confituye entre la muger i el hombre diferencia alguna: porque tambien la muger es imagen de Dios, aunque esta calidad folo se dize del hombre, que es superior, que incluye la muger, como explica Iunilio Obifpo Africano: pero en razon del origen que la muger tuvo del hõbre, de quien fue sacada i formada, es semejante a èl; pero no fu imagen, como lo es de Dios el hombre: fu gloria fi, como lo es el hombre de Dios, segun S. Agustin, referido en nuestro Derecho. Porque como la criatura mas perfecta, con que este mundo se subordina a fu Criador, i le reconoce, es el hõbre; i este, lo mas perfecto que gobierna i fujeta, es la muger: tiene en ella fu gloria, como Dios en el hombre. I afsi dize el Apofitol, que es el hombre imagen i gloria de Dios, i la muger gloria, pero no imagen del hombre.

*†* S. Paul. v. 7. ibi: *Quoniam imago & gloria Dei est.* *†* a Gen. c. 1. v. 26. *†* b S. Paul. v. 7. ibi: *Mulier autem gloria viri est.* *†* c Iunil. Epif. African. Comment. in Genes. ibi: *Et femina enim ad imaginem Dei creata est, secundum id quod & ipsa habet mentem rationalem: sed addendum hoc de illa non posuit Scriptura, quod propter unitatem conjunctionis, & in illa intelligendum reliquit.* *†* d S. Paul. v. 8. & 9. ibi: *Non enim vir ex muliere, sed mulier ex viro. Etenim non est creatus vir propter mulierem, sed mulier propter virum.* *†* e S. August. lib. quaest. veter. test. & novi. ut in c. hæc imago. ubi latè Turrectemari. 33. q. 5.  
*†* f S. Paul. v. 7. ibi: *Quoniam imago, & gloria Dei est; mulier autem gloria viri est.*

La proposicion menor se verifica i prueba, con la diferencia que ay ( demas de otras infinitas ) entre la Iglesia Christiana, i la Hebrea. En esta, el Sumo Sacerdote ofrecia el sacrificio descalfos los pies, i cubierta la cabeza. En la Christiana al contrario, celebran los Sacerdotes el sacrificio mayor que puede aver, calçados, i descubierta la cabeza. I es la razon, porque como enseña san Epifanio, Christo S. N. que es nuestra cabeza, i fue visto real i verdaderamente manifesto i patente a todo el mundo, como en la ley antigua cubierto i escondido: porque solo se vieron en ella las figuras, de lo que en la Evangelica fue real i verdadero. I aunque contra esto se puede oponer la ceremonia del amito, que entre los ornamentos sagrados de la Missa, usa el Sacerdote; se satisface, con que este no es velo de la cabeza, aunque se pone en ella, ni se la cubre, como advierte Rupert: *K* i solo representa el superhumeral con que en la ley escrita se la cubria el Sumo Sacerdote, segun Alcuino, i Raban Mauro: *l* o el velo con que los Judios cubrieron los ojos al Salvador, segun Soto, i Hugo Victorino. *m* La ley antigua fue gloria del hombre, i asi oculta i cubierta. La de gracia es gloria de Dios, clara, i manifesta. Luego si la gloria de Dios deve estar descubierta; i la del hombre oculta: si la muger es gloria del hombre; i el hombre gloria de Dios: bien se sigue la conclusion del Apostol, *n* i consequencia del segundo silogismo; que por la misma razon que el hombre deve traer descubierta el rostro, se le deve cubrir la muger.

Provados estos dos silogismos, lo queda el que de los dos

dos se forma. I mudando los supuestos, hallamos, que la mayor honra que el hombre tiene, es ser imagen de Dios, de que participa i muger, como parte i semejante al hombre, igual con él, i en una misma en gracia i naturaleza. I luego se considera en ella otra honra particular, que le proviene de ser sujeta al hombre. I como los medios con que el hombre, i la muger, muestran, significan, i dan a entender la honra que cada uno tiene; el hombre respeto de Dios, de quien es imagen i gloria; i la muger respeto del hombre, de quien es gloria, i no imagen, son los velos, excluyéndolos de su rostro el hombre, i admitiendo los la muger: de aqui se sigue con san Pablo, *o* que es torpeza, injuria, i afrenta del hombre, cubrirse el rostro; i es honra i alabanza de la muger, el traerle cubierto. I porque el cabello, como el Apostol *p* supone, i luego explicaremos, es el velo natural del rostro, de que deve usar la muger, i no el hombre, es en él ignominia el criarle largo, i gloria en ella el tenerle prolixo.

Dos cosas prueba en este primer argumento san Pablo; con divino artificio, i para diversos fines. La primera, que las mugeres deven cubrir el rostro, *p* sin reducirlo a tiempo, ni a lugar, sino siempre que puedan ser vistas de los hombres. Con que responde a la consulta de los Corintios; i dexa esta doctrina por asentada i llana, como precepto Apostolico. La segunda, que los hombres no deven usar de velos en los rostros. *q* Con que remedia tres defectos, ò evita tres culpas. La primera, la de los que siendo hombres, que Dios crió para andar descubiertos, se visten de mugeres cubriendose los rostros ignominiosamente, como adelante diremos. *r* La segunda, la de los que crian

O 2 ca.

*g* Exod. c. 28. v. 7. ¶ *h* S. Epiph. de hæresi Messalianorũ. 80.  
*i* S. Paul. v. 3. *Quod omnis viri caput Christus est.* ¶ *k* Rupert. lib. 1. de div. off. c. 16. ¶ *l* Alcuin. & Raban. Mau.  
*m* Soto. in 4. dist. 13. q. 2. ar. 4. Hugo à S. Viç. lib. 2. de Sacram. c. 4. ¶ *n* S. Paul. v. 4. & 5. *Omnis vir orans aut prophetans, velato capite, deturpat caput suum. Omnis autem mulier orans aut prophetans, non velato capite, deturpat caput suum.*

*o* S. Paul. d. v. 5. & 6. ibi: *Deturpat caput suum.* Et ibi: *Vnum est enim ac si decalvetur.* ¶ *p* S. Paul. v. 10. *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput.* ¶ *q* S. Paul. v. 7. *Vir quidem non debet velare caput suum.* ¶ *r* Infra c. 26.

cabello largo, *s* que oy se aplica a los que traen guedejas, de que no me toca tratar; i así lo remito a la Investiva del Doctor don Gutierre Marques de Cariaga, \* Alcalde de las Guardas de Castilla, en que con curiosa erudición, i modesto afecto a las buenas costumbres de España, nos dio bien trabajada la materia. La tercera culpa, a que el Apostol acude, es a quitar la costumbre que parece avia, de orar los hombres con las cabeças cubiertas. Lo qual tenia su origen en la Gentilidad, por invencion de Eneas, como consta de Lucio Floro, i lo dizen Plutarco, Servio, i Dionisio Lambino. De q̄ juntó muchos lugares Iacobo ElicheKio, \* i es nota de Tertuliano. \* El qual dará fin a este capitulo, con la suma agudeza de su ingenio, si el mio alcãgare a entender i explicar, lo difícil de sus palabras, i lo misterioso de su discurso.

Va provando, *2* que ay solo un Dios, i que no puede aver dos, uno bueno, i otro malo, como el herege Marcio, siguiendo los errores de Cerdon, afirmava. I porque ambos se valian de las Epistolas de san Pablo, adulteradas, i mal entendidas, en ellas mismas funda la verdad Catolica, de ser solo un Dios el que crió, rige, i gobierna este Mundo inferior, i superior. I llegando a esta Epistola primera, escrita a los Corintios, i al capitulo i versos del que hemos traído, i vamos explicando, para comprobacion del uso de los velos; prueya con ellos la unidad de Dios, i redarguye la pluralidad que inventaron los Cerdonistas, i siguieron los Marcionistas; con que sublima esta materia, pues

pues siendo tan corta i olvidada, halla en ella argumento para la mas alta i soberana question, que puede disputar la Teologia.

Premite para su intento, que si huviera dos Dioses, uno avia de ser el que crió al hombre, i otro contrario a él: i q̄ este ninguna cosa le prohibiera, con mas riguroso precepto, que el parecerse i asemejarse al Criador, i vivir de su favor i semejança: como es de Fè, que procede i vive el hombre. Christo es cabeça del hombre, por ser Autor suyo en quanto Dios, como Redemptor en quanto Hombre: con que S. Pablo convirtiendo los terminos, muestra la suma autoridad de Dios: porque si esta no puede nacer, sino del Autor sumo, i Christo lo es del hombre, pues es cabeça suya: luego tambien es su Autor. De que hombre, pregunta el Africano, es cabeça Christo? I responde, que de aquel de quien el Apostol enseña, que no se la deve cubrir, por ser imagen de Dios. Pues si es imagen del Criador, que sabiendo, que el Verbo Eterno se avia de hazer hombre, dió en la creacion: Hagamos al hombre a nuestra imagen i semejança: como puede tener el hombre otra cabeça, sino la de que es imagen? I el que lo es del Dios que le crió, como ha de reconocer a otro Dios por cabeça?

Prosigue luego con la misma doctrina, a investigar la razon, por que dize el Apostol, que la muger deve traer sobre la cabeça la potestad del hombre, que es el velo con q̄ se cubre? I la que da (aunque ay otras) es, aver sido originada del hombre, i criada por su respeto, segun la institució de Dios. I así, en la propia doctrina i enseñança, de que el Apostol saca, la que pertenece al hombre, funda, i explica la que pertenece a la muger. Con que viene a constituir la diferencia de ambos en una causa, i origen: que es la creacion, i el diverso modo que Dios guardó en ella; criando al hombre para si, i a su imagen i semejança; a la muger, para el hombre, i a semejança del hombre, i por configuiente, tambien para Dios, i a su imagen. No se cubre el hombre,

f S. Paul. v. 14. ibi: *Quod vir quidem sicut nam nutriat, ignorancia est illi.* ¶ i Marques de Cariaga. Investiva i discurs. apolo. cog. cõtra el abuso de las guedejas. ¶ u Iacob. I. N. ScheK. in premissis, epist. 1. apud Ian. Gruter. to. 4. Facis artium. ¶ Lici. Flor. lib. 1. hist. Rom. c. 14. Plutar. & Servi. in Virg. 3. 7. & 12. Ed. Lambin. in Lucrer. lib. 5. rer. natur. pag. 503. v. v. h. ¶ Tertul. in Apolog. selco. ¶ 2 Tertul. lib. 5. contra Marcion. vers. *Ceterum si quis.*

ILVSTRACION DE LA PREMATICÁ

bre, porque es imagen de Dios, i tiene por cabeça a Christo. Cubrese la muger, porque es semejante al hombre, i le tiene por su cabeça.

Saca luego por consequéncia, que no ay mas de un Dios: pues respeto deste, que es el que crío al hombre, el que conocemos i adoramos, i no respeto de otro, es el hombre su imagen, Christo cabeça del hombre, i el hombre de la muger. Por este respeto, la muger se deve cubrir el rostro, i el hombre traerle descubierto, que es lo que prueba san Pablo, i con lo que Tertuliano argue la unidad de Dios. Deduziendo por tacita, o implicita consequencia, que a ser dos Dioses, ni el hombre fuera imagen del uno, porque lo contradixera el otro; ni lo pudiera ser de ambos, ni tener solo a Christo por cabeça, ni por la misma razon serlo de la muger: ni ella deviera cubrirse el rostro, ni el hombre traerle descubierto. Pues aviendo de tener parte en todo, el otro Dios, como Dios, lo propio se avia de dezir i entender dél, que el Apostol dize del verdadero. Lo qual no se halla escrito, ni cosa contraria a esta doctrina. I así, es falsa, i proposicion heretica, la de Marcion, i sus sequaces, no solo por los fundamentos que contra ella tiene la sagrada Teologia, sino aun por este lugar de san Pablo, que tan ageno parece de la question. Esto enseña Tertuliano, con tan levantado estílo, i profundo discurso, como podrá reconocer, el que con el Texto quisiere corregir esta explicacion, que sujeto a los que mejor sintieren.

CAPITULO XV.

*Velos en las mugeres, por derecho natural, profi- guese con santo Tomas la explicacion de san Pablo.*



As enseña san Pablo, en el argumento següdo, que de su doctrina se deduze; dandonos otro curioso fundamento al principal que vamos provando: que el cubrirse el rostro la muger, demas de ser precepto, costumbre, conveniencia, i razon divina i humana, es invencion, i providencia de la misma naturaleza; i así, casi derecho natural.

Condena el Apostol<sup>a</sup> en los hombres el criar pelo largo, i apruevalo en las mugeres, por ser en ellas gloria, i en ellos ignominia. I dexando la fatirica, o ridicula razon, del Cardenal Guillelmo, que refieren Renato Laurencio, i el P. Iuan Lorino: <sup>b</sup> la verdadera desta diferencia, es la q<sup>e</sup> el mismo Texto expresa, *aver dado la naturaleza a la muger el cabello en lugar de velo*, con que se cubra el rostro. I como el hombre le deve traer descubierto, es en él ignominia, lo que en la muger es gloria. I conforme a derecho, si el pelo largo es gloria de la muger, porque le sirve de velo, que le

<sup>a</sup> S. Paul. d. c. 11. v. 14. *Nec ipsa natura docet vos, quod vir quidē, si comam nutriat, ignominia est illi: mulier vero, si comam nutriat, gloria est illi: quoniam capilli pro velamine ei dati sunt.*  
<sup>b</sup> Renat. Laur. in Tertul. de virg. vel. pag. 389. annot. 2. *Mulieribus vetitum crines amputari, ea demum ratione putaverit, ut mariti in eis invenirent aliquid, unde uxores ligare, vellicare, & trahere possent.* P. Lorin. in 1. Canon. S. Petri. epist. c. 3. v. 1.  
<sup>c</sup> *Propter quod unumquodque tale, & illud magis. I. quanto magis.* De iur. iur. auth. sed alienatio, & ibi Doct. C. de sac. Eccl.

C.A.



cubra el rostro, mayor gloria será el traerle cubierto, como acto a que se reduce esta facultad i potencia.

Comentando el Doctor Angelico estas palabras, dize, que la naturaleza, que a los demas animales dio lo suficiente, para vestirse, defenderse, i vivir por sí, parece que al hombre le concedió este auxilio imperfecto, i defectuoso, pues no le basta, si no se vale, i le suple con su ingenio i trabajo. Pero esta es la respuesta, con que satisface a la duda. Suplió esta aparente falta, ó provido descuydo, dandole al hombre la razon, con que le distinguió de los brutos; el ingenio, i la industria, para que adquiriese el arte, i con ella perfeccionando lo que le falta, eligiese armas con que vencerlos a todos; vestidos con que defenderse de las inclemencias del tiempo; i adornos con que distinguirse de otros: aventajandose con esto, a lo que le podia conceder la naturaleza: que por esto se dize, que la imita i perfecciona, como explica fray Graciano Monfortio. Para cubrir la cabeza dio cabellos al hombre, i a la muger, como a los brutos para todo el cuerpo; en ellos para vestido, abrigo, i hermosura; en el hombre para adorno; en la muger para decencia. Para adorno, basta que el cabello honeste la parte en que nace, sirviendo como de guarnicion, i encaxe al rostro, para distinguirlo de lo restante del cuerpo. I porque siendo largo, i prolixo, se le cubriera, que es ignominia en el hombre, lo es tambien el criarle, i traerle prolixo. En la muger ha de ser velo, que la adorne, i cubra hasta los ombros, que es en lo que se reconoce la hermosura, i consiste la honestidad, i así ha de ser en ella largo i crecido. I porque quanto mas lo fuere, mejor surtirá el efecto para que se dispen-

sa, es gloria suya tenerle así. I como don natural, que tanto hermosa las mugeres, es pena i castigo el privarlas de este velo: segun lo mostró Dios por lasas, i amenazando a las damas de Jerusalem, que las haria calvas, i las desnudaria del pelo, que es su mejor i mas natural adorno: que esto era dexarlas imperfectas, sin autoridad, honestidad, ni sujecion, i con ignominia i afrenta, que de todo esto es efecto el tener, ó carecer deste velo, como bien lo ponderó Apuleyo, i lo cantó Ovidio.

Deste velo natural explica el Maestro fray Basilio Ponce, i honor de la illustre Academia Salmaticense, aquel lugar de los Cantares, que ya explicamos, & del velo artificial. Tus ojos (dize Salomon, alabando a su Esposa) son como de paloma, sin lo que está oculto i escondido. Traduze fray Luis de Leon, dentro del velo, ó debajo del cabello. Ilustra esta interpretacion el P. Martin del Rio, i fray Basilio Ponce, refiriendola a los ojos de la Esposa, que brillan, i resplandecen, por entre los cabellos que le cubren el rostro, i como por entre rejas i cancelos, tremulos i movibles, arrojan los rayos de su hermosura, ya cubriendolos del todo,

g Isai. c. 3. v. 17. Decalvabit Dominus verticem siliarum Sion, & crinem earum nudabit. ¶ h Apule. lib. 2. Asini. vers. Deniq; & Ovidius.

Turpe pecas mutilum, turpis sine gramine campus:  
Et sine fronde frutex, & sine crine caput.

M. F. Basil. Ponce. r. p. var. di sp. quæst. quodlib. expos. q. 2. c. 57.  
K Supra. c. 9. ¶ l. Cant. c. 4. v. 1. Oculi tui columbarum; absque  
noceo quod intrinsecus latet. ¶ m. P. Delrio. Comment. in Can-  
torica. d. c. 4. v. 1. M. Ponce, ibi: Cincinnos intelligit uterque ocu-  
lis supervolitantes, inter quos oculi, quasi per cancellos tremulos  
splendidioris lucis radios emittunt, & lubrica illa luce, que iam  
se se offerat, iam se se recondat, alliciant magis, & veluti ex insidijs  
adoriantur homines: quod Hispanice lusinus aliquando.

Pues quando desparcidos Los ojos de embozcada,  
Tu fæ sin arte cubren agyaciada, La gente no oca huyen de-  
I luxen escondidos, cnydada.

d Frustra est potentia, qua non reducitur ad actum. l. 1. De iustit. & iur. c. relatum. ubi glof. 3. & Abb. de Cler. non refid.  
e S. Thom. in epist. Pauli. ibi. ¶ f Arist. r. polytric. & ibi S. J. Thom. & 2. physicor. tex. 2. 2. & 79. F. Graecian. Monfortius. in aribmar. philosoph. p. 75. & 78. l. si pater. in fi. De adopt. arg. l. adoptio. De adopt.

do, ya manifestandolos en parte, con que graciosamente cautelosos, i cautelosamente divinos, saltan, i le cautivan el coracon. I trae este doctissimo varon a este intento, unos versos suyos Espanoles antiguos, porque no se desprecie ninguno, de averse llevado tal vez de la Poesia. Fundase pues este sentir, en que antiguamente, por honestidad i verguenga, se cubrian las mugeres los rostros con el cabello. Nuestro Mantuano Lope de Vega, " pintando a Danae, dà a entender, que fueron los cabellos vestido primero de la muger, con estos versos.

*Dixo tambien, que por los ombros bellos  
La preciosa madexa dilatava,  
Que pudiera servirle de vestido,  
A ser el mundo alli recién nacido.*

Pero al concepto de fray Basilio Ponce, que haze cancelles los cabellos, dize, pintando a Andromeda, " quando Perseo la vio desnuda.

*Que como la crueldad le atò las manos,  
De manos le firwiéron los cabellos:  
Si bien como mirò por celosia,  
Mas atencion en el mirar ponia.  
Mirava por auriferos canceledos  
A Venus en marfil, por mas decoro,  
Azechando jazmines, i azaveles,  
Si los mirava el por hilas de oro.*

Ya Torcato Tasso, " en su amoroso Aminta, hizo velo de la honestidad los cabellos derribados sobre el rostro, quando hallando el pastor a su querida Silvia, atada a un tronco, desnuda, por la crueldad del Satiro, para quitarle con mas decencia los lazos, hizo velo de su mismo cabello, como se ve en la ya citada traduccion de don Iuan de lauregui. Asi buelve Española la Musa Toscana.

*Mas vergonçosa, i con desden a tierra*

n Lope en la Andromeda. ¶ o Tasso en el Aminta. act. 3.

*Bacando el rostro, el delicado sero, i el que esto noo  
Quanto podia, torcie adose cubria:  
Et echado del ante su cabello  
Rubio, se puso a desatar, i en tanto  
Habla a asii. ....*

A las madexas, echadas sobre el rostro para cubrirle, llamaron los Griegos Antias, i los Latinos, Anteventulos, Antependulos, i Propendulos, i Caprones; aunque el Lic. Arias Gonçalo ? dà estos nombres a la guedeja riza, o escalerilla, que las damas oy usan, que saliendo desde la frente; sube por encima del copete, o moño. De Apolo dixo Apuleyo, ? que tenia las Antias, i Caprones, antependulos, i propendulos, que es pendientes, no levantados, sobre el rostro; i Festo, " segun le refiere i sigue nuestro Expositor, expressamente afirma, que *Antias, son los cabellos de la muger caidos sobre el rostro.* I trae otros lugares de Nonio, i Luciano, que conforman con este significado, i de Euripides, i Anacreonte, ? para exornar este uso, de cubrir con los cabellos el rostro. Esta explicacion sigue el elegante i admirable ingenio del M. fr. Ortenso Felix Paravicino, \*

P 2. *cap con*  
Lic. Arias Gonçalo. Memorial en defensa de las mugeres. s. 3. fol. 36. ¶ q Apulei. lib. 1. floridor. *lam primum, inquit, crines eius p. amulsis antijs, promulis capronis anteventulis. & propenduli.* ¶ r Festus. *Ante capilli muliebres demissi in facie.* ¶ M. Ponce. ibi. ex Nonio. *Capronea con.e, que ante fro. tem sunt, quasi a capite prona.* Ex Luciano. *Veram quam primum deprehendi eam dependulos cincinnos minime orando negligere.* ¶ Euripides in Iphigenia.

*Vestes. & cincinnis nudata genas obvelabam.*  
Anacreon.  
*Nigrosque sub capillo,  
Genis ab usque primis,  
Frontem fac illi eturbeam;  
Desine inordinatos.*

M. Ortenso. ferm. de Santiago. en su Santoral.

*Recolligens capillos;  
Permitte, lege nulla,  
Cincinnulos vagari.*

con estas palabras: *Tus ojos (le dezia Dios a una alma devota) son hermosos, como de palomas, fuera de lo que no se descubre de ellos. Quiere el gran Padre Geronimo, que aluda Salomon al uso de las damas Hebreas, desde quando el pelo negro fue en las mugeres hermosa; traenle caido delante sobre la frente. Con que le queria dezir Dios al alma. Que hermosos son vuestros ojos, con esta cubierta de cabellos, o pensamientos negros, que si se vieran, fueran de estimacion fama.* Deste velo natural usò Olimpiã madre de Alexandro, para honestarse en la muerte, como advierte Iustino. \* I de santa Maria Egipciaca dize su leyenda, que en el tiempo de su penitencia en el desierto, llegó el cabello a servirle de velo al rostro, i de vestido para todo el cuerpo.

Adelanta santo Tomas el pensamiento, con que vã explicando a san Pablo; que aviendo la muger hecho gala del pelo, ocupandole en adornarse con el, para diferente ministerio de rizos, tocados, trenças, i copetes, que le guarneciesen el rostro, i no se le cubriesen; fue luego conveniente, i necesario, que el arte imitasse a la naturaleza, inventando i suponiendo otro velo en lugar del natural. De que se sigue, que si el pelo, por ser velo del rostro en la muger, dize el Apostol, que le causa gloria, i el faltarle es injuria; i el velo artificial haze ya las vezes del natural, gloria será traerle, injuria será quitarle. I así se entiende mejor lo que luego profigue: *Si la muger no se cubre el rostro, cortese el cabello. Si le es afrentoso cortarse, i quedar calva, cubrase el rostro.* Palabras de que Cornelio a Lapide faca por consecuencia, que es tan indecente a la muger andar descubierta, como calva. Con que se responde a lo que fo-

bre

x Iustin. lib. 1. 4. in fibitor. *In super expirans capillis, & veste cuncta contextisse ferunt.* ¶ S. Thom. in epist. ad Cor. d. c. 1. 1.  
 x S. Paul. d. c. 1. v. 6. *Nam si non velatur mulier tondetur. Si vero turpe est mulieri tonderi aut decalvari, velet caput suum. Et ibi Cornel.*

bre este lugar pregunta Micael Gislerio: *Si el cabello es el velo, que la naturaleza dio a la muger; para que ha de cubrir con otro su cabeza? para que ha de velar un velo con otro velo? Porque si el natural ya no lo es, por estar aplicado a diferente fin del propio fuyo, esto se suple con el velo artificial. Con que se acaba de fundar, que no solo es precepto Apostolico, sino tambien natural en las mugeres, el andar cubiertos los rostros, como se colige de santo Tomas, cuya es esta ilustracion. I fray Luis de Sotomayor, b con mayor aprieto de palabras dize: *No solo atiende, i proviene Pablo la pudicia i honestidad de las mugeres Christianas; sino que manifestamente prueua, que es cosa torpissima, contra costumbre i razon, i aun contra naturaleza, que la muger use el andar descubierta.* I si Galeno c es de parecer, que a las mugeres nego la naturaleza cabellos en el rostro, que las defendiessen del rigor del tiempo, porque las criò para estar encerradas, i recogidas, mas que para salir fuera: i los Filosofos, d preguntando, por que la muger no encalvece tanto como el hombre? responden, que por tener mas calor en el cerebro, i mas humedad: trocando estas dos razones, una moral, i otra fisica, dirèmos: que esculó la naturaleza los cabellos en el rostro de la muger, porque se los dio en la cabeza bastantes para cubrirse con ellos el rostro, quando saliese fuera, i descubrirle estando en su recogimiento: i que les ministrò mas materia, para no encalvecer, por no quitarles por este modo la honestidad que les dio por estorlo. AI*

con-

a Gisler. in Cantic. c. 4. v. 1. expof. 4. *Porro si capilli pro velamine mulieri dati à natura sunt, ad quid alio velamine caput suum operire debet? num ut velamen velet velamine.* ¶ b Sotomayor in Cantic. c. 1. p. 232. *Non solum pudicitia, ac verecundia mulierum Christianarum caret & prospicit Paulus; sed etiam manifeste ostendit, turpissimum esse, id est, contra morem, contra rationem, atque adeo contra naturam, ut mulier non velato capite utatur.*  
 c Galen. lib. 1. 1. de usu part. ¶ d Arilt. lib. 5. de generat. animal. c. 3. & ibi Commentat.

contrario el hombre, que siempre ha de andar a la inclinencia del ayre, tenga pelos en el rostro, i sea en el autoridad, i honestidad, la barba, como es constante en las divinas i humanas letras, \* i no la cabellera, pues ni la ha menester, ni le es decente el cubrir con ella el rostro, que ya la naturaleza adornò con la barba. Estè sujeto mas que la muger a ser calvo, pues si es ignominia en èl, tener mucho pelo, bien se sigue, que no lo será el tener poco, sino autoridad i gravedad, como cantò en aquellos versos tan celebrados, por comenzar todas sus voces con C. dirigidos al Emperador Carlos Calvo, el Monge Benito Hugbaldò Elvonense. *f* Aunque ay muy pocos, que tengan el ser calvos por calidad loable, sintiendo mas perder el ornato, q̄ adquirir el titulo de graves, siendo el que san Pablo tuvo, por aver sido calvo, i condenar las cabelleras en este lugar que vamos refiriendo, que induze en alabanga de los Calvos el mismo Hugbaldò, en uno de sus catorze decenarios.

Ahora se podrá entender lo que dize el Apostol san Pedro (en cuyo dia celebre escrivo este lugar) que tratando de las mugeres amonesta, *que no traygan descubierta la cabellera, trenças de oro, culto, i ornato de vestidos.* En que se refiere para, que no prohibe las galas, los alñios de la cabeza, de rizos, trenças, cintas, i otros adornos, que ya se usavan; sino el andar patentes a todos: que como ya el cabello no era velo, sino galas, era conveniente cubrirla, i cubrirse las mugeres con el artificial. Así entien den este lugar santo Tomas, i fray Bernardino de Bustos. *h* I se colige de lo q̄ añade el Apostol, \* *que así se solian adornar algunas santas mugeres, mostrandose sujetas a sus maridos, que es lo mismo que*

e - Levitic. 19. v. 27. lib. 1. Reg. c. 10. v. 4. S. Isidor. lib. 11. orig. c. 1. Ovid. lib. 13. Metá. ¶ f Hugbald. Elven. apud Theath. vita hum. v. calvities. pag. 52. col. 1. decen. 12.  
g S. Petr. 1. Cant. c. 3. v. 3. ¶ h S. Thom. ubi proxime. Bustos 2. p. Rosarij. serm. 28. Dom. 3. post Pascha. pag. 748. vert. ad inhonestatem. ¶ i S. Petr. ibid.

cubiertas, como con san Pablo hemos provado. I conclu yo este capitulo con la autoridad i aprovacion del Cardinal Cesar Baronio, & que trayendo su Apostolico precepto, dize: *Bon ha atendido la Christiana modestia à la honestidad de las mugeres, procurando que todas las virgines, desde los años de la pubertad, i las casadas i viudas, salgan cubiertas, no con el velo sacro, sino con el comun, como lo instituyeron los Apostoles.*

K Baron. in Martyr. Rom. 7. Maij. lit. C. *Ceterum Christiana modestia optime consulit femineo pudori. agens nimirum, ut omnes virgines à pubertatis annis, nupta etiam ac vidua velata incederent, non quidem sacro, sed communi textu velamine. Est de his i primis Apostolica institutio. &c.*

CAPITULO XVI.

*Velos en las mugeres de la primitiva Iglesia, ilustrado el de santa Leocadia.*



Este precepto pues, así fundado en costumbre, razon, i naturaleza, observaron i guardaron las santas virgines, i mugeres devotas i Christianas, de la primitiva Iglesia. I para que no se antiguasse, ni por contraria costumbre se fuesse perdiendo, o derogando, le hallamos promulgado, por dos Pontifices primero i tercero despues de san Pedro, como luego veremos. \* I así parece averse usado sin intermision algunos siglos, el traer las Christianas velos en los rostros.

I porque la primera prueba sea del cielo, i en España, la hallamos en la milagrosa aparicion de la gloriosa Virgen i Martir santa Leocadia. De que podemos colegir dos pro-

posiciones. La una, que estando en el mundo (en que murio a dos de Diciembre de Cccv. <sup>b</sup> en Toledo su patria, donde oy descansa su santo cuerpo) usó velo en el rostro, pues en su aparicion se mostró con él. La otra, quan decente, quan honesto, i quan propio de las mugeres; es este trage, pues la que baxó del cielo, ya impasible, i sin cuerpo humano, i así libre de todas sus pasiones, i accidétes, aviéndole recibido fantástico para ser vista, porque avia de ser de hombres, i en publico, truxo su velo en el rostro, para dar a entender, que así le truxo en la tierra, como baxava del cielo. Como lo expresa en la relacion deste milagro Cixila Arçobispo de Toledo. <sup>c</sup> Así apareció a san Hiesonso su antecessor, en aquella santa Iglesia Primada de las Españas, ò en la misma de la santa Virgen, como afirma Iuliá Perez, <sup>d</sup> que señala día i año, a nueve de Diciembre de 1100. Lxvij. quando en agradecimiento de aver defendido la Virginitad de la Madre de Dios Santissima, contra los hereges Teudio i Heladio Franceses, que la procuravan macular; estando en una fiesta solene de gran concurso i celebridad, en presencia del Rey Flavio Recisuindo, de toda la nobleza Gotica, de diez i nueve Obispos, del Clero, i pueblo, levantando la losa de su sepulcro, se dexó ver hermosa i respaldada, como virgen, como martir, i como gloriosa, diziéndole al santo Prelado, aquellas dulcissimas palabras: *Por ti, Hiesonso, vivo mi Señora.* El Santo, aunque abortio con tan señalado favor, teniendo en las manos los estremos del velo, con que la divina Leocadia traía cubierto el rostro, que blandamente forcejava por quitarsele, para bolverse a su eterna mansion; incitando su afecto a que no la dexasse ir, sin que le diese prenda, que sirviesse de

60 Padilla. hist. Eccl. de Esp. centur. 4. c. 17. ¶ c. Cixilla apud Iulian. Petr. in vita B. Hldef. ibi: *Velum quod S. Virginis membra tegebat vivens. foris submittever.* ¶ d. Iulian. Petr. in Chron. num. 345.

testimonio a tan estupendo milagro, valiendose de la cuchilla del Rey Godo, que admirava tanta maravilla, con religioso atrevimiento, i piadosa osadia, le cortó parte del sagrado velo, que hasta oy con la misma cuchilla se guarda, i se venera en el Sagrario Toledano. Refiriendo este suceso maravilloso, dize Iulian Perez: *Permitio la Santa, q̄ le cortassen del mismo velo, con que cubria la cabeza.* El P. Iuan de Mariana: *Del velo que llevava sobre la cabeza.* Blas Ortiz: *Parte del velo, con que estava cubierta.* El P. Francisco Puertocarrero: *Vieron descubrirse unas manos de una doncella, que sacava fuera del sepulcro el velo que le cubria la cabeza.* El Doctor Salazar de Mendoza: *Le cortó un pedazo del velo con que venia cubierta.* De suerte, que todos los que escriven esta aparicion de santa Leocadia, confestan en que traía cubierto el rostro con el velo.

I porque esto quede mas provado, i que era uso de las Santas, i mugeres Christianas de aquellos primeros siglos, ilustrarémos este velo de nuestra Española divina, cõ los de otras Virgines, i Santas, que la Iglesia celebra. I sea la primera como mas antigua, santa Plautila, que pasando por su puerta el Apostol san Pablo, quando en Roma iba à recibir la corona del martirio, le pidio el velo q̄ la Santa tenia en el rostro, para cubrirse los ojos al tiempo de la muerte. I aviendola padecido gloriosamente, bolverio su alma bendita a restituirse a la Santa: como se refiere en los actos de san Lino, i lo trae el P. Tomas Masucio. f. I este velo llama san Lino Mavorte, como dexamos advertido. §

Q De

e Iulian. Petr. in Chron. n. 345. *Velum autem ipsum, quo ipsa tegebat caput, secari ipsa permittit.* Mariana. lib. 6. de la historia de España. cap. 10. Puerto carrero cap. 16. de la descen. de nuestra Señora. Blas Ortiz. descrip. Templ. Tolet. cap. 9. Salazar de Mendoza. cap. 10. de la vida de san Hiesonso.

f Linus. in Actis D. Pauli. Masuc. lib. 13. vita S. Pauli. c. 9. § Supra. c. 2.

De santa Areta se lee, <sup>h</sup> que siendo llevada con sus hijas ante el Tirano, acusadas de que eran Christianas; lo primero que mandó fue, que a todas les quitassen los velos con que se cubrian, i que assi descubiertas, por ignominia, las conduxessen por todo el exercito.

De santa Soteria afirma san Ambrosio, <sup>i</sup> que oyendo la sentencia de su muerte, solo descubierta, i sin velo, para el martirio, se anticipò voluntariamente a la injuria de manifestar en publico su rostro, para que començasse el sacrificio, donde suele estar el riesgo de la pudicia. Primero se ofrecio a padecer el tormento de la verguença, el dolor de la injuria, i el sentimiento de la aïrenta de verse descubierto el rostro en publico, que el de perder la vida en las ansias de la muerte.

De santa Austreberta escribe Laurencio Surio, <sup>k</sup> que llegada la hora de su martirio, rodeandose a la garganta el sutilisimo velo que usava en la cabeza, alargò la mano, i baxando el rostro, entregò la cerviz al verdugo: que aun en la muerte no quiso la santa Virgen perder la insignia de su honestidad.

De santa Anisia, el Metafrastes, Lipomano, i Surio, <sup>l</sup> q saliendo de Constantinopla por la puerta Casandriota, se le llegó atrevido un soldado, i le quitò el velo del rostro, por ver si era hermosa: i la santa doncella se ofendio de modo, que con la resistència que hizo a los intentos del q queria manchar su honestidad, alli alcançò la corona del

mar-

<sup>h</sup> In Actis vitæ illius, ibi: *Iubet eius capitis auferri regum entum; & eius filiarum: & sic eas nudo capite, & promissa coma in castra deduci per ignominiam.*

<sup>i</sup> S. Ambrosio in exortat. ad virg. *At illa ubi audiuit hanc vocem, vultum aperuit, soli involata & intacta martyrio: & volens iniuria occurrir: ut ibi martyrij fieret sacrificium, ubi solet esse tentamentum pudoris.*

<sup>k</sup> Surius. to. 1. de vit. Sanchtor. 10. Februar. *Subtilissimum illud velamen, quo in capite utebatur collo circumdans strictius, manum tetendit, inclinatoque vultu, cervicem præbuit percussori.*

<sup>l</sup> Metaph. Lippoman. to. 5. Surius. to. 6. 30. Decembr.

martirio, con que la celebra la Iglesia. <sup>m</sup>

De Vviltfreda Inglesa refiere Surio, <sup>n</sup> que estando por seglar en el Monasterio Viltoniense, queriendo verla el Rey Edgardo, salio cubierto el rostro. Pero el Rey le quitò el velo, i luego incitado de su hermosura, violentamente le quitò el honor. Por lo qual san Dunstano le reprehendio con aspereza. De que haze mencion Polidoro Virgilio. <sup>o</sup>

De santa Ludmila, Zacarias Lipelo, <sup>p</sup> que retirandose a una Iglesia, a prevenirse para el martirio que aguardava; alli entraron los sayones, i con el mismo velo con que la santa viuda cubria el rostro, la ahogaron.

Con estos exemplares, i otros que pudieramos traer, i con lo hasta aqui provado, no es dudoso, que en la primitiva Iglesia estuvo muy admitido el uso de los velos, assi en las virgenes, como en las casadas, i viudas. I que despues corriese por costumbre admitida i aprovada, parece evidente, pues hallamos tantos testimonios de que fue, i ninguno de que aya dexado de ser; i nos consta del precepto Apostolico, i de su execucion i observancia, i no de la prohibicion, ni reprovacion.

Q 2 CA

<sup>m</sup> Martyrol. Rom. 30. Decembr. & ibi Baron. ¶ <sup>n</sup> Surius; to. 3. 19. Majj. ¶ <sup>o</sup> Polydor. lib. 6. hist. Anglic. ¶ <sup>p</sup> Zachar. Lippel. 28. Septembr.

## CAPITULO XVII.

*Velos en las mugeres en los Templos, por precepto Pontificio, concluyese la explicacion de san Pablo.*



**D**iximos, que de la Epistola de san Pablo a los Corintios, en el lugar que hemos ido explicando, sacariamos tres argumentos, de que ya quedan vistos los dos: en que en el uno asentamos, que el cubrirse las mugeres era precepto Apostolico, i en el otro, que era derecho, o razon natural. Aora en el tercero mostraremos, como este precepto tuvo mas fuerza i vigor dentro de las Iglesias, que fuera dellas. I profiguendo el estilo que en los dos, suponemos en este por llano este silogismo. En las Iglesias, i Templos, asisiten los Angeles, los Prelados, los Sacerdotes, i los varones buenos i santos. Delante dellos deven estar las mugeres con toda la honestidad, autoridad, sujecion, i decencia que fuere posible. Luego deven entrar, i asisistir cubiertas en los Templos i Iglesias.

Que en los Templos asisitan los Angeles, es el sentido literal de san Pablo, <sup>a</sup> que mandando, que las mugeres se cubran los rostros, añade, que esto sea *por los Angeles*. Estas palabras entendio Tertuliano, <sup>b</sup> conforme a cierta opinion que escrivio, como luego diremos; <sup>c</sup> i asi quiso, q̄ aqui el Apostol las mandasse cubrir, por los Angeles, entendiendo esta causal, para lo general del precepto. Pero la inteligencia es, que las mugeres se deven cubrir, por el

<sup>a</sup> S. Paul. d. c. 11. v. 10. *ibi: Ideo debet mulier potestatem habere supra caput, propter Angelos.* ¶ <sup>b</sup> Tertul. de virg. vel. <sup>c</sup> Infra c. 19.

respeto que deven tener a los Angeles que asisiten en los Templos, i asi es en ellos particular esta razon, i precepto. I que en los Templos asisitan Angeles, se prueua con lo que refieren S. Nilo, S. Iuan Chrisostomo, S. Ambrosio, S. Gregorio, S. Dionisio Areopagita, Tertuliano, i Iuá Mosco. <sup>d</sup>

Que tambien estén en las Iglesias los Prelados, i Sacerdotes, no requiere prueua, pero necesita de aplicacion; i basta la que les dà el mismo lugar de S. Pablo: pues S. Ambrosio, i S. Anselmo, <sup>e</sup> le entienden de los Prelados, que en el Apocalipse <sup>f</sup> son llamados Angeles, i de los Sacerdotes; i segun S. Tomas, <sup>g</sup> de los varones buenos i santos.

Que delante de los Angeles, por la autoridad i honestidad, se deven cubrir las mugeres, es la razon, el ser conveniente, que ellos sean testigos de como guardan el respeto que deven al lugar, i a quien es adorado en él. I aun si reparamos en aquella notable interrogacion del Apostol, <sup>h</sup> *causa mas superior darémos al uso de los velos en las Iglesias. Juzgad vosotros mismos (dize a los Corintios), si es decente, que ore a Dios la muger con el rostro descubierta?* Luego aqui el respeto de Dios interviene, i por guardarle se deve cubrir la muger. Lo qual se confirma con el argumento que de Tertuliano <sup>i</sup> hemos referido. <sup>k</sup> Que si Christo S. N. quiere, que las esposas de los hombres anden cubiertas, lo mismo será de las fuyas. Luego si en presencia de los hombres es precepto divino el traer velo, tambien lo será en presencia de Dios. Con lo qual, provada la mayor i menor del argumento principal, sale muy bien por consecuencia, que

<sup>d</sup> S. Nilus. epist. ad Anasthas. S. Chrysoft. homil. de sacra mensa. S. Ambros. in c. r. Luca. S. Greg. lib. 4. dialog. c. 58. S. Dionis. de Caest. hierar. c. 5. Tertul. cap. 5. de orat. & Moschus. in prato spiritali. c. 150. ¶ <sup>e</sup> S. Ambros. S. Ansel. <sup>f</sup> Apocal. c. 2. ¶ <sup>g</sup> S. Thom. in d. Epist. Paul. ¶ <sup>h</sup> S. Paul. v. 13. *Ubi: ipsi iudicate: decet mulierem non velatam orare Deum?* ¶ <sup>i</sup> Tertul. c. 16. de virg. vel. ¶ <sup>k</sup> Supra c. 8.

que las mugeres devé entrar, i asistir cubiertas en la Iglesia, que es conclusion textual de san Pablo.

En cumplimiento deste precepto haze mencion Polidoro Virgilio <sup>1</sup> de una singular constitucion del Papa san Lino, inmediato sucessor de S. Pedro, de cuya orden i mandato dize Cafanè, <sup>2</sup> que la promulgò. I la refiere casi a la letra Honorio Augustodunenfe. <sup>3</sup> *Ordendò (dize del Papa Lino) que las mugeres en la Iglesia estuviessen cubiertas; i esto por tres razones. La primera, porque como son engaños, i lazos del demonio, no se enreden, ni prendan en lo suelto de sus cabellos, los animos de los mancebos. La segunda, porque no se ensoberviezan algunas con la hermosura de sus cabeças, i no se corran, ni afrenten otras por su fealdad. La tercera, porque nos trayga a la memoria la culpa, i reato del pecado original, que sucedio por la muger. I assi, en presencia del Sacerdote deve usar del velo, i como rea, i que le es notorio el mal que causò, cubrinse del ante del Iuez.*

Nuevas i particulares son estas tres razones, para cubrirse la muger en la Iglesia. De la primera tratarèmos en el siguiente fundamento, o por ser general, i no particular de la Iglesia. De la segunda, que es indiferente para lo general, i particular, dirèmos algo adelante. <sup>4</sup> I de la tercera, es el fundamèto ser costumbre antigua cubrir el rostro a los reos condenados, como queda advertido. <sup>5</sup> Otras dos razones dà S. Tomas <sup>6</sup> al lugar de S. Pablo. La una, la reverencia que se deve a los Angeles, Prelados, o Sacerdotes, i lo que conviene, que en su presencia se estè con mucha honestidad i decencia. La otra, porque no los inquiete la vista de las mugeres, estando sin velos, que es la primera de Honorio Augustodunenfe, ò S. Lino, expressada por una Glossa Canonica. <sup>7</sup> Ef.

<sup>1</sup> Polydor. lib. 4. de invent. rer. c. 13. <sup>2</sup> m Cassan. in Cathal. glor. mun. 2. p. confid. 12. <sup>3</sup> n Honor. August. lib. 1. de ant. ritu Missar. c. 46. <sup>4</sup> o Infra. c. 19. <sup>5</sup> p Infra. c. 18. <sup>6</sup> q Supra. c. 6. <sup>7</sup> r S. Thom. ubi proximè. <sup>8</sup> s Glos. in cap. mulier. 19. 34. q. 5. ibi: *Ne Sacerdotes in eius faciem intuentes, i invitentur ad libidinem.*

Este precepto i ordenacion repitio despues san Clemènte Papa, <sup>8</sup> tercero sucessor de S. Pedro, mandando, que las mugeres no entrassen en los baños con los hombres, por la razon que refiere Renato Laurencio, <sup>9</sup> que si se cubren los rostros, porque no se los vean hombres estraños: como se compadece con esto, el entrar a desnudarse delante dellos? I luego mandò, <sup>10</sup> que no fuessem admitidas las mugeres a laagrada comunion, si no llegassen como era decètte, con temor, i honestidad, i cubierto el rostro.

Por esta dotrina persuade san Clemente Alexandrino <sup>11</sup> a las mugeres, que no estèn descubiertas en la Iglesia. I porque algunas se ponian los velos, mas por cumplimiento, i ceremonia, que por cubrirse efectivamente con ellos, dixo Tertuliano; <sup>12</sup> que estas merecian ser castigadas, porq assistian a los divinos officios descubiertas, i quando mas hazian, era echarse sobre la cabeça el velo, la falda, ò otra cosa leve, con que les parecia, que quedavan cubiertas. De que se colige, que era constante el precepto, pues procuravan, aunque mal, satisfacer a èl. El Maestro fray Luis de Leon, <sup>13</sup> reconociendole, dize: *I como es de los hombres el babilan, i el salir a luz, assi dellas el encarnarse, i cubrinse. Aun en la Iglesia, adonde la necesidad de la Religion las lleva, i el servicio de Dios, quiere san Pablo, que estèn assi cubiertas, que apenas los hombres las vean.* I el Maestro fray Nicolas Bravo, <sup>14</sup> siguiendo la misma dotrina, la tiene, como lo es, por general, aunque en la Iglesia de precepto, i fuera della de consejo.

C A-  
<sup>8</sup> Clem. constit. 1. c. 10. <sup>9</sup> u Renat. Laur. in Tertul. de corom. milit. pag. 341. *Nam si contegit faciem, ut ab alienorum virorum aspectu os suum vererunde occultet, quomodo nuda talis mulier balneum cum viris intrabit?* <sup>10</sup> x Clem. constit. 2. c. 61. *Nisi ut eas decet accedant cum timore, & pudore, & velato capite.* <sup>11</sup> y S. Clem. Alex. lib. 2. p. dag. c. 10. <sup>12</sup> z Tertul. d. c. 17. de virg. vel. <sup>13</sup> a F. Luis de Leon en su perf. casada, <sup>14</sup> b M. Bravo en su Marial. Rosa, 10. §. 12.



CAPITVLO XVIII.

*Inconuenientes en las mugeres por no usar velos, explicado san Lucas, ilustrado Tertuliano.*



**E**L Quinto fundamento principal, dà la razon de decidir desta opinion, i prueba las dos potissimas, en que se conoce mas la conveniencia de los velos. Que si bien hemos visto, que consiste en ser traje, autorizado, honesto, que es este, falta saber de donde le vienen, i procedé estas calidades. I asy, aora provarèmos esta razon originaria, que consiste, en que cubriendose los rostros las mugeres, se escusan de ser vistas de los hombres, i aun de verlos, que es un inconveniente duplicado, una accion en que cada una haze i padece, causa daño i le recibe, i se expone al mismo a que dexa expuesto a quien mira. I asy, tratarèmos deste inconveniente, respeto de la muger, i respeto del hombre.

Respeto de la muger, en el uso del velo consisten los principios de su honestidad i verguença. Ponense a las imagenes, para que siendo menos vistas, sean mas respetadas i veneradas, como hemos dicho, <sup>a</sup> fundandose en esta circunstancia, la conservacion de su autoridad. El Maestro fray Diego Niseno, <sup>b</sup> que alli nos dio las pruebas, nos buelue a autorizar aqui con ellas. Con S. Clemente <sup>c</sup> Alexan-

<sup>a</sup> Supra. c. 3. ¶ <sup>b</sup> M. Niseno en su Adviento. Domin. 1. despues de Pascua. asunto. 1. ¶ <sup>c</sup> S. Clem. lib. 5. Stromat. c. 3. *Vt Dei maiestas vilis & contempta redatur efficit, qua est in promptu videndi consuetudo.*

xandrino, explica lo que dize san Lucas, <sup>d</sup> que Christo N. Señor, crecia en sabiduria, edad, i gracia. I las palabras có que lo declara Teofilacto, <sup>e</sup> son, que *iva descubriendo, i descubriendo poco a poco, su sabiduria a los hombres.* Trae el exemplo de los velos en las imagenes, i aviendo puesto el que queda referido, <sup>f</sup> del santo Crucifixo de Medina del Campo, dize: *Para que la magestad del Señor no se venere como deve, tal vez nace de la facilidad que tenemos, de verla descubierta en sus imagenes i retratos.* I que por esta razon, fue el Salvador descubriendo con el tiempo, el tesoro que encerrava en su alma divina; como quien conocia la condició de los hombres, que siempre estiman lo que ven meros. San Ireneo <sup>g</sup> dize, que Dios antiguamente se aparecia algunas vezes, pero no muchas, *porque si nunca apareciera, perecerian todos; i si muy amenudo fuera visto, se hiziera contemptible.* Los adagios son Evangelios humanos, i solemos dezir, que *la mucha conversaçiõ es causa de menosprecio,* como se halla en nuestro Derecho: <sup>h</sup> i no es otra la razon, sino la referida. Que prueba con igual felicidad, el ingenio admirable del Maestro Ortenso Paravicino, <sup>i</sup> con el retiro i recogimiento de la Virgen Sacratissima, con la invisibilidad de Dios, có su Encarnacion misteriosa, i aplicandolo a la maravilla mayor, añade: *Aora me pongo a ponderar, quando veo a algunos bõbres cuerdos, reparar, en que el Santissimo Sacramento no se descubra tantas vezes. La razon que tienen: porque andan a escusar el menosprecio que haze la costumbre, si ya no la llamamos desfacato, que biẽ podemos, como lo vemos en las Missas, en los Tõpjos.*

R

Apli-

✠

✠

✠

<sup>d</sup> Luca. c. 2. *Et IESVS proficiebat sapientia, & atate, & gratia, apud Deum, & homines.* ¶ <sup>e</sup> Teophilact. ibi: *Paulatim illa denudabat.* ¶ <sup>f</sup> Supra. c. 3. ¶ <sup>g</sup> S. Ireneo. lib. 4. c. 37. *Si non appareret, perirent cuncti: si passim videretur fieret contemptibilis.* P. Florentina in Marial. 2. p. serm. 2. p. 2. 14. ¶ <sup>h</sup> l. observandum. ubi Barth. ad fin. C. de indic. vidui. toll. c. quemadmodum. §. si. de iur. iur. ¶ <sup>i</sup> M. Ortenso, Oracion Evangelica de la Encarn. §. 2.

Aplicando pues, estas doctrinas tan sabidas, i experimentadas, a las mugeres, que ya hemos comparado a las imagenes, por el respeto i estimacion con que deven ser tratadas, no se como se pueda assentar por llano, que andando con los rostros descubiertos, se les guardara mas cortesia, que trayendo velos; pues es contra todo lo referido, i lo que enseña santo Tomas; que siempre estimamos en poco lo que con facilidad podemos ver. Estandonos mostrando los Templos, los divinos officios, i el mismo Dios Sacramentado, que se minoran, i aun se pierde el respeto, i el decoro, por verle descubierto muchas vezes: como hemos de imaginar, que han de ser las mugeres de diferente calidad? Confieso, que en las particulares, i conocidas, para aquellos que las conocen, será así, que yendo descubiertas, serán mas cortesmente tratadas: pero en lo general, en los lugares grandes, en las Cortes, adonde es tan poco conocida la que va descubierta, como la que lleva velo: como se puede negar, que el cubrirse causará respeto? I quando supongamos, que se le pierda alguno: quanto mas lo sentirá la que fuere descubierta? Si en honrada, como la suponemos, el velo que le falta, se le sacará al rostro la verguença de lo que oyere, ò alabandola si es hermosa, con palabras menos honestas; ò mortificandola, si es fea, con las menos corteses. De lo qual va libre llevado velo, porque ni le passa del quanto le dicen, ni la pone en empeño de sentirlo, ni darle por entendida del agravio, de la libertad, del atrevimiento, ni de la ofensa. Porque todo es, como dezimos, *dicho a vultu*, que no es mas de un vulto, una muger cubierta. I lo que se sabe de experiencia es, que una muger cubierto el rostro, no digo tapado, si siempre ha sido estimada por mas de lo que es, i nunca por menos. Porque como no se conoce, i el traje de suyo es honesto, grave, i capaz de ocultar a la mas principal, a la mas

no-

✠

✠

✠

K Supra cap. 3.

noble, i a la mas virtuosa; mientras no se sabe otra cosa, ni la muger con sus acciones, ò desembolturas, se desautoriza, se presume que es lo mas que puede ser: porque si cada uno en su estado se presume que es bueno, mientras no se prueva lo contrario, i esta presuncion tiene por si la muger cubierta, i cessa en la que no lleva velo: que es de qué la conoce es estimada no mas de como merece, i de los demás mucho menos, porque la facilidad de dexarse ver, no le aumenta el respeto, si no es que la autoridad de los criados, i pompa, supla la del velo; i como la pueden traer pocas, porque son pocas las que tienen tanto caudal, como calidad, virtud, ò nobleza, queda en las mas en su fuerza esta razon.

Debaxo de los velos se conserva, no solo el decoro, i la autoridad, por ser simbolo della, como hemos provado, sino la honestidad, i pudicia, de que tambien son simbolo, i quita a loselos, o se pierde, o se estraga aun en las mas virtuosas. *A la deshonestidad, dicen algunos ( refiere fray Bernardino de Bustos ) que pertenece el salir las mugeres descubiertas.* En que dà a entender, que sigue esta opinion. Oladamente lo ponderò Tertuliano: *Con los rostros nuditaticios (sacados a feria, o a venta, llama a los descubiertos) son traídas las virgines santas a la Iglesia, avergonçadas de ser conocidas en medio de todos, temerosas de verse sin velo, i como*

R 2

si

✠

✠

✠

l. cum patet. §. rogo. l. cum quidam. De legat. 2. l. omnimodo. C. de inoff. test. c. dudum. de presumpt. ¶ m. Supra. c. 3.  
n. Supra. c. 4. ¶ o. Bustos. 2. p. Rosar. ferm. 2. C. Domin. 3. post Pasch. p. 748. vers. A. l. inhonestatem. ¶ p. Tertul. cap. 3. de virg. vei. *Propter eas nodi igitur capita mundin atitia, vrbantur virgines sancte in Ecclesia n. erubescetes. quod cognoscitur in medio, p. videntes quod de teqantur: accessit. quasi ad stuprum. Non minus eni n. & hoc pati volunt. Omnis publicatio virginis lora, supri passio est. Et tamen vim carnis pati minus est, quia de officio nature venit. Sed cum spiritus ipse violatur: in virgine. sublato velamine, didicit amittere. quod tuebatur,*

si fueran conduxidas al estupro; porque no reusan menos el padecer esta verguença. I qualquiera publicidad en la virgen honesta, es una especie de estupro. No parece que lo pudo encarecer mas. I luego dize: *I aun es menos el padecer fuerca en la carne, por ser mas natural. Pero quando la violencia está en el espíritu de la virgen, privando la del velo, es peor; porque aprende a perder lo que mas deve guardar, que es la honestidad.* Notable pöderacion es, tener por menos vergonçoso, i por mas natural, el ir la doncella a dexar de serlo en secreto, que descubierta, i en publico, aunq sea a la Iglesia. I así concluye, q̄ que con solo dexarse ver el rostro, pierde parte de su entereza, que es lo que dixo el Maestro Marquez, \* de Rebecca, que con sol a la vista del esposo, se tuvo por constituida en otro estado. I Lucio Floro s̄ dixo de Scipion, que no quiso ver à unas doncellas, por no quitarles con los ojos algo de su virginidad. Por esso dize Horacio, \* i explica Iuan Bond, que el perder una doncella la honestidad, aun con una muerte no está bien castigado. I la razon se funda, en los muchos yerros que suelen nacer del primero, como en quatro versos dixo agudamente Lope de Vega:

O quantas han errado, porque erraron,  
I a su primero error nun añadieron,  
Que como ya perdido, despreciaron  
Aquel decoro que una vez perdieron!

I así los Indios Peruanos (aunque como barbaros) tenian por ley, \* que a la virgen, de las que ellos tenian por sagrada-

q̄ Tertul. d. c. 3. *Denudasti puellam à capite, & tota iam virgo sibi non est, alia est facta.* ¶ r̄ M. Marquez. in d. c. 7.  
f̄ Luc. Flor. lib. 2. c. 6. *Ne quid de virginitatis integritatem delibasse saltem oculis videretur.* ¶ t̄ Horar. lib. 3. od. 2. 7.  
..... *Levis una mors est*

*Virginum culpa. ....*

Et ibi Ioan. Bond. *Pudor violatus in virgine multas, meretur mortes.* ¶ ū Garcilaso Inga. 1. p. lib. 4. de los Coment. Reales del Peru. c. 3.

gradas, si delinquiesse en esto, la enterrassen viva; al complice, lo ahorcassen: i porq̄ les parecia (dize el Inga) que era poco castigo matar un hombre solo por delito tã grave, mandavan que con él muriesse su muger, i sus hijos, i criados, parientes, i vezines, i moradores del pueblo, i todos sus ganados, sin dexar cosa viva.

Puedese agora hazer un argumento, para calificar, si es mejor en las muzeres traer velos, que andar sin ellos, con esta alternativa. O la doncella siente el salir descubierta en publico, i se averguença, corre, i mortifica de que la vean, i la noren los estranos: i esta en opinion de Tertuliano deve ser tenida, i estimada por virtuosa, honesta, i santa. O al contrario, no solo no lo siente, sino que antes se alegra, i gusta de salir descubierta, de ver, i ser vista, i llevar manifiesta su hermosura; i esta se podrá llamar nundinaticia, de poco recato, i menos honestidad, i que facilmente aprenderà a perder lo que mas deve guardar. Pues si por estas cosas así calificadas i juzgadas, juzgamos i calificamos el uso de los velos; si para la buena es malo el no traerlos, i para la defembuelta i libre es bueno i agradable: que juicio, i calificacion harèmos, de andar descubiertas las mugeres? Saque qualquiera la consequencia, advirtiendole, que no ha de ser ofensa de la honestidad, lo q̄ se dirige a su defensa i favor. \*

Pero aun hemos de buscar razon mas intrinseca i fundamental, i mayor inconveniente en salir descubiertas las mugeres. Expresòla bien Tertuliano, ¶ diziendo: *Aunque la muger se defienda con su buen natural, necessariamente ha de peligrar, quando es combatida de los ojos de muchos, quando la*

x̄ Arg. l. altius. ff. si servit. vend. Glos. 2. in c. si. de constit.  
ȳ Tertul. c. 14. de virg. vel. *Quantum velis bona mente conetur necesse est. publicatione sui periclitetur; dum percutitur oculis incertis & multis, dum digiti de monstrantur n̄ titillatur, dum nimum amatur. Sic frons duratur, sic pudor teritur, sic solvitur, sic discitur, aliter iam placere desiderare.*

inquieta el ser de muchos señas, cada con el dedo, i de muchos de fada. Asi se aofumhra su rostro a ser mirado; asi se esforaga; i aun se pierde su vergüenza; i asi aprende a desear el dar gusto de otro modo. Todo lo dixo el Africano en breues palabras, con mas alma en las Latinas; de la que se le puede dar en la literal version dellas. Quando la muger noble, moça, hermosa, bien prendida, i mejor mirada, passa descubierta, sin velo, i con vergüenza, por entre corrillos de ociosidad, i vallas de la feivia, o sale ofendida, o alabada. Lo primero es malo, i lo segundo no es bueno. Porque la alabanga, como dixo Ovidio, es la mercaderia, con que se pone el primer precio, o con que se permite un rostro hermoso, i es la que mas se pagan las mugeres; aunque sean honestas. De aqui (dize Juan Filefaco \*) tomando ocasion i ofadia los mancebos, despues de aver acomodado con encarecimientos la alabanga de la hermosura, aplican, i junta a ruegos, i cariños menos honestos. I como esta feria se va continuando, siendo vista, i alabada oy, la que ayer lo fue, dize atentamente Propercio, b que viene a nacer el cuydado mayor en el que mira, i la atencion en la que es mirada. Porque como ensenan Gerónimo, c la doncella, aunque no la ruegue quien la mira, desta se rogada, porque estima el serlo, como testimonio de que es hermosa. Fray Iuan de S. Geminiano, d con un similit algo humilde,

com-

z. Ovid. epist. Cydipp. ad Accen. *Idac nobis sumus, te laudatore, superba*

a Ioan. Filefac. in Vxore iusta. c. 5. *Illic audacior es facti perulantes isti iuvenes, ubi commodum est, post forma commendatione non levem, preces minus honestas adiungunt.* ¶ b Propert. lib. 3. eleg. 21.

*Crescit enim assidue spectando circa puella, Ipse alimente sibi maxima prebet amor.*

c S. Hieron. epist. 47 Vir. o. *Si rogata non fuerit, tamen forme perit testimonium si videretur.* ¶ d Ioann. a S. Gem. i. 5. Summa de exempli. c. 88.

compara la muger a la Gata, que en viendose hermosa de piel, lisa, lustrosa, i aseada, se paga tanto de si, que luego sale, i anda vagando porque la vean. Pero si se le quema, o desluze el pelo, o le lucede otro achaque, por donde pierda la hermosura, se esconde, i no sale donde pueda ser vista. Asi la muger (dize este Autor) en sintiendo en su rostro hermosura, i buena tez, o en sus ombros buena vestida, i nuevo a gala, se gloria de modo, que luego desea salir, para ostentar a otros lo que ella mas estima. Pondera doctamente el Obispo de Almeria, e porque repite mos su autoridad, lo que se lee en el Genesis, f que en viendo Eva la fruta vedada, i agradandole a los ojos, la califico por buena para comer. Es consecuencia que se sigue, parece bien, luego tendra buen gusto? No por cierto; pero es tan poderosa la vista, que en contentandose del objeto, lleva i arrastra a su opinion los demas sentidos. I asi exclama este sab o Prelado: *O vista infeliz, que no siendo mas de un sentido del cuerpo, basta para sujetar a la muerte toda el alma!*

Por esto el maestro de los amores, g ensena a buscar la dama con los ojos, fundado en que sale a ser vista, la que sale a ver. El P. M. Ichor de la Cerda, h pinta las de la Corte muy adornadas, compuestas, i acompañadas, con manto delgado, i trasparente, de humo, o gloria, pero descubierta, para que sus galas i hermosura sean vistas de todos. Reprehende san Bernardo, i la necia, o vana curiosidad, con que Diana muy descubierta, entró a ver las damas de Siquen, i le dize: *Si miras ociosa, no seras ociosamente mirada: si curiosa eres,*

mas

e Episcop. D. Ioseph de la Cerda. De Maria & Verbo incar. Acnad. 7. lect. 4. n. 29. ¶ f Genesis. c. 3. v. 6. *Videri igitur mulier, quod bonum est lignum ad ascendendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile.* ¶ g O. i. i. de arte am.

*Quarena est oculis: pia puella inis. Spectata veniunt, veniunt spectat ut ipsa.*

h P. Cerda. in Appar. lat. ferm. lib. 6. Topogr. c. om. tus mulier. p. 353. ¶ i S. Bern. tract. de grad. i. unii. grad. 2.

mas curiosamente serás vista. I que le sucedio a esta doncella, por no ir cubierta? por averse dexado ver del Principe de Siquen? La Escritura K lo refiere, por uno de los casos mas atrozes, i escandalosos. Bolvio estrupada, i sus doze hermanos hijos de Iacob, en vengança de la injuria, quitaron la vida al Principe, i al Rey su padre, i casi a todos los moradores de Siquen. Que todo lo huviera evitado Dina, o con escufar la entrada en la ciudad, que era lo mas acertado: o ya que entrò, no llevar su hermosura (porque hablemos con Tertuliano) nundinaticia. I pues nos dà la frase, denos los fines que suelen tener estos principios. *Instantemente* (dize l) *por no cubriñse los rostros, i gozar la vanidad de ser solicitadas, necessitan despues de cubrir los vientres enfermos de su ruina. I enteradas ya de que son mugeres, se atreven a dudar, si irán a la Iglesia descubiertas.* Habla con las doncellas, que por ferlo, dezian que no se devian cubrir, como las cafadas: i por esto advierte, que en reconociendose mugeres, por averlo sido ya para los hombres, entonces dudan, si faldrán sin velos, porque ya no entran en el numero de las que por doncellas no las querian traer. I si estos son los fines, oygamos a S. Cipriano, m como fe disponen. *Si te prendes, i alinal* (dize a la que siendo doncella, sale descubierta, i cargada de galas) *mas sumptuosamente de lo que debes, i dando que notar, i que reparar en ti, sales en publico; si te arrébatas los ojos de la juventud; si te llevas los suspiros de la adolescencia; si conservas los deseos libidinosos; si enciendes la fomentacion de tu culpa; i aunque tu no perezcas, hazes percer a otros, mostrandote a los que te miran, cucbillo i veneno: no te será de descarga el dezir que eres casta, el assegurar que eres honesta, pues te redarguye tu reprovado culto, i tu impudico ornato: ni ya te contarás entre las don-*

K Gen. c. 34. ¶ l Tertul. d. c. 14. Merito itaque dum caput non tegunt, ut sollicitentur glorie causa, ventres tegere coguntur infirmitatis ruina. ¶ m S. Cyprian. apud Ludov. Viv. lib. 1. de Christ. scem. c. 8.

doncellas i virgines de Christo, pues vives i sales de modo, que puedas ser amada i solicitada. No habla el Santo aqui con la doncella casta, honesta, noble, i principal, que sale bien vestida, i de modo, que sin caer ella en culpa, puede ser vista i defeada? Pues esta es qualquiera que sale descubierta. Sujeta vâ a ser causa de semejantes efetos, i a padecer en si los que profetiza Tertuliano; i con ingeniosa agudeza advierte n de Susana, que para provar que andava descubierta antes del suceffo que tuvo, dize que agradò a los viejos su hermosura, indicio evidente de que la traia sin velo. I porque no se juzgue este anuncio por libelo infamatorio de las doncellas, veafe lo que dellas dize el Espiritu Santo, o que refiriendo el cuydado i desvelo con que el padre guarda i oculta a la hija, la razon que dà es, *porque no succeda hazerse adulta en la adolescencia, i aborrecible, por averse llegado a varon: i porque aviendo manchado su virginidad, no se halle madre en casa de sus padres.* I esto es lo mismo que teme Tertuliano de la que sale descubierta.

Pero replicarà alguno, que todo esto, i mucho mas, puede suceder con las que salen, i a las que salen cubiertas. I aunque no lo negaré como imposible, facaré el argumento de lo que mas comunmente sucede, p que es, peligrar mas la que vâ descubierta. I por esta doctrina, ya tenemos Autores aprovados, que no solo ponen el daño en andar las mugeres sin velos, sino el unico, o probable remedio en usarlos. I si la causa es el ser vistas, luego si esta cessare, cessarà el efeto. ¶ *Quien se atoverà* (dize Tertuliano

S no

n Tertul. c. 4. de coro. milit. Non potem velatam deambulare, que placuit. ¶ o Eccles. 49. v. 9. Ne forte in adolescentia adulta efficiatur. & cum viro commorata odibilis fiat: ne quando polluetur in virginitate sua, & in paterais suis gravida invenitur.

p L. 2. §. merito. ff. ne quid in loc. publ. l. certi condict. §. si nummos. ff. si cert. pet. Barth. in l. si libarius. 93. n. 1. De reg. iur. q L. quod dictum est. De pact. l. abigere. §. quamvis. De iur. patr.

no.) a combatir, o apremiar con los ojos, un rostro cubierto, un rostro que no siente, un rostro que se puede llamar triste? Qualquier mal pensamiento se quiebra, ò se desvanee en lo grave i severo del velo. Apremiar, ò oprimir con los ojos, repara el Padre Luis de la Cerda, / que está puesto aqui con mucha energia: porque el hombre que mira rostro a rostro a la muger honesta, parece que la fuerza, i la oprime, obligandola a lo que ella menos desea, que es ver, i ser vista. Trae este lugar el docto i elegante P. Diego de Celada, \* i le va ilustrando por todas sus clausulas, dirigidas todas a impedir la cruel bateria, que los ojos de los hombres hacen en la muger, i los suyos en los hombres. I explica el aver llamado Iulio Firmico, \* pasivos, a los deseos que nacen de la vista, con el sentido del mismo Tertuliano, \* que es como dezir, infinitos, libres, vagos, i licenciosos, que nunca se satisfazen; porque este sentido difiere de los otros, en q̄ aquellos descansan, i aun se cansan con la posesion de lo que apetecen: pero los ojos, mientras mas miran, mas crece el apetito de mirar con pasiva lascivia, o lasciva passion. Así, el remedio es interponer los velos, para que atajen este fuego reciproco. Los que mas adelantan la destreza de la espada, es procurando escusar tiempos a la ofensa en el que ha de herir, i añadir selos para que no hiera: i así, en un tiempo mas ò menos, suelen poner la muerte, ò la vida del que es acometido. En la milicia, la mejor esfratagemas es entre tener al enemigo poderoso, con alguna resfistencia,

1. vlt. C. de testat. mil. c. cum cessante. de appellat. c. 2. de s. rv. non ord. c. à multis. 9. de ext. & qual. Tiraq. de cessante causa. Tertul. c. i 5. de virg. vel. *Quis enim audebit oculis suis premere faciem clausam, faciem non sententem, faciem. ut ita dicam, tristem? Quicumque malis cogitatus ipsa severitate frangeitur.* P. Lud. Cerda in Tertul. libid. ¶ I P. Celada. Comm. in Iudith. c. 9. v. 13. n. 149. ¶ u Iul. Firmic. lib. 5. matheosof. *Oculorum passivis cupiditatibus incurrens.* ¶ x Tertul. c. 5. de monogamia.

unque sea flaca, para que mientras se ocupa en vencerla, o se prevenga otra mayor, o se paffe la ocasion, i la emprela. La ferocidad de un toro, se quebranta dexandole en los ojos el manto, mientras el hombre se pone en salvo. Con la muger cubierta, ha menester el que va a acometer, un tiempo mas, que es el que gasta en persuadir la que corra el velo. Es flaca defensa, pero bastate a veces, para que en vencerla se gaste el tiempo, i se paffe la ocasion. Es manto echado en el rostro del toro, que aunque entre mas furioso, le detiene i embaraça, para que se libre la que le lleva. Es el Puntal de Cadiz, que aunque de corta resfistencia, bastò la que hizo al enemigo el año de veinte i siete, para que no entrasse la ciudad. I si aquella Reyna de quien Tertuliano y calla el nombre, se dolia tanto de ser muger, por la calidad con que todas nacen, de aguardar a ser rogadas: quien duda, que la hermosa, mas presto se hallará rogada, yendo sin velo, que con el, pues avrá un tiempo menos para ser ofendida?

Ovidio x aconseja a los que se ocupan en buscar galanteos, que primero vean el rostro, i por el conjeturen la edad de la dama, porque no les suceda, que enamorandola cubierta, despues la hallen fea, ò vieja. Por esto dize Marullo, a que pintan a Cupido desnudo, porque no es amigo de emboços. La descubierta es la mirada, la seguida, la notada. La que lleva el velo, si es acometida, o es para que se descubra, i se dexa ver, o es para un galáteo vago, i sin afecto. Esta es vulto, la descubierta es rostro, que es la diferencia, que el Maestro Ortenso b dio a estas dos voces en David. c Rostro, que el Latino llama, *facies*, es el apacible, el

S 2. agra- Tertul. c. 17. de virg. vel. ¶ z Ovid. 1. de arte am. *Consule de facie corporibusque diem.* Marull. *Cur sine veste Deus simplex puer odit operium.* M. Ortenso, serm. de los Reyes. fo. 26. ¶ c. Psal. 33.

agradable, el sereno, que se dexa tratar i comunicar. Vulto es tambien el rostro, pero es el severo, el grave, el sañudo, i que no se dexa facilmente vencer, ni sujetar. Pues este es el de la muger cubierta. I del podremos entender lo que el Psalmista Rey <sup>d</sup> dize: Tu vultu defearan todos los ricos, i principales del pueblo. La doncella que sale cubierta, honesta, i recatada, mas presto sera apetecida del noble, i del rico, para esposa, que la del rostro oprimido, visto, o nundiatio. I aun si reparamos en el propio Psalmo, i verso siguiente, hallaremos, que la gloria desta deseada de todos, la pone *oculta i escondida debaxo de los mantos de oro, i cubierta de variedades*. San Clemente Alexandrino f no se contenta con persuadir, que la muger vaya cubierta, sino q no lleve vestido de purpura, por ser color que llama la vista.

Los hombres ordinariamente apetecen mas ver el rostro de la muger sin velo, como lo advirtio Propercio. s Luego si la muger se recata dellos, mejor ira con velo, que sin el. En el rostro puso Ovidio <sup>h</sup> su atrevimiento, no en el velo. I por esso dize <sup>i</sup>, que es grande, i muy reñida la pelea que ay entre la hermosura, i la pudicicia. Finge, <sup>k</sup> que Dafne ninfa de suma belleza, iba huyendo de Apolo, i que para librarse del en aquella ocasion, hizo voto de perpetua

<sup>d</sup> Psal. 44. *Vultum tuum deprecabuntur omnes divites plebis.*  
<sup>e</sup> Psal. 44. v. 14. *Omnis gloria eius filia Regis ab intus, in fimbreis aureis, circum amicta varietatibus.* ¶ f S. Clem. lib. 2. pag. dag. c. 10. *Atque utinam posset etiam a veste eximi purpura, ut non in utentium faciem spectatores converteret.* ¶ g Propert. lib. 2. Sed quia vultu Formosis leuitas semper amica fuit.  
<sup>h</sup> Ovid. epist. Cydipp. ad Acont. *Audaces facie cogimur esse tua.*  
<sup>i</sup> Ovid. epist. 15. *Lis est cum forma magna pudicitie.*  
<sup>k</sup> Ovid. 1. Metam. *Te de cor iste, quod optas esse veni, vatoque tuo, tua forma repugnat.*

tua virginidad, i pidio a los Dioses, que se le dexassen cumplir: pero replicale el Poeta, que su rostro contradecia sus ruegos, su hermosura le negava lo que pedia, i repugnava a su voto. En que se da a entender, quan achacosa es la hermosura de ser deseada, en siendo vista, si no la encierran paredes, i la cubren velos, como a Dafne, que solo la assegurò el convertirse en arbol, cubrièdo su belleza con cortezas i hojas. Dixo con su elegancia el M. Ortenso, <sup>l</sup> lo q referirè con sus palabras: *En concibiendo su preciosidad una margarita, descubrio Solino, <sup>m</sup> que se retirava al fondo del mar, temiendo los rayos del Sol, no enciendan, i assi tueffen su pureza, pardeen su claridad. Estraña atencion de perla, que a quien le deve el ser, recata el lustre, i aviendola el Sol engendrado con su influencia, teme que la desluzga su eficacia. Exemplo grande a las honestidades, i puezas humanas, de dexarse ver poco, si no quiere aventurar mucho.* El Nazianzeno <sup>n</sup> dixo, que alabava de las mugeres la que menos conocida era de los hombres. Calidad a que Tiraqueo <sup>o</sup> induze, aver mandado Dios <sup>p</sup> a los Hebreos, para salir de Egipto, que los hombres pidiesen joyas a sus amigos, i las mugeres a sus vezinos i vezinas. Para dar a entender (dize el Paravino) que las mugeres solo han de ser conocidas de sus vezinos i buespedes, i no han de procurar otras amistades, i que su nombre i fama no ha de pesar de la vezinidad. Que es lo que algunos advierten, i fue sentencia de Tucidades, como lo refiere Luis Vives: <sup>q</sup> *Que de la muger es felicidad que se hable bien: pero mejor, que ni bien, ni mal.* A que añade este Autor: *No es argumento de honestidad, que la muger sea muy conocida, muy celebrada, i decantada, ni que ande en las bocas de muchos señalada con algun apellido, o calidad,*

<sup>l</sup> M. Ortenso. d. orac. Evang. 8. 2. ¶ <sup>m</sup> Solin. c. 22. Polyg. ¶ <sup>n</sup> S. Greg. Nazian. in docum. virg. *Laudo ex seimuris, quas marces minime norunt.* ¶ <sup>o</sup> Tiraq. in l. 1. o. c. mu. n. 10. ¶ <sup>p</sup> Exod. c. 3. & 1. 1. ¶ <sup>q</sup> Ludov. Vives, lib. 2. de Christ. form. cap. 8.

como la bella, la visca, la rubia, la coja, la flaca, la palida, o la macilenta. Porque en la honrada, como viene que esto se ignore; quando en el hombre, lo tiene el Derecho por injurioso. Lo qual todo se consigue mejor, andando la muger cubierta. Con que cessan todos los inconvenientes referidos, i otros infinitos se remedian, de que pudieramos hazer mas prolixos discursos.

L. quoties. §. si quis nomen. De hered. inst. l. curpia. in princip. De legat. r.

CAPITULO XIX.

Inconvenientes en los hombres, por no usar velos las mugeres, ilustrado San Ambrosio, explicado el Esposo.



Vnque en las mugeres es mas digno de atencion qualquier inconveniente, i hemos representado algunos que se figuè a ellas mismas, de andar sin velos, tambien se consierran otros respeto de los hombres. Quien mas santo que David? i de solo ver a Berfabè desnuda, sin saberse contener, cometio un adulterio, i un homicidio. Lexos estava la muger (dize Dagonèu) cerca la lascivoia. Fuera de si lo que mirava, dentro de si lo que le venia. De Aristoclea escribe Plutarco, que estando sacrificando a Iupiter algo desnuda, fue vista de Estraton, i de fuerte se encendio en su amor, que siendo antes amada de Calistenes, fue tal su competencia, que a manos de los dos quedò muera.

Reg. 2. c. 11. §. b. Dagonèu. c. 30. Susan. Daniel. in notis. c. Plutarco.

muerta, la que no pudiendo ser de ambos, vino a no ser, ni de si misma: i lastimado Estraton del sucesso, se quitò la vida. Ocasión dio al Emperador Antonino Caracala, su nueva lulia, descubriendo al descuydo, lo que bastò, para que èl ardiente ya en su apetito deshonesto, dixesse: *Quisiera, si fuera licito. A que ella mas lasciva que èl, respòdic: Si quieres, i te agrada, licito es. No sabes, que eres Emperador, que das leyes, i no las recibes?* como refiere Elio Espartano. I que mas vivo exemplo, que el que llorò España tantos siglos? Su perdida començò por los amores del Rey don Rodrigo con la Cava, cuyo principio escriviè el P. Mariana. *Vna hija (dize) del Conde don Julian, llamada Cava, moça de estrechada hermesura, se criava en servicio de la Reyna Egilona. Avino, que jugando con sus iguales, descubrió gran parte de su cuerpo. Acechavalas el Rey de cierta ventana, que con aquella vista fue de tal manera herido, i prendado, que ninguna otra cosa podia de ordinario pensar. Gozola, i perdiòse a si, i a su Reyno.*

I aunque estos, i otros casos que se hallan en las historias, excedieron del rostro, es cierto, que començaron por èl, i que es bastante solo el de la muger, a encender amor en el hombre. No pedia la Esposa a la Esposa, sino que le mostrasse el rostro. I explica Sotomayor, que por èl, no solo se significa la boca, las mejillas, i los ojos sino el cuerpo entero: porque todo se abrevia en el rostro, i a el se reduzen las perfecciones, que en los demas miembros estan repartidas. A si pondera Filon, que inspirò Dios el alma en el rostro del hombre, como en lo principal, i mejor del cuerpo. I por esto es la primera causa del apetito. De que es singularissima prueba la que nos da el referido caso de Susa-

fa-  
d. Elius Spart. in Antonino. *Vellem, si liceret. Illa: si liberi, licet. An in se te Imperatorem esse, & leges dare, & non accipere?*  
e. Mariana. lib. 6. hist. de Esp. c. 21. §. f. Ganuè. 2. v. 14. *Offende mihi faciem tuam. Et ibi Sotomayor. §. g. Philo. lib. 1. allegor. leg. Gen. 2. v. 7. Inspiravit in faciem eius spiraculum vitae.*



hana. <sup>b</sup> Que siendo llevada ante los Iuezes, iba con el rostro cubierto, i dize el Texto sagrado con notable reparo, que la mandaron descubrir, *para si quiera con la vista, baxarse de su hermosura.* Quisieron gozar lascivos, lo que ella no les podia negar honesta, en quitandole el velo, i lograr en la causa, el efeto: contentando su apetito, con lo que podian, que era con el rostro. Dize Tertuliano, <sup>c</sup> que es tan propio del varon timorato, reusar el ver una doncella, como a la doncella virtuosa temer la vista del varon. S. Efré Siro tenia notable cuydado en no ver mugeres. Sucedio, q̄ una le miró muy atenta, i le inquietò de modo, que eligio por remedio el reprehenderla, i mandarla que baxasse los ojos a la tierra. Aunque ella mas aguda que modesta, le respondió, como refiere Niceforo Calixto: *K Mas justo es, que los baxes tu, pues fuisse formado de la tierra, que yo que fui formada del hombre es quien los pongo.* De suerte, que aun a los varones castos, i santos, ofende el andar las mugeres descubiertas. I ruvo Tertuliano <sup>d</sup> su vista por tan eficaz, q̄ le dio ocasion para imaginar, que la hermosura de las mugeres, no solo fue causa de que se perdiessen los hombres, segun lo afirma el Sabio, <sup>e</sup> sino de que los Angeles cayessen del cielo, explicando asì lo que lee en el Genesis, <sup>f</sup> i lo comprueba con el precepto de san Pablo, que hemos referido, <sup>g</sup> en que las manda cubrir los rostros, por los Angeles. Esta opinion tuvieron despues Lactancio Firmiano, <sup>h</sup> i otros Autores graves. I aunque se engañaron, como pruevan san Agustín, san Geronimo, san Iuan Chrisos-

to-  
<sup>b</sup> Daniel. c. 13. *Vt vel sic satiarentur decore eius.* ¶ <sup>c</sup> i Tertul. c. 2. de virg. vel. *Tam sancti viri est subsundi, si virginem viderit, quam sancta virginitas si a viro visa sit.* ¶ <sup>d</sup> K Nicephor. lib. 9. hist. Eccl. c. 6. ¶ <sup>e</sup> l Tertul. de virg. vel. ¶ <sup>f</sup> m Eccles. c. 9. v. 9. ¶ <sup>g</sup> n Gen. c. 6. *Videntes filij Dei filias hominum, quod essent pulchra, acceperunt sibi uxores ex omnibus quas elegerant.* ¶ <sup>h</sup> Cor. c. 11. v. 10. *propter Angelos. Vt supra c. 17.* ¶ <sup>i</sup> Lactan. Firm. lib. 2. c. 13.

tomo, <sup>i</sup> i la comuõ de los santos, se puede advertir por ponderaciõ hiperbolica, como la trae fray Felipe Diaz, <sup>k</sup> que aun los Angeles ay quien diga, que no estuvieron seguros, viendo mugeres. I asì concluye el Africano, *si que se deve cubrir rostro tan peligroso, que hasta los cielos levantò el escándalo.*

Con esta atencion dize san Iuan Climaco, <sup>l</sup> q̄ fue suma providencia de Dios, poner a la procacidad de la muger el freno de la verguença: porque si le fuera licito acometer al hombre, quando quisiese, no se salvara ninguno. *No escapara hombre a vida (dize el Macstro Nifeno) \* si Dios desatara este ponzoñoso animal de la muger, que tiene apremiado con el freno de la verguença.* No me conformo con esta generalidad, antes creo, que a pesar de sus encantos, i dulçura de voces, huiera Ulises, que atados al arbol de la razon las resistieran. Pero no se puede negar, que nos defiende mucho el recato de las mugeres; i que este se sustenta y se conserva mejor con los velos, que son simbolo de la honestidad. \* Pues quien se persuade que serà bueno quitarse los, sin que el riesgo quede mayor en los hombres? Si aun cubiertas inficionan, que serà rostro a rostro? De las Bitias, mugeres de la Scitia, escrivé Plinio y Solino, y lo explica Simon Mayolo, <sup>m</sup> que en cada uno de los ojos tienen dos niñetas, i que por esta calidad es tan peligrosa su vista, q̄ suelò mirar mirado. Que es la interpretaciõ q̄ a Ovidio x

T da  
<sup>g</sup> S. August. lib. 15. de Civ. Dei. c. 23. S. Hieron. in Gen. d. c. 6. S. Chrysol. homil. 32. sup. Gen. ¶ <sup>k</sup> r Felipe Diaz en su Marial, cõsider. de la fiesta de la Encarnac. p. 333. ¶ <sup>l</sup> s Tertul. de virg. vel. *Debet ergo adubrari facies tam periculosa, que usque ad celum scandala iaculata est.* ¶ <sup>m</sup> t S. Ioan. Climac. grad. 15. ¶ <sup>n</sup> u M. Nifeno en su Adviento, Dom. 1. despues de la Epifan. assunt. 2. ¶ <sup>x</sup> supra c. 4. ¶ <sup>y</sup> Plin. lib. 7. c. 2. Solin. c. 5. Maiol. to. 1. dier. Canicul. coll. 3. ¶ <sup>z</sup> Ovid. *... Oculis quoque pupula duplex Fulminat. ...*

da Francisco Beroaldo. « Esto es en lo natural, i en lo moral diremos de las Tapadas, que no necesitan desta circunstancia: pues aun ocultando la otra de las dos niñas, con sola la una, hazen lo que las Bitias con quatro. Y esta fascinacion se remedia con poner velo que cubra ambos ojos, como le traia en el uno un hombre en España, por con el ajava a quantos mirava, segun afirma en su oculta Filosofia, el docto Padre Iuan Eusebio Nieremberg, b q con tan varias materias naturales i morales, ha ilustrado i enriquezido el tesoro literario.

De la muger dize Virgilio, c que abraza mirando. I poeticamente, aunque no sin causa, Tibulo d alabando a Sulpicia, que de sus ojos encendia el Amor dos antorchas con que abraçava a los Dioses. I si lo que han conceptuado los Poetas Latinos, Italianos, i Españoles de la violencia y eficacia de los ojos de las mugeres, jütaramos, se pudiera hazer un mas que moderado tomo. Singular es la doctrina que se deduze de los Proverbios, en que el Espiritu Santo nos manda, q no miremos el vino quando haze sus visos i resplandece en el vidro, porque se dexa apotecer suave, y despues muerde como la bivera. Los Setenta en vez de trasladar, no mireis el vino, pasieron, no os embriagueis con el vino, dando a entender, que es lo mismo mirarle con deseo, que beberle con gusto. Lugar que con suma erudicion i elegancia, i muy a este intento, explica de la vista de la muger el Padre Martin de Roa. e Venrilada questió es, si puede el hombre enamorarte por el oido, de la misma fuer-

a Beroald. in Apol. lib. 3. Afini. an. ¶ b Padre Nieremberg. lib. 1. de la oculta Filosof. c. 33. ¶ c Virg. 3. Georg. d Tibul. lib. 4. e P. Roa. 2. p. singul. fac. scrip. lib. 2. c. 10.

fuerte que por la vista. Ya la disputó Ioaquin Camerario, quando llamo a los ojos caminos, o veredas de la hermosura: y distinguiendo las pasiones, assienta que el amor entra mas fuerte por la vista, que por el oido, i la ira s vehementemente por el oido, que por la vista. De la propia question escrivió un ingenioso dialogo en Italiano, cuyo nombre de Aretefila, Lucas Antonio Ridolfos i viene a resolver, que la fuerza del amor entra por los ojos, no por los oidos, que es lo que con elegancia dixo Paris de Helena, b que el oirla alabar, le causó desseo de verla; i que en viendola, quedó atonito i sin sentido. I Lope de Vega. i

*Amor que por los ojos entra al pecho,  
En espíritus dulces convertido,  
Por el oído al alma entró a despecho  
De la opinion del exterior sentido.*

Son los dos tiempos que hemos dicho, K que ay en la muger cubierta. El que la ve desea verla sin el velo, y en viendola, entonces obra el veneno. Así el que oye alabar una muger, se inclina a verla; pero hasta que la ve no se enamora della. Porque el verdadero amor es el que entra por la propia puerta, que es la vista; el que hiere con solo un tiempo, el que sin señalar executa luego la herida. Por el oido ay dos tiempos, el primero dispone, el segundo hiere, i como el amor es la herida, no la disposició para ella; se sigue, que por el oido no puede entrar el amor. I así

T2 evi- f. Iozch. Camer. in quest. promisc. q. 9. apud Gruterum. to. 4. Facis artium. ¶ g Luc. Ant. Ridolfo. en su Aretefila de 1562. h. Ovid. Epist. Paris: Helen: Sed mihi laudatam cupienti cornere samam, Lumina. nil aliud, quo caperentur, erat. Ut vidi obstupui. precordiaque intima sensi. Atonitus curis intomisseno vis. i. Lope de Vega canto 1. de la hermosa de Angelica. ¶ K Supra c. 18.

evitan dose la vista de la muger, vendandole los ojos fascina-  
dores, con añadir un tiempo mas, se dilata, i a vezes se  
impide el daño que suele causar.

San Gregorio Nazianzeno, i persuadiendo a la muger  
que escuse la vista de los hombres, que no los mire, au-  
scá castos i graves, le dà dos motivos, uno porque no  
de herida, i otro porque no hiera. Con que es peor, qu  
Basilisco, que este mata i no muere, pero la muger muere i  
mura. A que haze argumento la doctrina moral i recibida,  
del que executa qualquier accion, de que provablemente  
entiende que se puede incitar el proximo a pecar, que en  
este caso peca con la misma calidad del pecado. I pone el  
exemplo el Doctor Azpilcueta Navarro, en la muger  
que sin causa, ni necesidad se dexa ver, del que sabe que en  
viendola, ha de concebir algun mal pensamiento con ella,  
aur que esta no sea voluntad de la muger, ni intencion su-  
ya. I la razon es, porque la misma culpa se halla en obrar,  
para conseguir lo que es pecado, que en obrar lo que de  
su misma naturaleza induze a él, segun doctrina de san An-  
tonino, que tambien la verifica en la muger, que con sin-  
gular ferocidad se dexa ver, saliendo a la calleja la puerta, ò a  
la ventana, solo por liviandad, ò por mostrar su hermosu-  
ra, opinion que sigue Navarro. No afirmo aora que pe-  
cara la muger hermosa, aunque dando la causa al daño, pa-  
rece que le haze, i saliendo descubierta, por donde pueda  
ser deseada, pues cumple con la ley, que lo manda. Ni  
tam-

tampoco, que la ley será en esto pecaminosa, pues tiene  
bastante justificacion, como diremos: pero valgome del  
argumento, para provar que ay mayor inconveniente en  
andar sin velos las mugeres, que con ellos; pues ay casos  
en que pueden pecar mortalmente, solo con descubrirse  
los rostros, segun las doctrinas propuestas; i no los ay, en  
el cubrirlos por si solo sea pecado, antes es virtud y honre-  
dad calificada.

Dize Augerio Gislensio en el lugar referido, donde  
trata del rigor con que en Turquia se usa el cubrirse las  
mugeres, que esto es: porque son los Turcos de opinion, que nin-  
guna muger de mediana edad i moderada hermosura, puede ser  
vista descubierta el rostro por hombre alguno, sin que luego conce-  
ba con verla algun mal pensamiento. I que asi ninguna puede ser  
mirada, sin que le resulte alguna macula. I aunque esta razon  
tiene de barbara el hazerla tan universal, que no excluya  
a ninguna: dexandola en una contingencia provable, no  
es muy falsa. I solo tiene por cautela, i remedio de parte  
de los hombres, el salir las mugeres cubiertas; porque el  
mas lascivo, en topando en el velo, lo que primero desea es  
quitarle, correr la cortina a la imagen, ver si es como pa-  
rece, ò si parece como es, i a este fin, que es el primer tiem-  
po, el primer intento, i el primer apetito, encamina sus di-  
ligencias, dirige sus artes, i acomoda sus mañas; i si estas le  
escusa el ir descubierta, no será mucho el desearla, ni el so-  
licitarla luego, para fin mas culpable. I asi aunque, ni el cu-  
brirse, ni el descubrirse el rostro la muger es pecado, por  
fer

l. S. Greg. Naz. in exort. ad virg. Ne forte ex fraude Belial, vel  
ferias, vel feriaris. ¶ m. Navar. in Summ. lat. c. 14. num. 30.  
n. S. Antonin. 2. p. Summ. tit. 6. c. 3. §. 4. ¶ o. Navar. in c. 1.  
§. animadvertere. n. 6. de penis. dist. 5. ¶ p. L. videamus. l. 1.  
§. si. ff. locati. l. illud. ff. ad l. Aquil. c. si culpa de iniur. c. de cæ-  
tero de homic. ¶ q. Arg. l. Gracum. C. de adult. & c. qui  
peccat. 24. q. 4. Glos. comm. in c. fin. de presump. Bald. in c. in  
omni negotio. n. 1. de testib. l. ill. in l. si poena. causa. in princ.

n. 2. de condic. ind. Fel. in c. 1. n. 44. de constit. Molina. lib. 1.  
de primog. c. 1. n. 6. & 7. Gutier. canon. qq. lib. 2. c. 14. n. 36.  
r. Infra c. 22. ¶ f. Auger. Gislens. ubi supra. Est enim apud eos  
recepta opinio, non posse mulierem, quam vel minimum forma aut  
atas commendat, a viro sine porundi libidine, ac pro inde sine me-  
ris labe conspici: ob id omnes habent absconditas. ¶ t. Gene-  
ralitas nimia reprobatur. c. ad ha. c. vbi. glos. de rescrip. c. 2. de  
appellat.

fer acto indifferente, es de los que se califican por los fines; i mas probable es, que será mas ocasionado un rostro descubierta, que con velo. Porque si sabemos que incita mas un buen rostro, que otro que no lo es tanto; i así es resolucion, ser menor la culpa con la hermosa, que con la fea, como lo insinua Tertuliano, i lo nota Renato Laurencio i Tiraquelo, i ay dello una singular. Glosa en el Decreto; " que lo funda, en que con la fea solo incita la lascivia, i con la hermosa, la lascivia i la hermosura; ies notorio, que la descubierta si tiene razonable rostro, parece mas hermosa que la cubierta, aunque la exceda en belleza. Luego mas incitará sin velo, que con el; i no quedará muy remoto este fin, segun doctrina de santo Tomas i san Antonio. Con profundo ingenio discurre en este punto Tertuliano, \* i con notable ponderacion el Padre Diego de Celada, y pues por autoridad de san Ambrosio, x advierte: q quando a instancia de Herodias, mandó Herodes degollar al glorioso Baptista, llevando el verdugo la sagrada cabeza, al combite en que la aguardava la lasciva moçuela, cerró el Santo los ojos, no tanto por la necesidad de la muerte, quanto por no ver el rostro de aquella muger. I añade el Expositor, que teme muerto la causa de la lascivia, el q no la temiera vivo? El q era castisimo, virgen, abstimente, profeta, angel, difito: y sobre todo un Baptista, que teme ver a una muger? No se caue el d a si (dize) sino a nosotros, dandonos exemplo de lo que devemos hazer.

El

¶ Tertul. de virg. vel. ibi: *Quarum flos etiam humanam libidinem excusat.* Et ibi Renat. p. 389. annot. 3. Tiraq. late in l. connub. Glos. in c. fin. 14. q. fin. ibi: *Quia plura sunt, que suadent commisereri pulchra, quam deformi, scilicet, pulchritudo eius. & libido.*  
 ¶ S. Thom. 2. 2. q. 43. art. 3. & 4. S. Antonin. 2. p. Summ. tit. 7. c. 4. Tertul. de cultu foemin. ¶ y P. Celada comm. in Iudith. c. 13. §. 26. n. 129.  
 ¶ S. Ambros. ibi: *Clausa Propheta lumina, nō tam mortis necessitate, quā horrore libidinis.*

El Esposo <sup>a</sup> dezia a la Esposa, que no le mirasse, porque sus ojos le bazian bolar. I segun el sentido de la Vulgata q trae Sotomayor, era dezirle, que no le mirasse, porque la fuerza de su hermosura le enagenava, le arrebatava; i le dexava fuera de si. Que fue lo que dixo un poeta <sup>b</sup> profano, rogando a la dama, que se cubriese el rostro, porque de solo verla se desmayava, i por los ojos le llevava el alma. Escribe Herodoto, c que viniendo unos Embaxadores de Persia a la Corte del Rey Aminta de Macedonia, ies dieron lugar en unas fiestas. Ellos se quexaron al Rey, de que les huviesse puesto alli cerca unas mugeres hermosas, que aquello avia sido para darles dolor de ojos: frase ordinaria de los Griegos, dezir que dolian los ojos a los que miravan cosas hermosas, de que no podian gozar, como lo nota Pedro Victorio. <sup>d</sup> Que pocas quejas destas dieran los que apruevan el andar las mugeres descubiertas? Devé de ser muy fuertes i muy sanos de ojos. No les causa dolor el verlas. I no es frase tan particular de la Grecia, que en la Escritura <sup>e</sup> hallamos, que se llaman clavos i tizonas de los ojos, las mugeres; i Tertuliano les da nombre de cuchillos. Dada Aulo Gelio; x qual merecio mayor alabanza, Alexandro en no aver querido ver a la muger de Dario, por restituirla mas entera, o Publio Scipion en aver visto una cautiva Española i hermosa, i buelta a sus padres honrada? I aunque no resuelve la qæstion, parece q Scipion fue mas valiente, Alexandro mas cuerdo i mas atento; este por evitar el riesgo, i aquel por vencerle. Di-

¶ Cantic. 6. v. 4. *Averte oculos tuos a me, quia ipsi me avolare fecerunt.* Et ibi Sotomayor. vers. Nec pro.  
 ¶ Poeta. *Et vela faciem me me ligat ipsa videndo;*  
*Et trahit intentis ex oculis animam.*  
 ¶ Herod. lib. 5. ¶ d Pet. Victorius lib. 2. par. 1. c. 5. & lib. 12. c. 7. ¶ e Numer. c. 33. v. 55. Iose. c. 23. v. ¶ f Tertul. de cultu foem. *Et facti es in gladius illi.* ¶ g A. Gell. lib. 6. noct. Attic. c. 8.

gamoslo mejor, Alexandro fue varon constante, prudente, i experto, Scipion mancebo atrevido, temerario, i arrefgado, pues se expuso a la dificultad q̄ le pudiera vencer. I quien entra en batalla, de que con solo escusarla, tiene seguridad la vitoria, no merece el titulo de buen Capitan, aunq̄ despues la alcance; por averse expuesto sin necesidad a perder lo que ganò. I en esta guerra de los ojos, en la fuga pone san Agustín <sup>b</sup> el vencimiento. Mejor es evitar el dolor, que curarle despues, aunque sea bien. El devoto Padre Carlos Musart, i instruyendo a un Estudiante moço, en lo que deve hazer, para salir aprovechado en la virtud i en las letras, le persuade mucho el cuydado cõ los ojos. I trae lo que respondió Iseo Sofista Afrio, a una muger que le preguntò, si le parecia que era hermosa? Que èl no queria dar trabajo a sus ojos, ni enfermar dellos, porque era su mal muy peligroso, i muy difìcil de curar. I que para si alguno tuviesse dolor en ellos, tenia guardada una singular receta de un famoso medico, que era esta. *Recepe de los vestidos de biguera, que se puso Eva, una hoja. De la estatua de sal de la muger de Lot, granos cinco. De la planta que Dina cogio en Siquem, anasojos dos. De las noçurnas lagrimas de David, uncias dos. Molido todo esto en el mortero del coraçon, firviendo de mano la Cruz de Christo, i rozado con algunas lagrimas propias, para que mejor se pueda unir i juntar, se haga una venda del lienço con que los Judios cubrieron los ojos al Salvador; desta pasta, que ha de ser muy densa, se haga colirio para los ojos, i se asiente cõ ellos lo que toh con los suyos, de que no pensan ir i aomas en la muger que vieron; i así quedaràn sanos.* Por la receta se puede juzgar el mal, i si ferà mas acertado evitarle, que curarle: si mas conveniente atajar la causa, cubriédole las mugeres, que posible escusar los efetos, andando descubiertas.

Fray Iuan de la Puète <sup>K</sup> dize, q̄ las mugeres pueblan la tie-

<sup>b</sup> S. Agust. ¶ i. P. Musart. 3. p. Adolèsc. Achadem. c. 3.

<sup>K</sup> Puente. lib. 4. Conven. de las dos Monarq. c. 10. §. 1.

*Es de tiernos, el infierno de necios, i el cielo de constantes.* Vnos, porque las miran; otros, porque en viendolas luego las aman; i otros, porque no las mirã, ni las ven, para no amarlas. Aristoteles <sup>l</sup> ensena, q̄ en los ojos està la mayor fuerza, para engendrar i excitar el amor. Porque como entiendo Ovidio, en el rostro està el afecto, i este se comunica por los ojos. A este intento explica el Maestro Nifeno, <sup>m</sup> lo que se lee en el Evangelio, <sup>n</sup> de las turbas que seguian a Christo S. N. *Que ivan caminando Christo i sus Discipulos los primeros, i que luego se seguian las mugeres. Que ellos ivan delante; i ellas detras, porque no las pudiesse mirar. Aquellos dos Cherubines, que cubrian el Arca del Testamento, mandò Dios, <sup>o</sup> que se estoviesse mirando bueltos los rostros al Propiciatorio; de suerte, que se mirassen, i no se viesse. Arias Montano <sup>r</sup> advierte, que el uno tenia figura de hombre, i el otro de muger, con que està clara la razon. Vulgar es el proverbio que trae Renato Laurencio, <sup>r</sup> que el ver la muger es malo, el oirla peor, i el tocarla malissimo. Porque lo uno incita, lo otro inflama, i lo ultimo entorpece. El positivo es, el verla como origen del daño. Plotino <sup>r</sup> dize, que los Griegos llamaron Heros al amor, deduciendo su nombre de Orasi, que es el aspecto, ò la vista, por ser esta la que le produce. Nuestro Glossador Iuan Andres, <sup>s</sup> llamò a los ojos, primeras armas de la muger deshonesta, i aun de la honesta podemos añadir: porque para herir con ellos, la misma eficacia tienen. I así es necessario cubrirlos, como a las armas se les echa funda, o pone bayna, para que no lastimea sin querer. La muger (dize Puente <sup>s</sup>) toda*

<sup>l</sup> Aristh. 9. ethicor. c. 12. ¶ <sup>m</sup> M. Nifeno. en su Quares. 2. p.

Viernes 4. 2. suntuo. 8. ¶ <sup>n</sup> S. Marc. c. 8. v. 46. ¶ <sup>o</sup> Exod.

<sup>r</sup> 26. Respicient se mutuo, ver sis enleibus in propiciatorium.

¶ Arias Monta. in Appar. sacro. ¶ <sup>r</sup> q̄ Renat. in Terrul. de cultu fem. p. 408. annot. 10. ¶ <sup>r</sup> Plotin. Enn. 3. lib. 5. de amore. c. 3. ¶ <sup>s</sup> Joann. Andr. in Novell. ex addit. glos. in prom. Decret.

¶ <sup>r</sup> Puente lib. 2. de in Conven. c. 33. §. 9.

es veneno, su voz, su vista, sus ropas, el ayre donde una vez estuvo, i hasta su sombra emponzoña. Que sea veneno, es concepto de S. Geronimo, \* que dize de la que va descubierta, que lleva la ponçõña, i que solo falta quien la llegue a beber, porque este es liquor que entra por los ojos. De la voz puedo referir, de un mancebo que conoci, que aviendo recibido el habito de una Religion estrecha, estando denoche en su celda, cuyas ventanas caian a un campo, oyò que una muger le dezia a otra: *Amiga, al cate estas enaguas.* I fue bastante tentacion esta voz, i el nombre del trage, para dexar el habito, i el intento, i proposito de ser Religioso. Tal es la fuerza de la muger, para inquietar al hombre. De la vista harto hemos dicho, i nos dizen los exemplos de Democrito, i Aniano Prelado de Alexandria. Deste escribe Marco Antonio Sabelico, \* que mirò a una muger, i se dio lo que se deve temer, desfeòla: pero arrepentido luego desto culpa, en pena della se facò uno de los ojos. De Democrito refiere Tertuliano, † que por no ver mugeres, se los facò ambos. Del Papa Leon Primero se lee, ‡ que dando la Comunión al pueblo un dia de Pascua, le besò la mano una muger, i sintiendose tocado del veneno, se la cortò, porque no le inficionasse todo el cuerpo. De Ursino Presbitero escribe san Gregorio, \* que tenia una criada que le servia, pero de lejos: porque jamas consintio, que se llegasse cerca del. Estava ya el casto Sacerdote con los parasismos de la muerte, i la buena muger, por saber si avia espirado, se llegó a su rostro; a que el bolvio con las fuerzas q pudo, i le dixo: *Apartate, desfoia la paja, que aun no està apagado el fuego.* Estava Arsenio en el desierto por no ver mugeres. Deseò verle una matrona noble, i honesta, i entròse de repente en su celda: pero el le bolvio las espaldas, aculã-

\* S. Hieron. ibi. *Venerum attulit, si fuisset qui biberet.*  
 x Sabel. lib. 5. c. 6. † Tertul. c. 45. Apologet. contra gent.  
 ‡ Sabelicus. d. c. 6. † S. Greg. lib. 4. dialog. c. 11.

do su atrevimiento con señas i palabras. Ella arrepentida, pidio que la perdonasse, i que rogasse a Dios por ella; a que el Santo le respondió: *⁂ Pedirè a Dios, i le rogarè con mucha instancia, que no se me acuerde jamas de ti.* Que le pareció difícil, que aquella visita se le passasse tan presto de la memoria, sin particular auxilio de Dios. I así, pues la muger es toda veneno, cubrase toda, como luego diremos, \* i por lo menos el rostro, para que su vista no cause los daños, que sin ser apologos, ni encarecimientos, estàn justamente ponderados por los Santos, i Autores divinos i humanos, i advierte Cornelio à Lapide. †

b Aurultius. to. 3. Catech. Christ. tit. 4. de quinque sensib.  
 c Infra. c. 20. † d Corn. à Lap. in d. epist. Pauli. c. 1. v. 10.

CAPITULO XX.

*Velos i su distrito en las mugeres, comentado Tertuliano.*



L Capitulo antes deste, i algunos lugares que en otros hemos traído, \* nos ponen en empeño, de saber estos velos que las mugeres deven usar, que tamaño tendran, que distrito, i jurisdiccion en sus cuerpos, hasta donde han de llegar, i quanto han de cubrir, para que se satisfagã los fines, ò motivos de su invencion. Advertido hemos, † que donde la Escritura, i los Santos, tratan de que las mugeres se cubran la cabeça, se ha de entender desde la garganta arriba, de modo, que se incluya el rostro. I esto lo pruevan quantos lugares quedan referidos, unos por palabras expresas, i otros por suposicion constante. Pero para

V 2 ma.  
 † Supra cap. 19. † b Supra cap. 17.

mayor comprobacion, i aun extension desta dotrina, cierta i verdadera, nos mueve el ingenio de Tertuliano, e la quistion, dudando, pues todos dizen, que la muger deve cubrirse la cabeza, qual es la cabeza de la muger, i hasta donde llegará esta obligacion de cubrirla. La respuesta es como de su agudeza, i de nuestro intento. *Sejan* (dize) *que toda la muger es cabeza, sus limites i fines se estenden, hasta donde comienza el vestido.* Dos sentidos pueden tener estas palabras. Vno el referido, de que toda la muger desde la cabeza a los pies, para el efecto de cubrirse i velarse, se reputa por cabeza. Otro, que toda la cabeza, hasta donde, abaxo de la garganta, comienza el vestido, es la muger, i lo que se deve cubrir, por este precepto. I aunque en ambos queda incluído el rostro, como parte, i la principal de la cabeza, mas me conformo con el sentido primero, por su mayor extension, i porque natural i moralmente hablando, no tiene la muger parte alguna en todo su cuerpo, que no esté mas honesta i decente debaxo del velo, que sin él.

En este sentido segundo hablan, i se entienden, todos los lugares i Autores que hemos traído, como de sus palabras i contextos consta. I se colige del Arte de la Pintura, en q̄ la cabeza se entiende, de la garganta arriba. El P. Ludovico Novatino, refiriendo lo que san Ambrosio dize, de la santa Virgen Soteria, f que descubrio el rostro al martirio, añade: *Está bien dicho que descubrio el rostro, porque no subrian sola la cabeza, sino tambien la cara.* Declaróse mas el mismo Tertuliano, & *Algunas* (dize) *con mitras i telas no se*

6. Terul. d. c. 17. de virg. vel. *Sciánt, quia totum caput mulier, limites & fines consueque porrigitur, unde incipit vestis.*  
 4. Novat. lib. 4. Vmbr. Virgin. c. 5. n. 39. *Bene dictum vulvum aperuisse, nam non velabant tantum caput, sed & faciem.*  
 5. S. Ambrosio. in exortat. ad virg. ¶ f. Supra c. 16.  
 6. Tertul. d. c. 17. *Myrtis enim & lanis, quedam non velant caput, sed colligant, á fronte quidem protector, qua proprie autem caput*

*cubren la cabeza, sino que la ciñen, i cubiertas desde la frente, de xan de suudo lo que mas propriamente es cabeza. Otras, creo que por no gravarla mucho, cubren con velos cortos solo el cerebro, que apenas les llegan a los oídos. I defendiendolas, ironicamente las acusa, con que deven de oír mal, i por esto no quieren cubrirlos. En que se prueba, que dexando el rostro sin velo, se dexa sin cubrir lo principal de la cabeza. I por excluir mejor la duda, aun señala b con mas precision el distrito de los velos, estendiendolos a quanto alcanzan los cabellos sueltos, de modo que tambien cubran la cerviz.*

Pero bolviendo al primer sentido de Tertuliano, de q̄ toda la muger se deve cubrir, parece que hallamos la razón en una Glossa Canonica, que prohibiendose en el texto el vestirse de hombre la muger, dize, que esto es, porque esta mas dispuesta para ser deshonesta, con el vestido abierto, que cerrado. Que es dezir, que el vestido que descubre mas partes de la muger, o con mas distincion de miembros, es el menos honesto. San Clemente Alexandrino: *K No solo es prohibido a la muger el descubrir parte del pie, sino que le está mandado, que cubra la cabeza i el rostro.* Parece que haze argumento del rostro, que todos los hombres descubren, a los pies que los antiguos cubrian. Guillelmo Hamero, tratando des-

*est nuda. Alia vocat h. collis, credo ne caput premit, nec ad an-  
 refulque demit sis. cerebro tenus aperiantur. ¶ h Tertul. d. c.  
 17. Quantum resoluti crines occupare possunt, tanta est velaminis  
 regio, ut cervices quoque ambiantur. ¶ i Gloss. in d. c. si quæ  
 malier. 30. dist. ibi: Quia magis est habilis, & magis parata in  
 soissa veste, quam in clausa, ad meretricandum. ¶ K S. Clem.  
 lib. 2. pedag. c. 10. Nec vero solum calcaneum nudare est prohi-  
 bitum, sed etiam caput tegere, & vultum adumbrare iustum est.  
 ¶ Guillel. Hamer. in Genes. fol. 131. col. 4. Ceterum verocundia  
 limites in has angustias sese compingi non sinunt, ut in capite dam-  
 tæxat spectandi fuerint: verum in omnibus feminini corporis me-  
 bris locum sibi vendicat. Tota ergo mulier velanda est, neque est  
 aliquid in muliere, quod non pudore deccat, & ex aquo velada est*

te punto, es de opinion, que la modestia i honestidad de la muger, no se reduce, ni estrecha a solo cubrir la cabeza, cõ el rostro, sino que se verifica en qualquiera miembro, o parte de su cuerpo. I assi, a las que solo se contentan con velarse la cabeza, las compara al Abefruz, de quien escribe Plinio, \* que huyendo de los caçadores, se contenta cõ ocultarla entre los ramos, i se persuade, que con esto queda seguro, i escondido, i que no puede ser visto. *Luego toda la muger (concluye) se ha de cubrir, ni ay cosa en ella, que no conuenga a la pudicia, i que no sea justo que se oculte.* I pues la muger toda es cabeza, haga lo que la serpiente, de quien S. Epifanio \* forma un emblema, que al hierirla, esconde i cubre la cabeza: i es, porque solo en ella teme la muerte, como sienten san Geronimo, i san Isidoro. \* De que da la razon Eliano, † i es, que tiene el coraçon en la cabeza, i assi temiendo el golpe en ella, la cubre. Es la muger en quanto a la honra, la cabeza del hombre, i tiene en ella el coraçon: luego acertada sera la atencion de la serpiente; i el cubrir-la roda, pues toda es cabeza: i assi no ay ofensa, macula, ni desayre en la muger, que no la comprehenda toda, i que no lastime en el coraçon al hombre.

Esta es la potissima razon de averse prohibido (no digo executado) en esta Corte, por auto † acordado, el uso de los guardainfantes, i el de los jubones escotados: estos, porque descubrian los pechos, que si biẽ no es culpa mortal, sino deseo que las mugeres tienen, de parecer bien, se deve evitar, como aconseja Navarro, i lo advierte san Geronimo: † aquellos, porque con su mucho ruedo manifestavan los pies. I pruevale, que fue esta la atencion del mād

Plin. lib. 10. c. 1. \* S. Epiph. ad Physiol. c. 15.  
 \* S. Hieron. epist. ad Præsid. S. Isidor. lib. 12. orig. c. 4.  
 † Elian. lib. 5. var. hist. c. 31. \* Auto acord. de 13. de Ab7 de 1639. \* † Navarr. in Summa lati. c. 23. n. 19. S. Hieron. epist. ad Demetriad.

dato, i no el quitar lo pomposo, que tanto procuró excluir el Licenciado Alonso de Carrança; pues se permitieron los verdugados con chapines, que fueron inventados, no para hazer mas altas las mugeres, como algunos piensan, sino para ocultarles los pies, baxando los vestidos quanto suben los corchos; i para que anden con mas embaraço, i assi menos sueltas. I quando tan justamente se ordena, que se cubran los pechos, i que se escondan los pies, mandar q̄ se descubran los rostros, en que como dixo san Ambrosio, † *suelo estar el riesgo, i la tentacion de la honestidad: no parece que tiene tan igual respeto.* Refiriendose en la sagrada Historia, † el Diluvio universal, dize el texto, que llovio quarenta dias, i quarenta noches. Pregunta san Ambrosio, \* que supuesto que no ay palabra en las divinas Letras, que este sin misterio: para que se expresaron las noches, estando estas incluídas en los dias? I responde, que para significar en los dias los hombres, i en las noches las mugeres. I porque no se dude la razon desta diferencia, la da diziendo: El hombre siempre anda en lo claro, i en lo publico; la muger siempre en lo obscuro, encerrada en su casa, i cercana a la noche. Luego si esta es su figura, ande cubierta toda, pues en toda es la atencion igual, toda se consagre al retiro, toda se dedique al silencio; si saliere de su casa, sea cubierta de las sombras de la noche, de los velos negros que la simbolizan, ya que no de las paredes que la guardan. Dudan los Santos, para que en la formacion de Eva usó el Espiritu santo \* de aquella frase, que *la costilla que quitó a Adan, la edificó Dios en muger.* I es sentido común, i recibido, que fue dar a entender, que la muger es casa, i q̄ assi ha de ser fixa, para no andar, ni moverse facilmente: i que

S. Ambrosio. ibi: *Vbi solet esse tentamentum pudoris. ut Sup. c. 16. Gen. c. 7. v. 12.* \* S. Ambrosio. de Noe & arca. c. 13. *Atque ille clarior publico, ista obscurior tanquam domesticis clausa parietibus, & nocti proxima.* \* Genes. 2. v. 22. *Et edificavit Dominus Deus costam, quam tulerat de Adam in mulierem.*



que si falliere, ha de ser como una casa portátil, cercada, cerrada, i cubierta.

Por gran loa de algunas mugeres se escribe, que en los lances mas rigurosos, i en que su natural flaqueza suele mostrar mayor desmayo, estuyeron mas cuydadosas, atentas, i advertidas a la honestidad de sus cuerpos, que a la perdida de sus vidas. De Policena hija del Rey Priamo, dice Euripides, que quando fue sacrificada al sepulcro de Aquiles, estando ya herida de muerte, solo atendio a caer con decencia, i a cubrir lo que no es licito que vean los hombres. Imitacion del Maestro Fernan Perez de Oliva, que pinrando el propio trance, dixo: *I aunque estava en passo tan trabajoso, no se olvidando Policena de su honestidad, con las manos tuvo sus ropas, porque en la caída no hiziesse fealdad alguna su cuerpo.* Ovidio con elegancia hizo el propio reparo. I de Lucrecia, que al morir fue este su cuydado. Plutarco, refiriendo la muerte de las de Lacedemonia, que hizo degollar Ptolomeo Rey de Egipto, pondera en ellas esta circunstancia, i mas en la de Pantèo, cuyo exemplo por muy singular, pone entre los memorables Andres Eborense, que aviendo asistido a las demas, a recogerles los vestidos, i a componerles las faldas, llegando el verdugo a ella,

¶ Euripid. in Hecuba. ubi Talthybius.

..... *at illa iam moriens tamen.*

*Sollicita mire est condecenter ut cadat.*

*Cæletque quæ celare decet oculos virum.*

¶ Oliva en la Tragedia, Hecuba triste, en sus obras, f. 116. p. 22

¶ Ovid. 1. 3. Metam.

*Tunc quoque cura fuit partes velare regendas.*

*Cum caderet, castique decus servare pudoris.*

¶ Ovid. 2. Pastor.

*Tunc quoque iam moriens, ne non procumbat honeste*

*Respicit, hæc etiam cura cadentis erat.*

¶ Plutar. in Clenomene. ¶ d. Andr. Eboren. to. 2. exemplor. memor. tit. de verecundia.

ciño, i compuso las suyas, i solo descubrio la garganta al cuchillo. De Olimpia madre del Magno Alexandro, escribe Justino, que llegando a quitarle la vida, por orden de Casandro, mostrandose madre de tan valeroso hijo, estando ya para espirar, con los cabellos i vestidura se cubrio i compuso de modo, que no se viesse en su cuerpo cosa con menos decoro del que convenia a su calidad, i honestidad. I en Espana no nos faltan exemplos. De santa Alodia Virgen i Martir dize su lectura, que trae don Tomas Tamayo de Vargas, f. docto anotador de Luitprando, que llegado a morir, fue degollada primero su hermana Nupilo, i como al golpe de la espada cayesse el sagrado cuerpo, i descubriese algo de los pies, con animo honestissimo se levanto, i se los cubrio con los vestidos, i puesta de rodillas sobre ellos, ofrecio la garganta al martirio. Ambrosio de Morales, i mas largamente fray layme Bleda, añade, que se ato, i ciño el manto a los pies, i con los cabellos se limpio el rostro para morir. Lugar que ilustra con suma erudicion i elegancia, como los demas de Luitprando, el Señor don Lorenço Ramirez de Prado, en las notas con que nuevamente publica las demas obras deste Autor, ya citadas. Singular es el caso de doña Vrraca Osorio, como escribe el P. Mariana, que aviendola mandado quemar viva el Rey don Pedro, que por semejantes rigores llamaró el Cruel, sacandola en Sevilla para executar la sentencia, la acompañó hasta la hoguera su criada Isabel de Avalos. I allí se llegó tanto, i con tanto afecto, a cubrirla i componerla.

¶ Justin. lib. 14. hist. in fin. *Insuper expirans, capillis & veste crura contexit. fertur, ne quid posset in corpore eius indecorum videri.*

¶ D. Tomas Tamayo in Chron. Luitpran. Æra. 989. pag. 2. 36.

¶ Ambros. de Moral. in schol. ad S. Eulog. Memor. Sancti. lib. 2.

c. 7. *Sed apprehensam Lydonem, qua vestiebatur, sibi in aure alligavit, & capillis suis faciem suam extersit.* Bleda lib. 7. de la Coronica de los Moros de Esp. c. 5. ¶ b. Marian. lib. 17. hist. de Esp. c. 10.

nerle las faldas, para que con el dolor del fuego no quedafse indecente, que mas atenta la noble doncella a la honestidad de su señora, que a la propia vida, se quemò viva, i murio con ella. De que dà testimonio la figura de marmol, q̄ està en san Lúdro del Campo, extramuros de aquella ciudad, en que se vè doña Vrraca, i a sus pies la doncella que se les està cubriendo, como afirma Argote de Molina.

Es en las mugeres tan natural el cubrirse, i honestarse quanto es posible, ocultando su cuerpo, o lo que pide mas secreto, que como notan Plinio i Solino, & i lo indoze a nuestro intèto Guillelmo Hamero, l' aũ despues de muertas, fue en esto atenta la naturaleza, pues quando alguna pierde la vida en el agua, i esta arroja su cuerpo, como el del hombre sale buelto el rostro arriba, el de la muger el rostro abaxo, que ni entonces quiere que se descubra, de modo que pueda ser vista con indecencia. Ya tocamos la fabula de Acteon en diferente sentido, sirva aora en el proprio que le dà Ovidio, m del notable sentimiento que mostrò Diana, de que la viesse desnuda el atrevido caçador. Las Ninfas que la acompañavan, hiriendose los pechos de pena, inchieron el bosque de alaridos, i rodeando a la honesta Diosa, le hizieron vallado de sus cuerpos. Ella encendida de la verguença, aunque se reconocia cercada de todas, se retirava torciendo el cuerpo, bolviendo el rostro. I ya que como quisiera, no pudo usar de las faetas que solia, se valio de las que le dio la ocasion, i cubriendose con el cabello, lo arrojò agua al rostro, i no se hallò vengada de este agravio, hasta que le convirtió en ciervo, i le vio despedgado de sus lebreles. Tal afecto pide, i tal castigo merece, una honestidad violada. A las doncellas Milesias, dize Plutarco, n que les dio cierta passion, i mal tan furioso, que

privándolas de juicio, las inclinava a matarse, i así unas se ahogavan, otras se herian, i quitavan las vidas, con los instrumentos, o armas que hallavan, sin que se supiesse remedio bastante. El que se aplicò, fue publicar un edicto, para que los cuerpos de las que así se mataffen, fuesfen traídos vergongosamente desnudos por todas las calles de la ciudad. I eran ellas de animos tan honestos, que solo el imaginar lo que les avia de suceder despues de muertas, i la ignominia que avian de padecer, aun estando freneticas, les dio tal temor, que bastò para que se reprimiesfen, i dexassen de executar lo que la violèta passion les persuadia.

De que se sigue por argumento de mayor a menor, del todo a la parte, p̄ que si toda la muger se deve cubrir i ocultar, i el rostro es la parte principal, i como epitome, no solo del cuerpo, sino aun del alma, que en el se muestra, o se retrata, es en lo que se conocen los afectos, i consiste la hermosura, en lo que obra la verguença, i comienza la aficion; con justa causa deve cubrir el rostro la muger, i todo lo que pidiere la honestidad i modestia. I hasta las manos cubren de modo las Turcas, otras naciones Orientales, que no se las dexan ver, i hazen los vestidos a proposito para esto. Con que damos fin a la opinion primera, que tiene los velos en los rostros de las mugeres, por convenientes i necesarios, i a los fundamentos principales con que se prueba.

cap 10 fol. 3  
vuelta ida  
repose híd  
autor

X 2

CA

- Decius in reg. 2 r. n. 7. Bald. in l. qui vero. De legib. l. 2. C. de in ius voc. c. ex parte. de decim. c. per venerabilem. qui fil. sint leg. ¶ p̄ L. quæ de tota. De rei vend. l. qui scit. De usur. l. an pars. & ibi Barth. ff. pro derel. l. qui sine, & ibi Barth. De condic. sine caus.

## CAPITULO XXI.

Velos en las mugeres prohibidos por derecho  
Real de Castilla.

Viendo referido los cinco fundamentos con que se puede justificar el uso de los velos, en tra su prohibicion en Castilla, con la autoridad de quatro Prematicas, o leyes Reales, promulgadas, i publicadas, con el acuerdo i acierto que se dexa entender. Con que parece, que ya para nosotros, la question de las Tapadas, es conclusion legal. Pero no lo es para otros Reynos i Republicas, en que la costumbre está en contrario, i se atienden mas las conveniencias, que los inconvenientes de los velos.

La vez primera que hallamos movida i resuelta la materia de las Tapadas en Castilla, es en las Cortes, <sup>b</sup> que el año de MDxxvj. se celebraron en esta Imperial villa de Madrid. En que ay una peticion del Reyno, respondida deste tenor: *Ha venido a tal estremo el uso de andar tapadas las mugeres, que dello han resultado grandes ofensas de Dios, i mota- bida daño de la Republica, a causa de que en aquella forma, no conoce el padre a la hija, ni el marido a la muger, ni el hermano a la hermana: i tienen la libertad, tiempo, i lugar, a su voluntad: i dan ocasion a que los hombres se atrevian a la hija, o muger del mas principal, como a la del mas vil i baxo, lo que no seria, si áies- sen lugar yendo descubiertas, a que la luz discerniese las unas de las otras: porque entonces cada una presumiria ser, i seria de todos diferentemente tratada: i que se vies- sen diferentes obras en las unas, que en las otras. Demas de lo qual se escusarían grandes mal-*

Supra c. i. ¶ b Cap. 48. de las Cortes de Madrid de 1586.

mal'dades i sacrilegios, que los hombres vestidos como mugeres, i tapadas, sin poder ser conocidos, han hecho i hazen. I finalmente se evitarian tanto numero de pecados, hechos por este mal uso; que respeto dellos, no son de consideracion algunas buenas obras, que señoras, si mugeres honradas, hazen tapadas; ni la comodidad que esto les es de hazer, para que se dexo de remediar un daño tan universal i evidente. Pues conforme a razon i derecho, se deve proveer a lo mas general, aunque por ello cesen algunos bienes. I porque esto tenga remedio como conviene al servicio de Dios, i bién de estos Reynos. Suplicamos a V. M. mande, que ninguna muger ande tapada, debaxo de la pena, por la forma que pareciere ser mas conveniente, para que esta ocasion de tanto daño cesse. A que su Magestad del señor Rey don Felipe Segundo de gloriosa memoria, respondió, que le parecia justo i conveniente. I mandó, que ninguna muger de qualquier estado, calidad, i condicion que fuesse, en todos estos Reynos, pudiese andar, ni andasse, tapada el rostro, en manera alguna, sino llevandolo descubierta: so pena de tres mil maravedis.

Este Capitulo, con los demas de aquellas Cortes, se mandaron guardar quatro años despues, insertos en Prematica Real de MDxc. que se promulgo, i fue la primera, en que esta prohibicion de las Tapadas, quedo por ley de Castilla.

La segunda fue del año de MDxciiij. publicada el de noventa i quatro, <sup>d</sup> en que se mandaron guardar otras. I en ella ay este capitulo. *Item el Capitulo de Cortes del año de ochenta i seis, publicado el de noventa, para que las mugeres no anden tapadas.*

La tercera de MDG. <sup>e</sup> en que sin otra adicion, ni motivo expreso, se mandaron guardar las dos Prematicas

- ¶ Premat. de 9. de Junio de 1590. ¶ d Premat. de postrero de Diciembre de 1593. publicada a 19. de Enero de 1594.  
¶ Premat. de 2. de Junio de 1600. publicada a tres del mismo mes i año.

referidas. I desta se sacó despues la ley *f* del Quaderno, que el año de MDCX. se añadió a la Recopilacion de Castilla.

La quarta i ultima es, la nueva Prematica deste año de MDCXXXIX. & en la qual, refiriendose a las tres antecede-  
tes, se dize: Hemos entendido, que de la falta de observancia de estas leyes, han resultado algunos daños & inconvenientes, en des-  
servicio de Dios, i nuestro. I la decision es: Mandamos, que en  
estos Reynos i Señorios, todas las mugeres, de qualquier estado i  
calidad que sean, anden descubiertos los rostros, de manera, que  
puedan ser vistas i conocidas: sin que en ninguna manera puedan  
tapar el rostro, en todo, ni en parte, con manto, ni otra cosa. Las  
penas son. Por la primera vez, el manto perdido, i diez  
mil maravedis. Por la segunda, el manto, i veinte mil mar-  
avedis, i que se pueda poner pena de destierro, segun la  
calidad i estado de la muger. I que ninguna se pueda en es-  
to valer del privilegio, o fuero del marido, ni sobre ello se  
forme competencia. Estas son las quatro leyes, que en  
Castilla prohiben el Tapado: i las que fuera de Castilla hã  
hecho opinable la question, como se verá por sus funda-  
mentos.

*f* L. 14. cap. 20. tit. 12. lib. 7. de la Recopilac. en el Quaderno.  
*g* Premat. de 12. de Abril de 1639. publicada a treze del mis-  
mo mes i año.

CAPITULO XXII.

Inconvenientes de los velos, respuesta a sus  
conveniencias.



Los motivos que las referidas leyes han teni-  
do, para prohibir que las mugeres usen ve-  
los en los rostros, son los que propone la  
peticion de las Cortes. De que para reducir  
la question a forma ordinaria de opinion, i  
fun-

fundamentos, se facan seis principales, los quales referiré,  
con lo que en cada uno pudiere hallar, que será muy poco,  
respeto de la opinion primera: porque siendo aquella casti-  
tan antigua como el mundo, i tan universal en sus nacio-  
nes, i estotra tan moderna, que solo tiene cincuenta i tres  
años de edad, i tan particular, que solo comprehende a  
Castilla: ni los Escritores estrangeros, que han aprobado  
la una, han tratado de la otra; ni los nuestros, que mas se hã  
acercado a la materia, han tocado en ella. I asfi creo, que  
es mi pluma, aunque corta, la primera que se ocupa en la  
ilustracion destas leyes, como en tratar de las Tapadas i  
Cubiertas.

El fundamento primero de nuestras leyes, es el gravif-  
simo inconveniente, de que yendo tapadas las mugeres, el  
padre, marido, o hermano, vea a su hija, muger, o hermana,  
i por no conocerla, le consenta, o no pueda remediar, ni  
corregir su defemboltura, i libértad. De que resulta, no so-  
lo la ostidia en ellas, sino el exponer a que les suceda con  
sus propios deudos algun defastre irreparable: de que las  
divinas Letras nos dan exemplo en Tamar, que siendo  
viuda honesta, i de calidad, dos veces nuera del Patriarca  
Iudas, hijo de Iacob, por aver sido casada con dos hijos su-  
yos Her i Onan, i que aguardava a que el tercero Sela tu-  
viese edad para contraer con él, conforme a la ley He-  
brea, tercero matrimonio; incitada de ver que ya Sela era  
grande, i no se le davan por marido, aficionada de su suegro  
Iudas (dexo ahora la culpa, i el motivo que para defenderla  
hallan los Expositores) se vistio de gala, i cubierto el ros-  
tro se fue al puesto, que le parecio mas conveniente para  
conseguir su mal intento. Llegó Iudas, i sospechando (dize el  
Texto sagrado <sup>b</sup>) que era meretriz, porque se avia cubierto el  
rostro para no ser conocida, consintio en su apetito, i le execu-

<sup>a</sup> Gen. c. 38. ¶ <sup>b</sup> D. c. 38. v. 15. Suspicatus est esse meretricem  
operuerat enim vultum suum, ne agnosceretur.

to con ella, de cuyo ayuntamiento nacieron los dos her-  
manos Farès i Zaran. De que se sigue, que por taparse Ta-  
mar, tuvo libertad i ofadia para cometer un delito tan  
atroz. I que así podrá suceder otras vezes. Demas, que si  
por solo llevar velo en el rostro, la tuvo por meretriz: si-  
guiese, que este traje no era honesto, sino propio i particu-  
lar de mugeres de mal vivir. I esta calidad parece a ver teni-  
do entre los Romanos, segun se prueba en un singular lug-  
gar de Horacio, en que dize, que a la matrona que se cu-  
bre cò su vestidura larga, no siendo Cacia (que esta la traia  
muy corta) no se le puede ver mas que el rostro. I por estas  
palabras nota Porfirio, <sup>a</sup> que una de las diferencias que  
avia entre las honestas i meretrices, era, que estas andavan  
tapadas, i aquellas descubiertas; i que por esto advierte  
Horacio, que a la matrona se le podia ver el rostro, porque  
no le llevaba cubierto. I el P. Pablo Serlogo, sin traer  
otro testimonio, añade a este, que en Roma se mandò, que  
las matronas anduviesen descubiertas, porque no hizies-  
sen a la sombra de los velos, lo que no devian a su honesti-  
dad. I esta opinion siguen Iuan Filefaco, Tomas Farna-  
bio, f. i don Ioseph Gonzalez de Salas, en el Comento tan  
rico de letras humanas, con que ilustrò a Petronio Arbi-  
tro; <sup>b</sup> donde trae a Marcial, <sup>c</sup> que a las que andavan va-  
gando en Roma, i se davan con facilidad, llama *Paliolatas*,  
que es lo mismo que tapadas. I don Vicente Turtureto,

Ca-

e Horat. lib. 1. ferm. saty. 2.

*Matrona preter faciem nil cernere possis;*

*Cetera, ni Catia est, domissa veste tegentis.*

d Porphir. in Horat. d. saty. 2. ¶ e Sherlog. in Cant. 2. to. c.

r. v. 6. vestig. 8. n. 24. ¶ f. Ioan. Filefaco. in Vxor. iusta. c. 4.

p. 54. *Cum & olim publicarum libidinum vitium, in publicum*

*prodeuntes, velo sese obtegerent.* ¶ g. D. Ioseph. de Salas, Co-

ment. in Petron. Arbitr. satyric. libi: *Retexit superbū pallio caput.*

h Martiak lib. 9. epigr. 33.

*Hanc volo quo facilis, qua palliolata vagatur.*

Capellan de Honor de su Magestad, tambien se inclina à  
condenar en lo presente el Tapado, por de mugeres poco  
honestas. I es Hispanismo nuestro el de *andar a cara descu-*  
*bierta*, para significar, que no ay dolo, engaño, culpa, ni de-  
feto, como lo trae el P. Martin de Roa. <sup>f</sup>

El segundo fundamento, es la ocasion i tiempo que el  
Tapado dà a las mugeres, para salir quando i por donde  
quierè, solo fiadas en que no son conocidas. Causa de que  
si no proceden, se deven temer muy escandalosos efectos.  
Porque si es de personas timoratas, i prudentes, rezelar  
el peligro, i la culpa, aun donde no se halla: & con quanta  
mas razon, adonde es tan contingente? Lo qual no tiene  
otro remedio, sino evitar i prohibir el Tapado; para que  
estorvando los medios, no se pueda llegar a los fines. Co-  
mo se verifica en el referido caso de Tamar, que a serle  
forçoso ir descubierta, no imaginara intentar lo que llegò  
a conseguir. Ponderalo condenando este uso Luis Vives, <sup>g</sup>  
que refiriendo ser costumbre de Lacedemonia, Grecia, i  
Persia, i otros pueblos Orientales, dize luego: *Pero no assi*  
*embuelta la cabeza, como en este tiempo lo hazen las mugeres en*  
*algunas ciudades de Europa, para que yendo ellas desconocidas,*  
*sin ser vistas, puedan ver i conoer a todos. En que llega a ser de*

Y comillas de ad-

P. Roa. d. lib. 2. singul. c. 4. ¶ *K Bonarum mentium est ibi ti-*  
*mere culpam, ubi culpa minime reperitur.* c. 2. de observ. ieiun.  
c. ad eius. in fi. 5. dist. ¶ l Lud. Vives. lib. 2. de Christ. facm.  
c. S. Sed non sic involuto capite, quomodo hoc tempore, in quibus-  
dam Europa civitatibus, ut ipse incognita, atque invisè, alios &  
videant & cognoscant. In quo subie admirari, non tam mulierum  
delicias, delicias vero; imo in facie velo tenui operata densissimam  
impudentiam, quam stultitiam maritorum, quanta sit hac flagitiosè  
occasione non considerantium. Has ad faciem, inquit, vtriam nun-  
quam fecissent, & alioqui non est fenestra licentiæ peccandi ape-  
rienda. Sit ergo in mulieribus nuda velis facies, verè cuncta con-  
recta, & clausa. Velum illud priscum non perinde illuc pertinebat,  
ipsa nti ne à viris cerneretur, ac ne cernerent viros.

admiracion, no tanto el gusto que en esto tienen las mugeres, ó por mejor decir, en cubrir el rostro con velo trasparente i delgado, densissima impudicia, quanto la necesidad de los maridos, que no consideran de quantos males es ocasion el Tapado. Dirán, que esos males no sucederán. Ojalá, i nunca sucedan: pero sin embargo no se ha de abrir la puerta a la licencia de pecar. Así, en las mugeres este el rostro desnudo de velos, i cubierto, i tapado con la vergüenza. El velo antiguo, no solo pertenecia a que las mugeres no fuesen vistas de los hombres, sino tambien a que ellas no los viesen. Son muy diferentes las acciones que se ven en una muger tapada, que en otra descubierta de igual calidad. Esta como lleva publica la que tiene, i manifestas sus obligaciones, atiende a lo que piden. Aquella como las cubre i oculta, es semejante al noble, que entre las sombras de la noche, que le sirven de velo, suele sentir menos el retirar-se de quien le acomete, fiado en que no siendo conocido, no pierde reputacion, quando de dia arresgara, i aun perdiera la vida primero que hazer semejante accion. Esto atendieron los dos Concilios Limese, i Mexicano, para mandar, que por lo menos en dias solenes de fiestas publicas, no anduviesen las mugeres tapadas en las dos insignes ciudades de Lima i Mexico, con que en cierto modo hallamos ya esta prohibicion canonizada, por estar estos dos Concilios aprovados por la Sede Apostolica, como lo tengo advertido i provado.

El tercero, la contingencia a que se exponen las Tapadas, de que les pierdan el respeto los hombres, i aun las mismas mugeres, por no conocerlas, i hallarse en ellas lo que ponderó Teruliano, que no se diferencian en el trage las buenas de las malas. Con que se persuade cada uno,

Conc. Lim. 3. act. 2. c. 23. ¶ Conc. Mexic. lib. 3. tit. 15. c. 22. ¶ Leon. Question Moral del ayuno. p. 2. fund. 3. s. 4. p. 15. ¶ p. Terul. a. 6. adversi. gent. Vidco. & inter matronas, atque profubulas, nullum de habitu discrimen relictum.

sino, que puede llegar libremente a hablar, i aun a manosear a qualquiera, que a estar descubierta no ofara. Có que cubriendose el rostro la noble, i la honesta, la casada, i la doncella, se descubre el peligro de començar a oir lisonjas, i a escuchar libertades, principios de que la experiencia ha visto muy escandalosos fines.

El quarto, si sucede alguna vez, como se puede presumir, pues la ley lo afirma, a reversese hombres vestidos de mugeres, fiados en el Tapado, a cometer delitos i sacrilegios. Inconvenientes i daños que necesitan de corta ponderacion, pues basta que se vea la mudança del trage, para que se crea, ser para intento malo i culpable, i digno de atencion i remedio. Como se hallan por esta razon prohibidas por ley Real, e las mascarar en los rostros, emboços, i antifaces, con graves penas. I en expresar la Prematica, que ay sacrilegios a la sombra del Tapado, no solo los insinua respeto de los lugares santos, sino de las personas consagradas, que es menor inconveniente callarlos, que acufarlos. Demas de otros pecados, que se cometen mediante este uso, que son tantos, dize la ley, que por evitarlos, no se deven considerar las utilidades que del se siguen. Porque no es conveniente, que lo que se aplica a un efecto, i fin, se surta contrario. Ni es buena la ley, que procurado evitar unos delitos, abre puerta a otros mayores. Los que del Tapado se siguen, son tantas libertades, de sembolturas, conversaciones, engaños, i sucesos ocultos i difraçados, que ni es posible dezirlos, ni conveniente declararlos, sino en la clausula i razon general deste fundamento. Con que tacitamente se responde a quantas conveniencias se pueden alegar en favor de los velos, que si confes-

Y 2 san-  
 ¶ L. 7. tit. 15. lib. 8. Recopil. ¶ L. legata inutiliter. De legata. r. l. legata. De leg. prest. c. fin. de verb. sig. ¶ L. con venire. De pact. dot. l. 2. ad fin. C. de indic. vid. toll. c. quem admodum. §. si. de iur. iur.

fandolas todas , pesan mas los daños , estos se deven atender i vencer primero.

El quinto, es el invencible , de estar afsi resuelto i ordenado por quatro leyes Reales de Castilla, que no admiten duda ni interpretacion , antes en ser su disposicion tan repetida i geminada , se reconoce, que deve ser muy evidente el daño, pues tanto insta el remedio. I aunque no se hallen muchos Autores , que funden i defiendan su justificacion, basta que no se dude della, pues como dixo Seneca , la ley no ha menester mas prologos, ni mas disputa, que su disposicion i mandato. Con que esta parte, i opinion, de no ser conveniente, ni tolerable, el uso del Tapado, queda suficientemente prövada. I por conclusion firme i sin duda, q aunque la contraria tenga fundamentos i razones que la aprueven, no pueden tener lugar en Castilla, adonde hallamos, no una , sino quatro leyes , que en propios terminos resuelven la question por la parte negativa.

El sexto i ultimo fundamento , es responder a los que se representan por la parte contraria, para que se vea i reconozca, que no obstan a esta. En quáro al primero, de que los velos sean simbolo de la auroridad, honestidad, i sujecion , se admite por doctrina moral , que ni obliga, ni persuade el uso de los velos. Porque sin ellos ay naciones, que traen a sus mugeres autorizadas , honestas , i sujetas. I en Castilla sabemos, que aun quando estuvieron mas validos, dexavan de usar los muchas , i no hemos de conceder, que estas salian defautorizadas , deshonestas , ni libres , antes siempre las que menos se cubrian i tapavan , eran conocidas por mas decentes i llanas, i no por menos honradas. I en quanto a querer fundar la sujecion en el velo , es argumento simbolico, q no haze fuerza, por no ser consequen-

L. Balista, & ibi Doctor. ff. ad Trebelian. l. cum scimus. C. de agricol. lib. 10. ¶ Senec. epit. 94. *Inbeat non disputet. Nihil mihi videtur frigidius, nihil incipius, quam lex cum prologo.*

cia necesaria ; es sujeta , luego deve salir cubierta : como tampoco; sale cubierta, luego sujeta. Antes la experiencia muestra, i es uno de los motivos de la Real Prematica, que la Cubierta va mas libre, porque como no la conocen, no tiene quien la sujete. I quando queramos conceder todo el fundamento, diremos que la toca, velo , ó manto en la cabeza , sin que cubra el rostro , basta para conservar estos simbolos, sin que sea necesario todo el rigor antiguo: que pues la costumbre ha introducido , que sea defautoridad, deshonestidad, i libertad, salir una muger de bien sin manto por la calle, sin poner macula ni calidad en que vaya cubierta, ó no ; figuese, que con solo el manto, sin ocultar el rostro, queda satisfecha esta parte.

En quanto al segundo i tercero, no se niega, que muchas naciones lo han usado, i usan , ó porque la condicion suya, es menos osada , i mas modesta que la Española , con que no se experimentan tantos inconvenientes como en Castilla ; ó porque con menos policia se aplican a tolerar los del Tapado, i no los del Descubierto : supuesto, que en lo uno i en lo otro se consideran daños i utilidades , como la Real Prematica lo reconoce. I aunque se aya admitido en España , i estemos por todo lo que de sus velos se refiere, no se puede negar, que los tiempos descubrá cada dia nuevos males, como tambien nuevos bienes en las cosas: i por esta razon, lo que oy se permite , se podrá prohibir mañana, i al contrario, mádar se lo que estava prohibido: porque como siempre los hombres inventan, i procuran novedades, a cada una que sale, se altera i muda la sujeta materia, i necessita de nueva ley que la disponga. I no es buen argumento, el de la costumbre de una, o muchas naciones, para introducir la en otra ; pues cada nacion puede tener la suya, i ser diferentes, i todas justificadas, i bien admitidas. I afsi, cada Reyno, o Republica , atiende a lo que le conviene , conforme a sus leyes , i naturales , sin regirse por sus confinantes, ni por otros estranos. I como dize san Agust-

to, es muy propio de los que conocen flaqueza en la razón de que se valen, acudir a la autoridad, ó a la costumbre: i san Iuan Chrysostomo enseña, que no debemos atender a lo que se usa, sino a lo que se deve usar. I dado, que la costumbre sea de España, i antiquissima, ya cesó, i acabó, en llegado a promulgar se ley dello: que por esto se dize, que es un derecho intrínseco, i lizado por ley, quando falta ley. I este es el verdadero sentido de la que dispone, que aunq la autoridad de la costumbre i uso, es muy grande, no tanta que vença, ó a la razón que de nuevo se descubre, ó a la ley que en derogacion de la costumbre se promulga. Que si bien puede la costumbre razonable, i legitimamente introduzida, derogar la ley que es meramente moral, esto se ha de entender de la ley que precedió, no de la que salio despues, que esta ha menester nueva costumbre que la revoque, no la que ya estava introduzida, i ella revoca. I así, aunque concedamos el uso de los velos en España, con muchos siglos de antigüedad, si aora sale ley que los prohibe, i se halla razón que los derogue, contra esta razón i ley, no valdrá la costumbre que antes avia en contrario, i se declara la conclusion del Derecho, que no puede vencer a la razón, ni a la ley. I ni en lo particular de las doncellas, virgines, i novias, monjas, ni casadas, hazen fuerza estos dos fundamentos, porque en quanto a las doncellas i casadas, está respodido. En las novias i Religiosas, ya la Iglesia tiene admitidos los velos en la forma que basta, para satisfacer a lo que simbolizan, con que antes se retuercen sus doctrinas en favor desta resolución. Porque si a las novias que se cubrian el rostro, oy no se les cubre mas de tan solamente la cabeza, i a las Religiosas tampoco se les manda que se le cubran, i si algunas lo usan, es en orden a ma-

yor

Auguſt. lib. 4. de bapt. c. 4. rel. in c. frustra. 8. dist. 1. c. 1. Cap. consuetudo. 1. dist. 1. c. 1. L. consuetudin. C. qua sit long. conf. ¶ D. c. frustra. & ibi glossa. in fin.

yor perfeccion, i dentro de la clausura, donde carece de todo lo inconveniente: i en ellas la Iglesia lo usa por ceremonia, i no por necesidad: bastará, que en las demas tenga la misma calidad, i que traigan los mantos en las cabeças, no en los rostros.

En quanto al quarto fundamento, de que el uso de los velos sea derecho divino i natural, no se concede, ni está provado, mas de que el Apostol san Pablo lo persuadía a las mugeres de Corinto: porque en aquel tiempo, i en aquella ciudad, fue conveniête que se cubriesen, para desterrar con esto algunas costumbres que de la Gentilidad avian quedado, por ser estas de mayor inconveniente, que los que se podian seguir de traer velos, por tocar en la Religión, que como puerta primera, es a lo que se deve atender. I así, las razones en que se funda el Apostol, no son para hazer precepto, sino para dar consejo. Porque el no traer los hombres cabello largo, aunque es doctrina general, la escribió a los Corintios, que en esto sería mas nimio, i cuydadoso, ó por quitarles el orar cubiertas las cabeças, como el fundamento dize. Pero no fue esto hazer regla para todo el mundo, pues en casitodo se usava entonces, i el Salvador le truxo, así, i el mismo san Pablo, que aun dizen fue Nazareno, por lo que se lee en los Actos Apostolicos, como lo explica el Doctor Leon, mi hermano; i así, no hemos de suponer, que condenó en todos lo que él traía: sino que solo habló con los que hazian gala del cabello, rizándole, i disponiéndole, con artificio i cuydado: i explicó el misterio que se encerrava, en poderse cubrir la cabeza a la muger, i no el hombre. I no fue hazer precepto lo que era alusion, ó alegoria; como sabemos, que a muchas cosas en que hechas por un modo se considera un misterio, i hechas por otro, lo es ay diferente, ó no le ay. En el

Supra. c. 14. ¶ c. Act. c. 18. ¶ d. Doct. Leon. lib. 2. del Predicador de las gent. c. 1.



desposorio que el hombre haze con la doncella, se significa el de Christo S. N. con su Iglesia, como queda dicho. Si es con muger viuda, no tiene lugar esta significacion, i sin embargo no es precepto el casarse siempre con doncella. Asi en los velos de las mugeres, ay razon misteriosa para que sea gloria el traerlos, i en los hombres ignominia. Pero no impide esto, que pueda aver otra, que mueva a no usarlos, ni las mugeres, ni los hombres. El fin de la ley, es escusar culpas, i si los velos dan ocasion a ellas aora, i no la dieron antiguamente, entonces fue sano consejo el persuadirlos, oy santa ley el vedarlos. Demas, que el Apostol, en todo el lugar que se explica, no tiene palabra de precepto, ni le ay. I aunque despues parece averle Pontificio para detrimento de la Iglesia, este fue positivo, i que la costumbre inmemorial le ha derogado, i assi no le hallamos en el cuerpo del Derecho, ni en parte que obligue su observancia. I lo mismo diremos: en quanto a ser derecho natural el traer velos, que esto mas es concepto para ilustrar la materia, q conclusion para resolverla.

En quanto al fundamento quinto, de las razones que ay, o puede aver, para que se cubran los rostros las mugeres, se responde, que son muy aparentes, i considerables, i que a poderse atender, sin dar en otros inconvenientes mayores, fuera muy justo que las mugeres anduvieran cubiertas, i no solo por permision, sino por mandato. Pero que importa, que se represente muchas razones, para persuadir que una cosa es buena por diferentes respetos, si ay sola una en contrario tan fuerte i eficaz, que las vence todas, i la califica por mala, o por no conveniente? En la materia de costumbres, es la experiencia el mejor juez. En lo teorico apenas avrá ninguna, que con estudio no se pueda manifestar por muy aparente. Pero en llegando a lo practico, entonces se reconoce todo. Que los velos tengan mu-

chas

chas conveniencias, supuesto que no se niega, no es de importancia que se prueve. Si pesa mas que todas, el daño que se sigue de su uso, i este le atiende la ley Real para prohibirlos, sin fruto, i sin efecto, son las demas consideraciones. I assi se asienta por conclusion llana, i sin controversia, en Castilla, que no es conveniente, licito, ni honesto, q las mugeres traygan velos en los rostros.

## CAPITULO XXIII.

*Inconvenientes de los velos, por que tolerados,  
explicado el de T amar.*



Hemos llegado al sexto i ultimo fundamento, i casi el principal de la opinion primera: porq como vamos provando las dos, i la segunda ha respondido a los cinco contrarios en el sexto, es forzoso que por el mismo estilo respondamos a los cinco de su parte: para que dexando la question problematica, i ambas sus opiniones provadas i defendidas, escusando su comparacion, i sin reprovar, ni condenar por aora ninguna dellas, expliquemos la conviacion que pueden tener, concordandolas, i reduziendolas a una sola, que sin ser ninguna de las dos, sea la una i la otra.

En los quatro fundamentos primeros se refieren, por la prohibicion de los velos, algunos daños i efectos no buenos, que de su uso resultá, que a poderse remediar, sin causar otros mayores, no se niega: que fuera muy conveniente. Pero considerase por primera advertencia, que todos ellos, i los demas que se anadieren, no son nuevos, ni de nuevo nacidos, ni experimentados, sino tan antiguos, sabidos, i conocidos, como el mismo uso de cubrirse los rostros las mugeres: tan publicos i notorios a los Santos,

Autores, i Republicas, que le han aprobado con doctrina; i admitido con efeto, como oy lo pueden ser, i lo son en Castilla. Quien puede negar, que donde quiera que desde el principio del mundo huvo mugeres cubiertas, fue imposible al padre, marido, i hermano, el conocer en la calle a su hija, muger, o hermana? El intento de cubrirse, siempre fue para no ser vistas, ni conocidas. Luego no es nuevo, q oy no lo sean, pues nunca lo fueron: ni lo deven ser, si estamos a la singular doctrina de Tertuliano, <sup>a</sup> en que parece, que previno respuesta a este argumento. *Ruegote (dize el Africano) o seas madre, hermana, o hija (no lo pudo ajustar mejor al caso) virgen, o con otro titulo que por tu edad te pertenezca, que te cubras la cabeza* (ya se entienda que incluye el rostro.) *Si eres madre, por tus hijos; si hermana, por tus hermanos; si hija, por tus padres: porque en ti todas las edades peligran.* De las Africanas dize Gramajo, <sup>b</sup> que yendo por las calles, no pueden ser conocidas, sino acafo por las esclavas que las acompañan. I de las Arabes, los Maronitas, <sup>c</sup> que si la muger cubierta encuentra a su marido, no le es licito hablarle, ni aun hacerle cortesía. I de las Turcas Iuan Cotovicio, <sup>d</sup> que son tan cuydadofas en cubrirse, i lo usan de modo, que no solo se occultan a sus parientes i familiares que las encuentran, pero ni el marido puede reconocer a su muger. I no se juzguen estos exemplares por barbaros, de Moros, Turcos, i Arabes, que aunque lo son en la secta que siguen, i en otras cosas, en la policia de las mugeres, i en zelarlas i guardarlas, ceden a pocas de las

las naciones de Europa. I fundase, en que ellos son zelosos, i ellas lascivas, i como les falta la Fe que las reprima, i la virtud Christiana que las honeste, requieren mayor cuydado en los maridos i padres: i siendo esta su principal atención, hallan por menor inconveniente el traerlas cubiertas, aunque las desconozcan en publico; que el dexarlas sin velos, para que las conozcan todos. I si el fin de traerlos es hazer se ignorar i desconocer, pudieron ignorar esto los antiguos? Ignorancia fuera imaginarlo. Luego con esta antiguedad, i tolerando estos inconvenientes, se introduxeron i usaron, permitieron i aprobaron los velos. I devemos conceder, o que se dispensó con estos daños, por ser menores, que los de andar descubiertas, o que toda la antiguedad en tantos siglos, Escritores Catolicos i politicos, ignoró lo que agora vemos, siendo agora lo mismo q entonces.

La instancia mas fuerte, i el argumento, al parecer, mas invencible, que en la antiguedad se halla contra el uso de los velos, es el que justamente se trae en el fundamento primero, i se toca en el segundo, que es el suceso de Tamar; por ser el mas verdadero, i el mas escandaloso, que ha resultado de su uso. Sin embargo de lo qual, tiene tan facil respuesta i solucion, que mas le aprueva, que le impugna. Lo que no admite duda es, que nos da provado, que en aquel siglo, i pueblo Hebreo, se cubrian los rostros las mugeres. Resta agora averiguar, si consistio en esta circunstancia de estar cubierta Tamar, el tenerla Iudas por meretriz, segun parece que lo da a entender el Texto, o si huvo otras que lo persuadiesen mas: para q saquemos deste lugar calificadas los velos, o por malos i reprovados, o por licitos i buenos, o por iniferentes i tolerados; i con la verdadera resolucion, entremos en el capitulo siguiente, a disputar la question general, si el cubrirse los rostros fue antiguamente trage de meretrices, o lo fue de matronas, o comun a las unas i a las otras.

<sup>a</sup> Tertul. c. 15. de virg. vel. Oro te, sive mater, soror, sive filia, virgo, secundum annorum nomina dixerim, vela caput. Si mater, propter filios; si soror, propter fratres; si filia, propter patres: omnes enim a se in te periclitantur. ¶ <sup>b</sup> Gramajo d. c. 7. Nec famina in plateis ulla tenens, nisi ex comite serva, agnosci possunt. ¶ <sup>c</sup> Gabriel Sionita, & Ioan. Heironita in d. c. 11. ¶ <sup>d</sup> Cotovicio in d. c. 14. Quod adeo studiose observant, atque ita diligenter se obvelant & operiunt, ut ne dum proximi & familiares illis occurrentes, sed nec ipse maritus uxorem suam possit internoscere.

Lo que deste successo hallamos en su primera inspeccion es un acto positivo de la conveniencia de los velos, i de su aprovacion. Porque siendo tan notable i escandaloso, tan fabido i comentado, tan censurado i advertido en todas sus partes, i en que los Santos i Expositores han escrito i discurredo tanto, asfi por ser historia de las divinas Letras, como por la calidad de Tamar, e desembolviendo tantos esta accion, i todas sus circunstancias, apenas ay Expositor (i he visto no pocos al intento) que por ella condene el cubrirse los rostros las mugeres, ni atribuya al velo, aunque fue mucha parte del successo, la total execucion de la culpa. I si ni entonces bastó, ni despues fue suficiente para prohibir los velos: como lo será aora, quando ni sabemos que sea tan evidente todo lo que se dize, ni quando lo sea puede exceder de lo sucedido. O como podremos negar, que ay en los velos mucha justificacion, pues no los pudo vencer, ni prohibir, un caso tan notorio, tan culpable, i que se publicó el Espiritu Santo. Demas, que el no condenar los Santos, i Expositores, el averse cubierto Tamar, es porque no lo condena el Texto sagrado, ni haze en ello reparo que lo califique por malo, expressa, ni tacitamente: i siendo Dios el que lo escrivio por mano de Moyses, tiene mas fuerça el argumento.

Consta pues, que Iudas no hizo concepto de que Tamar era meretriz, por verla cubierta: sino por otras dos circunstancias que halló en ella: la una, el lugar i puesto en que estava: la otra, el vestido i adorno que tenia: ambas tan propias i particulares de lo que ella quiso parecer, que aunque estuviera descubierto el rostro, la juzgara por muger publica, i qualquiera que sin conocerla la viera alli, i en aquel trage.

Del lugar, dize el Texto, f que era *entre dos caminos*, que

e Ex Matthai cap. 1. & Lucæ cap. 3. ¶ f Genes. cap. 38. ibi. *In bivio itineris.*

segun Ezequiel, s es en la cañaga de dos caminos, o a donde uno se dio de en dos. Este puesto era muy sospechoso para qualquiera muger, aunque no estuviera cubierta. El mismo Profeta b dize: *En todas las cabeças de los caminos edificaste señal de tu torpeza, i prostitucion, i hiziste abominable tu hermosura, i te apartaste para todos los que passavan. Mejor Terenarias, i hablando con el pueblo Hebreo, i comparandole a la meretriz. Sentavaste en los caminos, aguardando a los que passavan, como saltador en la saledad, que es lo que hizo Tamar para saltar a Iudas. I este es el sentido del Profeta Baruc, K quando dize, que avia mugeres que estavan por los caminos con braseros de herrage: i la que engañava algun caminante con su cuerpo, abusava a la otra de que no era para tanto. Origenes l pinta con Crisipo las meretrices ad rededor de la ciudad, en los caminos que salian della, para darfe a los que passavan, i trae por confirmacion este que eligio Tamar. Con el, i con otros, prueba largamente este intento Josef Estefano, Obispo de Origuela, m i trae la costumbre de ponerfe las rameras a las orillas de los rios, i riberas navegables, combidando con sus cuerpos, como tambien Juan Savaro. n I de los Reyes Peruanos advierter el Inga, o que por evitar mayores daños, permitieron mugeres*

Ezech. 6. 2. 1. ¶ 2. 1. *Stetit enim rex Babylonis in bivio, in capite duarum viarum.* ¶ h Ezech. c. 16. v. 25. *Ad omne caput vis edificasti signum prostitutionis tue. Et abominabilem fecisti de carne tuam: & didisti pedes tuos omni transseanti.* ¶ i Jerem. c. 3. v. 3. *In vijs sedebas, expectans eos, quasi latro in saltudine.* K Baruch. c. 6. v. 42. *Mulieres autem circumdate sinitibus in vijs sedent, succedentes ossi olivarum. Cum autem aliqua ex ipsis attrita ab aliquo transeunte dormierit cum eo, proxime sua exprobrat, quod ea non sit digna habita, sicut ipsa, neque sumus eius dirupus sit.* ¶ l Origen. lib. 4. contra Celsum. ¶ m Ioseph. Stephan. de bello sacro, cau. suscep. tom. 1. in lib. 1. Machab. c. 1. f. 56. ¶ n Ioan. Savar. in not. ad Sidon. Apollin. li. 9. epist. 6. ¶ o Garcil. Ing. lib. 4. de los Comér. Real. c. 14.

res publicas, las quales vivian en los campos en unas ma-  
 las chozas, cada una deponi, ò no juntas; i no podian en-  
 trar en los pueblos, porque no comunicassen con las otras  
 mugeres. El nombre que les davan, que era de *Pampay-  
 runa*, era a proposito, porque significava *persona del campo*.  
 Reparo es de Cornelio à Lapide, que explicando este  
 suceso de Tamar, dize: *Assistunt las meretrices en las cabe-  
 zas de los caminos, para coger i caçar los que passan por uno i otro  
 lado. I por esto se sentò assi Tamar jaguardando à ludas.* Paulo  
 Serlogo i mueve la duda en propios terminos, si Tamar  
 fue tenida por meretriz por estar cubierta; i resuelve, que  
 no por el traje fue juzgada por mala; sino porque se sentò en la  
 cabeza de dos caminos abiertos. I la razon que dà es, que siendo  
 las mugeres Orientales muy cuydadosas de evitar el ser vistas de  
 los hombres, i el concurrir con ellos, no podia ser tenida por honesta  
 la que afectava, i buscava lugar tan publico. I alega para es-  
 ta doctrina a Vicencio Ricardo; i concluye: *Como pues se-  
 ria impudica, si no aviendo puesto tienda i casa en los caminos pu-  
 blicos de los pueblos.*

Del mismo Texto se prueba i colige lo que vamos di-  
 ziendo, aunque es reparo, que no hallò en Expositor nin-  
 guno de los que he visto. Aviendo ludas gozado a Tamar,  
 prometidole en pago un cabrito, i dexadole en prendas el  
 baculo, i unos anillos, i en llegando a su casa, ò rebaño,  
 embiò luego a su criado Odolamite, que llevasse el cabri-  
 to, i cobrasse las prendas. Llegò al puesto, i preguntò à los  
 que estavan cerca del: *Donde està la muger que se sentava en-  
 tre*

Cornel. in d. c. 38. Genes. ¶ q P. Sherlog. in Cantic. to. 2.  
 in c. 1. v. 6. vestig. 8. n. 23. *Non ob vestem scortum iudicatum, sed  
 quod in bivio, apertisque viarum ostijs sederet. Nec enim cum  
 Orientales femina vivorum congruissimum studiofissima vitarent, pu-  
 dica mulier censeri potuit, que effectaret publicum.* ¶ r Vin-  
 cent. Ricard. in not. ad Ca. racuzen. ver. 17. c. 5. n. 71.

f Gen. d. c. 38. v. 18. *Quid tibi vis pro arrhabone dari? Respondit:  
 mulam tuam, & armillam, & baculum quem manu tenes.*

*bre estos dos caminos?* I sin aver dado otra seña, ni decir, co-  
 mo estava vestida, ni si tenia cubierto el rostro, le respon-  
 dieron los de la tierra: *En este lugar, no ha estado ninguna  
 meretriz.* Entra aora el reparo, que esta gente no avia vis-  
 to a Tamar, i assi no pudo saber si estava cubierta, ò no, ni  
 otra seña mas de la que les dio Odolamite. Luego eviden-  
 te es, que en esta se fundaron para tenerla por meretriz, i  
 para responder calificandola con este nõbre, que fue efeto  
 del puesto en que ella se puso, i causa de que ludas, Odola-  
 mite, i los demas, en solo verla allí, i que allí la buscavan,  
 la juzgassen por muger de mal vivir. Que si bien el lugar  
 no fantifica al hombre, sino al contrario, el hombre al lu-  
 gar, i aun el lupanar no infama a la que es buena; no  
 se entiende esta regla, con la que voluntariosa busca el pue-  
 sto que no le es decente: que esta adquiere la presuncion  
 contra si, ò con la que no es conocida, como lo advier-  
 te la Glossa, & que contra esta, haze juicio de da calidad,  
 el lugar en que se hallada; con el argumento de da pres-  
 uncion que del se faca, i que menos conocida puede ser, q  
 la Cubierta, ò assi se colige, que el estar lo Tamar no la  
 manifestó por tratnera, sino que le ocultò el rostro para no  
 ser conocida, que es lo que el Texto expresa, dexandola  
 indiferente para parecer buena, ò mala, segun las demas  
 circunstancias que se viesien. I como la que servio, fue una  
 muger sola, en un puesto propio de meretrices, fue juzga-  
 da

- 1 Gen. d. c. 38. v. 20. *Interrogavit homines loci illius: Vbi est mu-  
 lier, que sedebat in bivio? Respondimus ei: Non fuit in lo-  
 co isto meretrix.* ¶ u Cap. multiv. r. 240. dist. ¶ x Cap. r.  
 32. q. 5. ibi: *Nec lupanaria infamant castitatem.* ¶ y Cap. in  
 omnibus, & ibi Glos. 8. r. dist. 1. si cum dies. §. si arbitri. De ar-  
 bitr. ¶ z Glos. in c. quantumlibet. 147. dist. ibi: *Vbi est igno-  
 ra, semper presumitur pro ratione loci.* quando: 24. dist.
- a Argumentum a presumptione loci. Glos. marg. per text. ibi;  
 & glos. in l. quod si nolit. §. qui mancipia. De adilit. edit.
- b Gen. d. c. 38. v. 15. *Operuerat enim vulvum suu ne agnosceretur.*

da por meretriz de los que allí la vieron, i de los que supieron que allí la buscaban.

Del vestido tambien colligio Judas, que era muger de mala vida. El Espiritu Santo <sup>o</sup> pinta una ramera, con ornato meretricio, *disputa est d' enganar las almas, dezi bona vagabunda, enemiga de quietud, no con fiente en su casa. I no se acuerda de ponerla con velo, sino con traje de meretriz.* El Texto <sup>o</sup> dice, que Tamar depuso el de viuda, i que mudandole, se fue al lugar referido. Los Expositores conforman, en que se vistio de gala, i para su intento asi convenia. La Tamar (dize fray Luis de León <sup>o</sup>) *porque se engalano, i se pinto (no daize, por que se cubrio) por esto a la sospecha de Judas, fue tenida por muger que vendia su cuerpo. I como la encubri el reboco, i como el adorno dio a d' entender ser ramera, hizo que la tuvieressen por tal.* Palabras que son traducidas de Tertuliano, si en que se halla el verdadero sentido. El lugar era sospechoso, el vestido tambien; lo cubierto no dexava ver el desengaño en el rostro, i asi tuvo Judas bastantes motivos para el juicio que hizo. Con que donde se lee, que sospecho que era meretriz, no se ha de juntar por causal el averle cubierto el rostro, que esto lo fue para no ser conocida, como claramente lo declara el Texto. De fuerte, que del engaño fue causa el velo, pero no de la sospecha de querer meretriz.

Prover. 7. v. 10. *Ecce occurrit illi mulier ornata meretricio, preparata ad decipiendas animas, garrula & vaga, quieris impatens, nec vultus consistere pedibus suis in domo.* ¶ d. Gen. d. c. 38. v. 14. *Que depositis viduitatis vestibus, assumpsit theistrum, & mutuo habitu sedit in bivio itineris.* ¶ e. Fray Luis de León en imperfecta casada. ¶ f. Tertul. de cultu fem. *Tamar illa, que se expuserat, & ornaverat, idcirco Iuda suspitioni visa est, quasi se sentire, adeo quia sub velamento latebat, habitus qualitate que summi ac mentiente, & sic in utraque stitiam, & voluit, & cōtrecta que, & pactus est.* ¶ g. Gen. d. c. 38. v. 15. *Quam cum vidisset Iudas, suspicatus est esse meretricem: aperuerat enim vulvum suum, ne agnosceretur.*

Lo qual se confirma, con que si algunos años antes (como bien advierte Sotomayor <sup>b</sup>) en la misma tierra i nacion, fue en Rebeca acto de honestidad i alabanza el cubrirse el rostro: porque esta circunstancia avia de constituir a Tamar en reputacion de ramera? A que puede servir de apoyo una ley Real de Castilla, que parece fue facada deste successo, i del sentido que le hemos dado, pues pone lo impudico en el traje, i en el lugar. *Muger virgen (dize el Sabio Rey don Alfonso <sup>o</sup>) d' otra qualquier, que fuesse de buena fama, si se vistiesse paños de aquellos, que usan vestir las malas mugeres, o que se pudiesse en las casas, o en los lugares de tales mugeres moran, o se asogen: si algun ome le fiziesse estonce deshonra de palabra, o de hecho, o travasse de ella, non puede ella demandar que le fagan emienda, como a muger virgen que deshonran. Esto es, porque ella fue en gran culpa vistiendo paños que le non convienen, o posandose en lugar deshonrado o malo, a que las buenas mugeres non deven ir.* I Gregorio Lopez trae las concordantes de ambos derechos.

Conforme a esta ley, si quando en esta Corte era el Tapado tan comun, que se usavan las mas i las menos honestas; una muger virtuosa, honesta, i honrada, se vistiera de color (que suele reputarse en las mugeres de mediano estado, por insignia de livianas, i que desfean ser apetecidas, como entre los Romanos lo fue el vestirse de varios colores, o telas floridas, según prueba Tolosano, i consta de Tito Livio <sup>k</sup>) i cubierto el rostro se pusiera en parte sospechosa; el que allí la viera sin conocerla: quien duda que la juzgara por de mal vivir? I esto, no por estar cubierta, pues lo andavan todas, sino por las galas, i el lugar. Luego ni huvo, ni fue necessario mas en Tamar. I porque no falta exemplo en estos terminos: de la deshonesto Metalina,

Aa

mu-

<sup>b</sup> Sotomayor. in Caut. c. 1. ¶ i. L. 18. tit. 9. p. 7. & ibi Greg. Lop. ¶ K Petr. Greg. Tolos. lib. 4. de republ. cap. 1. n. 9. Livius, lib. 34. in princ.

muger del Emperador Claudio, dize Cornelio Tacito, que cansada, ò enfadada de la facilidad con que hallava adulteros para su lascivia, quiso que le costase en algú riesgo, o trabajo, i se aplicó a cosas no pensadas. No se declara mas el historiador; pero explicale Juvenal, m i dize, q disfraçandose, i cubriendose con el capillo, cucullo, o má-tellina, se iba denoche al lupanar, i casa publica, i ocupando el aposento i puesto de Lasciva, que era una ramera, le usurpava tambien el infame exercicio, aunque cubrierte el rostro, escarmentando có lo que della dizen las historias, aun a las menos honestas, que por no dexar semejante opinion, deven perder la vida. En acto como este; que indicava el ir cubierta? si aunque no lo fuesse, para quien no la conocia, tan ramera estava como las demas? I así, está tan lexos de aver sido Tamar tenuta por meretriz porque se cubrio, que ay Autores que condenando la accion, alaban en ella esta circunstancia. Zenon Veronense \* culpa a Judas, de aver sospechado que era meretriz una muger, que en solo verla cubierta, deviera estimarla por honrada. I Paulo Serlogo, \* siguiendo a Zenon, dize: *Quien no advierte luego, quan difícil es de creer, que Tamar fue juzgada por mala,*

*¶* *¶* *¶*  
 I. Corn. Tacit. lib. 1. r. annal. *Iam Messalina facilitate adulterorum in fastidium versa, ad incognitas libidines prostuebatur.*  
 m Juvenal. saty. 6.  
*Sumere nocturnos meretrix Augusta cucullos.  
 Linquebat, comite ancilla non amplius una,  
 Et nigrum flavo crinem abscondente galero,  
 Intravit calidum veteri centone lupanar.*  
 n Zeno Veron. serm. de Iuda. *Estivalia induit, se met decore componit. At ille visam mulierem fornicariam putat, que pudoris incogitatem faciem velando monstrabat.* ¶ o P. Sherlog. in de c. 1. Cantic. v. 6. vestig. 8. n. 2 3. *At quis non subito animadvertit, quam sit difficile creditu, Thamarum propterea scortum existimatum, quod eam corporis partem, in qua sunt omnes vesana puriginis illecebra absconderet?*

la, porque tenia cubierta la parte del cuerpo, en que comiençan las lascivias del apetito? I con esta explicacion, aunque aya quien asirme, que Tamar por cubrir se merecio el nombre de ramera, queda bien provado, que esta circunstancia, ni en ella fue causa de tenerla por meretriz, ni lo pudo ser en otra.

I porque no se atribuyan al uso de los velos mas inconvenientes, que a su prohibicion, se advierte, que no sabemos, ni hallamos otro caso, de que fuesen causa, tan escandaloso como el de Tamar, i ay muchos que se cometieron sin velos, ni emboços, ò iguales, ò mas atroces. Así fueró los de Biblis con Cauno, Canalia con Papirio, Parisatide con Dario, Nereis con Magnete, Agripina con Neron, Cratea con Perianro, Pelopea con Tiestes, Harpalice con Climeno, Hipodamia con Enomao, Procris con Erecto, Valeria Tusculanaria con Valerio, que murio de pena. I otros exemplos pudieramos traer, que las historias refieren aver sucedido, sin valerse de los velos, ni de su engaño, para hazer evidencia de que los propios delitos, i muchos mas en numero, se cometen donde las mugeres no andan cubiertas, que donde se cubren los rostros.

Comparar se puede esta question, a otra que se suele tratar, i tiene sequacos por una i otra parte. Si es conveniente, que las mugeres sepan leer i escribir. Muchos son de parecer, que el saberlo es muy dañoso i perjudicial, por algunos inconvenientes, que los mas dellos tienen simpatia con los de los velos, por ser de la propia calidad, i dirigidos al propio fin. Ocasionar correspondencias, i conciertos, executarlos, i oir en secreto lo que no se dixera en publico, por saber leer papeles, i responder a ellos, i lo demas que desto se puede colegir. Movio la question Luis Vives, p. i. resolviola por la parte afirmativa: que es la mas acer-

*¶* *¶* *¶*  
 p Lud. Vives de offic. mariti. c. 4. *an expediat feminas literas nosse, & lib. 1. de Christ. scem. c. 4.*

acertada i seguida, que si bien padece algunos defetos, se funda en dos razones, que firven mucho a nuestro intento. La una, que tiene grandes conveniencias. La otra, que prohibiendole a la muger el saber escribir, no se evitan los daños, porque ay otros medios que los facilitan, i le estorvā los bienes. Dixo lo muy en nuestro caso don fray Francisco Ximenez, Obispo que fue de Nola, i Patriarca de Ierusalen, en el antiguo libro que intituló, *Carro de las Donas*. Aunque en language de aora cien años, referiré lo que dize, por ser a proposito para la question principal. Trae por doctrina de la Reyna Costança de Napoles, muger del Rey Roberto, que fue siempre de opinion, que las mugeres devian saber leer i escribir. *Porque con saberlo (dize) alcançavan a ver los buenos dichos, i doctrinas de los Santos, i las maravillosas Escrituras, i exemplos de las santas i devotas mugeres passadas, siervas i amigas de Dios. E junto con estos bienes, tenia otro que no es de menor caudal, que puede el marido mejor con ella aconsejarse, i secretarse con sus cartas, quando el estuviere ausente. Porque si el marido en ausencia quiere avisar a su muger de alguna cosa de que cumple tener secreto, è importa que no se sepa mas de entre ambos a dos: si ella no sabe leer, es necesario que se ponga a peligro de ser publico lo que quiere encubrir. I si la muger quisiera ser mala, por saber leer no será peor: antes podrá curar su bierro, i aprender a recogerse leyendo en las buenas letanas de los santos varones, donde ay exemplos de santas dueñas. Ea las que quieren ser malas, aunque no sepan leer, no les faltan otras industrias, ingeniosas que ellas inventan, con que se entienden con sus adulteros sin escribir: porque todas, como amasbradas de naturaleza, usan juego de unas señas i meneos, respuestas, ò palabras, con las quales, como por cifras, se dan a entender agudamente sus dañados conceptos.* La que quiere ser buena, mejor ocasion tiene para serlo saliendo cubierta; pues no fiendo vista, no es deseada, ni tan pretendida: i si quiere saltar a

sus

sus obligaciones, poco le embaraca el rostro de scubierro, pues perdiendo la honestidad en lo mas, no es probable que lo escuse en lo menos, antes hallará mas ocasiones, como queda advertido.

Patrocina este sentir, aunque rigurosamente, Iuan Cluniacense, i ponderale el Maestro Niseno. Con que en no haziendose con mucho gusto una cosa, se haze con mucha dificultad. Ni es argumento contrario el dezir, que es bueno quitar la ocasion para quitar el pecado, que es principio que no se puede negar: pero ni conceder, que el andar las mugeres descubiertas, sea quitarles la ocasion para hazer lo que no deven. Esto consiste en una duda no muy difícil de resolver. Qual es mas dañoso (pongamoslo en propios terminos) ocasionar que las mugeres hallen, sin querer, o queriendo, quien las solicite, las galantee, i las inquiete hasta vencerlas: o que despues de vencidas, i rendidas a su apetito, tengan modo, i medio facil, o menos difícil para executar lo? El menos entendido se irá cõ el adagio, *de ocurrir a los principios*. Mejor es escusar la herida, que curarla por bien que sea: no perder la joya, que buscarla aunque se halle: huir el empeño, que salir bien del. I así, mas acertado parece, que la muger se cubra el rostro para que no sea vista, ni deseada; que descubrirse, para que despues de introduzida la aficion, no pueda tan facilmente gozar de ella. Lo primero es excepcion peremptoria, que excluye la accion: lo segundo, es dilatoria, que solo la suspende por algun tiempo. I como lo que se difiere no se quita, i lo que se extingue no refucita: así es mejor

1. *Supra c. 18. ¶ ff. Ioann. Cluniac. Quia si omnis sibi custodia adhibeat, adhuc transibit per foramen acus.* ¶ 1. M. Niseno en su Advien. Dom. 3. despues de la Epiphani. affinuo 2.  
 2. *Principijs obsta.* ¶ x. L. si quis uxori. §. si servus qui. De furt. l. 3. De condic. furt. l. inde Neratius. ff. ad l. Aquil.  
 3. *Quod difertur non auferitur.* l. cum furiosus. De Iud. §. itaque. Jul. de sing. reb. per fidej. relicto.

usar velos para extinguir, que prohibirlos para diferir. Cõ que parece quedan satisfechos los fundamentos propuestos, representando mayores inconvenientes en lo prohibido, que en lo permitido de los velos.

## CAPITVLO XXIV.

*Velos en las Hebreas i Romanas honestos, e explicada la Esposa, ilustrado Valerio*

*Maximo.*



El successo particular de Tamar, saca el fundamento primero de la opinion segunda, por regla general, que el uso de los velos, no solo entre las Hebreas, sino tambien entre las Romanas, fue propio de meretrices, i que no le admitieron las matronas castas i honestas. Aunque aviendo satisfecho tan bastantemente al lugar de Tamar, parece que el corolario queda desvanecido; porque se induzen i alegan algunos Autores: i porque es punto muy principal de la materia, serà forçoso satisfacer a el mas de proposito, i provar que los velos, o se prohiban, o se permitan, nunca fueron, ni podieron ser propios, ni particulares de las meretrices. Pues no serà justo, que aviendo sido tan usados en Castilla, i siendolo aun oy en partes de España, i en otras de Europa, les demos tan baxa calidad, i constintamos, no siendo assi, que las Españolas ayan usado i admitido trage tan vil, que entre Hebreas i Romanas fuessè solo de las meretrices.

En quanto a las Hebreas, el mayor argumento es el referido de Tamar, a que alude Farnabio, i por el senten-

mal

a Farnab. lib. iii. not. ad Iuven. saty. 6. libi: Meretricio flavo galero, seu

mal de los velos, i por ellos la hazen meretriz, el Abulenfe, Tornielo Serario, i Novarino. Pero que esto no se pueda fundar en el Texto sagrado, ni en lo historial del successo, ni en los Expositores que con mas atencion le explicaron, sino antes lo contrario queda bien provado. I supuesto que del no se deduze, que el cubrirse fuessè de meretrices, resta averiguar, si ay otro lugar que lo diga, ò lo insinue entre las Hebreas. I ofrecese luego el unico, i singular de la Esposa, en sus Epitalamios, quando le ruega i pide al Esposo, que le diga, adonde apacienta sus rebaños, i descansa al medio dia, para que por buscarlos no ande vagando por los de sus compañeros. Los Setenta trasladan: *Porque a por los de sus compañeros. Los Setenta trasladan: Por que a por los de sus compañeros. Los Setenta trasladan: Por que a por los de sus compañeros.* La Cubierta, que sigue los rebaños. Version que figuen Origenes, san Geronimo, i san Augustin. I Origenes f en otro lugar, le dà este sentido: *Porque a caso no succeda, que menos advertida de las dificultades, desse camino, vaya a los ganados de los compañeros, i parezca semejante à alguna de las que vienen a ellos cubiertas, i no cuydan de su honestidad, ni*

galerico è crine flavo, qui meretricum color est factitio. & adficiitio, nigrum crinem matronalem abscondente, ut publica meretrix videretur. Machos obrecto capite cucullo per lupanaria nocte vagare solitos, notum ex historijs. Quin & meretrices obnuptas fuisse non novum Tertullien de cultu feminar. Thamar illa. Abulen. in Gen. c. 38. Tornieill. to. 1. annal. an. 2. 3. 13. n. 1. Serarius. lib. 2. in Iosue. ad e. 2. par. 2. q. 3. §. ad tertiam. Novar. lib. 1. sacror. cle. c. 1. sac. r. o. n. 98. ¶ e Cantic. c. i. v. 7. Indica mihi, ubi pascas, ubi cubes in meridie. Ne vagari incipiamus, pro greces sodalium tuorum: ¶ d. Sepruaginta veniunt: Ne forte efficiat sicut adoperta. ¶ e Orig. lib. 4. in Cant. homil. 2. S. Hieron. epist. ad Eustoch. de custod. virg. S. August. lib. de pastioibus. c. 15. Sole verò Domi. serm. 50. & epist. ad Vincet. f. Origen. homil. 2. ex quatuor. Ne forte si non fuerit, e dotia itacris huiusmodi actus, incurrat greces sodalium: & videatur similis esse alicui illarum, qua adoperta veniunt ad sodales eius, nec pudor gerum curam, aut verentur passionem discurrere, aut multas expere.



tienen verguenza de andar vagando, i de canarse ver de muchos. I así, algunos Expositores modernos son de parecer, que la Esposa reusò cubrirse el rostro, por no parecer ramera, como advierte Paulo Serlogo. *De que se sigue, que este uso no era de mugeres honestas, pues la Esposa no le queria en si, por no parecer meretriz.*

Sin embargo, los mismos que levantan este pensamiento, no se aseguran, ni resueltamente afirman, que solo el velo en el rostro pudiesse constituir a la Esposa, ni a otra ninguna, en diferente calidad de la que tenia. I Serlogo asienta por cierto, que ni en los Santos, ni en los tres Rabinos que escrivieron sobre los Cantares, ay en que se pueda fundar esta opinion. I Sotomayor de ningun modo la admite, viendo que las Hebreas mas nobles se cubrian, como queda visto. *Con que este uso no se califica por indigno de la mas casta, i mas honesta, como lo era la Esposa. I en este sentido lo explica el Doctor Geronimo de Ormachea. I a Origenes, que en las palabras referidas dà a entender lo contrario, se responde. Lo primero, que las quatro homilias en que se alega, aunque andan entre sus obras, comunmente se entiende, que no son fuyas. Lo segundo, que en otra parte pone el verdadero sentido de la Esposa, que solo quiso, que el Esposo le dixesse su alvergue, para que buscandole no errasse el camino, i dando en otros apuros se hallasse obligada, por no ser vista de los estranos, a cubrirse el rostro. Con que se aplica todo lo que obtava a los velos en su favor, pues la Esposa los queria usar en llegando a verse entre los que no buscava. I concluye Sotomayor, que ambos sentidos caben en la letra*

g Sherlog, in Cantic. to. 2. c. 1. v. 6. veltig. 8. ni. 20. ¶ h Sherlog, in d. n. 20. ¶ i Sotomayor in Cant. c. 1. p. 229. col. 1. ¶ K Sup. c. 9. ¶ l Ormach. in Cant. c. 1. v. 7. n. 15. ¶ m Orig. lib. duarum. homil. 1. Et quia aliorum erubescit aspectus, faciem meam, atque ora mox contigere incipio. ¶ n Sotomay. d. col. 1.

Nam

Hebraea. *Porque como hemos provado (dize) no solo las mugeres impudicas, sino las matronas honestas i graves, a las doncellas, solian cubrir el cuerpo, la cabeza, i el rostro. I si como hemos dicho, el Esposo alabo i galanteo a la Esposa tantas vezes Cubierta i Tapada. Si en Sara, Rebeca, i Susana, vemos usados i alabados los velos. Si san Pablo persuadio tanto su execucion, i observancia: como presumiremos, que la Esposa los juzgava por de meretrices?*

Demas, que en el mismo ruego, i en el inconveniente que representa, si bien se advierte, se halla el mas fuerte argumento para provar, que ni tuvo el velo por indecente a su estado, i calidad, ni tal se colige, sino antes lo contrario, de sus palabras. Lo que pide al Esposo es, que le diga su mansion, para escusarla el inconveniente de andarle a buscar cubierta, o tapada, por entre los rebanos de sus compañeros, i sodales. Esto no fue tener por afrético el velo, pues se sujetò a ponersele, no siendole necesario, sino voluntario. Porque a tenerle por trage de meretrices, mas a estado era escusarle por el inconveniente de ser vista con el, que confesarle obligada a ponersele, por el de ser mirada sin velo. En cada ocasion era para salir cubierta, el buscar a su Esposo por galanteo, la que se conocia tã amada, i querida. No fuera licito a Esposa tan honesta, salir en trage indecente, siguiendole como meretriz, ni buscandole como ramera. Si el buscarle i seguirle cubierto el rostro, era de impudicas, por mayor acierto i atencion se juzgara, o salir descubierta, o no salir: para que avia de representar por inconveniente lo que podia escusar, i devia no hazer a ley de quien era? Luego o avemos de conceder, que la Esposa pudiendo salir sin velo, i honesta, que-

ria

Nam ut ostendimus, non solum impudica mulieres, sed etiam pudica & proba matrone, & virgines velle, & corpus, & caput, & faciem, pudicitie & verecundie causa obvelare solebant.

o Supra cap. 9. r. 3.

ria salir con él arresgando su reputacion, o que el ponerse le no la constituia en diferente estimacion. de la que le tocava. Lo primero es absurdo, porq̄ fuera en ella deficiencia i poca atencion. Luego lo segundo es lo que devemos conceder i suponer. Con que los velos quedan calificadōs de la castissima Esposa, pues estando a su voluntad el usarlos, se allana a cubrirse el rostro en llegando a las mansiones estrañas. I si lo reusa, mas es por el embaraço i cuydadō de cubrirse, mas por no ser vista, ni aun cubierta, de ojos de hombres, que por juzgar el trage por indecente; q̄ a serlo tanto, ni por buscar a su Esposo se expusiera a esta mancha, la que teniendo a la puerta, no se levatō a abrirle, por no arresgarla en los pies que tenia reciē lavados, & que no quiere Dios. que le busquemos a trueque de una culpa, aunque sea venial.

Satisfecha pues la question en las Hebreas, passo a las Romanas. I lo primero sea, responder a los Autores que en el fundamento se alegan. Horacio no habla de velos, ni de cubiertas; i solo dize, que a las matronas era mas facil ver el rostro, que los pies, porque traían las faldas muy largas, excepto Cacia, que las usava muy cortas. En que se diferenciavan de las mugeres comunes, que usavan la toga, que por ser mas corta, assi mostravan los pies como el rostro. I que por este lugar sea Porfirio de opinion, que era el Cubierto trage de meretricēs; importa poco, mientras no nos trae mejores argumentos. Ni el P. Serlogo prueva el suyo, ni lo tuvo menester, porque el parecer que luego declara i sigue, que es el mas provable, solo afirma, que el cubrirse era uso comun a las mugeres Romanas de toda suerte i calidad, como hasta aora lo fue en esta Corte. I aun añade, que las originarias eran las nobles i honestas, i que a su imitacion se cubrian las no tales, por parecerse a ellas.

Avia

Cant. c. 5. v. 3. *Lavi pedes meos quomodo eo inquina los.*

g Sherlōg. ub. supra d. n. 20.

Avia persuadido la falsa religion a las mas ricas, i de mejor sangre, que servian mucho a sus Dioses, ganando con sus cuerpos dinero que ofrecierles. I con este intento algunas se davan por precio, i él que desto sacavan, lo convertian en labrar estatuas, levantar simulacros, i edificar templos a sus lascivas Deidades. Consta esta costumbre de Estrabon i Herodoto, i la refieren i pruevan los Padres Dionisio Pererio, Martin del Rio, Martin de Roa, i Gaspar Sanchez: i a ella alude el Profeta Miqueas, de que se colige aver passado este engaño a las Hebreas. Pues como el exponerse a esta infamia lo tenian por virtud, i por honra, ivan a executar lo las matronas en su trage ordinario, que era cubiertos los rostros: que es el sentido de Suetonio, quando dize, que por la ribera del Tiber avia lupanares, imitando las tiendas de las matronas. Pues como las ramera, que eran las que por sola la ganancia, i no por otro fin, se vendian, i exponian, querian parecer matronas, i ser assi mas estimadas, apetecidas, i aun pagadas; se cubrian tambien como ellas: con que el velo en el rostro vino a ser comun a todas.

Explicando Micael Gislario el referido lugar de los Cantares, compara los hereges a las meretricēs, i pregunta, como les quadra el andar cubiertos los rostros, que es el sentido que por entōces sigue. I responde, que como las meretricēs se cubren para fingirse honestas: assi los hereges,

Bb 2

Strabo lib. 1. r. Herod. ¶ f. Perer. lib. 6. in Daniel. in illud cap. 5. *Bibebant vinum.* Delrio. lib. 3. disq. magi. c. p. r. q. 3. sect. 2. Roa. lib. 3. iing. c. 1. r. & 12. Sanchez in Baruch. c. 6. n. 4. r. & in Michx. c. 1. v. 7. ¶ r. Michx. d. c. 1. v. 7. ibi: *Quia de mercedibus meretricis congregata sunt.* ¶ r. Sueton. in Nerone. c. 17. *Et insignes gausa matronarum institutas operas imitantium.* x Gislario in Cant. c. 1. v. 7. exposit. 2. *Ut plures suis decipiant erroribus. pietatis velo, Catholicaque religionis nomine, tanquam honesto pallio, sua meretricis conversationis faciem operiunt, suasque meretricias decipiendi circumtingunt artes.*

ges, para engañar a muchos con sus errores, cubren el rostro de su conversacion meretricia, y las artiz cautelas de que usan, con el velo de la piedad, y con el nombre de la Religión Católica, como palio y manto honesto. Que es el mismo tentido de imitar a las buenas, las que no lo eran, por parecerlo. Iuan Filicaco, y aunque su autoridad fuera mayor, no provando lo q afirma, no puede hazer opinion, demas que como consta de sus palabras, solo dize que se cubrian, y usavan velos las meretricas: pero no niega, que los usassen tambien las matronas. Como tampoco Farnabio, y que si alega a Tertuliano, i el suceso de Tamar, ni lo uno, ni lo otro, es contra los velos en esta parte, antes quedan mas favorecidos. Quien mas se declaró fue don Iosef de Salas, que hallando en su Petronio, \* que entró cubierta una muger, que finge el Satirico llorosa i assigida, al dezir que descubrio la cabeza, y quitó della el palio, y manto, repara en que en estas palabras se prueba, que salian cubiertas las mugeres por la ciudad, y para confirmarlo trae el lugar de Marcial, <sup>b</sup> que por esta razon las llama *palliolatas*, con que nos dá por asentada i provada la regla i conclusion que vamos fundando. I aunque luego nos propone la duda, o excepcion, que es aver sido el cubrirse en Roma, de mugeres impudicas, porque las matronas honestas (dize <sup>c</sup>) no creen yo, que jamas salieron fuera cubierto el rostro: no trae desto testimonio, ni autoridad que lo funde, ni argumento alguno, por serle alli tan incidente la questión, como aqui es principal. No puedo ceder a quien no prueba, i así tengo por firme i constante, que el cubrirse las mugeres, se usó en Roma como hasta agora en Castilla, no resuelvo si tanto, ó menos: pero no ha-

<sup>a</sup> Filicaco ubi supra. ¶ y Farnab. ubi supra. nota. r.

<sup>b</sup> Petron. Arbir. Satyric. libi. Retexit superbum pallio caput.

<sup>c</sup> Marcial. lib. 9. epig. 33.

Hanc volo que facilis, que palliolata vocatur.

<sup>d</sup> Salas in Comment. Petronij. pag. 143.

hallo duda en que indistintamente andavan muchas, ó las mas, cubiertas, algunas tapadas, i muchas sin velos; sin que el traerlos, ó no, las diferenciassse en calidad, ni estado. I porque no se me oponga lo que opongo, aunque en los fundamentos de la opinion primera ay esparcidas no pocas pruebas: porque en quanto a lo particular de las matronas Romanas, quedo remitido a este capitulo, le daremos fin con lo que en comprobacion de lo resuelto hemos hallado.

I sea lo primero, i singular, lo que refiere Valerio Maximo, <sup>d</sup> ponderado a este intento por muchos modernos. Dize, que Cayo Sulpicio Galo pudo a su muger, solo porque supo aver salido una vez fuera de casa descubriendo el rostro. I aunque el Maximo lo tiene por horrendo castigo, porque en efeto fue riguroso para culpa tan leve, admite por justa la causa, i por fundado el motivo que dio, i tuvo Sulpicio. La ley (dezia a su muger) solo te señala a mis ojos por calificadores de tu hermosura. Para estos has de procurar los instrumentos i medios de parecer bien. Para estos has de ser hermosa. A su noticia i verdadero conocimiento, te has de fiar i entregar. Porque incitado, ó llevado tu rostro de qualquiera vanidad, ó vano deseo, es forçoso que quede, ó culpada, ó sospechosa la acciõ. Dirigenes estas razones a lo que hemos provado, \* que la muger casada se deve cubrir, porque no ha menester parecer bien sino a su dueño, que es lo que dixo Ovidio, <sup>f</sup> que la muger se vieste a la ley de su marido, sin tener que añadir a ella. I se deve gobernar de modo, que si le manda que sal-

<sup>d</sup> Val. Max lib. 6. c. 3. Lex enim tibi meos tantum presinit oculos; quibus formam tuam approbes. His decoris instrumenta compara: his esto speciosa: horum te certior crede, notitia. Vltior tui conspectus supercuius irritatione eccercesis, in suspitione & crimine subberea necesse est. ¶ e Supra c. 9. ¶ f Ovid. de medic. faciei.

Femina vestri potiturum lege mariti.

Et vix ad cultus, nupta quod addat habet.

ga cubierta, harà muy mal en descubrirse: si que falga sin velo, no harà bien en usarle. Que en esto de galas, trages, i aliños, dicen Casaneo, Iuan de Platea, i Guillelmo Benedicto, que es mas poderoso en su muger el marido, que la ley, lo qual no carece de fundaméto en Derecho. Puede reparar, que no parece posible, que en Roma fuesse trage de meretrices el cubrirse, i caula bastante para repudiar Sulpicio a su muger, el no salir cubierta, que esto implica entre si. Ser insignia de ramera, i repudiar a una matrona porque no la usava, ni se ajusta à la razon, ni se deve creer lo permitiria el Senado, por no dexar a las demas un exemplar tan indecente.

I como se entenderà, que usassen los Romanos cubrir los rostros a sus novias, como queda provado; i con el velo que usava i traía siempre la Flamínica, i que esto fuesse trage infame en las casadas? Si por solo que la toga se dedico para que se la vistiesen las que cometian adulterio, la aborrecieron todas de modo, q no la usaron mas: como admitirian en mugeres honestas los velos, a ser propios de las publicas? Gente de tantos agueros, respetos, i ceremonias, tan politica, i atenta, que hasta oy guardamos sus leyes, avia de calificar luego a las que se casavan por meretrices? Demas, que tampoco se compadece esta calida en los velos, i ser simbolo de la honestidad en el Simulacro de la Pudicicia, como hemos advertido. En cuya confirmacion se hallan medallas de Faustina, Livia, Marcia, i otras matronas nobles, en que se muestran cubiertos los rostros, indicio evidente de que andavan assi, como siéte Pierio Valeriano. I Claudio Minois refiere otros dos

8 Cassan. in Cathal. glor. mund. 2. p. confid. 32. Platea in l. velle-  
ra. C. de vestib. olober. lib. 11. Guillel. Bened. in cap. Raynu-  
rius. ver. euidam. n. 4. r. de testa. ¶ h Cap. quod Deo Patri.  
c. manifestum. c. hęc imago. 33. q. 5. ¶ i Supra cap. 7.  
K Vt sup. c. 2. ¶ l Sup. c. 4. ¶ m Pier. Val. lib. 40. Hierogl.  
\* Claud. Minois in not. posterioribus ad Alcāt. embl. 1. 96.

dos monedas, una de Sabina Augusta, otra de Herennia, con figuras de mugeres cubiertas, i la inscripcion *Pudicitia*. Cornelio Tacito \* alabando a Sabina Popea muger del Emperador Neron, que aunque lasciva, era modesta i circunspecta, dize della, *que salia en publico raras vezes, i que estas era cubierto en parte el rostro: o por no satisfacer mucho a los ojos de los que la miravan, o porque assi era decente*. En que se reconocen dos causas o motivos que tenia para cubrirse ò taparse. La una, el hazer se desear mas, descubriendo menos. La otra, el ser assi decente. En la primera mostra va el artificio de dama, que solicitava parecer bien: en la segunda, la honestidad de Augusta. I en ambas el ser de matronas nobles andar cubiertas, pues ella, que si no por la condicion, por el estado, devia parecerlo, salia con velo. I aun se puede dezir, i provar, que ni en Roma, ni en ninguna Republica bien ordenada, fue, ni pudo ser el salir las mugeres cubiertas, trage de meretrices: porque de permitirseles a estas por insignia, i ornato propio suyo, i no a las buenas, se podrian seguir inconvenientes gravissimos. I uno dellos seria, atreverse qualquier muger honesta i principal, fiada en que iba cubierta, a salir assi de su casa, o fuese a cosa licita, o illicita; que sin pensar, ni poderlo evitar, la conociesen, o sin conocerla quisiesen tratarla como el trage pedia. Pues el Derecho nos ensena, que aunque el hombre que sigue a una muger de bien, la injuria, i le deve resarcir esta ofensa, esto no se entiende si ella no fuere en habito decente, i conforme a su calidad, como advierte Navarro, q i queda visto en la ley Real de Castilla. I asy, en este caso era forzoso, quedar la muger, i su marido, i fa-

o Cornel. Tacit. lib. 13. annal. *Rarus in publicam egressus, idque velata parte oris, sine fatiatis aspectu, vel quia sic decebat.*  
p L item apud Labeonem, §. appellare. De iniur. ¶ q D. l. ite apud Labeonem, §. si quis virginem. Navarr. 2. p. Decreti. de sex. præcep. Decalog. c. 16. §. hoc præcepto. n. 15. d. l. 18. tit. 9. p. 7. ¶ r Supra cap. 23. nota 32.

familia, tan lastimada en la opinion, quanto se dexa entender. Por lo qual, ó los velos se han de prohibir en todas, como oy están en Castilla, ó permitirse en todas, como antes estavan. Así vemos, quan advertida i atentamente, publicandose en esta Corte la Real Premática de las Tapadas, i el mismo dia el Auto acordado, en q̄ se prohibieron los guardainfantes, i jubones escotados, en este se permitieron a las rameras i mugeres publicas, lo qual no se hizo en el Tapado, que este se vedó tanto a las buenas, como a las malas. I es este inconveniente tan considerable, q̄ en caso que huviera de aver diferencia en esto, entre malas i buenas, estas avian de ser las cubiertas, i aquellas las que no usassen velos: pues lo que podia resultar era, q̄ las malas cubrien iose pareciesen buenas, i si estas fuesen las descubiertas, que cubriendose pareciesen malas: i menos dañoso es lo primero, que lo segundo. I supuesto que este inconveniente es llano, no es posible, ni se deve entender de la prudencia Romana, ni de las experiencias de aquellos siglos, que fuele reputado por trage de meretrices, el que permitido en ellas, era contingente, calificar por malas a las matronas honestas, i muy provable que lo usarian muchas, aunque se atresgassen a parecer lo que no eran, ó a ser lo que parecian, que era peor. I bolviendo a lo que dio principio a la duda, si hallamos que en Roma se usó el cubrirse las mugeres, i esto no pudo entenderse de solas las meretrices, siquese, que fue costumbre general, i libre para todas, i que lo usaron las buenas por ser honestas, i las no tales por parecerlo; pues en sus casas ponian cortinas, i velos, que cubriess. n sus torpes conversaciones: i por no hazerlo así, condena Ovidio a una, i Marcial a otra.

Ef.

1. Año de 13. de Abril de 1639. ¶ 1. Ovid. 3. amor. eleg. 13.  
*Innot. meretrix corpus iunctura Quiriti*  
*Opp. sita populum commovet anteferat.*  
 Marcial. lib. 1. epigr. 91.

Esta opinion sigue expressamente Alexandro de Alexandro, quando tratando del flameo nupcial, dize que era, con que se cubrian las matronas de mas conocida pudicicia. Ovidio \* lo insinua. Nonio Marcelo lo prueba. Renato x Laurencio, no solo es deste parecer, sino que las meretrices no se podian cubrir. Entre los Etnicos (dize) las matronas, i mugeres mas honestas, no usavan sino del cabello negro, de la toga larga hasta los pies, de la estola i flammeo, vitta i reticulo, con que se cubrian: por que las meretrices traian el cabello rubio, la toga mas corta. sin flammeo, i sin vitta. Lo qual confirma el P. Ludovico Novarino, \* i lo publica i pone por fin duda ni controversia. I mientras no hallare vencidos estos argumentos i autoridades, i provado con otros mas fuertes lo contrario, siempre tendré por conclusiõ firme i verdadera, que el cubrirse las mugeres los rostros, así entre las Hebreas, como entre las Romanas, fue trage honesto, i de matronas nobles, i por participar del, le usaron también las meretrices; i que no fue, ni pudo ser trage suyo, ni lo ha sido en Republica ninguna del Mundo. I que quando se prohiba, no será por de mala calidad, sino porque de su uso resultan algunos inconvenientes, como los puede aver en cosas intrinsecamente buenas i loables, de que se usa mal.

Cc C A.

¶ Alex. ab Alex. lib. 2. c. 7. ibi: Quo matrona spectata pudicitia tegebatur. ¶ x Ovid. 3. Factor.  
*Anna tegens vultus, ut nova nupta suos.*  
 Non. Marcel. de gener. vestimē. ibi: Quo matrone capita tegat.  
 Renat. Laur. in Tertul. de virg. vel. p. 396. annot. 3. Inter Ethnicos, etiam matronas, & spectata pudicitia mulieres, nisi nigro capillo, & longē lateque fusa toga ad ralis demissa, stolaque & flammeo, ac vitta & reticulo, quo capita velarent, utebantur: cum meretrices flavum capillum haberent, & togam subdeltioverem, absque flammeo & vitta. ¶ a Novarin. lib. 1. Vmbr. virg. c. 6. n. 42.  
 Apud Romanos matronas, & nobilium uxores velatas in publicis prodisse, in modestia ac pudicitia solum, compertissima res est.

CAPITULO XXV.

*Prohibidos los velos en las mugeres, si se evitan los inconvenientes, explicanse los Concilios Limense i Mexicano.*



Resiguiendo la respuesta a los fundamentos de la opinion segunda, el segundo dellos es general en quanto a los inconvenientes que de los velos se siguen. Trae un lugar de Luis Vives en propios terminos, al qual se satisfaze lo primero, con que es Autor unico en esta sentencia, i assi le obstan todos los que hemos alegado, i juntaremos adelante. En lo que no le hallo fundamento a la tante, es en dezir, que los velos antiguos no eran transparentes, i que las mugeres cubiertas con ellos, ni eran vistas, ni podian ver. Lo qual no solo es improvable, sino imposible. Porque si cubriendose no vieran, era forzoso llevar quien las guiara como a ciegas, pues de otra suerte no pudieran salir de sus casas. I desta circunstancia no hallamos mencion en los antiguos. I sabemos, como queda referido, <sup>a</sup> que usaron las mugeres telas delgadas i transparentes para cubrirse los rostros, i si algunas se los cubrian con los palios, o sindones, o con telas gruesas, dexava descubierta parte de la vista, que es lo que diximos <sup>b</sup> del uso Arabe, i assi podian andar por las calles, porque de otra fuerte no cabe en razon, ni se ajusta al uso de los velos. I assi, en esta parte, salva su autoridad, que siempre reverencio, pudo enganarse Luis Vives: porque en quanto a la materia, con poca diferencia, siempre han sido los velos

<sup>a</sup> Supra cap. 2. <sup>b</sup> Supra cap. 13.

los como oy son; aunque no en quanto a la forma, que en esta han variado los tiempos i las naciones, i ninguna ha sido mas honesta que la Española en los mantos negros i largos, que cubran todo el cuerpo: los quales usan ya en Italia. Pero porque no quede aun Luis Vives, fuera de la opinion primera, le explicaremos adelante de las Tapadas, no de las Cubiertas.

I passando a lo general del fundamento, aunque en lo hasta aqui referido se hallan las razones i motivos que tuvieron los antiguos para aprobar, o permitir este uso, sin atender a sus inconvenientes, que conocieron i experimentaró tanto como nosotros, es forzoso averiguar i saber, si con prohibirle cesaràn los que se le atribuyen. Para lo qual supongo, que qualquiera ley prohibitiva que se promulga, puede faltar, o quebrantarse su precepto por uno de dos modos. O por no guardarse, bolviendose con el tiempo a introducir lo que prohibe sin diferencia alguna. O por no ser eficaz para conseguirse con ella el fin que se pretende, i a que se dirige. En el modo primero se considerá dos causas. Vna, ser la ley aspera i rigurosa, aunque conveniente: otra, no ser del todo conveniente, ni aprovada por los mismos que la deven i desean executar. En quanto a este modo primero, no me atreveré a afirmar, que la prohibicion de los velos, que está promulgada en Castilla, se ha de quebrantar, ni bolver a lo que antes della se solia usar: aunque Castillo de Bobadilla, <sup>d</sup> en otra materia semejante, que fue en vestidos i trages, dixo: *I aunque ayer se publicaron Prematicas sobre esto, no pienso que se han de executar, como ha sucedido en muchas otras leyes que sobre esto se han hecho en estos Reynos.* I si es permitido valernos deste exemplar, siete vezes son las que se ha prohibido en Castilla el andar cubiertas las mugeres. En la Cedula del año de quinientos i veinte i seis, en las quatro Prematicas referidas, en las Cortes pri-

Cc 2 me-

<sup>c</sup> Infra c. 28. <sup>d</sup> Bobadilla lib. 2. de la Polit. c. 17. n. 150.

meras, i en el Quaderno de la Recopilacion, i antes desta ultima vez estava tan introduzido, como si jamas se huviera vedado. I de las dos causas que puede aver para quebrantarse la ley en este primer modo, aunque la de ser অপেরা i rigurosa no se verifica mucho, no falta del todo, pues obliga a las mugeres a lo que mas sienten, que es andar con los rostros descubiertos, i les quita una costumbre tan antigua, como queda provado. En que se puede considerar, que no ay prohibicion que no cayga sobre cosa que intrinseca ò extrinsecamente sea mala: que es ser mala por su misma naturaleza, como el homicidio, el robo, i el adulterio: ò ser mala, porque sus efectos son malos, como el jurgar, i otras cosas semejantes. Lo que intrinsecamente es malo, no necesita de calificar su prohibicion, porque naturalmente está prohibido i reprovado, sin que necesite de otro motivo. Lo que es indiferente, que llamamos malo por prohibido, i prohibido porque aunque no es por sí malo, se usa ordinariamente mal dello, i así produce efectos malos; los mismos que son comprendidos en la ley, si son buenos i virtuosos, la apruevan i alaban, i la tienen por justa i conveniente; si no lo son, la impugnan i sienten, la contradizen i quebrantan, hasta que ò la vencen, ò son vencidos della. Hemoslo visto aora en la Premática de los juramentos, que los propios que incurren en ellas, cōfiesan que es justa, sanra, i conveniente, si bien en quanto a executarla, no todos se acomodan. En las prohibiciones de los guardainfantes, jubones escotados, i guedejas, las mugeres honestas i graves, los hombres modestos i cuerdos, se reduxeron, ò a quitarlo todo, ò a moderar el exceso que avia. I aunque vemos, que ya se va corrompiedo esta execuciō, no es porque aya conveniencia en traer mucho ruedo, i mucho escotado las mugeres, ni mucho pelo los hombres, sino que comienzan poco a poco a olvidar el precepto, i apli-

aplicarse a lo que tienen por mas gala, i sin sentirse, ni saberse como, ni por que, unas por su gusto, otras por su vana comodidad, i otras por hazer lo que las demas, en breve tiempo se hallan todas, como estavan de antes, i todos con las guedejas que solian; sin que sepa, ni diga ninguno, que le movio a quebratar la ley, que util saca dello, ni que daño de su observancia, mas de ser un aumento oculto, que crece sin sentir, i se estiende sin pensar, como la hoja en los arboles, que sin poderse averiguar la que salio, cada dia quanto crecio, ni como, al fin de algunos se halla frondoso, i copado, el que no muchos antes estava defuado, aun del menor adorno.

El descubrirse los rostros las mugeres, no es desta calidad, en quanto a ser intrinsecamente malo, porque antes es bueno, como queda provado. I quando sea de lo indiferente, no parece que se ajusta a la circunstancia de malo extrinseco, porque no causa efectos malos que se puedan llamar fuyos, sino de otras causas mas eficaces i superiores. I así, su quebrantamiento, en caso que se aya, como otras vezes, no será por malicia, como en las cosas de suyo malas, ni por descuydo, o vanidad, como en las referidas, sino por una casi necesidad, i conveniencia que las mugeres hallan en andar cubiertas, que no parece tan culpable, por no nacer de causa que lo sea. Lo qual se prueba, cō que tanto sienten, i aun mas, el descubrirse las buenas, castas, i honestas, como las malas, impudicas, i lascivas. De los hombres, casi todos lo tienen por justo i conveniente, pero por muy diferentes razones. Los cuerdos, i que no deseñan más de que se guarden las leyes, como es razon, i se eviten los daños i escandalos que se representan, apruevan el andar descubiertas las mugeres: i mas si estos fundan ya en los años, i aseguran en la edad lo mortificado de su apertito, i sensualidad. Los moços en tiempo, o condicion, que solo tratan de ver a quantas salen, conocer a quantas miran, i galantear a quantas ven, no les pesa que se corran los ve-

Los: porque con esto no ay doncella que no se muestre, ca-  
fada que se encubra, ni viuda que no se manifieste, con que  
tienen por ley, lo que antes pedian por favor, que era ver  
el rostro. Saben qual es hermosa, fea ó bien parecida, qual  
blanca ó morena, qual pelinegra ó rubia, i las demas calid-  
dades que con el rostro se descubren: en lo qual no pierden  
nada, antes ganan mucho: luego no puede ser tan notoria  
la conveniencia de un precepto, que siendo su principal fin  
en favor de las mugeres, i en odio de los hombres, ellos, ó  
sean buenos ó malos, lo admiren; i ellas, ó sean malas ó  
buenas, lo repruevan. Ellos lo tienen por conveniente, aun  
para sus inquietudes i galanteos, i ellas por dañoso, aun  
para ser honestas i recatadas. I así, bien se sigue, que este  
precepto de no andar cubiertas, es difícil de guardar, por  
tener contra sí las que le han de executar, aunque sea buenas,  
castas, i virtuosas.

En quanto al segundo modo de quebrantar la ley, que  
es por no ser bastante, ni eficaz para lo que con ella se pre-  
tende: quien no conoce, que para los danos que se atribuy-  
e a los velos, es corto remedio el quitarlos. Que las liberta-  
des, desemboluras, conversaciones, visitas, engaños, i otras  
colas semejantes, se faciliten con el cubierto de los rostros,  
no se niega. Pero que procedan, i se ocasionen, o causan  
de este uso, no se concede, i por consiguiente, que cesen estos  
efectos, quitando lo que no es causa dellos. Ay cosas, que  
aunque se hazen i obran por un medio, por ser, ó el mas  
facil, o el mas usado, se pueden hazer por otros muchos: i  
así, quando aquel falte, no se impiden, ni suspenden. V. si se  
de un instrumento, no por unico, sino porque se halla mas  
a mano. Para ir de un lugar a otro, ay un camino ordina-  
rio: pero si este se cierra, ó impide por algú suceso, se abre  
i descubre luego otro, que a costa de un breve rodeo, i a  
vezes sin él, a pocos dias queda tan corriente como el pri-  
mero. Si ya no sucede peor, i es como la Hidra de Hercu-  
les, que por cortarle una cabeza le nacia siete. La muger  
que

que es libre, el hombre que es atrevido: como se creará, q  
por iolo descubrirse, i la el rostro, perderán estas calida-  
des. Fundamento tiene el adagio, de que el habito no haze  
al monge: luego tampoco hará a la muger, i mas quando el  
que se le quita, es mas honesto que el que se le dexa. La que  
con lo mejor no es buena, como lo será con lo que es me-  
nos bueno? Repitamos aqui lo q̄ escrivió el Patriarca Xi-  
menez, que a las que quieren ser malas, aunque no andén  
cubiertas, no les faltarán otras industrias ingeniosas, para  
lo que quisieren. I aunque es así, que se deve quitar la oca-  
sion para evitar la culpa, segun el adagio que vulgarmente  
corre en nuestra Castilla, esto se entiende quando la ocasión,  
ó es inmediata, ó eficaz para el daño que se teme: pero qua-  
do de quitarla se sigue, quitarle muchos efectos buenos, i  
en duda algunos malos, no es conveniente su prohibicion,  
i menós quando los buenos es cierto que se sobrevén, i los  
malos dudoso que se eviten.

Fingieron los Poetas, que se comunicavan Marte i Ven-  
nus muger de Vulcano, i que este zeloso hizo una red de  
hierro, en que artificiosamente los cogio juntos, i llama-  
do al Sol que alumbrasse con sus rayes, publicó el adulte-  
rio a vista de los Dioses, que celebraron la invencion; i feste-  
jaron la burla. Lo que sacó desta diligencia dixo aguda-  
mente Ovidio, h que lo que antes hazian en secreto, i con  
vergüenza, fue de allí adelante sin ella, i con libertad. Ma-  
lo es, que las mugeres se descuyden de sus obligaciones, i  
malo que hallen ocasion para ello: pero mucho peor, que  
esto sea con publicidad, i sin recatos, i fuera de los velos de  
la honestidad, que en rompiendose, como bié dixo Prope-  
cio,

f Cap. porrectum. de regular. c. cõsult. qui cler. vel. vov. Glos.  
in c. sicut dignum. v. appar. erunt. 27. q. 1. Navarr. cont. 21. n.  
3. vir. de regul. c. dilect. de excelsib. p. lat. ¶ g Sup. c. 23.  
h Ovi. 2. de art. am.

Hoc tibi presciit, Vt cane, quid ante reculant,  
Liberius faciunt, & pudor omnis abest.



cio, no queda modo con q se minore el daño. Mas perju-  
dicial fuele ser, ò a lo menos mas escandaloso, quitar a las  
mugeres la verguença de los rostros, que la honestidad de  
los cuerpos, como queda provado con Tertuliano, i es  
en lo que se funda el refran Castellano, que *la que no fuere  
casta, sea cauta.* I así, es de mayor inconveniente, que una  
muger descubierta tenga una desemboltura, que si treinta  
tapadas incurrieran en ella, porque en estas passara por ga-  
lanteria, aunque no lo fuera, i en aquella por descaramié-  
to i desverguença. I para que se atreva sin emboço a lo  
mismo que con él, no es menester mas de quitarsele, i per-  
der el embaraço, que es lo que haze un poco de tiempo, i  
vendrá a quedar la dissolucion peor que antes estava.

Fueron tan atentos los Romanos, a que las mugeres no  
perdiessen la verguença, que era ley de las doze Tablas, q  
no se quitassen el vello del rostro. I dà Plinio la razon, q  
es, ser el rostro asiento de la pudicicia, i en que se reco-  
noce mas la verguença. Para que se vea como prohibirían  
los velos, que era mayor honestidad, los que aun el vello, q  
era una sombra, una alusion a ella, no permitian que le  
quitassen las mugeres; porque no pareciese, que con esto  
se les quitava la verguença. I en esta antigüedad se funda,  
el llamar hasta oy *raidas*, a las desvergonçadas, i a las de  
rostros libres i desembueltos, a las que nada les dà empa-  
cho, ni les faca colores; que es cosa que se puede pertua-  
dir, pero no mandar; por ser un velo natural, que hermo-  
sea sin afectacion, cubre sin artificio, i manifiesta la honesti-  
dad interior: que por esto enseña Aristoteles, que la  
verguença es afecto, no habito, aunque la muger bien do-  
tri-



Propert. lib. 2.

*Vos, ubi contempta rupistis fræna pudoris*

*Nescitis captamenti habere nodum.*

Supra. c. 25. I Plin. lib. 11. c. 37. *Pudoris hæc sedes. Ib;*  
*maxime ostenditur rubor.* m Lib. 4. Moral. c. 9.

trinada, casta, i modesta, fuele hazer habito deste afecto. I  
aunque ay causa natural de salir al rostro el color de la  
sangre, dize doctamente Macrobio, " con los Físicos, que  
tocada la naturaleza del pudor i verguença, pone delant  
la sangre, que la cubra, i sirva de velo: como fuele el que  
tiene semejante afecto, ponerse la mano en el rostro, pa  
cubrirle i taparle, i escusar así parte del embaraço, ò em  
pacho que le sobreviene. En mudando un rio la corriente  
por diferente madre, a pocos dias va tan caudaloso por  
ella, como por la primera. A quanto se manda se acomoda  
el vulgo, ò con cautela que luego busca à la ley, o sin caute-  
la quando no la ha menester, i siempre queda el que antes  
era, si no peor. Cada dia salen leyes sobre las costumbres  
en todas las Republicas; i cada dia, sin embaraço, pierden de  
lo que tienen bueno, i adquieren nuevos defectos, verifican-  
dose el axioma, que *serán otros los hombres, i no otras las costi-  
bres.* Porque es tan corta la providencia humana, i abunda  
tanto la malicia, que apenas se remedia vicio, se ataja in-  
conveniente, i se mo lera daño, que no sea a costa de la vir-  
tud, de la conveniencia, i del bien. I así las leyes morales,  
solo sirven ya de echar el agua por otra madre, a vezes  
mas estrecha, i a vezes mas ancha. Si el remedio se aplicara  
a la causa, fuera cerrar la fuente, extinguir su curso; pero al  
efecto, es mudar el modo, pero no el delito. I así es muy  
improvable, por no dezir imposible, que con solo andar  
las mugeres descubiertas, se eviten los daños, que no tién  
su origen en los velos, aunque corrierò a la sombra dellos.  
Si la polvora toma fue 30, i no tiene por donde respirar, re-  
bienta i sale por donde puede, con mayor estruendo i ruina.  
Así suelen ser los vicios en la Republica, que por evitarlos  
del todo, crecen; por encerrarlos, rebien tan, causando ma-  
yor escandalo i mas irreparable ruina. No lo afirmo, pero  
lo advierto por el reparo de algunos, que atienden a las ac-  
cio-

De

cio-



Lib. 7. Saturnal. cap. 11.

ciones i sucesos ordinarios, que nunca se vio la Corte tan llena de muertes violentas, heridas, pendencias, inquietudes, i fracasos por mugeres, como luego que anduvieron descubiertas. No digo que esta seria la causa, pero el efecto fue muy notorio, i como no se innovó en otra cosa, hubo quien lo atribuyó a esta. Quien no sabe la razon que han tenido las Republicas mas bien gobernadas, para permitir casas de mugeres publicas, siendo esencialmente malas? No ay otro motivo que lo justifique, mas de evitar assi otros daños mayores. Dixo el Maestro Marquez, tratando desta permission: *De que puede inferir el Governador Christiano, que una de las partes principales del gobierno, es saber permitir, i que pierda tiempo i trabajo en vano, el que se promete no dexar nada por remediar. Que bien, i que breve lo dixo Terruliano, aunque a otro intento: Por la continencia, es la incontinencia necesaria; un incendio, con otro incendio se extingue.* En esta permission verificó Rodrigo de Acuña la doctrina de santo Tomas, Soto, Castro, i Morla, de que la ley para ser buena, no solo ha de evitar daño, sino causar provecho; i si se prohibieran las meretrices, aunque se evitaran los pecados que hazen, causara otros mayores, i assi le faltara esta calidad, como trata el P. Gabriel Vazquez. La prohibicion de los velos, aunque evite algunos inconvenientes, que es muy dudoso, será en cié mugeres que se valian dellos para lo que no era licito: pero en recompensa deste util, expone cien mil que descubre, a

CO-  
 Villadiego in l. 7. m. r. tit. 4. lib. 3. del Fuero Juzgo. l. 3. ibid.  
 p. Cap. duo mala. l. 3. dist. c. quod ait. & ibi DD. l. 4. di. b. Covar.  
 l. 4. p. l. c. 4. n. 9. ¶ l. 9. Marquez lib. 2. del Gov. Christ. c. 8.  
 §. 1. & 2. ¶ l. r. Tertul. de pudicic. Propter continentiam inco-  
 ninentia necessaria est incendium ignibus extinguitur.  
 Acuña in c. erit autem lex. n. 7. 4. dist. ¶ l. 1. S. Thom. l. 2.  
 q. 95. art. 3. Soto lib. 1. de iust. & iur. q. 5. art. 3. Castro lib. 1.  
 de lege pen. c. 1. Morla in Empor. Iur. in princ. n. 42. & 43.  
 Vazquez. l. 1. 2. disp. l. 55. c. 1. n. 11.

conocido riesgo de su honestidad. Con que parece, que sin conseguir el fin que se pretende, arriesga no pocos inconvenientes; i no solo no causa el provecho que es necesario en la ley, sino que estorva todos los que la misma Real Premática reconoce, que ay en salir cubiertas las mugeres. Era Virrey del Perú el Marques de Montesclaros, ministro de los de mayor talento i capacidad, que conocio aquel Nuevo, i aun este antiguo Mundo, en nuestro tiempo. Propusieronle los Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de Lima, que convenia mandar que se guardasse la Premática de las Tapadas. Lo que respondió constará por el Acuerdo en que se le hizo la proposicion, que por ser tan propio deste lugar, i comprehender dos ciudades tan ilustres como Lima i Mexico, cabeças del Perú i Nueva-España, le pondré a la letra, que dize assi: *En primero de Julio de mil i seiscientos i nueve años. Estando en Acuerdo de justicia, el excelentissimo señor Marques de Montesclaros, Virrey de estos Reynos, i los señores Doctor don Alonso Bravo, Lic. Ayala, Doctor Canseco, Alcaldes del crime desta Real Audiencia, i presente el señor Fiscal Lic. Carcho de Santillana. Propusieron a su Excelencia los dichos señores Alcaldes, el exceso que avia en esta ciudad, en todo genero de mugeres della, en taparse de medio ojo; contraviniendo a las leyes i premáticas de Rey nuestro señor, i por estar este daño tan introducido, i dello poderse seguir escandalos i pecados publicos: i para evitar estos inconvenientes, era necesario usar de todo el rigor, que las dichas leyes i premáticas ordena i ponen; añadir penas mayores, a causa de que por ser esta tierra mas rica que España, no hazian caso de la pena de tres mil maravedis, que es la que ponen las leyes i premáticas del Reyno, davan cuenta a su Excelencia, para que provea cerca del aumentar las dichas penas. I su Excelencia respondió, que aunque es verdad, que esta premática no está revocada por su Magestad, su Excelencia se halló en la Corte al tiempo de su promulgacion, i a pocos dias vio, que los Ministros superiores de justicia, i los Alguaciles de Corte i villa, pararon en el ri-*

gor con que avian comenzado a executar la, i las mugeres continuavan sus rebocos en todos tiempos i partes publicas i secretas, sin que se les fuesse a la mano en hazerlo assi. I a esta imitacion en la ciudad de Sevilla, i demas ciudades del Reyno, se permitio lo mismo, porque siempre se representaron inconvenientes considerables en su puntual observancia. I que estos mismos, i de mayor fuerza, militan en las Provincias de las Indias, donde desde el Principio se considerò assi por los señores Virreyes sus antecessores, en este, i en el cargo de Nueva España, i por causas justas de Gobierno superior, no permitieron se executasse. I que assi por esto, como por el exemplo que assualmente passa en la Corte de su Magestad, a vista de su Real persona, i asistencia de señores Consejeros, i Ministros de tanta gravedad i prudencia. I porque quando se quisi sin atropellan algunos embarazos, i riesgos particulares, que en esta ciudad i Reyno, mas que en otro, podrian sobrevenir en la execucion de semejantes rigores, perdiendo el respeto a la Justicia, i dando ocasion a los Aguaziles, a que con voz desta premática, hiziesen exorbitancias i demasias, como las començaron a hazer los pocos dias que en los principios se tratò de esto. Lo que mas se deve considerar, es, que el mismo caso tiene imposibilidad en su execucion, a después de aver puesto muchas veces i fuerza en ello, con desautoridad del gobierno i justicia, no se podria conseguir el fin principal que se pretende. No solo le parecia a su Excelencia conveniente el crecer las penas, sino antes ordenava a los señores Alcaldes, que sin que suene revocacion desta premática, no acrecienten el rigor de su execucion, antes vayan sobreyendo en ella, hasta que informado su Magestad por su Excelencia, provea lo q̄ mas fuere de su servicio. I que esta proposicion i respuesta se ponga en este libro, para que los señores Alcaldes en tozo tiempo queden con descargo de la culpa que se les podria imputar, por no aver executado la dicha premática, i lo rubricaron. A que año, que este acuerdo fue aprobado tacitamente por el Supremo Consejo de las Indias. Porque aviendole remitido el Virrey, i consultado el caso a su Magestad por el mismo Consejo, en carta de diez i nueve de Março del año siguiente de

de diez, no se le respondió a esto cosa alguna, que fue una tacita aprovacion. I aunque la premática que entonces avia, que era la del año de seiscientos, no comprehendia las Indias, por no estar inclusa en el cuerpo de la Recopilación, ni mandada guardar en ellas, conforme a lo que escrivi en mi Tratado de Confirmaciones Reales, \* aviendose puesto aquel mismo año de diez en el Quadero no añadido, como se ha dicho, y podia tener alguna fuerza en aquellas Provincias: pero sin embargo el Consejo, que con tan atenta consideracion las rige i gobierna, no quiso mandar que se guardasse, sino dexar la materia en el estado que con el referido Acuerdo la puso el Marques de Montecclaros. I porque digamos todo lo que a las Indias pertenece, que como gobernadas a semejança de Castilla, participan de sus costumbres i usos; el año de M. D. lxxxiiij. en el Concilio Provincial que se celebrò en la ciudad de Lima, se mandò que las mugeres no anduviesen tapadas, como lo hizo don Martin del Barco Centenera, x que se hallò entonces en aquella ciudad, i con sus poco elegantes versos advierte el sentimiento que por ello hizieron las mugeres. Del mandato consta por el mismo Concilio Limenie. <sup>4</sup> Al tiempo (dize) que la Iglesia celebra las solenes processiones del Santissimo Cuerpo de Christo, o en el dia del Parasceves (que es el Viernes santo) en otro qualquiera, en que se hazan supplicaciones publicas: ninguna muger ande por las calles, ni asista en las ventanillas tapado el rostro: lo qual guarden i observen todas, porque con

x Leon. Trat. de Confir. Real. 1. p. c. 8. n. 22. ¶ y Sup. c. 2. l. 1.  
 z Centenera en la Argentina. canto 23. ¶ a Concil. Limenie. 3. 2. c. 2. c. 23. ibi: Quo tempore ab Ecclesia solennes Santissimi Corporis processiones aguntur, aut in die Parasceves, aut quocumque alio die, publice supplicationes fiunt, nulla faminea in cooperto vultu, vel vias publicas inambulet, vel de fenestris prospiciat: idque omnes observent, ne levitate faminea, à cultu Dei populum avocent: sed religiō p̄stius modestoque habitu & gestu, internam fidem pietatemque testentur.

su liviandad no doxiertan el pueblo del culto de Dios: antes con aspecto modesto, i trage religioso, den a entender su interna fe i piedad. Aviafe puesto pena de excomunion a las mugeres q en estos dias anduieffen tapadas, i llevandose este Concilio a confirmar por la Sede Apostolica, la Sacra Congregacion <sup>b</sup> en que fue visto i aprovado, dexando el precepto, abrogò la pena, i así no la tiene. I si la excepcion firma la regla en contrario, <sup>c</sup> esta quedó de que pudieffen usar velos las mugeres en todos tiempos, ocasiones, i lugares, excepto en las procesiones publicas que el Concilio declara. Lo propio se ordenò despues en el Concilio Provincial Mexicano, <sup>d</sup> celebrado en la ciudad de Mexico dos años despues, que el Limenfe: limitando mas este precepto, que solo se puso para la procesion de Corpus Christi. En la procesion del Santissimo Cuerpo de Christo S.N. (dize este Concilio) adonde por su real existencia en el Sacramento, deve aver mayor reverencia: ninguna muger ande tapada, ni de modo que no pueda ser conocida, ni así assi en ventana, ni en otra parte publica, pena de excomunion mayor. Para que con esto se reprima el atrevimiento, con que las así tapadas, ò veladas, andan diciendo cosas indecentes i menos honestas. I porque aun no estava confirmado, ni reformado el Limenfe, de donde se

<sup>b</sup> In emendat. Concil. Limen. ver. In primis, ubi: Nam que (scilicet exc. m. nunciatio) in act. 2. c. 23. scribatur adversus feminas cooperto vultu incedentes, omnino sublata est. ¶ c. Exceptio firmat regulam in contrarium. l. nam quod liquide. §. fin. De penu leg. l. uenique. §. qualiter. De fund. instr. l. in his. ubi Bart. & Paul. De legib. ¶ d. Concil. Mexican. lib. 3. tit. 15. §. 2. ubi: In procesione itidem Corporis Christi, ubi propter realem Christi Domini in Sacramento existentiam, maior reverentia servanda est, nulla femina personata incedat, aut ita, ut cognosci non possit, nec sit personata, aut incognita in fenestra, aut alibi publice compareat, sub pena excommunicationis maioris: quo ea reprimatur audacia, qua ita personata, aut velata, multa inhoneste proferentes indecenter incedunt.

se sacò el precepto, se puso con la pena de excomuniõ mayor. I aunque se fundò justamente en la reverencia que se deve al Rey del cielo que allí và descubierta, en cuya presencia parece desacato, que las mugeres se cubran los rostros, como por la semejança delante de los Reyes de la tierra, se pondera adelante. \*es forzoso, que este Concilio Mexicano se aya de entender i explicar, por el Limenfe, en quanto a la pena. Porque si bien quando se le dio la confirmacion en Roma ( que tambien la tiene, como lo tengo advertido en mi Question moral del ayuno f ) no se reparò en derogarla; basta que lo estè en el uno, para que se entienda testada en el otro, aunque sea posterior; en que como caso omiso, <sup>e</sup> i no expressamente aprovado, se ha de estar a lo dispuesto en el Concilio Limenfe, que como especial, no le deroga <sup>b</sup> la clausula general cõfirmatoria del Mexicano. I supuesto que no hemos de conceder resoluciones contrarias, <sup>i</sup> se ha de estar a una de las dos; esta ha de ser la del Concilio Limenfe, por ser especial i expressa, no la del Mexicano, que es general i tacita, ò implicita. De que se colige la verdadera inteligencia de ambos. El uno milita en las procesiones de Corpus Christi, en las de la Semana santa, i rogativas publicas. El otro, en solo las primeras. En estas, pues, no se deven permitir Tapadas ni Cubiertas, por estar así determinado. Pero ni en unas, ni en otras, ay pena de excomunion, por averla quitado i derogado la Sacra Congregacion en el uno, por clausula especial, i omitidola en el otro con la general. I así queda

<sup>e</sup> Infra c. 28. ¶ f. Leon en la Question moral, si el Chocolate quebranta el ayuno Eccles. 2. p. §. 4. n. 15. ¶ g. Argumento l. como si sine. De liberis & posth. l. si cum dotem. ff. solut. matr. c. ubi scripsi de relict. p. c. in materi. iniur. ¶ h. Cap. generi. de reg. iur. & ibi Glof. & DD. auth. nec autem. C. de sec. nupt. l. sed & si per Praetorem. §. de inde. ff. ex quib. caus. maior. l. sed & si. §. questum. ff. si quis caus. et in simili bus. ¶ i. Cap. cum tu. de testib. c. cum expediat. de test. in ó.

darà solo en fuerça de precepto Eclesiastico positivo, que los Fieles deven guardar, debaxo de la culpa que la inobediencia trae consigo. I para todos los demas dias, lugares, i ocasiones, quedarà tacitamente permitido por estos dos Concilios, el usar velos las mugeres, assi en las Provincias del Perú i Nueva España, como en todas las demas en que estos Concilios se guardan i observan, que son las que largamente tengo declarado en la Question citada. K

Pues si es dudoso conseguir el fin que se pretende, en descubrir los rostros de las mugeres, i tan provable el daño que se causa, entre aqui la razon que algunos considerã en la ley, que es, no condenar a las buenas, por las malas. Dixo Ovidio, *l. que no se aplicasse a todas la culpa de algunas, i que cada una fuesse tratada como merecia.* Si ay tantas buenas, como se sabe, i algunas malas, como es notorio, no parece justo que se destapen todas, ni que como dicen, *paguen las justas por las pecadoras,* ni la culpa destas sea en detrimento de las otras. *Porque si esto es pena, vendrà a comprehender las que la merecen, i las que no, contra lo que el Derecho <sup>o</sup> enseña.* Pues es mas acertado dexar sin castigo al delincente, que comprehender en el a quien no tuvo parte en el delito. *I si un principio dize, <sup>q</sup> que no se prueva la calidad de una cosa, por lo que pue-*

K

L

M

K Leon. en la citada Question moral. 2. p. §. 4. n. 17.

L Ovid. 3. de arte am.

*Parcite paucarum diffundere crimen in omnes.*

*Spectetur meritis, quaeque puella suis.*

M Cap. secundo. de his que fi. a. ma. par. cap. c. Romanorum. §. fi. de sent. excom. in §. l. sanctius. C. de pœn. l. ob maritos. C. ne uxor pro mar. ¶ n Arg. l. fin. C. de acq. poss. ¶ o L. sanctius. 2. 2. C. de pœn. c. 2. de const. ¶ p L. absentem. §. 5. sanctius. De pœn. l. scientiam. §. 1. ff. ad l. Aquil. c. nervi. 13. dist. Glos. in l. 1. §. cum arietes. ff. si quadr. paup. ¶ q Non probat hoc esse, quod ab hoc contingit abesse. l. neque naturales. C. de probat. l. hoc iure. C. unde cog. c. 2. de translac. Epif.

puede faltar en ella, porque viene a ser accidente, i no sustancia; no se deven condenar las que traen velos, porque algunas usen mal dellos, por ser esto accidental. I assi, menos escandalo puede causar, que ande cubierta la que quisiere, aunque se valgan desta licencia las malas, que prohibirlo a todas, para que comprehenda las buenas: que esto serà descubrir un altar, por cubrir otro, <sup>o</sup> i aun diziendo lo mejor, descubrir el altar, por cubrir lo que no lo es: sacar a la verguenga las honestas, porque la tengan las impudicas.

Dize Tertuliano, *¿ que avia mugeres, que por andar descubiertas, se escandalizavan de las que se cubrian.* I enseña, que el escandalo ha de ser de lo que de fuyo es malo, por el exemplo que dà para caer en ello. Pero que importa, que de lo que es bueno, licito, i honesto, aya quien se escandalize? *Si es buena la modestia (dize el Africano) la verguenga la humildad, i el servir solo a Dios, conozcan su culpa, i dañada intencion, los que desto que es bueno se escandalizan.* I asficompara estos a los incontinentes, que no porque se escandalizen de los que siguen la castidad, se han de condenar estos, i aprovar aquellos. No se si pienfe, que ay en el vulgo quien por hartarse de ver los rostros de las mugeres, ya que no puede mas, se escandaliza de verlas con velos. Alomeno la Escritura sagrada, *ya nos avifa,* que los amantes de la casta Susana, viendola en el tribunal cubierto el rostro, se valieron del poder, i cubriendo con este velo su lascivia, le mandaron quitar el que traía. Pero el Espiritu Santo, que conoce los pensamientos, manifestó el desta accion, diziendo, que la mandaron descubrir, *por har-*

Ee

tar.

K

L

M

K Cap. cum causa. de praben. Abb. in c. pen. n. 3. de ijs que sunt a Præl. ¶ s Tertul. c. 3. de virg. vel. *Si bonum est modestia, verecundia, fastidium gloriæ, soli Deo captans placere; agnoscant malum suum, qui de tali bono scandalizantur.* ¶ t Daniel. c. 13. v. 32. *Ut vel sic satiarentur decore eius.*

ase si quiera así de su hermosura. I aquella particula, si quie-  
ra, que en el Latino es, ut oel flo, bien está significando, que  
se contentaron con verla, ya que no pudieron gozarla.

Lo que de su naturaleza es bueno, no se prohíbe, aunque  
por usar mal dello resulten males i delitos: porque enton-  
ces es mas facil i acertado, castigarlos, que evitar su cau-  
sa. I esto, no solo en lo que es bueno por esencia, sino tam-  
bien en lo que lo es por la aplicacion común i ordinaria.  
Mucho exemplos pudieramos traer, pero baste el de las  
armas que los hombres usan, como es en España la espa-  
da. Que sea instrumento de mil muertes i desastres, cada  
día lo vemos, i que se castigan los delitos que se cometen  
con ellas, i nunca se prohiben estas armas. Las defensivas  
de la honestidad en las mugeres, son los velos de los ro-  
tros. Dixo lo Tertuliano, \* que los llamó, *veladas i rodela*  
*contra los golpes de las tentaciones.* Los velos mayores, que la  
antigüedad conocio en los Templos Gentilicos, fueron los  
que con Suidas i Pausanias hemos dicho, \* que se llama-  
ron *Parapetasma*. Destos se derivó llamar en la milicia  
*Parapetos*, a las defensas o trincheras. I así diremos, que el  
velo, el manto, es un Parapeto, una trincherá i defensa de  
la muger. Las armas ofensivas se permitea para defensa, i  
aunque tambien se usa dellas para ofensa, no se prohiben.  
Será justo, que por suceder lo mismo en las de la honesti-  
dad, i porque siendo defensa, tal vez sirvan de ofensa, se le  
quiten i veden? Serán de mejor condicion, i mas pri vile-  
giadas, las que guardan la vida, aunque a vezes la quitan,  
que las que defienden la honra, aunque a vezes se ofenda

¶ Tertul. d. c. 15. de virg. vel. Sed enim vera, & tota, & pura vir-  
ginitas, nihil magis simet, quam se metipsam: etiam seminarum  
oculis pati non vult, celios in oculis habet. Conspicit ad velamen  
capitis, quasi ad galeam, quasi ad clypeum, quibonum suum prote-  
gat, aduersus istius tentationum, aduersus iacula scandalorum, ad-  
uersus substitutiones, & su iurros, & a uultationem, ipsum quoque li-  
vorem. ¶ x Supra c. 3.

con ellas? A lo que mas frecuente sucede, se acomoda el  
Derecho. Lo mas propio i ordinario de los velos es, q  
conserven la honestidad: luego no se ha de atender a que  
alguna vez la manchen.

La Real Prematica supone, i con razon, que en los ve-  
los se encierran algunas conveniencias, i buenas obras que  
las mugeres hazen cubiertas, i que son para ellas de mu-  
cha comodidad. Poco gastaré en explicar las, por ser vulga-  
res, notorias, i sabidas, las que tiene una muger de bien,  
honrada, i no sobrada, en salir debaxo de su manto a oír  
Missa, a la visita forçosa i piadosa, a solicitar i a comprar  
lo que ha menester, que no pudiendo salir todas con los  
adornos que piden su estado i calidad, ni (como dize Ate-  
neo, x que era ley de las Siracufanas) con un criado o una  
criada, esto se suple con el velo. Pero podrémos dezir lo q  
Cornelio Tacito, \* que como antes se padecia con los  
daños, aora con el remedio que se aplica a ellos. Que fue  
la duda del Emperador Tiberio, b en una consulta que se  
le hizo, sobre la demasia que avia en Roma en los trages i  
baquetes. Si se podria reprimir lo excesivo de estos gastos. Si la  
execucion i coersion causaria mas daño en la Republica. Si senia  
desfacierio intentar lo que no se avia de conseguir. I si conseguido  
resultaria ignominia, ò infamia, a los varones illustres i principa-  
les. No se duda mas que esto en la prohibicion de los ve-  
los, i así escuso su aplicacion a ellos. Como tambí la res-  
puesta al fundamento tercero, pues de lo que hemos satis-  
fecho al segundo, i advertido en el quinto de la opinion  
primera, c queda bastantemente respondido.

¶ L. nam ad ea. & ibi Glos. De legib. ¶ x Athan. lib. 12.  
De ipsos. c. 4. ¶ a Corn. Tac. lib. 3. Vique ante hac flagitijs  
ita nunc legibus laborabatur. ¶ b Corn. Tacit. ibid. An coer-  
ceri tam profusse libidines possent: num coertio plus damni in Rem-  
publicam ferret; quam indecorum adruere, quod non obtineret-  
ur; vel recerunt ignominiam, & infamiam virorum illustrium  
posceret. ¶ c Supra c. 18. veri. Aplicando.

## CAPITVLO XXVI.

*Vestidos de mugeres en los hombres, inconveniente antiguo, su prohibicion, explicada la ley Real de las mascararas.*



N el fundamento quarto se propone el inconveniente que se sigue de la permission de los velos, en atreverse los hombres a vestirse de mugeres, para fines ilicitos i escandalosos, fiandose en que cubiertos los rostros no pueden ser conocidos. En que se advierte lo primero, que si esto fuere por solo liviandad, será pecado venial. Si por algun fin, o circunstancia, que de suyo sea culpa mortal, lo será la mudança del traje, assi en el hombre, como en la muger. I si fuere por necesidad, no avrá culpa alguna: segun doctrina de S. Tomas, seguida por Navarro. \*

Suponiendo pues estos tres casos, i el mas grave, que es el de la culpa mortal, i siguiendo la solucion con que por aora vamos, se pregunta, si es acaso este inconveniente nuevo, nunca visto, sabido, ni conocido, sino en nuestros tiempos, que aya hombres que para executar sus malos intentos se vistan de mugeres? Falta pareciera de discurso, ignorancia de las historias, i poca noticia de la condicion humana, i mala inclinacion de los hombres, imaginar que solo nuestro siglo ha sentido este daño, i reparado en este inconveniente, siendo tan antiguo casi como el uso de cubrirse las mugeres: i los passados tan viciosos en todo genero de maldades, i aun mas que los presentes, como prueva en su Diatriba Iuan Iosifono Polono, que intitula, *Cō-*

*stancia de la naturaleza*, porque ha sido i es constante en i<sup>a</sup> condicion humana; aunque oy menos depravada, que en tiempo de los Romanos, por averse mejorado con la ley Christiana, de que ellos carecieron, que es todo el asunto, que con cincuenta Defengãos, que le sirven de Capítulos, prueva don Segundo Lanceloto <sup>b</sup> en su *Dia de oy, ò Mundo, no peor, ni mas calamitoso que el passado*, que escrivió en lengua Italiana. No avria algun suceso, ò fin él, no caería en la consideracion de los Santos, ni de los que han gobernado Republicas, i dadoles leyes, que esto podia suceder, para evitarlo antes, ò remediarlo despues, prohibiendo el cubrirse las mugeres, porque entre ellas no se ocultassen los hombres? Bien se dexa entender, que ni faltarian casos que lo advirtiesen, ni lo ignorarian los antiguos. Luego si con este conocimiento i experiencia, jamas se prohibieron los velos: siguiese, que se tuvo por mas considerable su conveniencia, que el inconveniente de valerse de ellos los hombres, aunque fuesse para fines muy culpables, ilicitos, i escandalosos. I aun podemos cōjeturar, que en nuestros tiempos es menos posible que en los passados, el delinquir con este disfraz. Lo uno, porque como es ya mayor la malicia, lo es tambien la cautela. Lo otro, porque mas facil era a los Romanos el ocultarse debaxo de los velos, porque no usavan barbas, que a los de nuestro siglo, que se autorizan, i honran con ellas. I siendo esta accion de vestirse un hombre de muger, tan vil, tan infame, i baxa, pocos gustan, i menos quieren sujetarse al riesgo aq se exponen, pues le llevan mayor cubiertos como mugeres, que descubiertos como hombres.

Pero demos que suceda; ya le devemos de antigüedad a este daño, hallarse prevenido en el Deuteronomio con par-

<sup>b</sup> Secen. Lancell. <sup>c</sup> hoggi di overo, *Il Mondo non peggiore, ne piu calamitoso del passato.* ¶ c. Deuteron. c. 22. n. 5. *Non induetur*

\* S. Thom. 2. 2. q. 169. ar. 2. ad 3. & ibi Caiet. Navarr. in Sum. lrt. c. 23. n. 22.

particular ponderacion, de que *es abominable ante Dios el hombre que se viste de muger*. Nicolao de Lira <sup>d</sup> es de parecer, que el intento desta ley que Dios puso a su pueblo, fue por apartarle de un rito Gentilico, que avia en algunas Provincias, de que en las fiestas de Venus ivan los hombres vestidos de mugeres hilando, i en las de Marte las mugeres se armavan como hombres. De las de Atide refieren semejante costumbre Macrobio i Alexandro. Pero desta ley se puede sacar un reparo en favor de los velos, q̄ prueba la respuesta que vamos siguiédo. Que fue dada por Dios, en que no se duda, ni que en su providencia, sciencia, i cuydado, no se pueda poner defeto. Que la dio al pueblo Hebreo, en que se usava tanto el andar las mugeres cubiertas, que por sola esta circunstancia eran conocidas, como hemos provato. *f* Que en aquel mismo pueblo devia de frequentar se el vestirse los hombres de mugeres, pues Dios lo prohibio con calidad particular. Que si este inconveniente mereciera mas atencion, que la conveniencia de los velos, mandara Dios que no se cubrieran las mugeres, por escusar este delito en los hombres: luego si no lo mandó (que en la providencia divina vale este argumento) si guese, que calificó por tan conveniente, el cubrirse ellas los rostros; que tuvo por mayor daño el prohibirlo, que el dexarles a ellos libertad para usarlo, aunque fuese para fines tan ilicitos, que se pu driesen llamar abominables. I así si condenó la mudança del traje en los hombres, no el cubrirse las mugeres; aunque debaxo de sus velos podian entonces disfraçarse como aora.

Que esto suceda en todos los Reynos, no admite duda, i en ninguno se halla, que por ello se ayen prohibido los velos.

*mulier veste virili, nec vir utetur veste feminea: abominabilis enim apud Deum est, qui facit hæc.* ¶ *d* Lira. in d. c. 22. Deut.

¶ Macrobi. lib. 3. Satur. c. 8. Alex. ab Alex. lib. 2. c. 14.

¶ *f* Supra c. 10.

los. En el Derecho civil se descubre no averlo ignorado los Romanos, pues se halla mencion de estas transformaciones de trages. I Cornelio Tacito <sup>b</sup> trae la respuesta que el Emperador Tiberio dio a una consulta del Senado, en que le propuso el remedio de algunas desordenes que avia en Roma, i era una, el usar los hombres vestidos de mugeres. Cosa que reprueva Seneca, <sup>c</sup> i de que hazen mencion Plinio, i Lucano, Salviano, Quintiliano, Plauto, Valerio, Maximio, i san Clemente Alexandrino. K. I aun añade Ciceron, <sup>d</sup> que se cubrian i tapavan como mugeres. En Portugal ay de su prohibicion ley <sup>m</sup> expresa, i lo tocan Barbosa, i don Rodrigo de Acuña. <sup>n</sup> I en Castilla lo trata Bobadilla. <sup>o</sup> Lo qual se puede ilustrar con lo que he leído en un curioso tratado, De los Dioses antiguos de España, que tiene para dar a la estampa el Lic. Rodrigo Caro, <sup>p</sup> a quie conozco por sus obras, dignas de suma estimació, i de que nuestra patria las venere, por lo mucho que en ellas muestra aver investigado de sus antigüedades. Tratando pues de Jupiter, dice que fue criado, i adorado por los Curetes, que segun Justino, i habitaron en la Andalçia. Def-

tos

g L. vestri. §. muliebria. ibi: *Quibus vir non facile uti potest, sine viruperatione.* §. communia. ibi: *Quibus sine reprehensione, vel vir, vel uxor utatur.* De aur. & a. g. leg. ¶ *h* Corn. Tacit. lib. 3. annal. *Promissus viris, & feminis vestes.* ¶ *i* Senec. epist. 123. ¶ *K* Plin. lib. 1. r. c. 22. Lucan. 1. Pharsal.

¶ *o* *culus gestare decoros, quibus auid.* ¶ *Viximuribus rapuerunt mares.*

¶ Salvia. lib. 7. de provid. Dei. Quintill. lib. 5. orator. c. 9. lib. 1. r. c. 1. Plaut. in Menech. Val. Max. lib. 2. c. 1. S. C. in lib. 3. pedag. c. 3. ¶ *l* Cicer. orat. 2. in Catil. ¶ *m* L. 5. tit. 34. ubi Barbosa de las leyes de Portug. ¶ *n* Acuña in d. c. si qua mulier. §. n. 2. 30. tit. ¶ *o* Bobad. lib. 1. de la País. c. 13. n. 22. ¶ *p* Lic. Rod. Caro. Veterum Hispania Deorum, Manes, siue reliquia. ¶ *q* Justin. lib. 44. vert. Satus vero Tartesium.

¶ *q* Justin. lib. 44. vert. Satus vero Tartesium.



foſ afirma Eſtrabon, \* que fueron los inventores de una dāça, en que veſtidos de mugeres, i adornados como ellas, ſaltavan ò dançavan con armas, fingiendo que peleavan: Explica Rodrigo Caro, que eſta era la que oy llamamos, Dança de eſpadas, a que los Griegos dieron el nombre de Ballimachia, que es lo miſmo que pelea de dançantes: i que del verbo *Ballizo*, dezimos bayle, i baylar. Por lo que eſta dança tenia de maſcara, i transformación de hombres en mugeres, ò al contrario, ſe halla prohibida en el ſegundo Concilio Bracarenſe, ſ i en el tercero Toledano. \* In aſſi ſe puede entender, que por ellos ſe quitò el mudar los dāçantes el traje, i quedò en uſo la dança, que haſta oy dura, i es propia i particular de Caſtilla. Como lo notò Iuan Baptiſta Suarez de Salazar, \* que con buena erudicion trata deſtos bayles.

En las historias no faltan casos particulares, que verifi- can no averſe podido ignorar eſte inconveniente. Dexo los que ſe viſtieron de mugeres por ſolo vicio, como Hercules por Dejanira, \* Caligula, \* Sardanapalo, \* Eliogavalo, de quien ſe eſcrive, \* que no contento con el traje, procurò en el uſo laſcivo ſer muger, i quando no pudo con-

conſeguirlo, ſe aſeytava i adereçava, b haſta que caſado el pueblo Romano de ſu trato aſemina do, diſpulo ſu muerte. Lo miſmo hizo Comodo, i Dinocrates Meſenio. \* I Hortenſio guſtava tanto de parecer muger, que Lucio Torcato en el Senado le llamava Dioniſſa, que era una dāçadora conocida en Roma. \* Con diferente intento, aunq no menos vergoñoſo, Aquiles, a perſuaſion de ſu madre Tetis, temeroſa del anuncio que tenia de ſu muerte, ſi iba a la guerra de Troya, ſe viſtiò de muger, i ſe ocultò entre las damas del Rey Licomedes, con nombre de Pirra, ſegún Higiniò, \* que fue lo que deſeò ſaber el Emperador Tiburio, ſ i no ſalio tan honeſto el diſfraz, que no nacièſſe del Pirro, o Neoptolemo, nieto de Licomedes, que eſto medrò ſu hija Dejdamia con la fingida compañera. Parece que imitò eſte caſo Iuan Barclayo, quando ſinge de ſu Herroe Poliarco, que deſpues ſe deſcubre ſer Rey de Francia, aver entrado en traje de muger, i nombre de doncella, a ſervir al Rey Meleagro, por ſu hija Argenis a quien amava. I con aver el Autor dirigido aquel libro al Rey que oy es de Francia, no reparò en la indecencia que eſta accion deſcubria en perſona ſemejante. Mas grave es el caſo que cuenta Heraclides, s de Antenor, que veſtido de muger (i dexaſe entender, que cubierto el roſtro) entrò como ſolían otras en el apoſento de Promneſo, tirano de Ceſalonia, i hallandole en la cama, donde laſcivo i engañado del traje aguardava, le matò a puñaladas. Pausanias h refiere de Leucipo, que enamorado de Dafnes, ſ: viſtiò de muger, i ſe nezclò con ſus doncellas, acòpañandola en la caça, i otros exercicios, haſta que llegando a bañar ſe todas al rio Ladò

F f (di-

\* Strabo. lib. 10. *Credibile eſt amiſeram illam ſaltationem ab eis prius introductam, qui muliebri veſtiti, comati eſt ſolari, Cureres vocantur.* ¶ ſ Conc. Bracar. 2. *Si quis ballationes ante Eccleſiam ſanctorum fecerit, ſeu quis faciem ſuam transformaverit habitum muliebri, eſt mulier in habitu viri, emendatione pollicitatus annos poeniteat.* ¶ t Conc. 3. Toler. c. 23. in rubro. *Quod Baleantia, ſeu Balimachia, eſt turpes cantici prohibendi ſunt à ſanctorum ſolemnis.* Apud Loayſ. in collect. Concil. Hiſp. p. 194. & 224. ¶ u Salazar. lib. 4. de las antig. Gaditan. c. 3. §. Boiviendo.

\* La G. Firm. lib. 1. de falſ. relig. c. 9. ¶ y Ioseph. lib. 19. de antiq. Ind. c. 1. Sueton. in Calig. ¶ z Athen. lib. 12. de iſtop. c. 13. Paul. Oroſ. lib. 1. c. 19. Diød. Sicul. ¶ d Ail. Lãz prid. ia Eliogab. Bapt. Ignat. ibid.

b Herodia. lib. 5. hiſt. ¶ c Rapt. Volaterr. lib. c. d Petr. Crinit. lib. 6. de hon. diſcipl. c. 9. ¶ e Higis. fabular. c. 96. Tertul. de pallio. Ovid. 1. de arte am & 14. Meta. f Sueton. in Tiber. c. 70. ¶ g Heraclid. in polytics. h Pausan. lib. 8.

(dizen que dispuesto por Apolo, que le embidiava zeloso) no queriendo Leucipo defendarse, fue compelido por las doncellas, i reconocido el engaño, le quitaron luego la vida. De los Lidios escribe Hesiquio, i lo trae Tiraquelo, i q̄ no solo usavan vestirse de mugeres, sino que se cubrian los rostros como ellas, de que se originò el adagio de *la costumbre Lidia*. De Euclides queda referido, Kque por oir a Sócrates, se iba de Megàra à Atenas, vestido de muger; loable fin, aunque culpable medio. Mas a nuestro intento es lo que se lee en Carolo Sigonio, i Iuan Rosino, i mejor en Ciceron, que Publio Clodio mancebo Romano, en las fiestas de la Diosa Bona, entrò vestido de muger, i llegó hasta donde estava Pompea muger de Iulio César, i fue conocido por Aurelia madre del César, aunque iba cubierto el rostro, como se colige de Iuvenal, m̄ que le llama bayladora, porque devio de entrar así. Yo entiendo, que este mancebo entrò cubierto el rostro: porque en estas fiestas de la Diosa Bona, aunque era de solas mugeres, como consta de Macrobio i Propertio, n̄ todas las que a ellas asistían tenían cubiertos los rostros, i por esta ceremonia las llamaron, *fiesta operta*: a que aludio Ciceron: o i porque todas entravan cubiertas, le pareció a Clodio, que no sería conocido entrando así. I aunque Suetonio n̄ dize, que el suceso quedó en opiniones, Ciceron z̄ le tuvo por mas que

i Hesich. apud Tiraq. in l. 3. connub. n. 64. ¶ K Supra. c. 9.  
 l Sigon. lib. 1. de antiq. iur. Rom. c. 9. Rosin. lib. 6. de antiq.  
 Rom. c. 38. Cicero. orat. de Arusp. respon. & pro domo sua,  
 m Iuvenal. saty. 6. . . . . Sed omnes,  
 Noverunt Mauri atque Indi, qua psaltria penem  
 Maiorum, quam sint duo Casaris Anticatores.  
 . . . . . Sed nunt ad quas non Clodius aras?  
 Illa inbet sumpto iuvenem propterare cucullo.  
 n Macrobi. lib. 1. Saturn. c. 12. Prop. lib. 4. eleg. 10.  
 o Cicero. lib. 1. ad Attic. epist. ¶ p Sueton. in Casare. c. 70.  
 q Cicero. d. orat. de Arusp. respon.

que verdadero, i así lo sienten Rosino, i Tomas Dempster. Después fue hallado con el mismo traje dentro de Palacio, donde le ocultaron las criadas de la Emperatriz, cuya honestidad quedó de modo, que Ciceron s̄ dio a este suceso el titulo de infamia insigne. I aviendo llegado a oídos del César, no tan por entero como pasó, repudiò a Pompea por adultera, segun afirma Plutarco, t̄ diziendo, que su muger, hasta la fama avia de tener buena. Pues si ay estos, i otros casos, todos en Autores clásicos i conocidos, i no fueron parte para desacreditar los velos en las mugeres: síguese, que tampoco los deven aora vencer, ni por lo que no es inconveniente nuevo, sino tan antiguo, prohibirlos ni vedarlos.

Ni haze mas fuerça la ley Real de Castilla, que prohibe las mascararas i emboços, porque ay mucha diferencia de cubrirse las mugeres, en las quales se tiene por honestidad, decencia, i virtud; a cubrirse, i ponerse mascararas los hombres, siendo en ellos infamia, fraude, engaño, i delito. I porque tratando de Cubiertas i Tapadas, de velos i emboços, i de trages i disfraces fingidos, no es agena la ilustracion i explicacion desta ley, que hasta oy ninguno ha tocado, ni apenas alegado; i Azevedo, n̄ que la comentó, como las demas de la Recopilacion, pasó con solo distinguir casos en que las mascararas son ilícitas, ò permitidas: discurrirèmos en la materia lo que falta deste capítulo. La letra de la ley es esta: *Porque del traer de las mascararas resultan grandes males, i se dissimulan con ellas, i encubren: mandamos, q̄ no aya enmascarados en el Reyno, ni vayan con ellas ninguna persona disfracada, ni desconocida: so pena que el que las truxere de dia, i se disfracare con ellas; si fuere persona baxa, le den cien azotes publicamente; i si fuere persona noble, o honrada, le desfieren* Ff 2 de

r Rosin. lib. 2. c. 19. & lib. 3. c. 26. Dempster. in Paralip. ad Ro.  
 sin. d. c. 19. ¶ s Cicero. lib. 1. epist. 9. ¶ t Plutar. in Casare. ¶ u Azeved. in d. l. 7. tit. 15. lib. 8. Recop.

de la ciudad, i villa, o lugar donde la truxere, por seis meses; i si fuere de noche, sea la pena doblada. I que así lo executen los nuestrros Iuezes, so pena de perdimiento de sus officios.

Azevedo distingue la facultad de traer mascararas por los fines; i así dize, que no siempre son prohibidas, sino quando se traen con mal intento, ó porque en el lugar, ó puesto, se suelen cometer con ellas algunos delitos, ó porq ay entre los del pueblo enemistades, o parcialidades declaradas, de que se puede temer, que las mascararas causarán algun daño. Pero que donde cessaren estas sospechas, ó indicios, será licito traerlas, como en las fiestas i solemnidades se acostumbra. Esta distincion por los fines no la halló ajustada, ni por ella se puede resolver caso ninguno: porque la ley, aunque se mueve por los fines, no siempre los atiende en los delitos, sino los medios, como con el Filosofo prueba fray Graciano Monforcio, \* poniendolo por axioma. Porque no se ha de mirar el fin con que se ponen i usan las mascararas, sino su prohibicion, o permifsion. I así esta ley tiene dos casos. Vno es, la regla en que se prohibe general i absolutamente, el traer mascararas. Otro es, la excepcion desta regla, q es la permifsion i uso de traerlas en las comedias, en las danças i bayles, que en tiempos festivos se acostumbra: en las que por antonomasia llamamos Mascararas: en los festines: i al fin en los casos en q ya por uso está recibido, que aya enmascarados, como luego diremos. I fuera de estos, en todos los demas, sin que se atienda a fines, a lugares, a tiempos, a enemistades, ni otras circunstancias, son prohibidas las mascararas, i los que las truxeren incurrirán en las penas de la ley. La qual ay tambien en Francia, promulgada por el Rey Francisco 1. a nueve de Mayo de MDxxxix. que fue diez i seis años despues de la de Castilla; que esta es de las Cortes de Valladolid de MDxxiij. luego el de MDlj. el Senado Parisiense pro-

prohibio, que no se vendiesen mascararas. 7 En Inglaterra dize Polidoro Virgilio, 2 que tiene pena de la vida el que trae mascara indistintamente: porque ni para fiesta, ni para otro caso alguno, se permite. Devese ampliar en nuestro Reyno, i en todos, la decission destas leyes, a los que se hallaren con monteras de reboço echadas sobre el rostro, o con cendales que los cubran, particularmente en lugares sospechosos, de noche, ó en el campo. I por la identidad de la razon, \* a los que se vistieren de mugeres, i se cubrieren, o taparen como ellas. Porque si la mascara se prohibe porque oculta el rostro: quanta mas pena merece el que oculta i disfraça todo el cuerpo, i no solo niega la persona, sino el sexo? Lo mismo la muger que se viste de hombre, si lleva emboço, i aunque no le lleve, la pena suele ser perder el vestido, i no es mucha, pues antes perdió la vergüenza, la que se negó a su trage. b

De la invencion de las mascararas se puede colegir su calidad, pues el primero que la usó fue el Demonio en el Paraíso, como advierte Tomas Garzon, \* tomando figura de Serpiente para engañar a Eva. Dudan los Expositores, que especie imitó para esta empresa. Vnos dizen, que la del Regulo. El P. Pererio, d que la del Seytalen, por su hermosura i grandeza. El P. Martin del Rio \* afirma que vio una destas serpientes, ó su piel, embutida en el museo de

Vli-  
 7 Theatr. vit. hum. v. Persona. ¶ 2 Polyd. Virg. lib. 5. de inven. rer. c. 2. ¶ a L. 1. §. 1. De fonte. l. i. lnd. ff. ad l. Aquil. l. cum parer. §. dulcissimis. De leg. 2. l. Gallus. §. & quid sit tantum. De lib. & posth. l. mulier. ff. ad Trebel. l. a Titio. De verbor. obl. l. 3. fed & hi. De iniust. rup. l. 1. C. de liber. præc. l. si mater. C. de intit. & subst. l. pen. C. de inoff. don.  
 b Poeta quidam.

Quem prestare potest mulier galeata pudorem  
 Que fugit à sexu.  
 c Tom. Garz. discurs. 84. de su plaça Vnivers. ¶ d Pererio in Gen. ¶ e Delrio in Gen. c. 3.

\* Monfort. in Axiomat. philotol. p. 143. ex Aristot. 3. Ethic. c. 3.

Vlises Aldrobandino, que tenia mas de siete pies, i que era dorada, i plateada, con varias labores, figura muy vistosa para enganar la vista. Si bien este Autor mas se inclina a que fuese el Demonio en forma de Bibora, por aver llamado el Baptista a los Judios, descendientes de Biboras. S. Buenaventura, el Cartuxano, i otros, son de parecer, i que el Demonio habló a la muger con rostro humano, en cuerpo de Serpiente, i así convenia para ser propia mascara, i poderla hablar i persuadir con menos espanto i admiracion de Eva: que como no tenia tanta ciencia como Adan, pareciale, que quien tenia rostro, podia tener voz humana. Aunque Nicolao de Lira, *b* i algunos que le siguen, contradizen esta opinion, quiza es por entender, que no se ha visto culebra con semejante rostro, i que el Demonio no fingiria la que no huviesse en el Paraíso. Pero hallamos, que en la Abasia pone fray Luis de Vireta *c* culebras con rostro humano, que llama Belbitin, i tan hermosas, que las adoran los naturales. En nuestras Indias del Occidente, en la Provincia de Tierra firme, escribe Antonio de Herrera, *K* que se vio una culebra con la cabeza i rostro como de un muchacho, i los ojos como de ternera. Los Pintores la opinion siguen de S. Buenaventura, pues siempre que pintan el Paraíso, i el engaño de nuestra primera madre, ponen al Demonio en cuerpo de Serpiente, i con rostro de muger. Esta fue la primera mascara, i el primero i mayor delito, que con ella se cometio en el mundo.

Los Gentiles atribuyeron a sus Dioses este vicio de enmascararse i disfrazarse, pues no eran otra cosa las varias transformaciones que fingieron; en Iupiter, hecho cuclillo por

*f* Matthæi. c. 3. v. 7. ubi: *Genimina viperarum.* ¶ *g* S. Bonav. 2. sent. dist. 2. r. Cartux. & alij. ¶ *h* Nicol. de Lyra in Gen. m. c. 31. ¶ *i* Vireta lib. 1. hist. de Etiop. c. 25 p. 258. ¶ *K* Herrera. dec. 1. lib. 10. hist. gen. de Ind. c. 92.

por Iuno, toro por Europa, cisne por Leda, oro por Danae, i fatiro por Antiope. De Metra hija de Erictonio dize Ovidio, *m* que se mudava en lo que queria, como también de Proteo: *n* i otros muchos, que como todos eran discipulos del que hizo el primer engaño, i usó la primera mascara, la usavan i repetian, fingiendose transformados en las figuras, que para executar sus delitos buscavan.

De aqui parece que nació el nombte de *Mascara*, derivado i deduzido de *Masca*, voz Longobarda, que significa Demonio, *o* por ser officio i condiccion suya, a parecerse en varias figuras. El Latino la llama *Persona*, por lo que suena mas la voz dentro de la mascara, segun Aulo Gellio: *p* i así la letra *O*. tuvo el propio nombre de *Persona*, porque se pronuncia, i tiene el sonido, como dentro de mascara. Tambien se dize *Persona*, porque la finge diferente de la que es. I por esto *Personas* las de la comedia, que se representá, en que uno fuele hazer las de muchos, que solia ser con mascaras que mudava, o con cubrirse el rostro, como se colige de Plinio, *q* i oy se suple con barbas i cabelleras, que se mudan en la farsa. Tambien las llaman *Larvas*, que es lo mismo que figuras compuestas, o fantásticas, que dan horror i miedo, que el vulgo dize fantasmás. Nombre que los antiguos davan a las sombras infernales, i S. Agustín *r* le dio a las almas condenadas. De fuerte, que siempre tenia significado torpe, horrendo, i feo. Así dixo Horacio, *s* que no necesitava de larva, o mascara, el bufon que describe, porque tenia una cicatriz que le cruzava la cara, i era muy velloso, i por consiguiente muy feo.

Su origen mas práctico fue en la comedia, i su inventor en

I Natal. Com. lib. 1. mythol. c. 1. pag. 92. ¶ *m* Ovid.

*Nunc equo nunc ales, modo bos modo ceruus abibat.*

*n* Ovid. 1. Fautor. ¶ *o* Garzon. d. dicit. 84. ¶ *p* A. Gell. lib. 5. c. 7. ¶ *q* Plin. lib. 1. 2. c. 14. *Persona adducitur capit. densus vereticulus.* ¶ *r* S. August. lib. 4. de civit. Dei. *s* Horat. lib. 1. saty. 5.

en ella Mefon Megarense, i así llamaron a las mascarás, *Mefonas*, segun Bisancio Aristofanes. \* Este començò a ponerlas de esclavo, de cocinero, i de otros officios ridiculos, con que dezia sus gracias i donayres, que tambien llamaron *Mefonica*, segun Ateneo, i Celio Rodiginio, i el adagio que hizo Erasmo. \* El que entre los Romanos continuò esta invencion, i tuvo en ella mas fama, fue Lucio Roscio Galo comediante Frances, que es propia nacion para representar con gestos, ademanes, visages, i meneos, en que fue Roscio tan estrémado, que compitio en el afécto del dezir, con Ciceron, \* que haze del particular mécion, culpando a los oyentes, que quando representava, se inquietassen, i alterassen, i no estuviessen muy atentos, que tambien entonces, como aora, se devian de silvar las comedias. I por ser este gracioso visco, i muy feo, se puso mascara en el teatro: i con ella fue tan bien oído, i tan grato, que alcanzò premios de la Republica, como dizen Macrobio i Rodiginio. \* *viduo nocò, sylvam sup...*

De este principio se originò el disfracarse, i enmascararse por fiesta i juego, fingiendo varias figuras, unas graves i de autoridad, otras ridiculas i de risa. En las fiestas de Baco, dizen Flavio Blondo, i Vicencio Cartario, x que taliã las mugeres cubiertos los rostros con los cabellos, i desnudas, a bailar, i a executar las deshonestidades que semejante trage, i de noche, pedia. La misma fiesta dize Tomas Garzon \* que se usava no ha muchos años en Val de Lucerna, i se prohibio por el Senado. Otros dias tenian los Romanos, que celebravan deste modo, aunque con mas honestidad. De los quales ha quedado casi en toda la Christian-

tiandad, lo que con tanto exceso se acostumbra, que es celebrar las Carnestolendas. En Ferrara parece, que comiença el dia de san Estevã, en que todos los vezinos mas principales, i sus mugeres, salen vestidos de mascara, i la trae cada uno como quiere, i así negocian, i acuden aquel dia à quanto se les ofrece, sin autoridad, i aun sin juizio, como advierte el Garzon. \* En toda Italia duran estos regozijos por lo menos quinze dias. En Venecia, dize que salen las mugeres enmascaradas, a las ancas de los cavallos, que rigen sus criados. En Cataluña, i particularmente en Barcelona, aunque no entrè gente tan grave, tambien por este tiempo ay muchas mascarás por las calles, baylando, i haziendo otros regozijos.

De lo que se inventò para burlas, fiestas, i entretenimientos, se valio la malicia para cometer delitos, vengar injurias, i hazer agravios, fuerças, i hurtos, poniendose los hombres mascarás, para poder sin ser conocidos, cometer varias maldades i excessos. I así justamente pondera la ley Real, los daños que causan: de que no pocos exemplos se han visto, de los que con ellas saltando en los caminos, matando en los lugares, forçando i robando en las casas, se han librado del castigo por ir con mascarás, i no poder entonces ser presos, ni despues conocidos. En las fiestas de la Diosa Cibele, madre de los Dioses, era licito a todos, como a los esclavos en las Saturnales, el salir con mascarás, fingiendo cada uno lo que gustava. Materno soldado atrevido, se resolvió en unas fiestas destas, como refiere Herodiano, \* a disfracarse con otros de su calidad, i dar la muerte al Emperador Comodo. I lo executara, si uno de los complices no revelara el secreto, i la traicion, al Cesar, que los demas pagaron con las vidas. Alberto Crantzio \*

Gg es-

\* Bizant. Aristoph. in Comment. de personis. ¶ u Athen. lib. 1. c. 31. Rodig. lib. 6. c. 17. Erasmo in adag. ¶ x Cicero. orat. pro P. Quiricio. & lib. 2. de orat. ¶ y Macrobio. lib. 3. Satur. c. 7. Rodig. lib. 14. c. 17. ¶ z Bled. lib. Rom. triùph. Vincen. Cartar. de Imag. Deor. ¶ u Garzon. d. discurs. 84

\* Garzon alli. ¶ c Herodia. in Commodo. ¶ d Crantzius lib. 8. Vandalia. c. 13.

escribe la muerte de Brucardo de Serapela, Arçobispo Magdeburgenfe, que estando preso entraron catorze enmascarados, con sus maços, o palos, i baylando al rededor del pobre Prelado, le fueron dando tantos golpes, hasta q̄ le dexaron muerto, sin que despues se pudiesen averiguar los homicidas. En esta Corte es muy sabido, que en casa de un Clerigo entraron una noche ocho dançantes, con sus mascarar, i hallandole acostado, le festejaron con muchos bayles i mudanças, i el temate fue pedir les dieffe algo, pues le avian entretenido tanto, cogiendole las llaves de un escritorio a quien hazian la fiesta, le sacaron a quatrocientos escudos para cada uno. Mejor le sucedio a otro tambien Clerigo, i rico, que yo conosci: que entrando seis enmascarados denoche en su sala, le pidieron dos mil ducados con las espadas al pecho. Pidiolos licencia para llamar un esclavo que los sacasse, i dieronlela con las profesras que el caso requeria. Salio el esclavo, a quien dio una llave, i orden publica, para que sacasse el talego i la talega, que estavan allà dentro. Eran estos los nombres de dos valientes alanos que sustentava atados, para guardar la casa. Entró el esclavo, i desatòlos, que en saliendo a la sala, i desconociendo la gente nueva, sin darles lugar a que se valiesen de pistolas, espadas, ni broqueles, dieron tan buena cuenta de los seis, que mordidos, destalabrados, i tropeçando unos en otros, tuvieron a mucha dicha el coger la puerta, i ponerse en la calle, sin el dinero, i con las mascarar. I por evitar semejantes delitos, estan prohibidas indistintamente, aunque la pena es còrta. I siendo sospechosa la persona, o el lugar, es indicio tan fuerte el llevar mascarar, aunque sea en la mano, i sin ponerlela, que casi merece la pena de la ley.

I aunque conforme a la distincion propuesta, esta es la regla, i la excepcion es la permission i costumbre que ay de usarse mascarar en algunas fiestas, tambien esta tiene

sus inconvenientes, que representa el Garzon. \* Entres casos podemos verificar esta costumbre. El primero, en las fiestas grandes i extraordinarias, que se suelen celebrar con Mascarar de mucho adorno i autoridad, como se vio en las de la Concepcion de N. Señora, quando la aclamacion universal de España, cuya devocion passo a las Indias, i en la çudad de Lima se hizieron dos Mascarar, de que ay Relaciones impressas, f que fueron de las ostentosas i graves que se han visto. Aylas tambien de las que se hizieron en Salamanca, Sevilla, Granada, Baeça, i otras partes. s I de las que vimos en esta Corte, a la Canonizacion de los Santos Iúdro, Ignacio, Teresa, Xavier, i Felipe, i despues a la de S. Pedro Nolasco. I de la de Toledo, a la colocacion de la Sacratissima Imagen de la Virgen del Sagrario. b El segundo caso es el que advierte Azevedo, de los dias i octavas del Santissimo Sacramento, i fiestas de Corpus Christi, en que ordinariamente salen danças, con mascarar que alegran el lugar, sin perjuizio: como tambien en algunos dias, i fiestas extraordinarias. El tercero, es el referido de las Carnestolendas, en que se incluyen las mascarar particulares que se hazen en algunas casas, q̄ comunmente llamamos Moxigangas, por ser siempre ridiculas, i de invenciones que provocan a risa.

En estos casos se permiten las mascarar i disfraces, al-

Gg 2

Garzon. d. disc. 84. ¶ f Leon. Relacion de las fiestas de la Concepcion de N. Señora, que en Lima hizo la Congreg. de la Expectacion, año de 1617. Cano. Relacion de las fiestas q̄ la Vniveridad de Lima hizo a la Cõcep. de N. Señora. 1619. y Relacion de las fiestas que la Vniveridad de Salamanca celebrò al juramento del nuevo Estatuto de la Concep. de N. Señora. 1618. Relacion de las fiestas de Sevilla. 1617. Faxarado. Relacion de las fiestas de Sevilla. 1616. Cariedo. libro de las fiestas de Granada. 1616. Calderon. Relacion de las fiestas de Baeça. 1618. ¶ h Herrera. Descripcion de la Capilla de N. Señora del Sagrario.

fistiendo quando son publicas i numerosas, los ministros de justicia, con mas atencion i cuydado, para que no suceda lo que se deve temer. Pero en ningun caso es licito disfracarse, ni enmascararse, los que por su calidad, edad, ó puesto, deven conseruar la autoridad i respeto, pues si ellos no se le guardan a si mismos, no será mucho que se le pierdan los que los tratan, i les son sujetos. Demas, que se exponen a las desgracias que en semejantes regozijos son contingentes, i en las personas graves, mas notadas y culpables. De que traeré, para dar fin a esta materia, dos muy singulares sucesos. El primero refiere Simon Mayolo, i q̄ el año de MDlxx. queriendo unos Condes Hoenloentes, festejar a sus damas i parientas, ordenaron una mascara, en que ellos, que eran tres, se vistieron de faunos, con sus jutillos de lienço, i en ellos pegada con pez mucha estopa, q̄ pareciese lo hirsuto de aquellos animales. Andando en la fiesta, se prendio en uno el fuego de una vela, i queriendole focorrer los otros dos, participaron del incendio, i como era estopa, i pez, fue tan sin remedio, que sin poder ser focorridos, se quemaron todos tres. El segundo escriven Paulo Emilio, i Francisco Beloforest. κ El Rey Carlos Sexto de Francia, fue algo imprudente i defautorizado. En una cena que dio, quiso festejar a las damas, i para esto ordenó una mascara de feis, en que él mismo entró, i salieron vestidos de Leones, los cuerpos de lienço muy ajustados, largas guedejas de estopa, i mascarar, como pedian las figuras: excelente accion para un Rey. Baylaron i dancaró, cantando, ó bramando lo que llevavan estudiado. Avia mucha gente, i para que mejor los viesse, cogio una hacha el Infante Ludovico Aurelianense, hermano del Rey, i que no devia de ser mas cuerdo, ni atentado: i llegando se

mas

mas cerca de lo que convenia, saltó una chispa en el vestido del Rey, i prendiendo en él, i luego en los demas que se le llegaron, començaron a arder todos feis. El Rey, como a quien todos acudieron, fue focorrido, cubriendole la Reyna con el manto, ó ropa de falda, con que ahogado el fuego, se apagó. De los cinco, el uno rompiendo por la gēte, salio adonde estavan las mesas, i con el agua i vino que estava para la cena, ayudado de otros, reparó i atajo el daño. Los otros quatro murieron quemados, como los tres Condes. Sirviendo a todos de castigo de su locura i defacierto, no se fi de escarmiento a otros, para que no se defautorizen con semejantes mascarar i disfraces, dexandolas para hombres mōgos, i de menos obligaciones, que festejen el pueblo, i le alegren. Con que damos fin a la explicacion de la ley de las mascarar, de que hasta agora ningun Autor se ha acordado.

## CAPITVLO XXVII.

*Velos en las mugeres Cubiertas i Tapadas, por autoridad de Escritores.*



Y A Que con iguales fundamentos, que nos há ministrado las divinas i humanas Letras, ayuda las de los Derechos Canonico, Civil, i Real de Castilla, hemos provado la conveniencia de los velos en las mugeres, sus inconvenientes i daños, reduzido todo a las dos opiniones que puede aver en la materia; antes de rematar las i fehecerlas, con la conuinacion i concordancia de ambas, q̄ es el intento principal desta Ilustracion: parecio necesario, usando del argumento de la autoridad de los que las figuran, por ser tan admitido, i juicio mas seguro, el que se confirma con mas sentencias i pareceres; juntar en este

capitulo los Autores que por una i otra parte quedan alegados, i mas favorecen alguna dellas. I los de la opinion primera son los siguientes.

La Escritura sagrada, en el Genesis, con los successos de Sara, Rebeca, i Tamar. En los Cantares de Salomon, con siete lugares que quedan explicados. En Daniel, con la historia de Sufana. En S. Pablo, que es como el originario desta opinion. En S. Pedro, que la aprueba. I en otros lugares que van induzidos en su abono.

De los Santos, S. Geronimo, S. Ambrosio, S. Gregorio Papa, S. Dionisio Areopagita, S. Nilo, S. Atanasio, S. Gregorio Nazianzeno, S. Clemente Alexandrino, S. Paulino, S. Isidoro Hispalense, S. Eulogio, S. Tomas, i S. Vicente Ferrer.

De los Expositores, la Glossa Interlineal, la Glossa ordinaria, la version de los Setenta Interpretes, Nicolao de Lira, Sanctes Pagnino, Castalio, Guilielmo Hamero, P. Manuel de Sa, Maestro fray Luis de Sotomayor, P. Cornelio à Lapide, Micael Gislerio, Maestro fray Basilio Ponce, P. Paulo Serlogo, P. Diego de Celada, Doctor Geronimo de Ormaechea, Rutilio Benzono, i P. Jacobo Titino.

De Escritores Eclesiasticos, Septimio Tertuliano, i sus tres Anotadores, Renato Laurencio, Jacobo Pamelio, i el P. Luis de la Cerda, Aurelio Prudencio, Honorio Augustinense, Iuan Mosco, Ludovico Novarino, el Cardenal Cesar Baronio, Fray Iuan Dagoncu, Don Martin Carrillo, P. Martin de Roa, Fray Luis de Leon, Fray Iuan de la Puente, i el Maestro fray Iuan Marquez.

De Predicadores, Fray Bernardino de Bustos, Zenon Veronense, Maestro fray Diego Niseno, Maestro fray Ortenzio Felix Paravicino, i Maestro fray Nicolas Bravo.

De Derechos, i Consultos, el Derecho Canonico, i su glossa, el Concilio Gangrense, Andres Tiraquelo, Angelo de Arcio.

De Humanistas, Aulo Gelio, Alexandro ab Alexandro, Ce-

Celio Rodiginio, Rafael Volaterrano, Polidoro Virgilio, Pierio Valeriano, Andres Alciato, i su Anotador Claudio Minois, don Gonçalo Ponce de Leon, Bartolome Casaneo, Laurencio Beyerlinc, i el Alcoran.

De Poetas Homero, Marcial, Ovidio, Marulo, Iuvenal, Horacio, Petronio Arbitro, i Lope Felix de Vega.

De Historiadores, Cornelio Tacito, Valerio Maximo, Plutarco, Cuspiniano, Guanino, don Geronimo Oforio, P. Pedro Mafeo, Fray Gaspar de la Cruz, Ambrosio de Morales, Pedro Texera, Iuan Leon Africano, Iuan Baptista Gramajo, Nicolao de Nicolay, los Maronitas Graviel Sionita, i Iuan Hefrionita, Iuan Cotovicio, Luis del Marmol Caravajal, Augenio Gislenio Busbequio, fray Iayme Bleda.

Demas destos Autores, que todos van alegados, i pruevan esta opinion expressamente, o con lo que afirman i refuelven, o con lo que refieren: ay otra clase dellos, que por no lo indirecto la confirman. Porque aviendo escrito contra los trages, galas, i adornos de las mugeres, i en particular contra los de España, sin dexar cosa nueva, ni antigua, que no toquen, uso que no adviertan, ornato que no calificquen, i circunstancia que no censurén, ninguno ha puesto la pluma, ni aplicado la emienda, a los velos de las mugeres Cubiertas, ni Tapadas. Ni en quanto he leído antes, ni agora, para lo que escrivo, que es mas de lo que me parece posible, se me han ofrecido, que los condenen, ni reprueven; mas de los que se alegan por la opinion segunda. I lo que mas reparo mereces, que en tantos Sermonarios como ay, que no dexan vicio, ni defecto, que no reprehendan, tantas Sumas, tantas Politicas, tantos arbitrios, discursos, i tratados, solo dirigidos a las costumbres, no ay ninguno que culpe, ni excluya los velos; ni aun los nombre, ni haga mencion dellos, siendo el uso mas publico, mas visto, i mas notorio, que avia en Castilla. De que se puede colegir, no que lo olvidaron, que lo tuvieron si por



conveniente. I en los que mas lugar tiene este reparo, son:

S. Clemente Alexandrino, acerrimo impugnador de los trages, i galas de las mugeres, i no solo no reprueba el cubrirse, sino que lo aprueba i persuade con razones, autoridades, i argumentos, de que hemos referido algunos.

Tertuliano, el que mas ingeniosamente escribió contra las galas i ornatos en dos tratados, uno del culto, i otro del habito de las mugeres, i en otras de sus obras, siempre toca la materia, hizo una particular, solo persuadiendo a las virgines, i por consiguiente a las de los demas estados, que se cubriesen. Muchos lugares nos ha dado, que como piedras preciosas van engastadas en varios capitulos desta Ilustracion.

Andres Tiraquelo, que en el tomo de las leyes Connu-biales, no omitio question, calidad, circunstancia, ni otra cosa buena ni mala, perteneciente a mugeres, en lo esencial de sus condiciones, en lo moral de sus costumbres i derechos, ni en lo accidental de sus trages, galas, i ornatos; de los velos dize tan poco, que se contenta con aprobarlos, como queda visto.

El Maestro fray Luis de Leon, eligio por assunto el pintar una perfecta Casada, i ofreciendosele tantas vezes ocasion para disputar la conveniencia de los velos, siempre la omite, i sola una que toca en ellos, es aprovandolos como honestos, i tan notoriamente justificados, que no tiene duda.

Castillo de Bobadilla, en un largo numero de su Política, insta mucho por el remedio de los excessos que ay en los trages de las mugeres, sin hazer mencion de los velos.

Fray Iuan de la Cerda, escribiendo una Política de mugeres en Castilla, en que discurre sobre quanto les pertenece, i necessita de emienda, o cuidado, no se le dio el verlas cubiertas.

El Maestro fray Iuan Marquez, en el excelente libro del Governador Christiano, en que tan docta i acertada-

mente enseñó el mejor gobierno de nuestra Republica, moviendo questiones muy cercanas a esta, no la toco, i solo declaró su sentimiento en aprovar los velos.

El Maestro Bartolome Ximenez Paton, en el tratado que intitula, *Reforma de trages*, que es comento de otro que en tiempo de los Reyes Catolicos escribió don fray Hernando de Talavera Arçobispo de Granada, cuyo texto refiere, siendo el uno i el otro tan de la materia, como lo manifiesta el titulo, i mejor la obra, no se hallará, que ni el principal, ni el Comentador, toquen en lo que disputa-

El Doctor Alonso de Carrançá, que parece el que mas empenó la pluma, *contra los malos trages, i adornos lascivos*, titulo de su discurso, i así le podemos llamar, la Parca de los trages, porque no perdonó a ninguno de quantos en nuestro tiempo usán las mugeres, así exteriores, como interiores, desde el chapin al copete, censurando quanto le parecio que tenia inconveniente, aunque fuesse muy leve, o muy remoto, no le halló en los velos de las mugeres, i así no tiene ni una palabra de Cubiertas, ni Tapadas, que es muy de notar, así por el assunto, como porque sabemos, i lo mostró en otras obras, que fue varon docto, i de muchas i buenas noticias en las letras divinas, legales, i humanas.

El Presentado fray Tomas Ramon Alcagnicience, escribió la Nueva Prematica de reformation cōtra los abusos de los aseytes, calçado, guedejas, guardainfantes, moños, trages, i otras cosas, en que no pudo efcusar el encuentro de las Cubiertas i Tapadas, tocó la question, i la resolvió expressamente por las Cubiertas, como en el siguiente capitulo veremos.

El Doctor Arias Gonçalo, que con este nombre supuestamente respondió al tratado del Doctor Carrançá, en el que intituló, Memorial en defensa de las mugeres de España, i de los vestidos i adornos de que usán, discurrendo en ro-

dos con buenas noticias, mucha curiosidad, i buen estílo, si escusara algo de lo satirico, nunca se le ofrecieron los rostros cubiertos, ni para defenderlos, ni para ofenderlos, q̄ para lo uno, ò lo otro, effimaramos algun reparo fuyo, aunque en el fuera desperdicio, por no averlo tocado su antecesor. Con que damos fin a lo que en quanto a Autores podemos advertir de la opinion primera.

En quanto a la segunda, son muy pocos los que he hallado que la apoyen i figan, ni por falta de diligencia, ni por deseo de que no sean mas, pues como luego se verá, tanto me conformo con la una, como con la otra.

En la Escritura ay el suceso de Tamar, que hemos referido i ponderado. En que los velos se condenan por trage de meretrices; como afirmó el Abulente, i los PP. Torrianielo i Serario, i Ludovico Novarino, aunque este es de la opinion contraria.

Ay tambien el lugar de los Cantares, que hemos explicado, segun el sentido que le dan Origenes, S. Geronimo, i S. Agustín, i algunos Expositores modernos que no alego, porque no los he visto, mas de que lo hallo escrito assi.

De Escritores humanos, condenan los velos por trage de rameras en lo antiguo, Porfirio, el P. Paulo Serlogo, aunque no queda en este parecer, Juan Filefaco, don Iosef González de Salas, don Vicente Turtureto, hablando de las Tapadas, i Tomas Farnabio. I se induzen a este intento dos lugares, uno de Horacio, i otro de Marcial. Però el que mas claramente condena los velos, es Luis Vivés, como queda visto. Con que dando fin a las dos opiniones, i a sus fundamentos i sequaces, passaremos a la tercera, que es lo ultimo i principal desta Ilustracion.

CA-

CAPITULO XXVIII.

*Velos antiguos defendidos, modernos reprovados, explicacion de la Real Premática de las Tapadas.*



Emos llegado a juntar los estremos de nuestro discurso, i a la ultima resolucion i parecer, que en la question de los velos en los rostros de las mugeres, se requiere: porque quien no determina, vanamente disputa. Que diremos pues, entre estas dos opiniones? La una, ayudada de quatro leyes de Castilla, i de seis fundamentos deduzidos dellas. La otra, admitida en lo restante del mundo, en casi todos los tiempos, i por la mayor parte, de los que han llegado a tocar la materia. Ambas ayudadas de las divinas i humanas Letras. Ni parece acertado reprovar la una, ni posible impugnar la otra. Vna es de sola Castilla, introduzida por su Derecho Real de cincuenta i quatro años, i promulgada de quarenta i seis a esta parte. Otra es de todas las demas Provincias i Reynos, que si bien no se use en todos, no se prohibe en ninguno: i con tiempo i duracion tan inmemorial, que se halla anterior a lo mas antiguo que sabemos, i a lo mas autentico que veneramos escrito. Esta sin acto positivo contra su posesion. Aquella con infinitos, pues desde que se promulgò por ley, no nos consta que se aya observado hasta oy, que sin asegurar lo q̄ será mañana, la vemos guardada. Conflictò i duda es esta, en que ya se hallò el docto Tertuliano, ofreciendosele contrarios usos i costumbres. La de Corinto, i otros pueblos,

¶¶¶ Hh 2 ¶¶¶ ¶¶¶  
 a Tertul. c. 2. de virg. vel. Et utique ea deligenda; qua virgines includit.



blos, era, que las doncellas anduviessen cubiertas. La de Cartago, que entrassen en los Templos descubiertas, aunque fuera dellos traían velos, como advierte Renato Laurencio. <sup>b</sup> En esta controversia resolvió el Africano, que se eligiessse i aprovasse la que fuesse de mas recogimiento, clausura, i ocultacion para las mugeres.

Sin embargo asiento por conclusion, que en Castilla se deve guardar i observar la Real Prematica de las Tapadas ultimamente promulgada, i por ella la opinion segunda, que las veda i prohibe. Pues mientras la ley está en su fuerza, seria irreverencia anunciarle el quebrantamiento, aunque del huviessse repetidos exemplares, i ofadia persuadirle con resolucion contraria. I así es esta la que devo seguir, i la que sigo en esta question.

Pero abstrayendo della la duda, porque las materias morales suelen variarse con los tiempos, i alterarse con los lugares i ocasiones, sin tratar de lo que se deve seguir en Castilla, pues tiene leyes que no admiten otra resolucion, sino lo que en qualquiera otra Republica, Provincia, o Reyno, se deve prohibir, o permitir, en razon de los velos de las mugeres, se advierte por singular i propia distincion, la que sin salir de los terminos desse uso, ay entre cubrirse i taparse, i entre Cubiertas i Tapadas, que si bien estas voces tienen intrinsecamente un mismo significado, la costumbre i modo de hablar, que en esto puede lo que basta, las ha distinguido i diferenciado; para que con ellas podamos mejor explicar lo que va de la naturaleza al arte, de lo verdadero a lo fingido, de lo llano a lo cauteloso, i al fin, de lo bueno, honesto, i decente, a lo que carece destas calidades. El cubrirse el rostro, es un acto sencillo, que solo requiere echarse en él un velo simple, i suelto, sin mas afectacion ni cuidado, que encubrir una imagen, para que no sea vista. El taparse, no parece que se refiere al velo, si-

no al modo, a la cautela, i artificio, con que se procura esconder i ocultar el rostro, engañosa i paliadamente. I así el cubrirse, es echarse el manto sobre el rostro, todo suelto, i sin invencion ni arte. I el taparse, es emboçarse, como dezimos, de medio ojo, doblando, torciendo, i prendiendo el manto, de fuerte, que descubriendo uno de los ojos, que siempre es el izquierdo, quede lo restante del rostro, aun mas oculto i disfraçado, que si fuera cubierto todo.

El cubrirse la muger en este sentido, es el uso antiguo de los velos, el honesto i autorizado, el modesto i decente, por ser como un acto perfeto, i apto para el fin que con él se pretende, que es esforvar el verse la muger a toda luz, poner un embaraço a los ojos de los hombres, en que se quiebren sus rayos, en que topen sus embates, i en que paren sus afectos, que aunque estos son físicos, son tan delicados, que basta lo sutil de un velo, para embotar i resistir sus primeros golpes, sus repentinos acometimientos. Sirviendo lo denso i obscuro, de defensa; lo claro i trasparente, de comodidad, para que se pueda guiar la que necesariamente sale de su casa, i honestamente huye de quien la mira. Este traje apruevan las divinas Letras, este alaban i persuaden los Santos, admite la Iglesia, usan las Republicas mas politicas. Sus conveniencias son muchas, sus inconvenientes pocos. Escusa recelos a los maridos, cuydados a los padres, i atencion a los parientes. I a todos el gasto de mayores galas. Con él parecen buenas las malas, i las buenas mejores. Las hermosas no aficionan. Las feas se conluclan. Las ricas no se desvanecen. Las pobres se igualan a las ricas. Las nobles no pierden su decoro. Las inferiores le adquieren. I al fin en este uso se hallan todas las alabanzas i calidades, que la primera opinion refiere.

El taparse de medio ojo, aunque no le falta antiguedad, ni carece de aprovacion, como queda visto, no la tiene

tan grande como el cubrirse, ni le pertenece, por tres razones. La una, porque es afectado, inventado, i hallado en fraude de los velos, i de su uso propio i verdadero, que es el de cubrirse con ellos todo el rostro, i así se dexa parte del sin velo. La otra, porque faltan en él las conveniencias que del Cubierto hemos referido. Porque si el fin de los velos es cubrir el rostro, i en particular los ojos, que como puertas del alma conviene cerrar, i como parte mas hermosa, mas eficaz, i mas viva, ocultar i encubrir: i este trage descubre el uno, que por ser tan hermanos i semejantes, es como mostrarlos ambos: luego no se consigue el fin que se pretende. La ultima razon, es el ser este uso no necesario: porque si es conveniente que las mugeres anden descubiertas, las Tapadas no lo andan. Si conviene que se cubran, tampoco son cubiertas, i así tiene los daños del cubrirse, i del descubrirse, i carece de las utilidades. O fria, ò caliente, quiere Dios <sup>d</sup> que sea la condicion del hombre, no tibia, que esta para nada es buena. La muger, ò ande cubierta, ò ande descubierta, ò se atiendan unas conveniencias, ò otras: pero quererlas todas, eligiendo este medio, es no conseguir ningunas, i así quedar en los inconvenientes de ambos usos. Preguntan algunos, porque el gallo fue excluido de los sacrificios antiguos, i reputado por inmundo para ellos? Fray Iuan de S. Geminiano <sup>e</sup> dize del, que teniendo dos ojos como los demas animales, haze lo que ninguno puede, que a un mismo tiempo, con el uno mira al cielo, i con el otro a la tierra. Esta calidad moraliza muy bien a este intento el Maestro Nifeno. <sup>f</sup> Ave que quiere dar a entender que mira al cielo, quando está mirando a la tierra, que parte la vista de modo; que la aplica à objetos

tan

<sup>d</sup> Apocalyp. c. 3. v. 16. *Vitnam frigidus eses, aut calidus; sed quia tepidus est, & nec frigidus, nec calidus, incipiam te evomere de ore meo.* <sup>e</sup> Geminian. lib. 4. *Summa exenplor. c. 53.*  
<sup>f</sup> M. Nifeno en sus Dominic. Dom. 14. post Pentecof. assunto 1.

tan contrarios, no agrada a Dios, cuyo amor, cuya atención nunca entra a la parte con otro. Por ser tan conformes, fueron los ojos simbolo de la union, segun S. Anselmo. <sup>g</sup> Pues querer la muger dividirlos, como el gallo, velar el uno, i desvelar el otro, con el uno mostrar se honesta i vergonzosa, i con el otro libre i ocasionada, disonancia es, i defecto. I si el gallo por esto es animal indigno de ofrecerse a Dios, fealo para el hombre la muger que quiere usar desta calidad.

Iustamente sintio mal de las Tapadas don Vicente Turtureto, <sup>h</sup> llamandolas Lamias, i tocando sus invenciones i modos, pues todo su artificio ponen en los ojos. De que es notable pintura la que haze Iñáts, <sup>i</sup> en que parece retrata una Cortesana de Madrid. La version de Sanctes Pagnino: *Porque se ensobervecieron las hijas de Sion, i salieron levantadas de cuello, haziendo señas con los ojos, contoneandose i tripudiando, los pies con zapatos altos i enhepinados, les quitará el Señor los cabellos de la cabeza, i las dexará calvas.* En que reparo, que el hazer señas con los ojos, ni es posible a las que salen cubiertas, ni licito a las descubiertas; i es muy propio de las Tapadas, i así estas devian de salir de medio ojo, haziendo con el descubierto lo que entiende Sotomayor, <sup>k</sup> que quiso dezir el Profeta, bolver las pupilas, obliuarlas, i torcerlas, i por este modo declarar su molície i lascivia. S. Ambrosio <sup>l</sup> pinta una meretriz, *concediendo i jugando con los ojos, echando con las pestañas las redes, para pescar las preciosas almas de los mancebos.* Cornelio à Lapide <sup>m</sup> lo explica de las que miran, como dezimos, con desgarro i artificio. Por esto los Poetas retratavan a Venus con algo de vicio en la vista, mirando torcido, por ser modo lac-

ci-

<sup>g</sup> S. Anselm. de similit. <sup>h</sup> Turturet. ubi supra.  
<sup>i</sup> Iñáts. c. 3. v. 16. <sup>k</sup> Sotomayor in Cantic. c. 1. pap. 822. col. 2. <sup>l</sup> S. Ambros. lib. 1. de Cain & Abel. c. 4.  
<sup>m</sup> Corn. à Lap. in d. c. 3. v. 16. Iñáts.

civo, según Apuleyo, i su Comentador Bercaldo, i consta de Alexandro. " Este jugar de ojos, o visojear, con las burlas, ademanes, i ceceos, dize S. Geronimo, que son principios ciertos de que muere la virginidad. I en estas señas i molicias, en hablar i responder, llamar i despedir, acariciar i reñir, i mostrar otros afectos con la media vista que llevan descubierta, son muy dieras las Cortesanas, quando van Tapadas.

El descubrirse las mugeres los rostros, es uso indiferente, el cubrirselos es bueno, el tapárselos es malo, porque naturalmente es lascivo, con capa ò velo de honestidad, es gala de las que quieren parecer damas, cevo de los hombres, señuelo de la juventud, tercero de la comunicacion, engaño de la hermosura, lenocinio de la pudicicia, adulacion de la fealdad, cautela de los defectos, ocasion de la desemboltura, i espia doble que avisa al enemigo, para que acometa la fuerça que defiende. A petecido de las mugeres, porque las haze parecer lo que no son: juzgandose por hermosa tapada, la que descubierta se conociera por abominable: porque ocultandole lo defectuoso del rostro, solo manifiesta lo que las mas tienen mejor, que son los ojos, i aun de estos el uno, por si falta el otro, i con este incitan, llaman, i atraen. En las quales, ò en algunas, se puede verificar lo que dize S. Clemente Alexandrino, P de los Templos Egipcios de los Egipcios, que los cubrian con velos, i quando al correrlos se esperaba una Deidad, ò hermosura divina, se descubria una gata, un cocodrilo, una serpiente, ò otra fiera semejante. Exemplar que el Santo, por escusarnos el trabajo, aplica a las Tapadas. *Asi (dize) me parecen las mugeres, que cubiertas de oro, crespas, i prendidas, afeytadas, pintadas de ojos, i teñidas de cabellos, imitando a los Egip-*

Apul. lib. 2. asini au. & ibi Beroal. vers. limis, & Alexand. ab Alex. lib. 2. c. 9. ¶ o S. Hieron. in vita S. Hilario.  
p S. Clem. Alex. lib. 3. paedag. c. 2.

Egipcios, atraen con lo que promete la muestra. Pero si alguna llega a corne el velo deste templo, creyendo ballar debaxo una perfeta hermosura, una imagen divina, descubre una lamia arrebolada, una ximia vestida, ò una fiera afeytada. Penfamiento que el P. Melchor de la Cerda a seguido con elegancia, pintando las damas de la Corte. I assi el Tapado es malo, porque demas de los inconvenientes que se hallan en usar velos, i en no usarlos, tiene otros propios, como son, el engaño, la cautela, i la falsedad, con que fingiendose honestas con el velo, se descubren lascivas con el modo. I si como dize san Ambrosio, en saltando arte en la hermosura, i afectación en el agrado, no ay ofensa, ni culpa: si en el Tapado no ay otra cosa que afectacion i arte, mal se podrá usar sin culpa ni ofensa.

Dèl se deve entender Luis Vives, referido en el següdo fundamento de la opinion segunda, condenando tan resueltamente el uso de los velos, pues supone que los traen de fuerte las mugeres, que sin ser vistas ni conocidas, ven i conocen a todos, siendo el fin con que se inventaron, evitar lo uno i lo otro. I en este sentido es muy justificada su sentencia, pues es mejor, o menos malo, que anden descubiertas, que tapadas de medio ojo. Que hable destas Luis Vives, se colige del reparo que haze, en que traen embueltas las cabeças de cierto modo, i no se declara mas. I luego insinua, que el salir libertas del todo, que ni fueran vistas, ni vieran con la libertad que usan, se pudiera igualar al estar encerradas i recogidas. Con que aprueba el cubrirse, i condena el taparse.

II El.

q P. Cerda in Apar. lat. serm. lib. 6. Typograph. cap. ornatus mulieris. ¶ r S. Ambros. epist. 44. Ars desit nullum est crimen decoris, illecebra faceat inoffensa est species, & forma gratia. ¶ s Supra c. 2. ¶ t Ludov. Vives in d. c. 8. Neque id dico, quod clausas semper mulieres esse precipiam, aut operas, sed quod rariiores in publicum, & minus inter viros, quo etiam nihil potest gratis maritis contingere.

Esta distincion de Cubiertas i Tapadas, esta diferencia de ponerse los velos las mugeres, estas calidades del uno i otro uso; nos dan luz para conuinar i concordar las dos opiniones, con que dexamos ilustrada la Real Prematica de Castilla, admitiendolas ambas, sin que se opongan ni contradigan. La primera, que abona los velos con tan justificados, antiguos, i ciertos fundamentos, se entienda quando con ellos se cubre el rostro todo, se honesta i autoriza, ocultandose la doncella, la casada, i la viuda, escufando el ser vista de los hombres, i en parte tambien el verlos. La segunda, que condena los velos, se admita en quanto a las Tapadas, que ni se descubren, ni se cubren con ellos. Esta distincion me movió a estudiar, i escribir lo que basta aqui se ha visto, i teniendo ya dispuesto, i junto lo mas, hallé, i afsi lo confieso ingenuamente, que la publicó primero el Presentado fray Tomas Ramon, \* que tratando de los trages, i en particular persuadiendo, aunque con brevedad, quanto conviene que las mugeres usen velos, dize afsi: *Para evitar pues estos males, no puede aver en una Republica cosa mas bien dispuesta, ni Prematica mas acertada, que mandar las vayan cubiertas, no al ojete, como se usa, sino el manto basta los pechos. El bien que esto acarrea, hallamos en divinas i humanas letras. Compruevalo con los sucesos de Sara i Rebeca, i con otros lugares de Santos, que hemos referido en varios capitulos, i luego poniendo la objecion de los inconvenientes, dá la propia respuesta. Pondré sus palabras, por no hazerlas mias. Pero diráme alguno: Padre, por es cubrir el rostro con el manto: porque con esso tiene la muger licencia para quanto quiere, dize i habla libremente, entra i sale donde quiere, en son de que no es conocida, desconoce a Dios, i con el velo de vergüenza pierde la que antes tenia. Verdaderamente es así: ò mal gy ando! Pues que remedio, i que corte se dará en esto? Yo os lo diré.*

Ha-

\* F. Tom. Ramon. en su Nueva Premat. de excessó de los cabellos. §. 2. p. 72. 80.

*Hazer lo que las mugeres Calcedonenses, las quales, como dize Plut arco, traian cubierto lo mas del rostro, dando lugar a que solas las personas fuesen conocidas. No iban al ojete, como van en algunas ciudades, sino con el manto tendido, basta debaxo de los labios. Anden así aora, que con esso se remediarán muchos males, atajarán culpas, i otros inconvenientes grandes. En que claramente prueva i sigue, la distincion de Cubiertas i Tapadas, o por mejor dezir, yo figo la fuya, por no usurpar a nadie lo que escribió. Solo reparo, en que el uso de las Calcedonias, como hemos dicho \* con Celio Rodiginio, no fue andar con medio rostro descubierto, que esto fuera lo mismo que Tapadas, sino descubriese a los juezes. I con esta suposicion, passarèmos a dar a esta inteligencia i conuinacion de opiniones, algunas advertencias que la perficionen i ajusten.*

La primera, que si bien el Presentado Ramon es de parecer, que se devia mandar por Prematica, que las mugeres anduiesen cubiertas, i no tapadas, ni descubiertas, esto no parece necessario, ni conveniente. Porque la questió de los velos, no es tan universal, que comprehenda à todas; sino solamente a las doncellas; a las casadas, que por su edad i rostro, es decente que se cubran, por estar aun en tiempo de poder agradar, i tener partes para ello: i a las viudas, que por aver quedado moças, deven escufar el ser vistas. Pero las que ya assegura la edad, las que defiende el rostro, i las que guarda el desfalino, poco necesitan de velos, si ya no se los ponen para encubrir sus faltas. I como la ley no puede atender a estas circunstancias i calidades, basta la permisión de usar velos, con que sea en lo Cubierto, sin que dello se haga precepto. Dexando a todas el arbitrio, que en tiempo de Tertuliano x tenia las doncellas.

li 2

Era

x Supra. c. 1. 1. ¶ y Cel. Rodig. lib. 13. c. 6. ¶ x Tertul. d. c. 2. de virg. vel. Arbitrio permiffa res erat, ut quaque voluiffet,

Ena cosa arbitraria, que cada una se pudiesse cubrir, ò andar descubierta: como el casarse, que ni se mandava, ni se prohibia. Prohibirle el Tapado, i permitirle el Cubierto, i dexar el govierno de los rostros a quien Dios le dio, que es, a los padres el de sus hijas, a los maridos el de sus mugeres, i a ellas mismas no teniendo maridos, padres, ni mayores a quien reconozcan i estèn sujetas, el suyo.

La segunda explicacion, ò advertencia, sea acerca de los lugares en que se deven usar los velos. En las Iglesias parece forçoso, i general: fuera dellas, conveniente. En los Palacios Reales, i en las fiestas que en ellos huviere, i en todas las demas en que afsistieren los Reyes i Princeses, de ningun modo se deven permitir Tapadas, ni Cubiertas, poniendo en esto mucho rigor i cuydado, por las fortissimas razones en que esta limitacion se puede fundar. La primera, porque en presencia del Principe, no ha de aver cosa oculta, ni escondida. Dize Polidoro Virgilio, <sup>a</sup> q̄ a los Potentados i Magistrados nos descubrimos la cabeza, para significar, que todas nuestras cosas les son publicas i manifestas. Luego si por esta razon los hombres se descubren las cabeças, por la misma las mugeres los rostros. La segunda, porque adonde està, ò concurre, i se halla el Rey, no deve aver persona alguna sin que se sepa quien es, sea hombre, ò sea muger, pues en cubriendose el rostro, no se puede afirmar que lo sea. I como fuera delito capital, hallar a qualquier hombre dentro de Palacio con mascara, ò emboço, para no ser conocido, por la mala presuncion que contra él resulta: assi en la muger, ya que no capital, será delito entrar cubierto el rostro. I la razon es, la seguridad que se requiere en la Casa Real, que por esso es en ella gravissima culpa sacar la espada, ò hazer qualquier agrava-

agravio, o violencia, que se suele, i deve castigar con mucha demonstracion, por el respeto que merece el lugar: i assi no se ha de permitir en él, ni la menor sombra de riesgo, escandalo, ni ocultacion. La tercera, porque si es descortesia, i grosseria, entrar en casas de personas, no tan soberanas, las mugeres cubiertas: menos se deve permitir en Palacio, ni en parte ninguna adonde los Reyes estuviere. I aun passando por las calles, es justo que se descubran quantas alcanzaren a ver. En que se puede fundar, que en todas las fiestas en que sale descubierta el Rey del cielo en el Santissimo Sacramento, particularmente en la del dia de Corpus Christi, no se deven permitir Tapadas, ni Cubiertas, como advertimos <sup>b</sup> en la explicacion del Concilio Mexicano. La quarta razon, porque el ir las mugeres a semejantes fiestas, es voluntario, i no forçoso: i assi la honesta i recatada, que no se quiere descubrir, vaya donde no puede escusar, i si quisiere ver lo que no ha menester, ni le haze falta, descubrase, i vaya como lo requiere el lugar.

La tercera i ultima explicacion, que se introduxese en todas las partes en que ay cubiertas, que de qualquier calidad que fuesen, se descubriesen a los Magistrados superiores, como Virreyes, Presidentes, Governadores, Corregidores, Alcaldes de Corte, i del Crimen, donde quiera que los encontrassen (pero no a otros inferiores, por no ocasionar, que con mano de justicia, cada uno quisiese ver a la que se le antoja) i que esto fuesse cortesia devida a los cargos i oficios, pues a la Justicia Real i superior, ni es indecente que se muestre descubierta la mas honesta, ni justo que se oculte la mas principal.

A todo sirve de prueba el uso de las Calcedonias, que dexamos escrito, <sup>c</sup> de que se contentò mucho el Jurisconsulto Angelo de Arcio, <sup>d</sup> i con razon, porque demas de ser cortès, se evitan con él muchos inconvenientes. I con-

<sup>a</sup> aut tegi, aut prostitui, sicut & nubere: quod & ipsum, neque cogitur, neque prohibetur. ¶ a Polyd. Virgil. lib. 4. de inven. rer. cap. 13.

<sup>b</sup> ¶ c Sup. c. 11. ¶ d Angel. de Arcio, ubi sup.

Estas calidades se concuerdan las dos opiniones, atendiéndose a las conveniencias de ambas, i evitándose en lo posible los daños que de la primera representa la segunda, i queda explicada la ley i Premática Real, i por conclusiones firmes estas siete, con que damos fin a su Ilustracion.

El salir descubiertas las mugeres en Castilla, es ley que se deve guardar, sin permitir que anden Cubiertas, ni Tapadas.

El cubrirse las mugeres los rostros cō los mátos echados sin afectacion, invencion, ni artificio, es licito i honesto, i se deve permitir, donde no huviere ley que disponga lo contrario.

El taparse de medio ojo, descubriendo parte de la vista, es uso lascivo, i no necesario, i se deve vedar i prohibir en todas partes.

El salir las mugeres cubiertas, ha de ser permission, i no precepto, ni ley.

El cubrirse los rostros en las Iglesias, ha de ser precepto, i no permission.

El descubrirse en las fiestas de los Palacios Reales, i donde concurrieren los Reyes, ha de ser ley.

El descubrirse a los Magistrados superiores, ha de ser cortesia devida i mandada.

F I N.



INDICE  
DE LAS PRINCIPALES MATERIAS  
DE STA ILVSTRACION.

*El numero primero es del capitulo, el segundo del folio, i la letra es la plana.*

A



Badefas si son las  
Diaconisas. 8.  
26.a.  
Abimelec dio ve-  
los a Sara. 9.  
28.a.b.  
Abisinas se casan con velo. 7.  
23.a.b.  
Accion que incita a pecar, que  
pecado es. 19.74.b.  
Abeon por q castigado. 6. 19.a.  
Acuerdo en Lima sobre el Cu-  
bierto. 25.106.a.  
Adan quando supo del bie i del  
mal. 1. 3. a. que semejança  
adquirio por la culpa. 1. 3.b.  
Adultera como se purgava. 9.  
30.b.  
Adulteras usará la toga. 2.8.b.  
Asienta quitar el velo a la mu-  
ger. 6. 19.a.  
Africanas con velos. 10. 36.b.  
Agua virgen qual era. 4. 15.b.  
Alabanza es precio de la mu-  
ger. 18.67.b.

Alcartax el cucullo. 2.9.b.  
Alemanas usan velos. 1. 1. 40.a.  
Alexandro mas cuerdo que Sci-  
pion. 19.76.a.  
Almalasa que era. 13.46.b. el  
Teritiro. 2.7.b.  
S. Alodia se honetò al morir.  
20.81.a.  
Ambicion deshonesto de una in-  
fanta. 2.5.a.  
Amito que significa. 14.53.b.  
Amor entra mas fuerte por la  
vista. 19.74.a. Heros en Grie-  
go. 19.77.a.  
Anabole era manto. 2.6.b.  
Anatoladio lo que sindò. 2.8.b.  
Angeles en los Templos. 17.  
62.b. si cayeron por las mu-  
geres. 19.72.b.  
Aniano por que se facò un ojo.  
19.77.b.  
S. Anisa usò velo. 16.61.b.  
Antenor vestido de muger ma-  
tò a Prometeo. 26. 1. 13.a.  
Antependulos lo que Antias.

Am.



*Anteuentos* lo que Antias. *Assumpto* desta obra. 1. 2. a.  
*Antias* los cabellos sobre el rostro. 15. 58. a.  
*Antigüedad* de velos en España. 12. 40. b.  
*Aparato* desta Ilustració. 1. 2. a.  
*Aparición* de S. Leocadia. 16. 60. b.  
*Apostoles* enseñaró el uso de los velos. 6. 20. a.  
*Aquiles* porque se vistio de muger. 26. 113. a.  
*Arabs mugeres* usán velos. 10. 34. b. Inventoras del Tapado. 13. 45. a. las de Arabia Feliz usán velos. 10. 35. a. las de Fez q̄ mantos usán. 2. 7. b.  
*Aragonesas* usán velos. 12. 41. b.  
*Arbol pudica* qual sea. 4. 15. a.  
*S. Areta* i sus hijas con velos. 16. 61. b.  
*Argenteos* de la Escritura. 9. 28. a.  
*Argumento* desta obra. 1. 2. a.  
*Argumentos* de S. Pablo para los velos. 14. 52. a. 15. 56. a. 17. 62. b.  
*Aristoclea* muerta por sus amātes. 19. 71. b.  
*Armas* de la muger los ojos. 19. 77. a. defensivas los velos. 25. 109. b.  
*Armonia* de las divinas Letras. 9. 30. b.  
*Arsenio* lo que dixo a una muger. 19. 37. b.  
*Ars. s. i.* con que miran las Tapadas. 28. 124. a.

*Assumpto* desta obra. 1. 2. a.  
*Atenienses* usaró velos. 9. 33. a.  
*S. Aufreberta* usó velo. 16. 61. b.  
*Autores* que apruevá los velos: 27. 119. a. que los repruevá. 27. 121. b.  
*Autoridad* dan los velos. 3. 10. b. de las Imagenes los velos. 3. 12. b. se conserva con los velos. 18. 64. b.

## B

*Babilonicas* usán velos. 10. 35. a.  
*Ballinachia* q̄ dáca. 26. 122. b.  
*Baptismo* con velo, i por que. 8. 24. a.  
*Bardiaco* la muceta. 2. 9. b.  
*Barracanos* mantos del Cayro. 10. 35. a.  
*Bayle* de que se dixo. 26. 112. b.  
*Beatas* que velo usaron. 8. 25. a.  
*Bedoinas* q̄ Arabes son. 10. 36. b.  
*Belbitin* eulebra. 26. 115. b.  
*Bendiciones* conjugales con velo. 7. 23. b.  
*Beoticas* usaron velo. 7. 23. a. i se calavan con él. 7. 23. a.  
*Bitias* matan con la vida. 19. 73. a.  
*Borgoñonas* como usán el velo. 11. 38. a.  
*S. Brigida* q̄ velo tuvo. 8. 24. b.  
*Burcardo* Arçobispo como fue muerto. 26. 117. b.  
*Buenas* i malas son unas en tapandole. 22. 85. b. no deven

fe-

ser castigadas por las malas. *Carlos* Rey de Francia casó quemado. 26. 118. b.  
*Carnesolendas*, i sus festines. 26. 117. a.  
*Casa* como lo es la muger. 20. 80. a.  
*Casas publicas* por que toleradas. 25. 105. b.  
*Casada* muger que deve ser. 3. 13. a.  
*Casadas* por que nuptras. 7. 22. b. deven usár velos. 9. 27. b. Hebreas usavan velos. 9. 29. b.  
*Casamientos* con velos. 7. 20. b. 23. b.  
*Casta*, ò cauta sea la muger. 2. 5. 104. b.  
*Castellanas* antiguas, i su trage. 2. 10. a. usán velos. 12. 41. b. quando admitieron el Tapado. 13. 48. b.  
*Castigo* era quitar el velo. 6. 19. a. de las mugeres parecer feas. 6. 19. b. de la muger quitarle el cabello. 15. 57. a.  
*Catalanas* usán velos. 12. 45. b.  
*Catapasma* que era. 2. 7. a.  
*Cavalleros* juravan defender las mugeres. 11. 39. a.  
*Causa* de defaltres no usar velo las mugeres. 25. 105. a.  
*Causas* de quebrantarle una ley. 25. 102. a.  
*Causa* sino casta la muger. 25. 104. b.  
*Cayo Sulpicio* por que repudió a su muger. 24. 99. a.

**C**

*Cabeça* descubierta señal de potestad. 5. 16. b. de la muger es el hombre. 14. 52. a. una en dos cuerpos. 14. 52. b. de la muger que sea. 20. 78. b.  
*Cabello* en la muger es velo natural. 5. 17. b. dado por velo. 15. 56. a. largo en el hombre. 14. 54. b. de que sirve. 15. 56. b. negro fue estimado. 15. 58. b.  
*Calantica* que era. 2. 7. a.  
*Calcedonias* como se cubrián. 11. 37. b. 28. 126. a.  
*Caliendo* el rodete. 12. 42. b.  
*Calva* la muger descubierta. 15. 58. b. por que no lo es la muger. 15. 59. a. en el hombre es honra. 15. 59. b.  
*Canceles* ò vallas en las Iglesias. 4. 14. a. del rostro los cabellos. 15. 57. a.  
*Capillo* en el Baptismo es velo nupcial. 8. 24. a.  
*Capitulo* de Cortes, que prohibe los velos. 2. 1. 82. b.  
*Caprones* lo q̄ Antias. 15. 58. a.  
*Caracala* con que le incitó Iulia. 19. 77. a.

KK

Ce-

*Ceremonia Eclesiastica* el velo.  
3. 11. a. 7. 26. b. militar de  
los venidos. 5. 16. b. de cor-  
tar el pelo a las Monjas. 5.  
17. b. de honestidad velos en  
las novias. 7. 21. a.  
*Chapines* para que se inventarõ.  
20. 80. a.  
*Chimastron* manto de invierno.  
2. 7. b.  
*Chinenses* usan velos. 10. 37. a.  
*Christo* S. N. como fue descu-  
briendo su sabiduria. 18. 65.  
a. Por que le vendaron los  
ojos. 5. 16. b.  
*Christianos* se casan con velo. 7.  
23. b. i Moras en un traje.  
12. 45. a. tenian por afrenta  
ir sin velo. 6. 20. a.  
*Chupahli* que vestidura. 7. 22. a.  
*Clamide* que era. 2. 6. a.  
*Clavos* de los ojos las mugeres.  
19. 76. a.  
*S. Clemente* Papa mandõ usar  
velos. 17. 64. a.  
*Color* que llama la vista es ma-  
lo. 18. 70. b. que sale al ros-  
tro. 25. 104. b.  
*Comedia* con mascarar. 26. 116.  
a. se silvava. 26. 116. b.  
*Comparacion* de las dos opinio-  
nes. 28. 122. a.  
*Conclusiones* desta Ilustracion.  
28. 127. b.  
*Condenados* cubrian el rostro. 5.  
16. b.  
*Condes* quemados en una mas-  
cara. 26. 118. b.

*Consejo Real* de Indias aprueba  
los velos. 25. 106. b.  
*Constitucion* de S. Lino. 17. 63.  
b. de S. Clemente. 17. 64. a.  
*Conveniencia* de los velos fun-  
dada. 18. 64. b.  
*Conveniencias* ay en los velos.  
25. 110. a.  
*Coracon* del hombre la muger.  
20. 79. a.  
*Corintias* doncellas se cubrian.  
6. 20. a. no usaron velos. 14.  
51. a.  
*Coros* altos. 4. 13. b.  
*Cortefana* retratada. 28. 124. a.  
*Cortesia* a las Cubiertas. 11. 38. b.  
*Cortina* del Santuario. 3. 10. b.  
*Cortinas* autorizã. 3. 10. b. Vea-  
se velos.  
*Cosumbre* ley de los trages. 12.  
41. a. de naciones flaco ar-  
gumento. 22. 87. a. Lidia. 26.  
113. b.  
*Cosumbres* siẽpre unas. 25. 105.  
a. antiguas peores. 26. 111. a.  
*Cothis* Demonio impudico. 14.  
51. b.  
*Cuaxifixo* a que quitaron los ve-  
los. 3. 18. b.  
*Credemno* que era. 2. 7. a.  
*Cubiertas* i Tapadas distintas.  
1. 2. b. las veladas. 2. 4. b.  
quales lo sean. 12. 41. a.  
*Cubrir* la cabeza señal de suje-  
cion. 5. 16. b. los rostros se-  
ñal de rendimiento. 5. 16. b.  
*Cubrirse* la muger efeto del ho-  
nor. 3. 13. a. el rostro que sea.  
28.

28. 122. b. el rostro uso an-  
tiguu. 28. 123. a. a 80 indi-  
ferente. 19. 75. b. la muger  
señal de honestidad. 7. 21. b.  
*Cuculion* el cuculo. 2. 9. a.  
*Cuculo* que era. 2. 9. a. usavan las  
mugeres. 2. 9. b.  
*Cucullo* el alcataz. 2. 9. b.  
*Cucurachos*. 2. 9. b.  
*Cuerpo* de muger en el agua. 20.  
81. b.  
*Cuervos* qualũ en España. 12.  
42. a.  
*Cugullas*. 2. 9. b.  
*Culebra* de rostro humano. 26.  
115. b.  
*Culpa* no fue madre de la ver-  
guenza. 1. 3. b. menor con la  
hermosa. 19. 73. b.  
*Capido* por q̄ delnudo. 18. 70. a.  
*Curetes* en la Andaluzia. 26.  
112. a.

D

*Dafne* por que era difiçil li-  
brarse. 18. 70. b.  
*Dança* de espadas. 26. 112. a.  
*Dancantes* ladrones. 26. 117. b.  
*Daños* de los velos. 18. 68. b.  
del Tapado. 26. 86. a.  
*David* pecõ por la visita. 19. 71. b.  
*Decreto* del Senado en favor de  
las mugeres. 2. 7. a. 11. 39. a.  
*Desertos* causan desprecio. 6.  
19. a.  
*Delitos* cometidos sin velos. 23.  
94. a. con mascarar. 26. 117. a.

a. en los Palacios son mayo-  
res. 28. 126. a.  
*Democrito* por que se sacõ los  
ojos. 19. 77. b.  
*Demonio* inventor de las mas-  
caras. 26. 115. a.  
*Derecho* de las gẽtes los velos.  
10. 33. b. divino en los ve-  
los. 14. 50. b. natural en los  
velos. 15. 56. a.  
*Descortesia* entrar con velo. 28.  
127. a.  
*Deshonestidad* de la Infanta Mar-  
garita. 2. 5. a.  
*Deshonestos* trages cõdenados.  
2. 5. b.  
*Desfauar* la muger en publico  
es castigo. 6. 19. a.  
*Desposadas* con velo. 7. 21. a.  
*Desposorios*, i su significaciõ. 22.  
88. b. De la Virgen Sã. Ma-  
ria con velo. 7. 22. a.  
*Devociõ* perdida por los velos.  
3. 12. b.  
*Diaconisas* antiguas. 8. 26. a.  
*Diana* por que castigõ a Actõ.  
6. 19. a. 20. 81. b.  
*Dicho* de una Infanta. 2. 5. a.  
*Diferencia* entre los velos de las  
dos Iglesias. 3. 11. b. entre  
las dos Iglesias. 14. 53. b. en-  
tre virgen i doncella. 6. 20. b.  
entre virgen i viuda novia.  
8. 25. b.  
*Dina* sin velo. 18. 68. a.  
*Dios* a Adan en figura visible. 1.  
3. a. si apareciõ vestido. 1. 3.  
b. como se pnevã cõ los ve-  
los

los que es uno. 14. 55. a.  
 Dioses con velos. 3. 12. a. en-  
 mafarados. 26. 115. b.  
 Discipulos de Christo S. N. no  
 veian las mugeres. 19. 77. a.  
 Disfracarse a quié no licito. 26.  
 118. b.  
 Disposicion desta obra. 1. 2. 2.  
 Distincion de Cubiertas i Tapa-  
 das. 28. 122. b. 125. b. por  
 los fines no es buena. 26.  
 114. b.  
 Division de lugares en la Igle-  
 sia. 4. 14. 2.  
 Dolor de ojos ver mugeres. 19.  
 76. a.  
 Doncellas usen velos. 5. 18. b.  
 Hebreas los usavan. 6. 20. a.  
 en el Hebreo que nombre rem-  
 nian. 6. 20. a. desde que edad  
 usavan velos. 6. 20. b. no falgan  
 sin velo. 7. 21. a. 9. 32. a. se  
 casan con él. 7. 23. b. a veces  
 no se cubria. 9. 27. b. cubiertas  
 mas estimadas. 18. 70. b.  
 Dote es la honciltad. 4. 14. 2.

## E

Edad en mugeres para usar  
 velos. 6. 20. b.  
 Efsen que dixo a una muger.  
 19. 72. b.  
 Egipcios usaron velos en sus Dio-  
 fes. 3. 12. a.  
 Eliecabalo intento hazerse mu-  
 ger. 26. 112. b.  
 Embogos en España. 2. 9. b.

Enaguas las Cyclades. 13. 47. 2.  
 Enamorarse por el oido. 19.  
 73. b.  
 Enmascarados para robar. 27.  
 117. b.  
 Enmascararse a quien no licito.  
 26. 118. b.  
 Epiblema era manto. 2. 6. b.  
 Escandalo de que. 25. 109. a.  
 Eshinomenes q yerva. 4. 15. a.  
 Escoceses usavan velos. 1. 14. 0. a.  
 Escofias antiguas. 12. 43. a.  
 Escrituras otorgadas sin ver los  
 rostros. 8. 26. b.  
 Escribir las mugeres. 23. 94. a.  
 España perdida por ver el Rey  
 a la Cava. 19. 72. a.  
 Españolas usaron los velos Ro-  
 manos. 1. 2. 43. a. usaron ve-  
 los entiendo de los Moros.  
 12. 43. b.  
 Españoles cortesés. 11. 39. a.  
 Esparanos usaron velos. 9. 32. a.  
 Especies de velos. 2. 4. b.  
 Esposa del Espiritu Santo, por q  
 se llama N. Señora. 7. 22. a.  
 Es la Iglesia, i por que con  
 velo. 3. 11. b. galanteada de  
 Salomon Cubierta. 9. 31. a.  
 Tapada alabada del Esposo.  
 13. 45. a.  
 Esposo galatea la Esposa. 9. 31. a.  
 Espola la toga. 2. 6. b. lo que Pa-  
 lla. 2. 8. a.  
 Esfolatas mugeres. 2. 6. b.  
 Estratagemas es entreteuer al e-  
 nemigo. 18. 69. a.  
 Estrato muerto de pesar. 19. 71. b.

En:

Excomunion quitada de los ve-  
 los. 25. 107. b.  
 Execucio suele causar daño. 25.  
 110. a.  
 Exemplo de un mancebo. 4. 14. a.  
 Experiencia juzga la costumbre.  
 22. 88. b.  
 Eva vestida primero que Adan.  
 1. 2. b. como se cubrio. 1. 4. 2.  
 en que forma fue engañada.  
 26. 115. b.  
 Euclides de muger, i cubierto.  
 9. 33. 2. 26. 113. b.  
 S. Eulogio ilustrado. 12. 43. b.

## F

Fascinacion efeto de las mu-  
 geres. 19. 73. b.  
 Fazolo Italiano el serenero. 2.  
 9. a.  
 Fiestas de Venus i Marte. 26.  
 111. b. de Bona. 26. 113. b.  
 de Baco. 26. 116. b. de Ci-  
 bele, de Carneitendas, i  
 Saturnales. 26. 117. a.  
 Figura de la Virgen SS. Maria  
 en usar velo. 7. 22. a.  
 Fin a que miran los velos. 3.  
 10. 2. no se atiende en la ley.  
 26. 114. b.  
 Flamencas usavan velos. 9. 32. b.  
 Flameas que velo era. 2. 8. b. cu-  
 bria el rostro. 2. 9. a. usavan  
 las honcitas. 24. 101. a. nup-  
 cial qual era. 7. 2. b. su color  
 i forma. 2. 8. b. 7. 2. b. usó  
 Rebecca como novia. 7. 21. a.

## G

Galas en la cabeza cubier-  
 tas. 15. 59. b. descubier-  
 tas, i sus daños. 18. 69. b.  
 Galatico, el moño. 12. 42. b.  
 Gallo por que no era sacrifica-  
 do. 28. 123. b.  
 Gata semejante a la muger. 18.  
 68. a.  
 Gawan pastoril. 2. 9. a.  
 Gentiles usaron velos en sus Dio-  
 fes. 3. 12. a. i en sus casamie-  
 tos. 7. 22. b.  
 Doct. Geronimo de Ormachea  
 9. 29. b.  
 Gloria de Dios el hombre. 14.  
 53. a. del hombre la muger.  
 14. 53. b. de la muger el ve-  
 lo. 14. 54. a.  
 Gobierno de los rostros de las  
 mugeres. 28. 126. b.  
 Griegas usaron velos. 6. 20. b. 9.  
 32. a.  
 Griegos usaron el Palio. 2. 6. a.  
 usaron velos en sus Dioses.  
 3. 12. a. cubrian la novia con  
 el Palio. 7. 23. b.  
 Guardainfantes por que prohi-  
 bidos. 20. 79. b. a quién se  
 permitieron. 24. 100. b. prohi-  
 bidos. 25. 102. b.

Gue:

*Guedexas prohibidas.* 25. 102. b.  
Doct. D. *Gutierre Marques de Carriaga.* 14. 54. b.

## H

**H** *Abito* no haze al mouge. 25. 104. a.  
*Hebreas* doncellas usaron velos. 6. 20. a. eran conocidas por el Cubierto. 7. 21. a. desposandose con velos. 7. 21. a. casadas usaró velos. 9. 32. a. 9. 28. a. todas usaron velos. 10. 33. b. lo que aprendieron de las Romanas. 24. 98. a. metrices si usaron velos. 24. 95. b.  
*Helvecias* usan velos. 11. 40. a.  
*Hereses* comparados a las metrices. 24. 98. a.  
*Heveia* de Cerdoni Marcion. 14. 54. b.  
*Hermosura* cōtraria a la honestidad. 18. 70. b. deseada. 18. 71. a. sea sin arte. 28. 125. a.  
*Heros* el amor. 19. 77. a.  
*Heucas* velos de Flades. 9. 32. b.  
*Hombre* criado a la Imagen de Dios. 1. 3. a. 14. 52. b. deve cortesía a la muger. 11. 38. b. por q̄ no cubre el rostro. 14. 52. a. mas perfeto que la muger. 14. 52. a. no deve criar cabel o. 15. 56. b. reima la vista de la muger. 19. 72. b. vestise de muger daño antiguo. 26. 111. a.

*Hombres* divididos de las mugeres en la Iglesia. 4. 14. a. no se vistan de mugeres. 14. 54. a. recibé daño de no usar velos las mugeres. 19. 71. b. vestidos de mugeres con velo. 22. 86. a. como usaran caballo largo. 22. 83. a. que se vistieron de mugeres. 26. 112. b.

*Honestidad* poca de una Infanta. 2. 5. a. si nacio de la culpa. 1. 3. b. su virtud. 4. 14. a. dote de la muger. 4. 14. a. padece riesgo. 4. 16. a. causan los velos en la Iglesia. 4. 13. b. tiene contra si la hermosura. 18. 70. b. violada que castigo merece. 20. 81. b.

*Honor* fue causa de los velos. 3. 13. a.

*Hortensio* afeminado. 26. 113. a.

## I

**I** *Cario* leváró simulacro a Pese. nelope cubierta. 4. 14. b.  
*IESVS Niño* embuelto en el velo de la Virgen SS. 7. 22. a.  
*Iglesia* como usa los velos. 3. 10. b. es la Esposa, i con velo. 3. 11. b. usa velos por honestidad. 4. 13. b. Vease *diferencia*.  
*Imagen* de Dios es el hombre. 14. 52. b.  
*Imágenes* por que con velos. 32. 11. a.

*Inconuenientes* de los velos. 22. 84.

84. a. no son nuevos. 23. 89. a.  
*Indios* como castigavan las virgines deshonestas. 18. 66. b.  
*Inglesas* usán velos. 11. 40. a.  
*Injuria* es quitar el velo a la muger. 6. 19. a. en el hombre cubrir el rostro. 14. 54. a. a la muger siguiédola. 24. 100. a.  
*Ingenia* de sujecion el velo. 5. 16. a.  
*Ira* entra mas fuerte por el oido. 19. 74. a.  
*Isabel Davalos* quemada por su ama. 20. 81. 2.  
*Italianas* usan velo. 11. 40. a.  
*S. Iuan Baptista* por que degollado cerró los ojos. 19. 75. b.  
*D. Iuan de Laurequi.* 3. 13. a.  
Doct. *Iuan Rodriguez de Leon.* 8. 24. a.  
*P. Iuan Eusebio Nievemberg.* 19. 73. b.  
*Libones escotados* prohibidos, i por que. 20. 79. b. 25. 102. b. a quié permitidos. 24. 100. b.  
*Judas Patriarca* culpado. 23. 93. b.  
*Iugo* de la muger el velo. 5. 16. a.  
*Julia* con que incitó a Caracalla. 19. 72. a.

## L

**L** *Acedemonias* usaron velos. 9. 32. b. se honestaron para morir. 20. 80. b.  
*Lais* ramera de Corinto. 14. 51. b.

*Lamias* las Tapadas. 28. 124. a.  
*Larsa* que sea. 2. 6. 11. 6. 2.  
*Latinos* usaron la toga. 2. 6. a.  
*Lenqua* Arabe en España. 13. 46. a.  
*Lenguas* de España. 13. 46. a.  
*S. Leocadia* aparecio con velo. 16. 60. a.  
*S. Leon* por que se corrió la mano. 19. 77. b.  
*Leucipo* muerto por fingirse muger. 26. 113. a.  
*Ley* Hebrea acabó con el velo del Templo. 3. 10. b. Gotica explicada. 5. 18. a. de la Zelotipia. 9. 30. b. del Alcoran traer velos. 10. 36. b. de gracia es gloria de Dios. 14. 53. b. antigua era gloria del hombre. 14. 53. b. como se derogar por la costumbre. 22. 87. b. en que es menos que el marido. 24. 99. b. como i por q̄ se quebranta. 25. 102. a. 103. b. que tendrá para ser buena. 25. 105. b. de Dios que favorece los velos. 26. 111. b. Real de las mascarar. 26. 114. a. b. que se cubran las mugeres no es necesaria. 28. 126. a.  
*Leyes Reales* no explicadas. 1. 2. a. que prohiben los velos. 22. 86. b. de que sirven oy. 25. 105. a. que prohiben vestirse de muger el hombre. 26. 112. a.  
*Libro* de los Cantares habla cō

la Esposa. 9. 3. r. a.  
*Linea* nebulosa que tela era. 2. 5. a.  
*S. Lino* mandò usar velos. 17. 6. 3. b.  
*D. Lorenzo Ramirez de Prado*. 2. 8. b. 20. 81. a.  
*Lucio Roscio Galo* comico gracioso. 26. 116. b.  
*Lucrecia* se honestò al morir. 20. 80. b.  
*S. Ludmila* usò velo. 16. 62. a.  
*Luzar* no fantifica. 23. 92. a.  
*Lugares* de los Cantares sobre velos 9. 31. a. en que se deven usar los velos. 28. 126. b.  
*Luis Vives* explicado. 25. 101. b.

## M

**M***Acula* es en toda la muger. 20. 79. b.  
*Madre* de la novia llevaba el velo. 7. 23. b.  
*Madrina* lleva el velo. 7. 23. b.  
*Magistrados* pueden ver las mugeres sin velo. 28. 117. a.  
*Mancebas* desean ver las mugeres sin velo. 25. 103. a.  
*Mantos* cubren las Turcas. 10. 36. b. 20. 82. a.  
*Mantellina* fiera el Terifstro. 2. 7. b. el manto estolato. 2. 8. a.  
*Manto* el Pepto. 2. 6. b. de las Arabes. 2. 7. b. Español es Terifstro. 2. 7. b. 13. 47. a. Estolato. 2. 8. a. i sombrero orrage de Castilla. 2. 10. a. 13.

47. b. 49. a. en los ojos del toro. 18. 70. a.  
*Mantos* en España. 2. 9. b. de humo. 2. 5. a. de gloria. o cristaf. 2. 5. b. fu origen. 13. 47. a. negros. honestos. 25. 102. a. de Contray. 2. 10. a.  
*Manuel de Faria i Sofa*. 4. 15. 24  
*Margarita* Infanta poco honesta. 2. 5. a.  
*MARIA Santissima* usò velo en su despolorio. 7. 22. a.  
*S. Maria Egipciaca* el cabello por velo. 15. 58. b.  
*Marido* por q participa del velo. 7. 23. b. deve ser de mas edad que la muger. 5. 18. a. en que deve estimar la muger. 3. 13. a. puede mas que la ley. 24. 99. b.  
*Marques* de Montefclaros alabado. 25. 106. a.  
*Masca* es voz Longobarda. 26. 116. a.  
*Mascara* su origen. 26. 115. a. primera en el mundo. 26. 115. b. aun en la mano mal indicio. 26. 117. b. en Palacio es delicto. 28. 126. b.  
*Mascaras* prohibidas. 22. 86. a. como prohibidas. 26. 114. b. en Carnetolendas. 26. 117. a. festivas. 26. 118. a.  
*Mascavillas* en Madrid. 11. 38. a.  
*Materno* como quiso matar a un Emperador. 26. 117. a.  
*Matronas* usaron velos. 9. 27. b. aun las mas castas con velos.

los. 24. 95. b.  
*Mavorte* que velo era. 2. 8. a. el velo de S. Plautilla. 16. 61. a.  
*Medallas* de la Pudicicia. 24. 99. b.  
*Medios* para cada cosa. 23. 105. b.  
*Menosprecio* de lo muy vilto. 18. 65. a.  
*Meretrices Romanas* con velo. 22. 84. b. en que lugares se ponian. 23. 90. b. no usavan flameo. 24. 101. a. Hebreas i Romanas con velo. 24. 95. b.  
*Mesalina* para que usò el cuculo. 2. 9. a. 2. 3. 93. a.  
*Meson Megarense* invetò la mascarara. 26. 116. a.  
*Mesona* era la mascarara. 26. 116. b.  
*Milagro* del velo en Constantinopla. 3. 11. a.  
*Milefias* como sanaron de su locura. 20. 81. b.  
*Mocarabes* que trage usaron. 13. 46. b.  
*Mogores* usan velos. 10. 31. b.  
*Moio* es el galericio antiguo. 12. 42. b.  
*Moteras* de reboço prohibidas. 26. 115. a.  
*Moras* i Christianas en untrage. 12. 45. a. andavan tapadas. 12. 44. b. con que mantos. 13. 46. b.  
*Moros* que salieron de España. 13. 48. a.  
*Moriscas* tapadas. 13. 48. a. dexaron futrage. 13. 48. b.  
*Moscovitas* usan velos. 11. 40. a.

*Moxigigas* permitidas. 26. 118. a.  
*Muceta* el cuculion. 2. 9. a.  
*Muger* es sujeta al hombre. 5. 17. a. como es image de Dios. 14. 52. b. 54. a. es gloria del hombre. 14. 53. a. ha de ser menor que el marido. 5. 18. a. en vafera como vido. 3. 12. a. lo que es para su marido. 3. 13. a. deve agradar a solo su marido. 9. 27. b. en que es cabeça del hombre. 20. 79. b. viste a la ley del marido. 24. 99. a.  
*Muger* casada use velo. 3. 13. a. i marido por que en un velo. 7. 23. b. enbierta simbolo de la honestidad. 4. 14. b. huir de ser vilta. 4. 16. a. por que se deve cubrir. 14. 52. a. 55. a. 17. 63. b. lo que pierde en ser vilta. 18. 66. b. peligra mas sin velo. 18. 69. a. por que no ha de ver hombres. 19. 74. b. temala vilta del hombre. 19. 72. b. vilta es defcada. 19. 75. a. vilta, oida, i tocaada. 19. 77. a. se deve cubrir toda. 20. 78. b. no se cubra como el abestruz. 20. 79. b. ò cubierta, ò descubierta. 28. 123. b.  
*Muger* como la gara. 18. 68. a. es veneno. 19. 77. a. por que se dizo que fue edificada. 20. 80. a. no se corte el pelo. 5. 17. b. 15. 56. b. por que no encalvece. 15. 59. a. por que

carece de bárba. 15. 59. a. no puede andar desnuda. 1. 3. b. es dote suya la honestidad. 4. 14. a. sea vergonzosa. 7. 21. b. merece cortesía. 1. 38. b. no deve cortesía al hombre. 1. 39. b. defembuelta i sin velo. 25. 104. b. vestida de hombre. 26. 110. b.

**Mujeres** causa del Diluio. 1. 4. a. que son. 3. 12. a. deven ser defendidas. 3. 12. a. deven fragiles. 3. 12. a. ahogadas honestas. 20. 81. b. no sear conocidas. 18. 71. a. separadas de los hombres. 4. 14. a. que efetos causan. 19. 77. a. f. devea escribir. 23. 94. a. gustan de la alabanza. 18. 67. b. Arabes usaron el Teristiro. 2. 7. b. velatas. 2. 4. b. togatas. i estolatas. i paliolatas. 2. 6. b. Orientales con velo. 7. 21. b. Romanas por que se davan. 24. 98. a. Toledanas. i su traje. 13. 46. b.

**Mujeres** de noche cõ que se cubrian. 2. 9. b. se autorizan cõ el velo. 3. 12. a. se deven cubrir al magistrado. 1. 37. b. se devẽ cubrir por los Angeles. 17. 62. b. por que devẽ usar velos. 18. 64. b. que fien ren andar sin velos. 25. 103. a. se defucbran a los Magistrados. 28. 127. a. no se cubrán por ley. 28. 126. a. no se cubran en Palacio. 28. 126. b.

**Multicia** que tela era. 2. 6. a.

**N**

**Acciones** que usaron velos en las mugeres. 10. 33. b.

**Naturaleza** aborrece la desnudez. 6. 19. a. b.

**Navarras** usan velos. 12. 41. b.

**Noche** significa la muger. 20. 80. a.

**Novia** cubierta con el palio del novio. 7. 22. a. 23. b. por que se dixo 7. 22. b.

**Novias** se cubrian. 7. 21. a. 22. b. i por que. 2. 8. b. 7. 21. a. lo mismo que cubiertas. 7. 22. b. como usan oy velos. 2. 87. b. que no traen velos. 8. 24. b.

**Novio** por que echava el manto a la novia. 7. 22. a.

**Nubarse** es sujetarse. 7. 22. b.

**Nube** se dize por que cubre. 7. 22. b.

**Nubere** por q̄ se dize de la muger. 7. 22. b.

**Nuptas** por que las casadas. 7. 22. b.

**O**

**Obligaciones** de la muger sin velo. 2. 85. b.

**Ocasión** se deve escusar. 25. 104. a.

**Ojos** deve baxar la muger. 11. 39. b. de hombres bateria de las mugeres. 18. 67. a. 69. b. enferman de ver mugeres. i su cura. 19. 76. b. de tapadas. 28. 124. a.

Olim

**Olimpia** se honestò en la muerte. 15. 58. b. 20. 81. a.

**Opinion** que aprueva los velos. 3. 19. a. que los reprueva. 3. 10. a. 22. 84. a. primera respondida. 22. 86. b.

**Opiniones** de los velos comparadas. 28. 122. a. concordadas. 28. 125. b.

**Orar** los hombres cubiertos. 14. 54. b.

**Orientales** usan velos. 10. 35. b.

**Origen** de los velos. 1. 2. b.

**Ornamentos** usan velos. 10. 35. b.

## P

**S**an Pablo explicado sobre los velos. 14. 51. a. 15. 56. a. 17. 62. b.

**Paduanas** usan velos. 11. 40. a.

**Palio** que vestidura. 2. 6. a. era comun. 2. 6. a. lo que ferretuelo. 2. 6. b. como le usavan. 2. 6. b. que las guardas quitaron a la Esposa. 9. 31. b.

**Palio** de la Iglesia. 3. 13. a.

**Paliolatas** mugeres. 2. 6. b.

**Paliolo** lo que Palio. 2. 6. b. proprio de mugeres. 2. 6. b.

**Palla** la estola. 2. 8. a.

**Paludamento**. 2. 6. a.

**Parapetasma** que velo. 3. 12. a. 25. 109. b.

**Parapero** de que se deriva. 25. 109. b.

**S. Paula** que velo tuvo. 8. 24. b.

**Pechos** si es culpa descabrirlos. 20. 79. b.

**Pelo** que se cortá a las Monjas. 5. 17. b.

**Pelucidas** vestiduras. 2. 5. a.

**Penas** de la muger que se viste de hombre. 26. 115. a.

**Penelope**. i su simulacro. 4. 14. b. por q̄ cubrio el rostro. 7. 23. a.

**Pensamientos** en Religiosas. 8. 26. b.

**Penula** el cuculo. 2. 9. b.

**Peplo** que era. 2. 6. b. consagrado a Minerva. 2. 6. b.

**Persianas** que tocado usan. 5. 17. a. novias con velo. 7. 23. a. usan cubrirse. 10. 35. b.

**Persona** la mascara. i por que. 26. 116. a.

**Pintura** indecente en velo de Iglesia. 3. 11. a. de la Pudicia. 4. 14. b.

**Plantas** con verguença. 4. 15. b.

**Plauilla** usó velo. 16. 61. a.

**Poesia** se puede usar. 15. 57. b.

**Polæas** usan velo. 1. 1. 40. a.

**Poliarco** con vestido indecente. 26. 43. a.

**Policeña** se honestò para morir. 2. 80. b.

**Popea** por q̄ repudiada. 26. 113. b.

**Popea** Sabina usava el velo. 13. 46. a.

**Portuguesas** cubiertas. 52. 41. b.

**Potestad** del hombre es el velo. 5. 17. a.

**Precepto** Apostolico de los velos. 14. 51. a. de cubrirse en las Iglesias. 17. 64. a. no le ay de traer velo. 2. 83. b.

Li. 2 Per.

*Prelados* llamados Angeles. 17. 63.a.  
*Premática* de los juramentos. 25. 102.b. de las Tapadas. 2. 183.a. b. 28. 122.b.  
*Principios* se han de evitar. 23. 95.a.  
*Profesión* se denomina del velo. 8. 27.a.  
*Prohibición* en q̄ cae. 25. 102.b.  
*Propendulos*. Veaſe *Antias*.  
*Publio Clodio* vestido de muger. 26. 113.b.  
*Pudicia*, i su pintura. 4. 14.b. en medallas. 24. 99.b. Veaſe *Honestidad*.  
*Puntal* de Cadiz. comparado al velo. 18. 70.a.

## Q

*Q* *Velrantamiro* de la ley de los velos. 25. 103.a.

## R

*R* *Aidas* por que se llama las sin verguença. 25. 104.b.  
*Rameras* por que usaron velos. 24. 98.a. Veaſe *Meretrices*.  
*Razon* lo que ſuple en el hombre. 155. 6.b.  
*Rebeca* alabada por averſe cubierta. 7. 2. 11.a. figura de la Virgen SS. en el velo. 7. 22.a. por que ſe cubrió. 7. 21.a. b.  
*Rebelion* de los Moriscos con q̄

cauſa. 13. 19.a.  
*Recato* de la hermoſura. 18. 71. a. en la muger. 19. 73.a.  
*Receta* para ojos enfermos de ver mugeres. 19. 76.b.  
*Reçilo* que velo era. 2. 8.a.  
*Rejas* por que en los presbiterios. 4. 13.b.  
*Religioſas* con velos como imagenes. 3. 13.a. por que les cortan el pelo. 5. 17.b. por q̄ traen velo. 8. 26.b. como los uſan oy. 22. 87.b.  
*Religioſo* que dexo el habito, i porque. 19. 77.b.  
*Repudio* de muger por ſalir ſin velo. 24. 99.a.  
*Reſpecto* que ſe tiene a las Cubiertas. 18. 65.b. no tanto a las Tapadas. 22. 85.b.  
*Reticulo*, eſcoſia i velo. 2. 6.b.  
*Rey* de Caſtilla ſu traje. 13. 47.a.  
*Reyna* de Caſtilla ſu traje. 13. 47.a.  
*Rica* por veſtidura. 2. 7.a. ſu derivacion. 2. 7. a. por la toca. 2. 7.a.  
*Ricinio* fuerte de eſtola. 2. 8.a.  
*Ricula* lo que Rica. 2. 7.a.  
*Rodetes* de las mugeres. 12. 42.b.  
*Rodias* como baylavan. 2. 5.a.  
*Lic. Rodrigo Caro*. 26. 112.a.  
*Rogadas* guſtan de ſer las mugeres. 18. 67.b.  
*Romanas* uſaron velos. 9. 33.a. 24. 97.b. ſe uſan. 10. 34.b. como las alaba tapadas. 13. 46.a. uaró raparle. 13. 45.b. me-

*meretrices* uſaron velos. 24. 97.b.  
*Romanos* uſaró velos en ſus Dioses. 3. 12.a.  
*Rostro* es aſiento de la honeſtidad. 1. 4.a. cubierto ſeñal de ſujecion. 5. 16.b. de la dama ſe vea primero. 18. 70.a. en que difere de vulto. 18. 70.a. abreviatura del cuerpo. 19. 72.a. de la muger enciende amor. 19. 72.a. lo principal de la cabeza. 20. 78.b. cubierto en el hombre es malo. 26. 115.a.  
*Rostros* vendibles los descubiertos. 18. 66.a.

## S

*S* *Abados* por que de la Virgen SS. 8. 11.b.  
*Sabina* Popca como usó el velo. 24. 100.a.  
*Sacerdotes* Hebreos por q̄ deſcalços. 14. 53.b. Chriſtianos por q̄ deſcubiertos. 14. 53.b.  
*Saco* paſtoril el euculo. 2. 9.a.  
*Santuario* ſe acabó roto el velo. 3. 10.b.  
*Sara* el ſuſceſſo que tuvo en Gerara. 9. 28.a. usó velo. 9. 28.b. por que entró ſin velo. 9. 29.b.  
*Scipion* menos cuerdo que Alejandro. 19. 76.a.  
*Semejança* de Adan por la calpa. 1. 3.b.

*Señal* de rendimiento cubrir el roſtro. 5. 16.b.  
*Señas* que hazen las Tapadas con los ojos. 28. 124.a.  
*Severo* como el flameo. 2. 9.a.  
*Serpiente* en que ſe transformó el Demonio. 26. 115.a. herida eſconde la cabeza. 20. 79.b.  
*Seytalen* que eſtebra. 26. 115.a.  
*Sillas* de mugeres en la China. 10. 37.a.  
*Simbolo* de la pudicia. 4. 14.b. de la ſujecion. 5. 16.a.  
*Simulacro* a Penelope. 4. 14.b.  
*Sindon* que fueſſe. 2. 8.b. cubria el roſtro. 2. 8.b.  
*Siracusanas* como ſalian. 25. 102.a.  
*Sirias* uſan velos. 10. 35.b.  
*Sombra* del Eſpíritu Santo. 7. 22.a. de la Eſpoſa el palio del Eſpoſo. 7. 22.a.  
*Sombreyo* i manto traje de Caſtilla. 2. 10.a.  
*Soteria* usó velo. 16. 61.b.  
*Sujecion* en los velos. 5. 16.a. de la muger al hombre. 5. 17.a. de la muger el velo. 5. 17.a.  
*Suſana* quando ſin velo, i con él. 9. 30.a. lo que padecio por no traerle. 18. 69.a. por que la mandaron descubrir. 19. 72.b. 25. 109.a.

## T

*T* *Apadas* i Cubiertas diſtintas. 19. 21.b. quales ſe an.

1241.a. son como las Bidas. 19.72.a. quando prohibidas. 21.82.b. que son descubiertas. 28.124.b.  
**Tapado** antiguo de Castilla. 2.10.a. entró con las Arabes. 13.45.a. desde quando en España. 13.47.b. por que es malo. 28.125.a.  
**Taparse** que sea. 28.122.b. es menos licito. 28.123.a.  
**Tamaño** de los velos. 20.78.a.  
**Tamar** con velo cometo la culpa. 22.84.a. no condena los velos. 23.90.a.  
**Tarranas** se cubren. 10.37.a.  
**Tela** del cuculo. 2.9.a.  
**Telas** de los velos. 2.4.b. antiguas. 2.6.a. transparentes. 2.5.a.b.  
**Templos** de Venus en Corinto. 14.51.b.  
**Terceras** que velo usan. 8.24.b.  
**Teriſtro** que manto era. 2.7.b. usó Rebecca. 7.21.a. Vease **Mantro**.  
**Tertuliano** unico Autor de la materia. 6.19.a. explicado. 14.54.b. ilustrado. 18.66.a. 67.b. 68.b. comentado. 19.78.b.  
**Tiempos** lo que valen en la eſgrima. 18.69.b.  
**Timpino** tocado Español. 12.42.b.  
**Tirones** de los ojos las mugeres. 19.76.a.  
**Tocado** de sujecion en las Per-

ñanas. 5.17.a. Rica en España. 2.7.a. (25.a.)  
**Togas** blancas en las viudas. 82  
**Toga** vitrea qual era. 2.5.b. de los Latinos. 2.6.a. era la Estola. 2.6.a. por q̄ ahorricada de las mugeres. 2.8.b. 2.4.99.b.  
**Togatas** quales. 2.6.b.  
**D. Tomas Tamayo de Vargas.** 13.46.a.  
**Trage** de Españolas antiguo. 2.10.a. Romano en España. 12.43.a. Morisco prohibido. 13.48.a.  
**Trages** deshonestos condenados. 2.5.b. antiguos de España se ignoran. 12.41.a.  
**Transparentes** telas condenadas. 2.5.a.b.  
**Tribunas** en las Iglesias para q̄. 4.13.b.  
**Troyanas** usaron velos. 10.34.b.  
**Turcas** se casan cubiertas. 7.23.a. usan velos. 10.36.a. cubren las manos. 20.82.a.  
**Turcos** sienten que sus mugeres sean viſtas. 19.75.a.  
**V**  
**Valécianas** usan velos. 12.41.b.  
**Vallas** en las Iglesias. 4.14.a.  
**Vaso** de redargucion dado a la aduſtera. 9.30.b.  
**Velacion** es la profesió. 8.20.a.  
**Velaciones** se dizē por los velos. 7.23.b. espirituales. 7.24.a.  
**Velamē** lo q̄ porcellad. 5.17.a. ceſte el velo nupcial. 7.23.b.

Ve-

**Velas** por velos. 2.4.b.  
**Vello** de la frente quitavan las Españolas. 12.40.b. no le quitavan del roſtro las Romanas. 25.104.b.  
**Velo** es el genero. 2.4.b. en la muger es el que cubre el roſtro. 2.4.b.  
**Velo** roto en la muerte de Christo S.N. 3.10.b. milagro en una Imagen. 3.11.a.  
**Velo** que se perdio por la culpa. 1.4.a. en los ojos de Christo S.N. 5.16.b.  
**Velo** natural de Eva. 1.4.a. natural el cabello. 5.18.a. en la Esposa el cabello. 15.57.a. en lugar del cabello. 15.58.b. artificial quando començó. 1.4.a. negro propio para el roſtro. 12.43.a.  
**Velonupcial.** 7.22.b. 7.23.b. como el palio Hebreo. 7.23.b. por que se usó. 7.23.a. en el Baptismo. 8.24.a.  
**Velo** de la Esposa, por la Iglesia. 3.11.b. de la Virgē SS. 7.22.a. de S. Leocadia. 16.60.b.  
**Velo monastico** fuple el natural. 5.18.a. en las Religioſas es nupcial. 8.24.a. unido a las Monjas. 8.27.a. ſimple. 8.24.b. blanco. 8.24.b. de continēcia. 8.24.b. de conversion. 8.24.b. de profesiion. 8.25.a. de confagracion. 8.25.b. del prelación. 8.26.a. de ordenaciō. 8.26.a. colorado line-

gro. 8.25.a. del cielo a S. Frāca. 8.27.a. de la Infanta Sor Margarita. 8.27.a.  
**Velo** division de los roſtros. 4.14.a. en la muger es sujeciō. 5.17.a. cubre defetos. 6.20.a. causa respeto. 18.64.b. un tiempo mas en el combate. 18.70.a. desvanee penſamientos. 18.69.b. primer reparo del hombre. 19.75.a. ſeñal de honestidad. 7.21.b. honesto en la Esposa. 24.96.a. de honestidad es necesario. 25.104.a.  
**Velo** si fue trage de meretrices. 22.84.b.  
**Velos** en la Iglesia Hebreá. 3.10.b. 11.b. en el Templo de Salomon. 3.10.b. en la Iglesia Christiana. 3.10.b. 11.b. en la Iglesia por que. 3.10.b. 4.13.b. en los Altares. 3.10.b. 12.a. en las Imágenes lo que causan. 3.11.a. 12.b. 13.a. en las Religioſas como en retablos. 3.13.a. en las fiestas Apolinarieſ. 3.12.a.  
**Velos** tā antiguos como las mugeres. 1.1.a. ſu fin. 3.10.a. ſus especies. 2.4.b. de que telas eran. 2.4.b. 6.a. ſu origen en el Paraíso. 1.2.b. por derecho divino. 14.50.b. 20.88.a. por derecho natural. 15.56.a. 22.88.a. por derecho de las gentes. 10.38.b. quales se deve usar. 28.125.b. en que mugeres. 28.126.a.

Ve-



*Velos* en las doncellas. 5. 18. b.  
 6. 20. a. en los casamientos  
 gentilicos. 7. 22. b. 7. 23. a.  
 en los Christianos. 7. 21. a.  
 7. 23. b. en las Religiosas. 8.  
 24. a. 25. a. 26. b. Vease *Velo*  
*monastico*, en las casadas. 9.  
 30. b. en las Christianas anti-  
 guas. 16. 60. a. quien los ama  
 i aborrece. 25. 103. a.  
*Velos* antiguos de España. 12.  
 41. b. modernos de España.  
 12. 41. a. 2. 9. b. por que los  
 usaron las Turcas. 23. 89. b.  
 Arabes, i sus calidades. 28.  
 124. b. del Cayro. 10. 35. a.  
 donde se deven usar, ñ no.  
 28. 126. b. 127. a. desde que  
 ed en las mugeres. 6. 20.  
 b. quanto deven cubrir. 20.  
 78. a.  
*Velos* executoriados. 1. 1. b. dan  
 autoridad. 3. 12. a. se usan  
 por el respeto a Dios. 17.  
 63. a. son decentes. 18. 67. a.  
 que males ocasionan. 22. 85.  
 a. 25. 105. b. armas defensi-  
 vas. 25. 109. b. tienen conve-  
 niencias. 25. 110. a. no son  
 de meretricas. 23. 93. a. 24.  
 100. a.  
*Velos* antiguos aprovados. 27.  
 119. a. defendidos. 28. 122.  
 a. reprovados. 27. 121. b. ca-  
 lificados con distincion. 28.  
 122. a.  
*Velos* usaron las  
*Abisinas*.

*Africanas*.  
*Alemanas*.  
*Arabes*.  
*Atenienses*.  
*Babilonicas*.  
*Bedoinas*.  
*Beoticas*.  
*Borgoñonas*.  
*Calcedonias*.  
*Castellanas*.  
*Catalanas*.  
*Chineses*.  
*Corintias*.  
*Escocesas*.  
*Españolas*.  
*Espartanas*.  
*Flamencas*.  
*Francesas*.  
*Griegas*.  
*Hebreas*.  
*Helvecias*.  
*Inglesas*.  
*Italianas*.  
*Lacedemonias*.  
*Mogores*.  
*Moras*.  
*Moriscas*.  
*Moscovitas*.  
*Navarras*.  
*Ormusas*.  
*Paduanas*.  
*Persianas*.  
*Polacas*.  
*Portuguesas*.  
*Romanas*.  
*Sirias*.  
*Tartaras*.  
*Trojanas*.

Tur-

*Turcas*.  
*Valencianas*.  
*Venecianas*. Veanse estas vo-  
 zes.  
*Velohira* que era. 3. 11. a.  
*Vencer* huyendo la vista. 19.  
 76. b.  
*Vencidos* cubrian las cabeças.  
 5. 16. b.  
*Venda* lo que *Vitta*. 2. 7. a.  
*Venus* celebrada en Corinto.  
 14. 51. a. por que la pintavã  
 visca. 28. 124. a.  
*Verguença* no nacio de la cul-  
 pa. 1. 3. b. era entre tela de  
 la gracia. 1. 4. a. simboliza-  
 da en el velo. 4. 15. a. en plã-  
 tas. 4. 15. b. parece bien en  
 la muger. 7. 21. b. 19. 73. a.  
 25. 104. b. afecto, i no habi-  
 to. 25. 104. b.  
*Vestido* de Dios en el Paraíso.  
 1. 3. b. Gotico. 13. 46. b. 47.  
 a. mas cerrado, es mas ho-  
 nesto. 20. 79. a. muestra la q̃  
 es ramera. 23. 92. b. de mu-  
 ger en hombre, que culpa  
 es. 26. 110. b.  
*Vestidos* primeros. 1. 2. b. 3. a.  
 trasparentes condenados. 2.  
 5. a. de los Moros en Espa-  
 ña. 13. 46. b.  
*Vestiduras* pelucidas. 2. 5. a.  
*Vestirse* de muger el hombre,  
 prohibido. 26. 110. b.  
 112. a.  
*Vicios*, quan mal se evitan.

25. 105. a.  
*Vientocaxido*, que tela era. 2.  
 25. a.  
*Virgen* SS. *MARIA* usò velo  
 en su desposorio. 7. 22. a.  
 por que se llama Esposa del  
 Espiritu Santo. 7. 22. a.  
*Virgen* agua qual era. 4. 15. b.  
 Religiosa que significa. 8.  
 25. b.  
*Virgines* cubran los rostros. 7.  
 21. b. Vease *Doncellas*.  
*Vica* es lasciva. 28. 124. a.  
*Visejar* que sea. 28. 124. b.  
*Vista* de la muger enagenada. 19.  
 76. a. arrastra los demas  
 sentidos. 18. 68. a. de la mu-  
 ger sea temida. 19. 72. b. 73.  
 b. del esposo haze efecto en  
 la muger. 7. 21. b.  
*Vitrea* tela. 2. 5. b.  
*Virta* el velo. 2. 7. a. por la mu-  
 ger honesta. 2. 7. a. lo que  
 vendã. 2. 7. a. uso de las ma-  
 tronas. 2. 7. a.  
*Vinda* si recibe velo en la pro-  
 fesion. 8. 25. b.  
*Vindas* que velo usavan. 8.  
 24. b.  
*Vixcainas* no usan velos. 12.  
 41. b.  
*Virtud* de Dios provada con  
 los velos. 14. 54. b.  
*Vrino* espirando desvio de si  
 una muger. 19. 77. b.  
*Vso* diferente en cada Provin-  
 cia. 1. 2. b. malo no se atiẽ.

Mm de

INDICE

He. 22. 87. b. Arabe, i sus calidades. 28. 123. a. de las Calcedonias aprovado. 28. 127. a. Vulfpeda Inglesa con velo. 16. 62. a. Vulcano que confugio con la red de hierro. 25. 104. a. Vulgo cada dia peor. 25. 105. a. Xulro es la Cubierta. 18. 65. b.

en que difere de rostro. 18. 70. a.

Y

Y Erva viva qual es. 4. 15. b. Y sentida qual es. 4. 15. b.

Z

Z Elotipia, i su ley. 9. 30. b.

F I N.



... de Dios provada con ... de los Moros en ... prohibido. ... de ...

... Dios en ... de ... de ... de ...

Libro de Rameros. f. 94

400

D: 385

15

